



Ciudad de México a 20 de agosto de 2026

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN VERSIÓN PÚBLICA

"CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONDO"), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FONDO", Y POR LA OTRA, "SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE", DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026".

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL. **CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** CONSTA DE (20) VEINTE PÁGINAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Descripción	Páginas en que obra información clasificada	Información clasificada	Fundamento y motivación
CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS	1, 2, 18 Y 19	Se testa 52 líneas que contienen datos personales tales como RFC de dos personas físicas, así como números de serie y certificado de tres firmas electrónicas.	• Artículo 115, primer y cuarto párrafos del LGTAIP. • Los datos objeto de clasificación fueron recabados con motivo del Contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al responsable. • En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Adicionalmente, los datos de particulares inherentes a actividades jurídicas, administrativas y de identificación ante autoridades en atención al principio de finalidad no pueden ser objeto de publicidad, y en atención al principio de licitud, el tratamiento de datos personales por parte del responsable debe sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. Únicamente el titular de éstos o su representante legal puede disponer y tener acceso a los mismos, de conformidad con el derecho a la autodeterminación informativa, un derecho fundamental que habilita a la persona para decidir, por sí sola, sobre la difusión y utilización de sus datos personales con un fin determinado y con independencia del tipo de soporte (físico o electrónico) en el que se encuentren los datos personales. • Los datos personales y de particulares objeto de clasificación son





			obtenidos y empleados a propósito del Decreto publicado en el DOF el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para contrataciones públicas reguladas por la LAASSP y su Reglamento, aprobado por la SHCP y publicado a través de ComprasMX (antes CompraNet). Revelar datos personales y de particulares sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de derechos; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Al clasificarse la información como confidencial no está sujeta a temporalidad.
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
Nombre y firma del Titular del área:			
			Diego Flores Sánchez Director
Nombre y firma de quien clasifica:			
			Ana Belén Díaz Esquivel Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública.			Octava Sesión Ordinaria del Comité Transparencia celebrada el 20 de agosto de 2026 Acuerdo 08/4/1.4/2026

212. FID 1936 BANORTE 15072026



Contrato: DGROBC/006/2026/GVMCF

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936 "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", EN ADELANTE EL ("FONDO"), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRA, SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANGELINA TALAVERA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. El "FIDUCIARIO" declara por conducto de su delegado fiduciario, que:
- I.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito de la Administración Pública Federal que participa en este instrumento en su carácter de "FIDUCIARIO" en el "FONDO", y está legalmente constituida de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuya competencia y atribuciones se señalan en dichos ordenamientos jurídicos.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en la sección VII.1 *Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados*, numerales 9. y 13., del Manual General de Organización de "BANOBRAS", el C. Diego Flores Sánchez, en su carácter de persona titular de la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ("R.F.C.") No. [REDACTED], es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato en términos de la escritura número 121,778, de fecha 05 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública Número 110 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico ("FME") número 80259, con fecha 26 de abril de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la





fecha de suscripción del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio.

- I.3.** De conformidad con la sección III. *Objetivo y Funciones*, apartado 151100 *Gerencia de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria*, numerales 16 y 18, del Manual de Organización Específico de la Unidad Fiduciaria, suscribe el presente instrumento la C. Ana Belen Díaz Esquivel, en su carácter de persona titular de la Gerencia de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria, con **"R.F.C."** [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando al **"PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública, de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, fracción IV, 6, fracción V, 35, fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 47, 48 fracción II, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**); y 1º, 7º, fracción II, 83 y 99, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"RLAASSP"**).
- I.5.** El **"FONDO"** cuenta con recursos suficientes y el **"FIDUCIARIO"** con autorización para ejercerlos en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número UF/DFF/GEFARRF/SGEFARRF/154410/043/2026, de fecha 21 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios adscrita a la Dirección de Finanzas Fiduciarias de la Unidad Fiduciaria de **"BANOBRAS"** (**Anexo 1**).
- I.6.** Para efectos fiscales y actuando en su carácter de Institución Fiduciaria en el **"FONDO"**, las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. FNI970829JR9.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en Av. Javier Barros Sierra, No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México; asimismo, señala como domicilio convencional el ubicado en Calle Antonio Dovalí Jaime No. 70, torre C, piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01376, en la Ciudad de México, este último señalado para los fines y efectos legales del presente contrato. Cualquier cambio en el domicilio deberá ser informado





por escrito a la otra parte dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento, de lo contrario, los avisos y notificaciones surtirán sus efectos en el domicilio señalado en la presente declaración.

II. El “**PROVEEDOR**” por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona moral, legalmente constituida mediante escritura pública sin número, de fecha 18 de mayo de 1897, otorgada ante la fe del Lic. José del Villar y Marticorena, Notaría Pública sin número del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio 2136 de fecha 18 de junio de 1897, actualmente denominada **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**.

Asimismo, mediante escritura pública número 211,478 de fecha 4 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 1515 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el “**FME**” número 44981 de fecha 11 de julio de 2018, entre otros, se protocolizó el acta de Asamblea Generales Extraordinaria de Accionistas, en la cual se reforma el objeto social, incluyendo entre otros: “...1) - (A) **Funcionar como Institución de Seguros y de Reaseguro mediante la autorización otorgada por el Gobierno Federal**, para practicar las operaciones de 1) vida, 2) accidentes y enfermedades en daños en los siguientes ramos: a) accidentes personales y b) gastos médicos, 3) daños en los siguientes ramos: a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo y transporte, c) incendio, d) Agrícola y de Animales; e) Automóviles, f) Crédito en reaseguro, g) diversos, h) riesgos catastróficos”.

II.2. La C. Angelina Talavera Sánchez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como se acredita con la escritura pública número 222,710 de fecha 22 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el “**FME**” número 89052 de fecha 18 de septiembre de 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. Asimismo, para la prestación de los “**SERVICIOS**” no requiere del uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del “**CONTRATO**”.





- II.4.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número SBG971124PL2.
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Servicios de Administración Tributaria **"SAT"**, el Instituto Mexicano del Seguro Social **"IMSS"** y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **"INFONAVIT"**; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el **"SAT"** e **"IMSS"** respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo al segundo trimestre emitido por el **"INFONAVIT"**, las cuales se encuentran vigentes a la fecha de la firma del presente instrumento y en sentido positivo o sin adeudo, respectivamente.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en Miguel Hidalgo 250 Pte., Colonia Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 en Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran por conducto de quienes legalmente las representan que:

- III.1.** Conocen y cumplen con el contenido de las disposiciones, leyes y reglamentos aplicables en materia anticorrupción; asimismo, declaran que no han estado involucradas ni han sido condenadas por sentencias de la naturaleza citada.
- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar al **"FIDUCIARIO"** la prestación del servicio **ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL "FONDO"** de conformidad a lo establecido en la convocatoria y sus anexos (**ANEXO 2**), de lo que haya derivado de la(s) junta(s) de





aclaraciones del procedimiento de contratación (**ANEXO 3**), así como de la propuesta técnica y económica que presentó el **"PROVEEDOR"** en el procedimiento (**ANEXO 4**), en los cuales se detallan características, especificaciones, estándares de servicio, convenio de pérdidas, bienes y riesgos cubiertos, el desglose y detalle de los **"SERVICIOS"** objeto del presente contrato, mismos que forman parte integrante del presente instrumento, en adelante los **"SERVICIOS"**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El **"FIDUCIARIO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación de los **"SERVICIOS"** la cantidad de \$273'196,176.29 (Doscientos setenta y tres millones ciento noventa y seis mil ciento setenta y seis pesos 29/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (**"IVA"**) que asciende a \$43'711,388.21 (Cuarenta y tres millones setecientos once mil trescientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.), **que hace un total de \$316'907,564.50 (Trescientos dieciséis millones novecientos siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, mismo que se integra de la siguiente forma:

- I. \$273'195,876.29 (Doscientos setenta y tres millones ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.) por concepto de Prima Neta.
- II. \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de expedición de la PÓLIZA, y
- III. \$43'711,388.21 (Cuarenta y tres millones setecientos once mil trescientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.) por concepto del **"IVA"**.

En caso de incorporación de infraestructura a los bienes asegurados la prima correspondiente será pagada en los términos del último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente contrato.

Las cantidades señaladas en los incisos de la presente Cláusula corresponden a los importes presentados en la oferta económica del **"PROVEEDOR"** (Anexo 4).

El precio es fijo y en moneda nacional de curso legal, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **"SERVICIOS"**, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, salvo en los casos en que se actualice alguno de los supuestos previstos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato el **"FIDUCIARIO"** no otorgará anticipo al **"PROVEEDOR"**.



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El "**FIDUCIARIO**" efectuará el pago de la contraprestación señalada en la Cláusula SEGUNDA, a través de transferencia electrónica, en moneda nacional y en una sola exhibición, bajo la modalidad de precio fijo.

El "**FIDUCIARIO**" realizará el pago en una sola exhibición en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado, aceptado y verificado el Comprobante Fiscal Digital por Internet ("**CFDI**") o factura electrónica, a través de la herramienta electrónica oficial y transaccional, implementada y administrada por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, integrada por diversos módulos, a través de la cual se realizan entre otros la suscripción de los contratos ("**PLATAFORMA**") y con la aceptación de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del "**CFDI**" o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los "**SERVICIOS**" prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los "**SERVICIOS**" facturados.

De conformidad con el artículo 135 del "**RLAASSP**", en caso de que el "**CFDI**" o factura electrónica entregado presente errores, la persona administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará al "**PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el "**PROVEEDOR**" presente el "**CFDI**" y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que el "**PROVEEDOR**" utilice para la corrección del "**CFDI**" y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El "**CFDI**" deberá ser enviado en su formato digital (xml y su representación impresa pdf) mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónica de la persona administradora del presente contrato.

El "**CFDI**" o factura electrónica se deberá presentar desglosando el "**IVA**".





El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los **"SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por la persona administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, el **"PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, y respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que el **"FIDUCIARIO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del propio **"FIDUCIARIO"**.

El pago de la prestación de los **"SERVICIOS"** recibidos, quedará condicionado al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Tratándose de modificaciones por incorporación de bienes, el pago de la prima que se adicione se realizará en los términos y plazos establecidos en la presente cláusula.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los **"SERVICIOS"**, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por el **"FIDUCIARIO"** en el **ANEXO A "Términos y Condiciones"** de la convocatoria (**Anexo 2**).

No existirá otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de las 00:00:01 horas del 30 de julio de 2026 y hasta las 24:00:00 horas del 29 de julio de 2027.

Lo anterior, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente instrumento.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que el “**FIDUCIARIO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los “**SERVICIOS**”, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

El “**FIDUCIARIO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del “**PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor, o por causas justificadas atribuibles al “**FIDUCIARIO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, así como los lugares y plazos referidos en el ANEXO A “*Términos y Condiciones*” y en el ANEXO B.4 de la convocatoria (**ANEXO 2**), debiendo acreditar el caso fortuito, fuerza mayor o causa justificadas atribuibles al “**FIDUCIARIO**”, con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la “**PLATAFORMA**” por la persona servidora pública del “**FIDUCIARIO**” facultada para ello y el “**PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

El “**FIDUCIARIO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los “**SERVICIOS**” materia del presente contrato, no se requiere que el “**PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los “**SERVICIOS**” contratados.





NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **"PROVEEDOR"** está exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

"ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales."

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El **"PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar los **"SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo requerido en el presente contrato y sus anexos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar al **"FIDUCIARIO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"BANOBRAS"**, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASP"**.
- e) Durante la vigencia del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que deberá acreditar presentando al **"FIDUCIARIO"** la opinión positiva que le emita el **"SAT"** a más tardar los días 10 de los meses de enero y julio de 2027.
- f) Las demás contenidas en el presente contrato y sus Anexos.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL "FIDUCIARIO".

El **"FIDUCIARIO"** se obliga a:



- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los **"SERVICIOS"** objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **"FIDUCIARIO"** designa como persona administradora del presente contrato a la C. Ana Belen Diaz Esquivel, en su carácter de Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **"SERVICIOS"** se tendrán por recibidos previa revisión de la persona administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de obligaciones conforme a lo estipulado en el ANEXO A *"Términos y Condiciones"* (**Anexo 2**) y en el presente contrato.

El **"FIDUCIARIO"**, a través de la persona administradora del presente contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en el presente contrato y en sus Anexos, obligándose el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el **"FIDUCIARIO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

El **"FIDUCIARIO"**, a través de la persona administradora del presente contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en los Anexos del presente contrato, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente contrato, todos los avisos y notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán hacerse en los domicilios señalados por éstas en el apartado de Declaraciones respectivamente y/o a las direcciones electrónicas siguientes:

Persona administradora del **"CONTRATO"**: Ana.Diaz@banobras.gob.mx

Representante del **"PROVEEDOR"**: angelina.talavera.sanchez@banorte.com



Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados por **"LAS PARTES"** en el presente contrato deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ya que, en caso contrario, los avisos y notificaciones surtirán sus efectos en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que el **"PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los **"SERVICIOS"**, esto es, no cumpla con su obligación de pagar la indemnización de los siniestros en términos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el **"FIDUCIARIO"** por conducto de la persona administradora del presente contrato notificará al **"PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico y solicitará el pago de la indemnización por mora, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** deberá cumplir con los Estándares de Servicio previstos en el Anexo F de la convocatoria (**Anexo 2**)

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no cumpliera con cualquiera de los Estándares de Servicio previstos en el Anexo F de la convocatoria (**Anexo 2**), así como con las obligaciones derivadas del presente contrato y sus Anexos en el tiempo convenido, el **"FIDUCIARIO"**, por conducto de la persona administradora del presente contrato, podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.005% de la contraprestación establecida en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, por cada incumplimiento y por cada día natural de atraso, transcurrido desde la fecha en la que debió darse el cumplimiento hasta el día en que se subsane la prestación de los **"SERVICIOS"**.

La persona Administradora del presente contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El importe de la pena convencional no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del **"RLAASSP"**.



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los **"SERVICIOS"** materia del **"CONTRATO"**, no se requiere que el **"PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA . IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"** serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"FIDUCIARIO"**.

El **"FIDUCIARIO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al **"IVA"**, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El **"PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **"FIDUCIARIO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al **"FIDUCIARIO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra del **"FIDUCIARIO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses del **"FIDUCIARIO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.





En caso de que el **"FIDUCIARIO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, el **"PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, el **"PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **"RLAASSP"**, el **"FIDUCIARIO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los **"SERVICIOS"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar al **"PROVEEDOR"**, aquellos **"SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el **"FIDUCIARIO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL “CONTRATO”

El **“FIDUCIARIO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **“SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“FIDUCIARIO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el **“FIDUCIARIO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando el **“FIDUCIARIO”** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará al **“PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará al **“PROVEEDOR”** la parte proporcional de los **“SERVICIOS”** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

El **“FIDUCIARIO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando el **“PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los **“SERVICIOS”**, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del **“FIDUCIARIO”**
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los **“SERVICIOS”** del presente contrato;



- e) No realizar la prestación de los **"SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"FIDUCIARIO"**;
- k) Impedir el desempeño normal de labores del **"FIDUCIARIO"**;
- l) Cuando incumpla con alguna de las obligaciones y/o actividades que deba realizar en el "MFIJ" y/o en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), ambos módulos de la **"PLATAFORMA"** y dicha situación impida el cumplimiento de obligaciones del **"FIDUCIARIO"**; e
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, el **"FIDUCIARIO"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término el **"FIDUCIARIO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.





Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"FIDUCIARIO"** por concepto del presente contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo del **"PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación el **"FIDUCIARIO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los **"SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"FIDUCIARIO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los **"SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"FIDUCIARIO"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **"FIDUCIARIO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, el **"FIDUCIARIO"** establecerá con el **"PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, el **"FIDUCIARIO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los **"SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad al **"FIDUCIARIO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



El **"PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por el **"FIDUCIARIO"**, así como en la ejecución de los **"SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, el **"PROVEEDOR"** exime expresamente al **"FIDUCIARIO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, el **"FIDUCIARIO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores del **"PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal al **"FIDUCIARIO"**, el **"PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el resultado de las juntas de aclaraciones y el **ANEXO C "Modelo de Contrato"**, prevalecerá lo dispuesto en las dos primeras, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**, así como el artículo 126, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los “**SERVICIOS**” objeto del “**CONTRATO**” a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL "FIDUCIARIO":

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DIEGO FLORES SÁNCHEZ	DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS	
ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL	GERENTE DE VERIFICACIÓN Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA	

POR EL "PROVEEDOR":

NOMBRE	R.F.C.
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	SBG971124PL2

Cadena original:

ff1fec603633eaba01a06d4c2f2b96bf2621996560030e80cef50a1b5baa7530

Firmante: ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/07/2026 13:00

[REDACTED]

Firma:

Jebms5Rtpsv2fhjpunBU4HYh8AJS7i3gabTy7LzhUbz3m/D85htmlGyTj3k5YijyYJ4AchnvyTVqJLTFLL90mqPcYyzh00RFhzipzRwo0fncwyCMLUwY7fSDrpfGTdJ6USObqKmkUkQc1qjxHWNm6B3C+Mlw1Azymi10NU8T/XbcY1sji1a47D7/bHwZ4RRQ5/GZ4znGERcaHKIX6ty8cb2753u5tp9T5tKypMhldZfzZ9FsVjCHEVW8S/EWD8yPMBuL1xNA4229DMLQKy11bYoE3U+UHVPDFx7OPt+10pb1YR1J7jCcVxcflE9Pnm0RVUZAÜbvR8nGlt2oIawFEcpJQ==

Firmante: DIEGO FLORES SANCHEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/07/2026 13:02

[REDACTED]

Firma:

lydt96LxUsQpFhBefdLxHYfZxeo8RHd7HQVXcrQf3Y6TaYK4Y6fJjJSz5zf15VVDaAomobv+PENoMuJnuPythqBYu2ZjbxPC1SD1ck8bgJ86DZ7xWS5wO/oj1b9Vf7QVCbpXwxt+1wGRVe27Gp8DLA2/WRoVPDgcftG5zKNofYIAsursrRVBgQg8AjSAdDZ9aFYv32G57XdDvE+0ncpBsr5csMZ/KejaSy+HlKiHmGnLCA5dMxSggmeyAftXegFR6PbpEW75Kk+1D3yPdJ/2pgMSU1xZYMYHYDyokUxgpS7UMPCzXKZ0+31zh0JbVwgLW3PHu5uDTEBRxo4RJY914A==

Firmante: SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE

RFC: SBG971124PL2

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/07/2026 13:31

[REDACTED]

Firma:

ADPkBb9e0P+HMPzXA62rjxm39aVmHfzDQMr49u7Dwvam/79ZE7MR33JhS6MajeD+AWYXB3Zewxtqe4StLN1vTvJNWd5wc5PMpwuQbk4T7LRbUN9um+q/em8o6f/oaPCcyIi3lvCKsLGX4qRs3bRzvHx39V3Lyh
67an8ciQEy+9LObL/86+FPFr/T0KWNaOWHTP9Lq/ViQWayteNxtWbvEtOWRvVaddHAgrQ/uYpJu4lvP67TwK5ava0lr4t+xy17fLCmXSJiHJKYr6Aj1wQZr0QhkIayaMeSMe6j4JJH3aBC0h07NZ43YcwIdzMhZr
0N6mW22M7/ZVDFVbCFjIIg==



Ciudad de México, 11 de septiembre de 2026.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN VERSIÓN PÚBLICA

"CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONDO"), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FONDO", Y POR LA OTRA, "SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE", DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026".

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL. **CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** CONSTA DE (238) DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO PÁGINAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Descripción	Páginas en que obra información clasificada	Información clasificada	Fundamento y motivación
ANEXO 4 DEL CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS	93, 96, 115, 141, 207, 208, 209, 210, 216	Se testan 21 (veintiún) líneas en diversas páginas que contienen datos personales tales como: 5 (cinco) nombres de personas físicas, 1 (una) fotografía, 2 (dos) cargos, nacionalidad, edad, correo electrónico, carrera, 2 (dos) cédulas profesionales, 2 (dos) números telefónicos atribuibles a personas físicas; e información identificada como secreto comercial consistente en nombre de una persona moral y el Número de Póliza del asegurado.	- Artículo 115, primer y tercer párrafos del LGTAIP. - Trigésimo Octavo, fracciones II y III, y Cuadragésimo Cuarto de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas" (Lineamientos) publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. - Los datos objeto de clasificación fueron recabados con motivo del Procedimiento de Contratación número LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026 a través del cual fue adjudicado el Contrato Cerrado DGROBC/006/2026/GVMCF, conforme a las atribuciones legales conferidas al responsable. a) Datos personales: - En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Adicionalmente, los datos de particulares inherentes a actividades jurídicas, administrativas y de identificación ante autoridades en atención al principio de finalidad no pueden ser objeto de publicidad, y en atención al



2026
año de
Margarita
Maza



	129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 157, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 206, 226, 227, 228 y 232.	Se testan 67 (sesenta y siete) páginas completas que contienen organigramas (estructura organizacional) con datos personales (nombres de personas físicas y cargos) y datos identificados como secreto comercial tales como: número de póliza de seguro de la persona moral, condiciones aplicables, nombres de accionistas y clientes.	principio de licitud, el tratamiento de datos personales por parte del responsable debe sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. Únicamente el titular de éstos o su representante legal puede disponer y tener acceso a los mismos, de conformidad con el derecho a la autodeterminación informativa, un derecho fundamental que habilita a la persona para decidir, por sí sola, sobre la difusión y utilización de sus datos personales con un fin determinado y con independencia del tipo de soporte (físico o electrónico) en el que se encuentren los datos personales. - Los datos personales y de particulares objeto de clasificación tales como: nombres, fotografía, cargos, nacionalidad, edad, correo electrónico, carrera, cédulas profesionales, números telefónicos; son obtenidos y empleados a propósito de la presentación de parte de los particulares participantes en el Procedimiento de Licitación Pública número LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026 (licitantes), como parte de la Propuesta Técnica de la Proposición, y que a la formalización del Contrato correspondiente se integran como Anexo 4 a dicho Contrato. - Revelar datos personales y de particulares sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de derechos; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Al clasificarse la información como confidencial no está sujeta a temporalidad. b) Secreto Comercial: - Conforme a lo establecido en el Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos, para que se actualice la hipótesis de clasificación relacionada con la figura del secreto comercial es necesario que se acredite lo siguiente: I. Que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; II. Que la información sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla; III. Que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, y IV. Que la información no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. - La información que se clasifica bajo este supuesto es la siguiente: 1. Concerniente a operaciones comerciales (póliza de seguro)
--	---	---	--

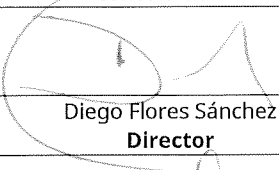
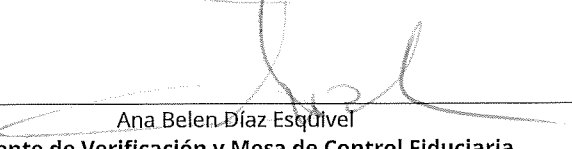




			contrada con clientes personas morales particulares, en específico el número de póliza de seguro, las condiciones aplicables, datos de los clientes. Dicha información se generó con motivo de la actividad comercial de un particular persona moral (prestador de servicios) que incluye el resultado de operaciones comerciales con terceros donde no intervienen recursos públicos, por lo que no se encuentra disponible para consulta en fuentes públicas y puede ser considerado como una ventaja competitiva o económica frente a terceros. 2. Nombres de accionistas que forman parte de su estructura interna. Dicha información no se encuentra disponible al público y su conocimiento por terceros permitiría identificar aspectos de su organización interna, por lo que existe un interés económico y competitivo en mantener su confidencialidad. 3. Los organigramas con nombres y distribución de las áreas que integran la estructura organizacional constituyen información interna de una persona moral de carácter privado, ya que refleja los niveles jerárquicos de mando, las líneas de reporte, la distribución de funciones, así como la integración y articulación de las áreas que participan en su operación. • La divulgación de dicha información permitiría conocer aspectos estratégicos relacionados con la forma en que el particular organiza, administra y desarrolla sus actividades, así como identificar las áreas clave de su operación, los procesos de toma de decisiones y la estructura funcional implementada para el cumplimiento de sus objetivos comerciales y corporativos. • Asimismo, la información no corresponde a datos generados por un sujeto obligado en ejercicio de sus atribuciones, sino a documentación corporativa proporcionada por un particular como parte de un procedimiento administrativo específico, cuya difusión implicaría revelar elementos de valor económico y estratégico que no son del dominio público y que forman parte de su ámbito interno de organización. • En este sentido, la divulgación del organigrama podría generar una ventaja indebida para terceros al permitirles conocer la estructura interna y forma de operación del particular, afectando sus intereses comerciales y competitivos, por lo que la información actualiza el supuesto de confidencialidad previsto para aquella información entregada por particulares que contiene secretos comerciales, elementos relacionados con su organización interna y estrategia empresarial. • No resulta materialmente posible generar una versión pública mediante el testado aislado de determinados elementos, toda vez que el valor informativo del documento deriva precisamente de la relación existente entre áreas, puestos, niveles jerárquicos y líneas de dependencia. En consecuencia, aun suprimiendo nombres u otros datos identificativos, subsistiría la posibilidad de reconstruir la estructura organizacional de la empresa y
--	--	--	--





			conocer aspectos relevantes de su funcionamiento interno, motivo por el cual, la clasificación del documento en su integridad resulta la medida idónea para salvaguardar la información protegida. • En suma, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto comercial previsto en la normativa aplicable, reviste el carácter de confidencial, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada. • Lo anterior, al tratarse de información que aporta una ventaja a la persona moral de carácter privado y que no es de dominio público, relacionada con procesos internos y formas de trabajar propias del negocio, que repercute en el aspecto económico y reputacional de la misma.
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
Nombre y firma del Titular del área:			 Diego Flores Sánchez Director
Nombre y firma de quien clasifica:			 Ana Belén Díaz Esquivel Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública.			Octava Sesión Extraordinaria del Comité Transparencia celebrada el 10 de septiembre de 2026 Acuerdo E8/2/1.2/2026

213. FID 1936 BANORTE 15072026

FORMATO DT – 01

Ciudad de México, a 1° de julio de 2026

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,
en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936,
"Fondo Nacional de Infraestructura"
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
P r e s e n t e.

"Procedimiento de Contratación" número LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026.

La que suscribe, **Angelina Talavera Sánchez**, en mi carácter de Representante Legal de la sociedad denominada **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, personalidad que acredito en los términos de la Escritura Pública No. 222,710, de fecha 22 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Licenciado **Cecilio González Márquez**, Titular de la Notaría No. 151 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad Monterrey, con fecha 20 de septiembre de 2019, bajo el folio número 89,052, manifiesto que mi representada:

1. Conoce el **Anexo A "Términos y Condiciones"** y las especificaciones generales y particulares de los **"Servicios"** a realizar y su obligación de ajustarse a los términos y aceptar su contenido de manera lisa y llana.
2. Conoce el contenido del **Anexo B**, que incluye: la relación de las **"Autopistas"** objeto de los **"Servicios"**, la siniestralidad, los resultados del cuestionario de terrorismo y las especificaciones técnicas de las **"Autopistas"** y dicha información ha sido utilizada para la elaboración de su **"Proposición"**
3. Conoce los términos y grado de dificultad de los **"Servicios"** y sus implicaciones de carácter técnico;
4. Se obliga a cumplir con las Leyes y Normas Aplicables para prestar los **"Servicios"**;
5. Conoce y ha considerado las características y calidad aplicables a la prestación de los **"Servicios"** descritos en el **Anexo A "Términos y Condiciones"**, a las **"Autopistas"** y cualquiera otra especificación particular que la **"Convocante"** le hubiere proporcionado;
6. Para la preparación e integración de la **"Proposición"**, ha considerado la información proporcionada por la **"Convocante"**;
7. Participó en la junta de aclaraciones celebrada, conoce su contenido y lo ha considerado en la preparación de su **"Proposición"**; y
8. Acepta incondicionalmente los términos de la **"Convocatoria"**, sus anexos y formatos, así como todos los documentos del **"Procedimiento de Contratación"** y, en caso de resultar el **"Licitante Ganador"**, se compromete a suministrar los **"Servicios"** descritos en las condiciones previstas en dichos documentos.



PREGUNTA 1135449. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135449	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER MODIFICADOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS FORMATOS DEL ANEXO D, ESTOS PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO. POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO A, E Y F, DEBERÁN SER REPRODUCIDOS Y ACEPTADOS LISA Y LLANAMENTE POR EL LICITANTE PUES LA MODIFICACIÓN DE DICHS ANEXOS SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VII.4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA "PROPOSICIÓN" DE LA CONVOCATORIA.
---------	---	-------	---------	---	--

Atentamente



Angelina Talavera Sánchez
 Representante Legal
 Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 Grupo Financiero Banorte.

FORMATO DT- 02

Ciudad de México, a 1° de julio de 2026

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
 Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,
 en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936,
 "Fondo Nacional de Infraestructura"
 Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
 P r e s e n t e.**

"Procedimiento de Contratación" número LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026.

La que suscribe, **Angelina Talavera Sánchez**, en mi carácter de Representante Legal de la sociedad denominada **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, personalidad que acredito en los términos de la Escritura Pública No. **222,710**, de fecha **22 de agosto de 2019**, pasada ante la fe del Licenciado **Cecilio González Márquez**, Titular de la Notaría No. **151 de la Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad Monterrey, con fecha **20 de septiembre de 2019**, bajo el folio número **89,052**, manifiesto que en caso de que mi representada resulte el "**Licitante Ganador**", asume la total responsabilidad ante la "**Convocante**" por la prestación de los "**Servicios**".

PREGUNTA 1135449. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135449	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER MODIFICADOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS FORMATOS DEL ANEXO D, ESTOS PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO. POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO A, E Y F, DEBERÁN SER REPRODUCIDOS Y ACEPTADOS LISA Y LLANAMENTE POR EL LICITANTE PUES LA MODIFICACIÓN DE DICHOS ANEXOS SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VII.4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA "PROPOSICIÓN" DE LA CONVOCATORIA.
---------	---	-------	---------	---	---

Atentamente


Angelina Talavera Sánchez
 Representante Legal
 Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 Grupo Financiero Banorte.

FORMATO DT – 03

Ciudad de México, a 1° de julio de 2026

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,
en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936,
"Fondo Nacional de Infraestructura"
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
P r e s e n t e.**

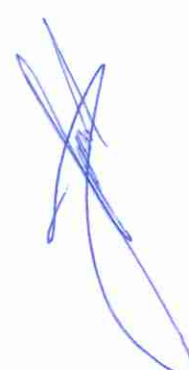
"Procedimiento de Contratación" número LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026.

La que suscribe, **Angelina Talavera Sánchez**, en mi carácter de Representante Legal de la sociedad denominada **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, personalidad que acredito en los términos de la Escritura Pública No. **222,710**, de fecha **22 de agosto de 2019**, pasada ante la fe del Licenciado **Cecilio González Márquez**, Titular de la Notaría No. **151 de la Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad Monterrey, con fecha **20 de septiembre de 2019**, bajo el folio número **89,052**, manifiesto que mi representada cuenta con esquemas de reaseguro proporcionales adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden, los cuales deberán cumplir con las leyes, normas y reglamentos aplicables en México y particularmente con lo señalado en el Capítulo 34.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la "CNSF", en la cual se establece que todos los reaseguradores deberán contar al menos con las calificaciones siguientes:

- B+ y FPR=5, cuando se trate de calificaciones otorgadas por A.M. Best;
- BBB-, cuando se trate de calificaciones otorgadas por Fitch.
- Baa3, cuando se trate de calificaciones otorgadas por Moody's;
- BBB-, cuando se trate de calificaciones otorgadas por Standard&Poor's;
- HR BBB-(G), cuando se trate de calificaciones otorgadas por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

PREGUNTA 1135449. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135449	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER MODIFICADOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS FORMATOS DEL ANEXO D, ESTOS PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO. POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO A, E Y F, DEBERÁN SER REPRODUCIDOS Y ACEPTADOS LISA Y LLANAMENTE POR EL LICITANTE PUES LA MODIFICACIÓN DE DICHOS ANEXOS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VII.4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA "PROPOSICIÓN" DE LA CONVOCATORIA.
---------	---	-------	---------	---	---



PREGUNTA 1135460. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135460	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	VIII. 3.3 FORMATO DT-3	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON EST REQUISITO PRESENTANDO EL FORMATO MENCIONADO SIN SER NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTO ALGUNO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
---------	---	---------	---------------------------	---	-------------

Atentamente



**Angelina Talavera Sánchez
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte.**

FORMATO DT – 04

Ciudad de México, a 1° de julio de 2026

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,
en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936,
"Fondo Nacional de Infraestructura"
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
P r e s e n t e.**

"Procedimiento de Contratación" número LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026.

La que suscribe, **Angelina Talavera Sánchez**, en mi carácter de Representante Legal de la sociedad denominada **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, personalidad que acredito en los términos de la Escritura Pública No. **222,710**, de fecha **22 de agosto de 2019**, pasada ante la fe del Licenciado **Cecilio González Márquez**, Titular de la Notaría No. **151 de la Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad Monterrey, con fecha **20 de septiembre de 2019**, bajo el folio número **89,052**, manifiesto que, en caso de que mi representada resulte el "**Licitante Ganador**", contará con empresas en su plantilla de ajustadores que cumplan con las características que se señalan en el **Anexo A "Términos y Condiciones"**.

PREGUNTA 1135449. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135449	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER MODIFICADOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS FORMATOS DEL ANEXO D, ESTOS PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO. POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO A, E Y F, DEBERÁN SER REPRODUCIDOS Y ACEPTADOS LISA Y LLANAMENTE POR EL LICITANTE PUES LA MODIFICACIÓN DE DICHOS ANEXOS SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VII.4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA "PROPOSICIÓN" DE LA CONVOCATORIA.
---------	---	-------	---------	--	---

PREGUNTA 1135461. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135461	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	VIII.3.4 FORMATO DT- 04	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON EST REQUISITO PRESENTANDO EL FORMATO MENCIONADO SIN SER NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTO ALGUNO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
---------	---	---------	-------------------------------	--	-------------

Atentamente

Angelina Talavera Sánchez
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte.

Documento 5

Ciudad de México, a 1° de julio de 2026

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,
en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936,
"Fondo Nacional de Infraestructura"
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
P r e s e n t e.

En atención a la Licitación Pública Nacional LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026, para la contratación de la Póliza de Seguro de Obra Civil terminada para la Red de Autopistas y Puentes concesionados al "Fondo Nacional de Infraestructura".

La que suscribe, Angelina Talavera Sánchez en mi carácter de Representante Legal de la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, a través de este conducto, me permito manifestar lo siguiente:

- Mi Representada acepta lisa y llanamente el alcance de los "Servicios" a través de la presentación de la transcripción de los Anexos A, E y F de la "Convocatoria", considerando todas sus partes e incisos, lo anterior en cumplimiento al numeral VIII.3.5 de las Bases de Licitación. Así como, los ajustes que deriven de la(s) junta(s) de aclaraciones, adjuntando copia de las actas correspondientes, las cuales forman parte integral de la propuesta.

PREGUNTA 1135449. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135449	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER MODIFICADOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS FORMATOS DEL ANEXO D, ESTOS PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO, POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO A, E Y F, DEBERÁN SER REPRODUCIDOS Y ACEPTADOS LISA Y LLANAMENTE POR EL LICITANTE PUES LA MODIFICACIÓN DE DICHS ANEXOS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VII.4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA "PROPOSICIÓN" DE LA CONVOCATORIA.
---------	---	-------	---------	---	--

PREGUNTA 1135467. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135467	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	BASES NUMERAL V.2 REQ PROPUESTA TÉCNICA ANEXO A	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, CUMPLIMOS PRESENTANDO UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA ACEPTA EN SU TOTALIDAD EL ANEXO TÉCNICO DE LA(S) PARTIDA(S) Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LA JUNTA DE ACLARACION(ES), SIN NECESIDAD DE PLASMARLAS EN DICHS ANEXOS Y EN SU CASO ANEXAR UNA COPIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PUES ESTA POR SI SOLA YA TIENE CARACTER VINCULANTE. ASIMISMO, SE ACLARA QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, EL DOCUMENTO 5 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS A, E Y F, EN HOJA MEMBRETADA, SIN MODIFICACION ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRAN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASÍ LO DECIDE.
---------	---	---------	--	---	--



PREGUNTA 1135591. GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

1135591	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	GENERAL	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, EN NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA SE DEBERÁ INCLUIR LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LOS ANEXOS A, E Y F DEBEN PRESENTARSE SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRÁN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASÍ LO DECIDE, SIN QUE LA AUSENCIA DE DICHO APARTADO POR SEPARADO SEA CAUSA DE DESECHAMIENTO.
---------	---	---------------------------	---------	---	--

Atentamente


Angelina Talavera Sánchez
 Representante Legal
 Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 Grupo Financiero Banorte.

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**

**ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES"
PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, DENOMINADO
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**



CONTENIDO

1.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	3
2.	ASEGURADO.....	4
3.	VIGENCIA DE LA PÓLIZA.....	4
4.	LÍMITE TERRITORIAL.....	4
5.	MONEDA.....	4
6.	BIENES CUBIERTOS.....	4
7.	RIESGOS CUBIERTOS.....	5
8.	COBERTURAS ADICIONALES.....	6
9.	SUMA ASEGURADA.....	8
10.	LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.....	9
11.	DEDUCIBLES.....	9
12.	COASEGURO.....	10
13.	EXCLUSIONES.....	10
14.	CONDICIONES Y CLAUSULADOS.....	12
15.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIONES.....	15
16.	OBSERVACIONES ADICIONALES PARA EL AJUSTE DE SINIESTROS.....	17
17.	SUBROGACIÓN DE DERECHOS.....	18
18.	RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.....	18
19.	BENEFICIARIO PREFERENTE.....	18

ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Para la contratación de la Póliza de seguro de Obra Civil Terminada para la Red de Autopistas y Puentes concesionados al Fideicomiso número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", para la vigencia contada a partir de las 00:00:01 horas del 30 de julio de 2026 a las 24:00:00 horas del 29 de julio de 2027.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1.1. **"Autopistas"**: Las Autopistas y Puentes concesionados al **"Fondo"** (según dicho término se define más adelante), que se describen en el **Anexo B.1** Red de Autopistas y Puentes que conforman la Red concesionada al **"Fondo"**.
- 1.2. **"AES"**: Asesor Externo de Seguros contratado por **"Banobras"** (según dicho término se define más adelante).
- 1.3. **"Banobras"**: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
- 1.4. **"Compañía Aseguradora"**: Prestador del Servicio de aseguramiento en materia de Obra Civil Terminada.
- 1.5. **"CNSF"**: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- 1.6. **"Concesionario"**: El **"Fondo"** (según dicho término se define más adelante) como titular de los derechos y obligaciones que se establecen en los respectivos títulos de concesión, para construir, operar, explotar, conservar mantener los caminos y puentes establecidos en los mismos, de conformidad a las disposiciones legales de la materia.
- 1.7. **"Contratante"**: Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados de **"Banobras"**.
- 1.8. **"Derecho de Vía"**: Franja de terreno necesaria, que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de las **"Autopistas"**, cuya anchura y dimensiones fija la **"SICT"** (según dicho término se define más adelante) la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos.
- 1.9. **"Fondo"**: El Fideicomiso Público, no considerado una entidad Paraestatal, con número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".
- 1.10. **"LISF"**: Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas
- 1.11. **"LSCS"**: Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- 1.12. **"Operador"**: Prestador de servicios contratado por **"Banobras"**, en su carácter de Institución Fiduciaria, encargado de la operación de las **"Autopistas"**.
- 1.13. **"Póliza"**: Póliza de seguro de Obra Civil Terminada.

1.14. **"SICT"**: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (antes Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT).

2. ASEGURADO

"**Banobras**", en su carácter de Institución Fiduciaria en el "**Fondo**".

3. VIGENCIA DE LA PÓLIZA

De las 00:00:01 del 30 de julio de 2026 a las 24:00:00 horas del 29 de julio de 2027.

4. LÍMITE TERRITORIAL

Las "**Autopistas**" se ubican a lo largo de la República Mexicana.

5. MONEDA

Moneda Nacional.

6. BIENES CUBIERTOS

Queda cubierta la Obra Civil Terminada de las "**Autopistas**" concesionadas al "**Fondo**", ante la ocurrencia de los riesgos amparados en esta "**Póliza**" con cobertura a todo riesgo para reestablecerlos a su estado original.

Destacan, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes bienes:

TERRAPLENES

Terracerías, terraplenes (incluyendo sus taludes), subyacente, subrasante, rasante, muros de contención, excavaciones para desplantes de terraplenes, losas de contención de taludes, reforzamientos mediante concreto lanzado y cualesquiera obras de contención.

SUPERFICIE DE RODAMIENTO

Pavimentos, sub-base, base y sus taludes, carpeta, acotamiento, bahías de emergencia, gasas de incorporación y desincorporación y "**Derecho de Vía**" que integralmente forman parte de la obra civil terminada, juntas de calzada en los puntos de unión de las estructuras con los terraplenes de acceso, alertadores de acotamiento y resaltadores o botones de calzadas. Se ampara cualquier tipo de bien que se encuentre en el "**Derecho de Vía**" y que forma parte de la obra civil terminada de las "**Autopistas**" y sus instalaciones.

Barrera central, defensas laterales incluyendo las variantes de impacto y accesorios, malla ciclónica y antideslumbrante.

OBRAS DE DRENAJE

Alcantarillas de cualquier tipo, lavaderos, cunetas, contracunetas, bocas de tormenta, bordillos, postes de concreto, drenajes, aleros, cualquier bien que forme parte de las obras de drenaje y cualquier tipo de obra de drenaje que se encuentre fuera del "Derecho de Vía" pero que forme parte de la infraestructura carretera y que resulte necesaria para el correcto funcionamiento de la misma.

ESTRUCTURAS

Puentes vehiculares y peatonales, viaductos, pasos ganaderos, pasos inferiores y superiores vehiculares, pasos de ferrocarril, pasos peatonales y túneles.

SEÑALAMIENTOS

Señalamiento horizontal y vertical, rótulos, vialetas y todo tipo de balizamiento.

CERCADO DEL DERECHO DE VÍA

Postes de concreto, alambre de púas, malla ciclónica y muros.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Casetas de peaje, edificios adyacentes y áreas de servicio como edificios auxiliares, locales comerciales, sanitarios públicos, acotamientos, zonas de descanso, rampas, banquetas, bardas, áreas de descanso y cualquier otra en la cual se tenga un interés asegurable, incluyendo todo tipo de instalaciones de las mismas (luz, drenaje, agua y gas, así como el cableado, tuberías e iluminación), excepto equipos electrónicos en general.

Todo tipo de bienes complementarios o accesorios a la obra civil de las "Autopistas" o infraestructura en general, incluyendo obras de drenaje, ductos o cables subterráneos, iluminación de las "Autopistas", instalaciones referidas al peaje, telepeaje, ITS y comunicaciones, tritubo y fibra óptica, asociados a la operación de "Autopistas" y que representen un interés asegurable.

Construcciones de cualquier tipo que forme parte de la obra civil terminada y sobre la cual se tenga un interés asegurable.

7. RIESGOS CUBIERTOS

Quedan cubiertas las reparaciones o reposiciones necesarias para restituir los Bienes Cubiertos a su estado original, cuando estos sufran daños por la ocurrencia de cualquier riesgo amparado en esta "Póliza" con cobertura a todo riesgo, siempre y cuando estos daños se presenten de manera súbita e imprevista.

Destacan de manera enunciativa más no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo y explosión.
- Colisión de embarcaciones acuáticas y vehículos terrestres.
- Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos.
- Terremoto, erupción volcánica, maremoto y tsunamis (ola sísmica).
- Ciclón, huracán, tormentas, vientos huracanados y tempestuosos, granizo, tempestad y lluvias torrenciales.
- Avenida o inundación por cualquier causa, acción de las olas o de aguas.



- Hundimiento del terreno, corrimiento de la tierra, caída de rocas u otros movimientos de tierra.
- Heladas, aludes, hielo y nieve, avalancha, derrumbes y deslaves de cualquier tipo si se originan a consecuencia de algún riesgo cubierto en la "Póliza".
- Vandalismo de personas aisladas.

8. COBERTURAS ADICIONALES

8.1 TERRORISMO Y/O SABOTAJE, ASÍ COMO DAÑOS MALICIOSOS INCLUYENDO VIOLENCIA POR CÁRTELES

Se cubre toda pérdida o daño físico causado por un "acto de terrorismo", "sabotaje" o "daño malicioso" incluyendo contaminación biológica y química, así como misiles, bombas, granadas y explosivos, siendo estos daños enunciativos, pero no limitativos.

Para efecto de esta "Póliza", un "acto de terrorismo" significa un acto, en el cual se incluye el uso de la fuerza o violencia realizado por cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen por sí solos o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) cometido para fines políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o inculcar miedo al público para tales propósitos.

Las medidas de seguridad antiterrorismo son las ejecutadas por el gobierno federal, las cuales son del ámbito de seguridad nacional.

Por otra parte, un acto de "sabotaje" significa un acto subversivo o una serie de actos cometidos con fines políticos, religiosos o ideológicos con la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir miedo al público para tales fines. También se entenderá por un acto de "sabotaje" cualquiera de los tipos penales que los códigos prevean como sabotaje, incluyendo cualquier acción que dañe, destruya o ilícitamente entorpezca vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas, o de las industrias básicas: centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o instrumentos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

Los "Daños Maliciosos" significan la pérdida, daño o destrucción de propiedad causada por cualquier persona con la intención de causar perjuicio o detrimento durante la perturbación del orden público, cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o propósitos similares.

8.2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

La "Compañía Aseguradora" indemnizará al "Asegurado" los costos relacionados con la remoción de escombros y gastos extraordinarios, incluidas las acciones para reestablecer la circulación en las "Autopistas", a consecuencia de un siniestro amparado bajo la presente "Póliza", hasta el sublímite de la suma asegurada más adelante especificada.

8.2.1 REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Para el presente seguro el concepto escombros, se refiere a:

- a) Partes dañadas de la obra (Superficie de rodamiento, estructuras o derecho de vía).
- b) Elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deberán demolerse y retirarse con el objeto de poder llevar a cabo la reparación de los elementos dañados. El costo de la demolición de lo antes descrito se cubre siempre y cuando la condición de inservibles esté directamente asociada a la ocurrencia del riesgo cubierto.
- c) Materias ajenas, como son, pero sin estar limitados a tierra, rocas, rocalla, árboles, postes, señalizaciones, acarreos y lodos que recubran la superficie de rodamiento, estructuras o su propio "**Derecho de Vía**", no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene de terreno circundante.
- d) Dragado de ríos o cuerpos de agua (siempre y cuando corresponda a efecto o consecuencia directa de un riesgo cubierto en la "**Póliza**"). Se especifica que el dragado de ríos corresponde a los materiales que se desprenden de los **Bienes Cubiertos**, así como a los que pueda arrastrar la corriente, incluyendo fango, ramas, piedras o escombros. Asimismo, se establecen los trabajos de dragado que se realizarán a solicitud del "**Asegurado**", sin que para ello sea necesario la presentación de la bitácora barométrica, bastará con el desglose de trabajos que presente el "**Asegurado**".
- e) Para esta cobertura se ampara la remoción de escombros tanto en los cuerpos de la superficie de rodamiento, estructuras, y el "**Derecho de Vía**", así como de los taludes producto de los cortes que se realizaron para alojar las "**Autopistas**", los cuales forman parte integral de la obra civil terminada.

8.2.2. GASTOS EXTRAORDINARIOS

- a) **Para el Restablecimiento de Circulación Vial:** En caso de siniestro amparado por la "**Póliza**" se cubrirán los gastos de aceleración tales como horas extraordinarias, utilización de cualquier clase de equipo, trabajo nocturno, materiales, señalamientos, etc., al costo de los recursos locales disponibles, con el objeto de liberar la vía para restituir el tránsito o la construcción de un camino alternativo o una rehabilitación provisional sobre la misma "**Autopista**" dañada.

Se define como camino alternativo o rehabilitación provisional a la obra temporal que se realiza de acuerdo al procedimiento de atención de emergencias técnicas de la "**SICT**" (Guía para la Atención de Emergencias en Carreteras y Puentes, (<http://www.gob.mx/sct/documentos/guia-para-la-atencion-de-emergencias-en-carreteras-y-puentes>)) con la finalidad de restablecer la circulación en la "**Autopista**" dañada y que cumple con los requerimientos mínimos de seguridad que permita la circulación de los usuarios.

- b) **Gasto extraordinario:** Gasto o erogación adicional en relación con el siniestro, que no esté contemplado en el costo de reparación que sea erogado por el "**Asegurado**". En forma enunciativa más no limitativa estos gastos incluyen entre otros, los siguientes conceptos: renta provisional de predios, renta provisional de equipo, estudios para la reparación del bien afectado, mudanza, energía eléctrica y calefacción de las ubicaciones provisionales, horas extras del personal propio o a cargo del "**Asegurado**" o su "**Operador**", pintura, señalización, estudios de

cuantificación de daños, supervisión de obra y cualquier otro gasto u honorario que deberá efectuar el "Asegurado" en relación con el siniestro, el cual se justificará y comprobará oportunamente.

- c) **Prevención y disminución de pérdida:** En caso de pérdida o daño físico indemnizable al amparo de esta "Póliza", o en el caso de que se presente un evento que llevará de forma inminente a una pérdida o daño físico indemnizable bajo la cobertura de la "Póliza", la indemnización incluirá todos los costos y gastos razonablemente incurridos para salvaguardar los Bienes Cubiertos, así como aquellos costos y gastos en que se haya incurrido para evitar la ocurrencia de uno o más daños a los Bienes Cubiertos o para limitar la extensión de dichos daños.
- d) **Gasto para integración de pérdidas:** Este concepto se aplicará sólo en caso de que el "Asegurado" lo requiera y será utilizado para el pago de honorarios del asesor de siniestros que el "Asegurado" designe. Los honorarios podrán ser de hasta el 4% de la pérdida indemnizable sin que dicha cantidad exceda de un monto máximo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por siniestro y dicha cantidad será considerada parte del monto de la indemnización.

Al ocurrir un siniestro el "Asegurado" podrá nombrar a un asesor de siniestros, entendiéndose como una o varias empresas encargadas de determinar los daños, volumetrías, precios unitarios, realizar estudios geológicos y de ingeniería necesarios para justificar la pérdida reclamada, así como recopilar y coordinar conjuntamente con el "Operador" de la "Autopista" y el "AES", la entrega de la información necesaria para integrar la reclamación. El asesor de siniestros deberá presentar su factura o recibo de honorarios correspondiente a la "Compañía Aseguradora" y esta se obliga a realizar el pago al prestador de servicio a más tardar 10 días hábiles posteriores a la entrega de la misma. Los honorarios por los servicios prestados por el asesor de siniestros forman parte de la pérdida y serán descontados del monto indemnizable.

8.2.3 PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Se entenderá como la pérdida de los ingresos que se dejen de percibir por concepto de peaje (PIP): Se cubren las PIP únicamente para el Corredor Golfo - Centro (Autopistas México - Pachuca, México - Tuxpan y Puente Tuxpan) que deriven de la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados bajo la cobertura de la presente "Póliza". La indemnización se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$PIP = \left(\frac{\text{Ingreso estimado promedio mensual de peaje del tramo carretero afectado}}{30} \right) * (\text{Días que dure la reparación})$$

El límite de la suma asegurada para esta cobertura será de \$629'487,774.00 (Seiscientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y la cobertura operará a partir del octavo día natural de ocurrido el siniestro y hasta por un plazo máximo de 6 (seis) meses.

Para esta cobertura no aplicará ningún deducible y operará como sub-límite del Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo señalado en el numeral **10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD**.

9. SUMA ASEGURADA

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (55) 2581.3400 / SBG 971124 PL2
angelina.talavera.sanchez@banorte.com



Valores de Reposición al 100%: \$211,144'240,743.11 (Doscientos once mil ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.).

Las partes convienen en que se considera sin costo alguno para el "**Asegurado**", una variación de más o menos 5% de los valores asegurados.

10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo: \$3,550'000,000.00 (Tres mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Aplica por evento y en el agregado anual.

En ningún caso la "**Compañía Aseguradora**" considerará o aplicará ninguna cláusula de fluctuación de valores o cláusula proporcional.

Sublímites por cobertura

- **Remoción de escombros y gastos extraordinarios por evento:** \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
- **Terrorismo:** \$300'000,000.00 (Trecientos millones de pesos 00/100 M.N.), por evento y en el agregado anual.
- **Pérdida de beneficios (PIP) por evento:** \$629'487,774.00 (Seiscientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por evento y como límite único combinado.

Reinstalación de la suma asegurada: Se conviene que el "**Asegurado**" podrá solicitar la reinstalación de la suma asegurada, hasta por una cantidad equivalente al 10% (acumulado) del Límite Máximo de Responsabilidad, en caso de presentarse una indemnización por uno o varios siniestros, comprometiéndose el "**Asegurado**" a pagar a la "**Compañía Aseguradora**" la prima correspondiente a la suma reinstalada, calculada en la proporción y número de días que corresponda, desde la fecha de la reinstalación hasta el vencimiento de la "**Póliza**".

11. DEDUCIBLES

Después de aplicados los términos y condiciones de la "**Póliza**", quedará a cargo del "**Asegurado**" la cantidad establecida como deducible único, que se menciona a continuación:

Se descontará del monto ajustado del siniestro la cantidad establecida como deducible conforme a lo siguiente:

- **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), por evento.** Para los riesgos de terremoto, erupción volcánica, maremoto, tsunami (ola sísmica), ciclón, huracán, vientos huracanados y tempestuosos, granizo, tempestad y lluvias torrenciales, avenida o inundación por cualquier causa, acción de las olas o de aguas, hundimiento súbito del terreno, corrimiento de la tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra, heladas, aludes, hielo, nieve, avalancha, derrumbes y deslaves de cualquier tipo.

- **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), por evento.** Para los riesgos relacionados con terrorismo y sabotaje.
- **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por evento.** Para los demás riesgos.

12. COASEGURO

Por cada pérdida ajustada aplica un coaseguro de 10%, excepto para la cobertura de pérdida de beneficios.

13. EXCLUSIONES

- 13.1 Este seguro expresamente no cubre ampliaciones, adaptaciones y mejoras no declaradas a la **"Compañía Aseguradora"** y aceptadas por ésta.
- 13.2 Guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, suspensión de empleo y sueldo, conmoción civil, poder militar usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición, o destrucción o daño por cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.
- 13.3 Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- 13.4 Dolo, acto intencional o negligencia manifiesta del **"Asegurado"** o de sus representantes, el dolo, acto intencional y/o negligencia del **"Asegurado"** debe ser determinado por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.
- 13.5 Pérdidas, daños o costos que sean causados, surjan o experimenten un aumento notable a causa de vicios inherentes, desgaste, empeoramiento paulatino, dilatación o contracción de los Bienes Cubiertos a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura, corrosión y herrumbres.
- 13.6 Daños o pérdidas consecuenciales de cualquier clase, salvo lo estipulado en las coberturas de Remoción de escombros (numeral 8.2.1.), Gastos extraordinarios (numeral 8.2.2.) y Pérdida de beneficios (numeral 8.2.3.).
- 13.7 Pérdidas o daños resultantes de sobrecargas intencionales o pruebas.
- 13.8 Pérdidas o daños causados o imputables a contratistas o empresas que lleven a cabo mantenimiento a los Bienes Cubiertos, de los que dichos contratistas o empresas son responsables por ley o contractualmente.
- 13.9 Los costos de rectificación, corrección o estabilización de taludes producto de cortes para alojar la **"Autopista"** aun cuando sean a consecuencia de un evento amparado por la **"Póliza"**.

Esta exclusión no aplica a los cuerpos de las **"Autopistas"** como taludes de terraplenes, de puentes, de túneles y de estructuras; ni para la remoción de material inestable de los taludes de cortes exteriores que se considere como escombros derivado de un riesgo amparado en la **"Póliza"** y que ponga en peligro la seguridad vial.

- 13.10 Pérdidas o daños debido a cálculo o diseño erróneo. Esta exclusión no aplica cuando la causa de la pérdida sea por un evento extremo de la naturaleza, tales como, huracanes, ciclones, tormentas, vientos huracanados y tempestuosos, tempestad, lluvias torrenciales, granizo, inundaciones, avenidas, sismos, terremotos, erupción volcánica, maremoto, tsunami (ola sísmica), deslizamiento de tierras, hundimientos del terreno, heladas, aludes, hielo, nieve, los cuales se enlistan de manera enunciativa más no limitativa.
- 13.11 Asentamiento y hundimientos paulatinos, así como daños por socavación paulatina o erosión.
- 13.12 Cualquier obra en proceso de construcción (Superficie de rodamiento, puentes y túneles) y otro tipo de obra inherente a los Bienes Cubiertos.
- 13.13 No se cubren las mejoras y adaptaciones a los Bienes Cubiertos durante su proceso de construcción.
- 13.14 No se amparan autopistas, carreteras, entronques, caminos vecinales y puentes que no estén a cargo del **"Asegurado"** o bajo su responsabilidad.
- 13.15 Responsabilidad civil general de cualquier naturaleza e índole.
- 13.16 Pérdidas o daños causados a consecuencia del deterioro gradual o desgaste paulatino (incluyendo la carpeta asfáltica).
- 13.17 Pago de la cantidad adicional correspondiente a las mejoras y adaptaciones que como consecuencia de un evento o siniestro sean requeridas por cambios en el diseño original, por nuevo diseño o para prever daños futuros.
- 13.18 Ductos y cables que no formen parte de la obra civil terminada, pero deberán quedar amparados los ductos y cables subterráneos e iluminación de las casetas y las **"Autopistas"**, de acuerdo al numeral **6 BIENES CUBIERTOS**.
- 13.19 Rotura de maquinaria.
- 13.20 Líneas de transmisión y distribución.
- 13.21 Robo, hurto y desaparición misteriosa.
- 13.22 Equipo electrónico.
- 13.23 Pérdida o daños causados, ocurridos o agravados por el hecho de que el **"Asegurado"** no haya mantenido las **"Autopistas"** en buen estado de conservación.
- 13.24 Exclusión absoluta de Micro – organismos. (MAP).
- 13.25 Cláusula de filtración, polución y contaminación de cualquier tipo NMA 2560.

- 13.26 Cláusula de exclusión de radioactividad NMA 1622.
- 13.27 Cláusula de exclusión de asbestos.
- 13.28 Cláusula de exclusión de líneas de transmisión y distribución (T&D Lines).
- 13.29 Multas convencionales, garantías de rendimiento y producción.

14. CONDICIONES Y CLAUSULADOS

14.1 PROCEDIMIENTO DE PAGO

El "**Asegurado**" verificará que la "**Póliza**" y el slip de reaseguro, impreso en papel membretado, en el que se acredite la colocación del 100% del riesgo con la calidad de reaseguro prevista en el Capítulo 34.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas y, en su caso, notificará a la "**Compañía Aseguradora**" para que esta pueda proceder con la emisión y el envío del CFDI (en su versión xml y pdf) por el importe correspondiente a la prima de la "**Póliza**" de seguro, obligándose el "**Asegurado**" a pagar el importe total en una sola exhibición en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba y acepte el CFDI.

14.2 SUMA ASEGURADA

La suma asegurada debe considerarse como el valor de reposición a nuevo, tal y como se indica en el **Anexo B1** por cada una de las "**Autopistas**". En ningún caso la "**Compañía Aseguradora**" considerará o aplicará ninguna cláusula de fluctuación de valores o cláusula de proporcionalidad.

14.3 CRITERIO DE INDEMNIZACIÓN

Para los efectos de esta "**Póliza**", se establece que los siniestros deberán ser indemnizados a "**Banobras**", en su carácter de Institución Fiduciaria en el "**Fondo**", a valor de reposición a nuevo sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad establecido.

Se indemnizarán todos los costos y gastos necesarios para reconstruir, reparar o reponer la infraestructura dañada al estado en el que se encontraba previo a la ocurrencia del siniestro, buscando reestablecer la operación en el menor tiempo posible. De esta manera queda cubierto cualquier proceso constructivo que sea necesario para restablecer las vías de circulación, aun siendo distinto al utilizado en la construcción original, sin cubrir las mejoras.

En los montos a indemnizar por los daños causados por riesgos cubiertos en la "**Póliza**" se incluirá lo siguiente:

- Precios unitarios de emergencia disponible en la zona para el restablecimiento del tránsito, construcción de caminos alternos y reparación de estructuras dañadas.
- Costos para utilización de bancos de materiales y de áreas para desecho de escombros autorizados por la "**SICT**" en situaciones de emergencia.

- El costo de los métodos constructivos necesarios para restablecer las vías de circulación considerando las situaciones de emergencia, siempre y cuando éstos no constituyan una mejora.

En ningún caso la **"Compañía Aseguradora"** considerará o aplicará ninguna cláusula de fluctuación de valores o cláusula de proporcionalidad.

En caso de siniestro, para la correcta valuación de los daños se proporcionará la información necesaria para el ajuste, excepto lo indicado en el numeral 16. del presente documento, dado que toda la obra civil terminada cumple con la normatividad vigente al momento de su construcción.

14.4 CLÁUSULAS DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS

Quedan cubiertos todos los daños que sufran los Bienes Cubiertos durante y posterior a la ocurrencia de un evento amparado en la **"Póliza"** cuya duración sea de hasta 72 horas consecutivas, y serán considerados como un solo evento, por lo que se aplicará un solo deducible.

Cualquier evento que continúe por un período mayor a 72 horas consecutivas será considerado como otro evento. En este caso, el **"Asegurado"** podrá escoger la fecha y la hora de inicio de cada período de pérdida de 72 horas.

14.5 CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE BIENES

El **"Asegurado"** informará a la **"Compañía Aseguradora"** por escrito cuando ocurran incrementos de valores, detallando el valor de reposición a nuevo y la fecha a partir de la cual deberá quedar asegurado. La **"Compañía Aseguradora"** deberá emitir el endoso correspondiente con el cobro de la prima que corresponda a la proporción y el número de días a partir de la fecha de inclusión y hasta la conclusión de la vigencia.

Las altas de nueva infraestructura carretera quedan amparadas de manera automática por 15 días naturales, independientemente de que posteriormente se emita el endoso con el cobro de prima correspondiente.

Lo anterior, siempre y cuando todas las altas que se den durante la vigencia no rebasen el 20% de los valores totales declarados inicialmente.

Para efectos del alta de nueva infraestructura, el **"Asegurado"** proporcionará la siguiente documentación:

- Descripción general de la infraestructura incluyendo su ficha técnica.
- Relación de estructuras vehiculares: puentes, pasos inferiores y superiores, túneles, según corresponda.
- Valor de reposición.
- Siniestralidad, siempre que se cuente con ella.



14.6 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE BIENES

En cualquier momento que el **"Asegurado"** decida, podrá reducir los valores por la desincorporación de

"Autopistas", informando por escrito a la "Compañía Aseguradora".

La "Compañía Aseguradora" deberá emitir el endoso correspondiente junto con la nota de crédito, a favor del "Asegurado", con la devolución de la prima pagada no devengada que resulte conforme a la normativa aplicable para los riesgos referidos en la "Póliza", en la proporción y el número de días contados a partir de la fecha de exclusión y hasta el vencimiento de la "Póliza".

14.7 CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR MORA

En caso de que la "Compañía Aseguradora", después de haber suscrito el Convenio de Pérdidas Final o Parcial, mismo que le permite conocer el fundamento de la reclamación, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en términos del Artículo 71 de la "LSCS", se obliga a pagar al "Asegurado", la indemnización por mora conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la "LISF".

14.8 ENDOSOS DE ERRORES U OMISIONES

Cualquier error u omisión en la descripción de los Bienes Cubiertos, no perjudicará los intereses del "Asegurado", ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder los límites establecidos en la "Póliza" y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto. Si el error amerita un cobro adicional de prima, se realizará en la proporción y por el número de días contados a partir de la fecha de corrección.

14.9 PERMISO PARA CONSTRUIR O REPARAR

En caso de emergencia técnica por alguno de los riesgos cubiertos por la "Póliza", el "Asegurado" tendrá la facultad por sí mismo o por conducto de su "Operador" o de algún tercero, de hacer reparaciones y realizar cualquier trabajo que pueda necesitarse para el restablecimiento del funcionamiento normal del bien afectado, sin previo aviso a la "Compañía Aseguradora".

14.10 DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS

En aquellos siniestros indemnizables bajo la cobertura de la presente "Póliza", el "Asegurado" podrá disponer de los bienes dañados para empezar inmediatamente su reconstrucción, reparación y, en su caso, construcción o reposición sin dar previo aviso a la "Compañía Aseguradora".

14.11 PRELACIÓN

Las Bases de la Convocatoria Pública Nacional correspondiente, modificaciones de la(s) junta(s) de aclaraciones, y las condiciones particulares antes descritas, así como los términos del "Contrato" que para tal efecto se formalice una vez adjudicados los servicios, tendrán el orden de prelación antes descrito, cuando se consideren contraposiciones en las condiciones generales de la "Póliza".

14.12 REPORTES DE SINIESTRALIDAD

La "**Compañía Aseguradora**" se obliga a entregar por escrito y en forma electrónica al "**Asegurado**", un reporte trimestral de siniestralidad, que será presentado conforme a la siguiente tabla:

Reporte	Periodo	Fecha Límite de Entrega
1er Trimestre	30/07/2026 – 31/10/2026	13/11/2026
2do Trimestre	01/11/2026 – 31/01/2027	12/02/2027
3er Trimestre	01/02/2027 – 30/04/2027	14/05/2027
4to Trimestre	01/05/2027 – 29/07/2027	13/08/2027

El reporte señalado deberá contener al menos, la siguiente información:

- Ubicación de la infraestructura afectada (indicando tramo, km y cadenamiento).
- Entidad Federativa y Municipio donde ocurrió el siniestro.
- Fecha de ocurrencia del siniestro.
- Fecha de reporte a la "**Compañía Aseguradora**".
- Causa y origen del siniestro.
- Descripción del siniestro.
- Cobertura afectada.
- No. de Siniestro asignado.
- No. de póliza.
- Monto estimado de daños notificado a la "**Compañía Aseguradora**".
- Reserva.
- Deducible.
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado explicando los motivos).
- Monto indemnizado por la "**Compañía Aseguradora**".
- Monto de la indemnización pendiente.
- Fecha de indemnización del siniestro.
- Motivo de rechazo.
- Nombre del ajustador.
- Observaciones (Señalar información relacionada con el siniestro que se considere relevante).



14.13 CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente "**Póliza**" fueron acordados y fijados libremente entre el "**Asegurado**" y la "**Compañía Aseguradora**", por lo que no se considerará al presente instrumento como un contrato de adhesión y no se ubica en los supuestos previstos en el artículo 202 de la "**LISF**".

15. PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIONES

Se conviene que, durante el procedimiento para la reclamación y el pago de indemnizaciones, el **"Asegurado"** podrá ser asistido por el **"Operador"**, el **"AES"**, el asesor de siniestros, quienes además de asistirlo podrán ser designados por el **"Asegurado"** para representarlo conforme al siguiente procedimiento:

- i. El **"Asegurado"** directamente, o través del personal que este designe, dará aviso del siniestro a la **"Compañía Aseguradora"** de manera inmediata y por escrito tan pronto tenga conocimiento del siniestro.

La **"Compañía Aseguradora"** en un término de 24 horas contadas a partir de la fecha del aviso del siniestro nombrará al ajustador y lo comunicará al **"Asegurado"** y al **"AES"**. Cabe señalar que el **"Asegurado"** se reserva el derecho de solicitar el cambio de ajustador durante el proceso.

La **"Compañía Aseguradora"** deberá contar dentro de su plantilla con ajustadores que cumplan con lo señalado en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto de la **"LISF"**, y que acrediten que durante el último año ha realizado ajustes en el sector carretero y cuenten con experiencia en el ajuste de siniestros de grandes riesgos en el sector público.

Para efectos de lo anterior, la **"Compañía Aseguradora"** deberá contar con ajustadores, a manera de ejemplo, como: Miller International Latinoamérica S.A. de C.V., Charles Taylor Adjusting y Abaco International Loss Adjusters. Lo anterior, toda vez que dichas empresas cubren los requisitos señalados en el párrafo anterior.

- ii. El **"Asegurado"**, o el personal que este designe, y el ajustador realizarán en un plazo no mayor a quince días naturales, una visita conjunta para inspeccionar la **"Autopista"** afectada, para evaluar los alcances de los daños, incluyendo los gastos por remoción de escombros y gastos por restablecimiento de circulación vial, definiendo las medidas que correspondan y levantando acta circunstanciada.
- iii. El ajustador tendrá la obligación de verificar los daños conjuntamente con el personal designado por el **"Asegurado"**.
- iv. Una vez realizada la visita y la inspección de los daños, el ajustador dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles, para presentar por escrito sus requerimientos de información y documentación necesaria.
- v. El ajustador conjuntamente con el **"Asegurado"** deberán elaborar minutas acordando la volumetría, precios unitarios y montos de los daños cubiertos, identificando y justificando los daños no cubiertos o mejoras.
- vi. El **"Asegurado"**, o el personal que este designe, será el responsable de recopilar e integrar toda la documentación solicitada por el ajustador para hacer la reclamación a la **"Compañía Aseguradora"**.
- vii. Una vez que el **"Asegurado"**, o el personal que este designe, haya entregado la documentación al ajustador, este último tendrá 20 (veinte) días hábiles para revisar la documentación entregada y presentar la aceptación o rechazo de la documentación, para este último caso deberá presentar documento en donde se detalle justificadamente la causa.

En caso de que a juicio del ajustador la documentación proporcionada esté sujeta a aclaraciones, éste tendrá que presentar las solicitudes correspondientes al **"Asegurado"**, o a quien este designe, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la entrega de la documentación, a efecto de poder emitir la aceptación o el rechazo en el plazo previsto en el párrafo anterior.

- viii. Una vez que el ajustador y el **"Asegurado"** han acordado los montos a indemnizar y los montos de los bienes no amparados, procederán con la suscripción del Convenio de Pérdidas, momento en el cual se considera que la reclamación queda documentada y sustentada.
- ix. Documentada y sustentada la reclamación, la **"Compañía Aseguradora"** indemnizará al **"Asegurado"** las cantidades determinadas, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, en los términos del artículo 71 de la **"LSCS"**.
- x. Se podrán realizar ajustes parciales y el **"Asegurado"** podrá solicitar a la **"Compañía Aseguradora"** la indemnización de los conceptos ya ajustados. Por tal motivo la **"Compañía Aseguradora"** estará obligada a indemnizar dichos anticipos en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la firma del Convenio Parcial de Pérdidas.
- xi. De existir diferencias o discrepancias en los montos de la indemnización propuesta, se nombrará por acuerdo de ambas partes, un perito valuador, quien emitirá el dictamen respecto a dichas discrepancias y su resultado obligará a las partes, en el entendido expreso de que los importes de los conceptos que no estén controvertidos, serán pagados por la **"Compañía Aseguradora"**.
- xii. La intervención del perito designado será de manera inmediata a partir del acuerdo entre ambas partes, los honorarios que se generen por la contratación de dicho perito, serán cubiertos en partes iguales por el **"Asegurado"** y la **"Compañía Aseguradora"**. Sin embargo, la **"Compañía Aseguradora"** cubrirá el 100% (cien por ciento) del importe del servicio de peritaje, toda vez que el 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde cubrir al **"Asegurado"**, será descontado de la indemnización que pague la **"Compañía Aseguradora"**.

Una vez emitido el dictamen por el perito designado, la **"Compañía Aseguradora"** deberá realizar el pago correspondiente a los daños cuantificados en dicho dictamen dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días naturales. La falta de pago oportuno del monto determinado por el perito generará el cobro de la indemnización por mora señalada en el numeral **14.7** del presente documento.

- xiii. Cuando por la naturaleza o magnitud de los daños no sea posible llevar a cabo la inspección y convenio conforme a los tiempos establecidos en el presente documento, se determinarán de común acuerdo entre el **"Asegurado"** y la **"Compañía Aseguradora"**, las prórrogas a que haya lugar, mismas que deberán ser debidamente fundamentadas por la **"Compañía Aseguradora"** y autorizadas por escrito por el **"Asegurado"**.

16. OBSERVACIONES ADICIONALES PARA EL AJUSTE DE SINIESTROS

El ajustador en ningún momento podrá solicitar al **"Asegurado"** los proyectos originales de diseños, los planos constructivos, reportes de calificación emitidos por la **"SICT"**, reportes geotécnicos y levantamientos físicos en campo

utilizados en el diseño y construcción de la **"Autopista"**, para el ajuste de siniestros ya que toda la obra civil terminada cumple con la normatividad vigente al momento de su construcción.

17. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

Por cuenta de la **"Compañía Aseguradora"**, el **"Asegurado"** realizará y permitirá efectuar todas aquellas acciones que puedan ser necesarias, o ser requeridas por la **"Compañía Aseguradora"** para defender derechos, interponer recursos o para obtener compensaciones e indemnizaciones de terceros, y respecto a los cuales la **"Compañía Aseguradora"** tenga o tuviese derecho a subrogación en virtud del pago de dichas compensaciones e indemnizaciones por cualquier pérdida o daño, no teniendo importancia el que dichas acciones fueran o llegaran a ser necesarias o requeridas antes o después de que la **"Compañía Aseguradora"** indemnizara al **"Asegurado"**.

18. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El **"Asegurado"**, podrá rescindir administrativamente el **"Contrato"**, dando aviso por escrito a la **"Compañía Aseguradora"** ya sea por razones de incumplimiento de sus obligaciones, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"Asegurado"**. Lo anterior, sin menoscabo de la aplicación de las penas convencionales en que incurra la **"Compañía Aseguradora"** por el incumplimiento de los estándares de servicio requeridos en la prestación del servicio.

19. BENEFICIARIO PREFERENTE

Se establece como beneficiario preferente a Banco Multiva, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número CIB/2849, teniendo el derecho para cobrar o recibir el pago de las indemnizaciones que correspondan de la Autopista México – Puebla.

Los datos bancarios son los siguientes:

BANCO: Banco Multiva, IBM
CUENTA: 00009851909
CLABE: 132180000098519090
CONCEPTO: SEGUROS DE LA AUTOPISTA

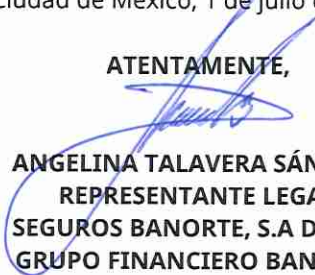


C. Angelina Talavera Sánchez, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, manifiesto que acepto en forma lisa y llana el alcance de los **"Servicios"**, mediante la presentación de la transcripción de los Anexos A, E y F de la **"Convocatoria"**, considerando la totalidad de sus partes e incisos, lo anterior en cumplimiento al numeral VIII.3.5 de las Bases de Licitación. Así como, los ajustes que deriven de la(s) junta(s) de aclaraciones, adjuntando copia de las actas correspondientes, las cuales forman parte integral de la propuesta.

1135450	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	XIII. ANEXOS Y FORMATOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER REPRODUCIDOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPETO.	SE CONFIRMA
1135467	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	BASES NUMERAL V.2 REQ PROPUESTA TÉCNICA ANEXO A	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, CUMPLIMOS PRESENTANDO UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA ACEPTA EN SU TOTALIDAD EL ANEXO TECNICO DE LA(S) PARTIDA(S) Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LA JUNTA DE ACLARACION(ES), SIN NECESIDAD DE PLASMARLAS EN DICHOS ANEXOS Y EN SU CASO ANEXAR UNA COPIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPETO	SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PUES ESTA POR SI SOLA YA TIENE CARACTER VINCULANTE. ASIMISMO, SE ACLARA QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, EL DOCUMENTO 5 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS A, E Y F, EN HOJA MEMBRETADA, SIN MODIFICACION ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRAN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASI LO DECIDE.
1135591	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTR ATIVA	GENERAL	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, EN NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA SE DEBERÁ INCLUIR LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LOS ANEXOS A, E Y F DEBEN PRESENTARSE SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRÁN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASI LO DECIDE, SIN QUE LA AUSENCIA DE DICHO APARTADO POR SEPARADO SEA CAUSA DE DESECHAMIENTO.

Ciudad de México, 1 de julio de 2026.

ATENTAMENTE,


ANGELINA TALAVERA SÁNCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V.
 GRUPO FINANCIERO BANORTE

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, DENOMINADO
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

ANEXO E

MODELOS DE CONVENIOS PARCIAL Y FINAL DE PÉRDIDAS

PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, DENOMINADO
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**



CONVENIO DE PÉRDIDAS PARCIAL

Asegurado: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".

Aseguradora: [*]

Número de póliza: [*]

Autopista afectada: [*]

Vigencia: [*]

Numero de siniestro: [*]

Referencia ajustador: [*]

Convenio de valoración de pérdidas, ajuste e indemnización parcial que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", quien en lo sucesivo se denominará "EL ASEGURADO", representado por (Nombre y cargo del Funcionario) y quien es asistido por (Nombre de la empresa que presta, en su caso, el servicio de asesoría externa en materia de seguros), a quien en lo sucesivo se denominará "AES"; y por la otra, (Nombre del Despacho de Ajuste), quien en lo sucesivo se denominará "EL AJUSTADOR", representado por (Nombre del Representante), asignado por la (Nombre de la Compañía de Seguros), en adelante "LA ASEGURADORA".

El presente convenio de valoración de pérdidas, ajuste e indemnización parcial fue preparado por el despacho "(Nombre del despacho)", nombrado por "LA ASEGURADORA" para valorizar las pérdidas sufridas por "EL ASEGURADO" como consecuencia de los daños sufridos a (Descripción genérica de los bienes afectados), a consecuencia de (Descripción de la causa de los daños), el pasado [día] de [mes] de [año].

Suma asegurada: [*]
 Deducible: [*]
 Coaseguro: [*]
 Tipo de siniestro: [*]
 Lugar del siniestro: [*]
 Causa: [*]
 Moneda: [*]

CUADRO DE AJUSTE

Conforme a la documentación recopilada en el proceso de ajuste, se presenta el siguiente importe parcial a indemnizar y su soporte en el Anexo 1 [en su caso] del Convenio de Pérdidas Parcial:

Monto parcial reclamado:	La cantidad reclamada por EL ASEGURADO
Monto no procedente:	La cantidad excluida del siniestro que quedará a cargo del ASEGURADO
Monto parcial ajustado:	(Monto Reclamado) - (Monto No Procedente)
Deducible:	El correspondiente a la cobertura afectada
Coaseguro:	El monto que corresponda



Gastos para integración de pérdida (en caso de que aplique):	4% del Monto Indemnizable, con un monto máximo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
50 % de los gastos de peritaje (en caso de que aplique):	El monto que corresponda por concepto de honorarios del peritaje
Anticipo de indemnización:	(Monto Ajustado) – (Deducible)
Cantidad con letra:	

"EL ASEGURADO" declara que:

No tiene otro seguro de la misma naturaleza cubriendo los mismos bienes afectados en este siniestro.

Los bienes que no sufrieron daños quedan en su poder, por su cuenta y a su entera satisfacción.

Es de su conocimiento que el hecho de que "LA ASEGURADORA" intervenga en la valorización del daño, no privará a ésta de las excepciones que pueda oponer contra las acciones del "ASEGURADO" o sus causahabientes (artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

La indemnización parcial objeto del presente convenio se realizará dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de firma del mismo.

Se anexan los cuadros de ajuste como sustento de este documento [en su caso].

El presente se firma en la Ciudad de México el [día] de [mes] de [año], conservando cada una de las partes interesadas un ejemplar del mismo.

CONFORMES

LA ASEGURADORA

Nombre y Firma
Puesto
Razón Social

EL AJUSTADOR

Nombre y Firma
Puesto
Razón Social

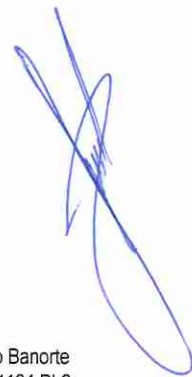


EL ASEGURADO

Nombre y Firma

Delegado Fiduciario

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de
Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número
administrativo 1936, "Fondo Nacional de
Infraestructura"



ANEXO
CONVENIO DE PÉRDIDAS PARCIAL

No.	Concepto	Unidad	Volumetría		Precio unitario		Monto			Observaciones
			Reclamada	Conciliada	Reclamado	Conciliado	Reclamado	No procedente	Ajustado	

Nota: La imagen institucional usada para este anexo de la "Convocatoria" al "Procedimiento de Contratación", no se utilizará en el Convenio de pérdidas de valoración parcial que al efecto se suscriba. Dicho documento deberá emitirse en papel membretado de la compañía aseguradora o del ajustador, según corresponda



Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
 Tel. (55)1162.5000 / SBG 971124 PL2
 angelina.talavera.sanchez@banorte.com

CONVENIO DE PÉRDIDAS FINAL

Asegurado: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".

Aseguradora: [*]
Número de póliza: [*]
Autopista Afectada: [*]
Vigencia: [*]
Numero de siniestro: [*]
Referencia Ajustador: [*]

Convenio de valoración de pérdidas, ajuste e indemnización final que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", quien en lo sucesivo se denominará "EL ASEGURADO", representado por (Nombre y cargo del Funcionario) y quien es asistido por (Nombre de la empresa que presta, en su caso, el servicio de asesoría externa en materia de seguros), a quien en lo sucesivo se denominará "AES"; y por la otra, (Nombre del Despacho de Ajuste), quien en lo sucesivo se denominará "EL AJUSTADOR", representado por (Nombre del Representante), asignado por la (Nombre de la Compañía de Seguros), en adelante "LA ASEGURADORA".

El presente convenio de valoración de pérdidas, ajuste e indemnización final fue preparado por el despacho "(Nombre del despacho)", nombrado por "LA ASEGURADORA" para valorizar las pérdidas sufridas por "EL ASEGURADO" como consecuencia de los daños sufridos a (Descripción genérica de los bienes afectados), a consecuencia de (Descripción de la causa de los daños), el pasado [día] de [mes] de [año].

Suma asegurada: [*]
 Deducible: [*]
 Coaseguro: [*]
 Tipo de siniestro: [*]
 Lugar del siniestro: [*]
 Causa: [*]
 Moneda: [*]

CUADRO DE AJUSTE

Conforme a la documentación recopilada en el proceso de ajuste, se presenta el siguiente importe a indemnizar y su soporte en el Anexo 1 del Convenio de Pérdidas Final:

Monto reclamado:	La cantidad reclamada por EL ASEGURADO
Monto no procedente:	La cantidad excluida del siniestro que quedará a cargo del ASEGURADO
Monto ajustado:	(Monto Reclamado) – (Monto No Procedente)
Deducible:	El correspondiente a la cobertura afectada
Coaseguro:	El monto que corresponda
Gastos para integración de pérdida (en caso de que aplique):	4% del Monto Indemnizable con un monto máximo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)



50 % de los gastos de peritaje (en caso de que aplique):	El monto que corresponda por concepto de honorarios del peritaje
Monto indemnizable:	(Monto Ajustado) – (Deducible)
Monto total a pagar:	(Monto Indemnizable) + (Gastos para integración de pérdida)
Cantidad con letra:	

a) Anticipos realizados [en su caso].

- a.1) Con fecha [día] de [mes] de [año], "LA ASEGURADORA" depositó a "EL ASEGURADO", la cantidad de \$[cantidad con número y letra] por concepto de primer anticipo de la indemnización que resultase por la ocurrencia del siniestro descrito anteriormente [en su caso].
- a.2) Con fecha [día] de [mes] de [año], "LA ASEGURADORA" depositó a "EL ASEGURADO", la cantidad de \$[cantidad con número y letra] por concepto de segundo anticipo de la indemnización que resultase por la ocurrencia del siniestro descrito anteriormente [en su caso].
- a.3) ...[en su caso y por tantos anticipos se hayan recibido].

b) Por su parte, "EL ASEGURADO" acepta haber recibido la cantidad mencionada anteriormente, por lo que ambas partes reconocen que el saldo final del importe a indemnizar a la fecha de celebración del presente documento asciende a \$[cantidad con número y letra] correspondiente al (Monto Total a Pagar) – (Anticipo de indemnización).

Nota: Los incisos a) y b) sólo aplican en caso de que se hayan realizado indemnizaciones parciales.

"EL ASEGURADO" declara que:

No tiene otro seguro de la misma naturaleza cubriendo los mismos bienes afectados en este siniestro.

Los bienes que no sufrieron daños quedan en su poder, por su cuenta y a su entera satisfacción.

Es de su conocimiento que el hecho de que "LA ASEGURADORA" intervenga en la valorización del daño, no privará a ésta de las excepciones que pueda oponer contra las acciones de "EL ASEGURADO" o sus causahabientes (artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Es de su conocimiento y acepta el hecho de que "LA ASEGURADORA", al efectuar el pago de la indemnización se subrogará hasta por el importe pagado, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causas del daño sufrido correspondan a "EL ASEGURADO" y que, si se impide la subrogación por hechos u omisiones que provengan de "EL ASEGURADO", exime a "LA ASEGURADORA", del pago de la indemnización (Artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Es de su conocimiento y acepta que al recibir el pago por la indemnización a la que se refiere el presente convenio final de valoración de pérdidas, ajuste e indemnización, a través de transferencia electrónica, se satisfacen todos los derechos y reclamaciones que pudieran emanar de la póliza y siniestro cuyos datos se mencionan en el presente convenio, por lo que "EL ASEGURADO" extiende el finiquito más amplio y absoluto que en derecho proceda y corresponda, no

reservándose ninguna acción presente, pasada o futura en contra de "LA ASEGURADORA", derivada de la póliza y el siniestro en comento.

Los bienes que se consideran como salvamento y que se describen a continuación, quedaron en poder de "LA ASEGURADORA" (Descripción de los bienes).

La indemnización objeto del presente convenio se realizará dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de firma del mismo.

Se anexan los cuadros de ajuste como sustento de este documento.

El presente se firma en la Ciudad de México el día [día] de [mes] de [año], conservando cada una de las partes interesadas una copia del mismo.

CONFORMES

LA ASEGURADORA

Nombre y Firma
Puesto
Razón Social

EL AJUSTADOR

Nombre y Firma
Puesto
Razón Social

EL ASEGURADO

Nombre y Firma
Delegado Fiduciario

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de
Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número
administrativo 1936, "Fondo Nacional de
Infraestructura"



ANEXO
Convenio de Perdidas Final

No.	Concepto	Unidad	Volumetria		Precio unitario		Monto			Observaciones
			Reclamada	Conciliada	Reclamado	Conciliado	Reclamado	No procedente	Ajustado	

Nota: La imagen institucional usada para este anexo de la "Convocatoria" al "Procedimiento de Contratación", no se utilizará en el convenio de perdida final que al efecto se suscriba. Dicho documento deberá emitirse en papel membretado de la compañía aseguradora o del ajustador, según corresponda.

C. Angelina Talavera Sánchez, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada **Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte.**, manifiesto que acepto en forma lisa y llana el alcance de los "Servicios", mediante la presentación de la transcripción de los Anexos A, E y F de la "Convocatoria", considerando la totalidad de sus partes e incisos, lo anterior en cumplimiento al numeral VIII.3.5 de las Bases de Licitación. Así como, los ajustes que deriven de la(s) junta(s) de aclaraciones, adjuntando copia de las actas correspondientes, las cuales forman parte integral de la propuesta.

1135450	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	XIII. ANEXOS Y FORMATOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER REPRODUCIDOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO. SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135467	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	BASES NUMERAL V.2 REQ PROPUESTA TÉCNICA ANEXO A	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUÉ PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, CUMPLIMOS PRESENTANDO UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA ACEPTA EN SU TOTALIDAD EL ANEXO TÉCNICO DE LA(S) PARTIDA(S) Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIN NECESIDAD DE PLASMARLAS EN DICHS ANEXOS Y EN SU CASO ANEXAR UNA COPIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PUES ESTA POR SI SOLA YA TIENE CARACTER VINCULANTE. ASIMISMO, SE ACLARA QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, EL DOCUMENTO 5 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS A, E Y F, EN HOJA MEMBRETADA, SIN MODIFICACION ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRAN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASÍ LO DECIDE.



1135591	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTR ATIVA	GENERAL	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, EN NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA SE DEBERÁ INCLUIR LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LOS ANEXOS A, E Y F DEBEN PRESENTARSE SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRÁN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASÍ LO DECIDE, SIN QUE LA AUSENCIA DE DICHO APARTADO POR SEPARADO SEA CAUSA DE DESECHAMIENTO.
---------	---	-------------------------------	---------	---	--

Ciudad de México, 1 de julio de 2026.

ATENTAMENTE,



ANGELINA TALAVERA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, DENOMINADO
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

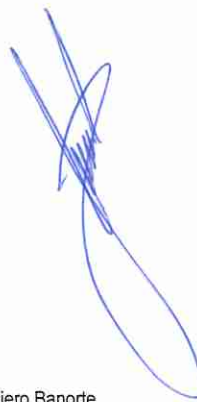
ANEXO F

ESTÁNDARES DE SERVICIO

PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE
AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
DENOMINADO
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**



ANEXO "F"

1. Asignar como mínimo dos ejecutivos, uno de cuenta y uno de siniestros, que fungirán de enlace con el **"Asegurado"**, o a quien éste designe para la atención del siniestro y deberán contar con experiencia para dar atención a las solicitudes que se requieran durante la vigencia de la Póliza.

Se deberán proporcionar los siguientes datos de contacto: nombre, cargo, teléfono fijo, móvil y correo electrónico.

2. Entrega de la carta cobertura: a más tardar el 24 de julio de 2026.
3. Entrega de la **"Póliza"**: a más tardar el 19 de agosto de 2026.
4. Slip de reaseguro: El **"Licitante Ganador"** deberá presentar a más tardar el 19 de agosto de 2026 el slip definitivo de reaseguro impreso en papel membretado, en el que se acredite la colocación del 100% del riesgo con la calidad del reaseguro exigido en la **"Convocatoria"** para el **"Procedimiento de Contratación"**, acompañando copia simple de la aceptación de los reaseguradores que incluya el sello y firma de los mismos.

Dicho documento deberá señalar como mínimo los siguientes aspectos: compañía cedente, asegurado, bienes y riesgos cubiertos, periodo cubierto, límites y sublímites de responsabilidad y deducibles, así como el nombre de los reaseguradores y su porcentaje de participación en la póliza.

5. Emisión de endosos por incorporación y desincorporación de **Bienes Asegurados**: La compañía aseguradora deberá proporcionar el endoso correspondiente en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la solicitud realizada por el **"Asegurado"**, sin que la compañía aseguradora pueda condicionar la aceptación de la incorporación siempre y cuando todas las altas que se den durante la vigencia no rebasen el 20% de los valores totales declarados inicialmente.

Para efecto de la emisión de los endosos el **"Asegurado"** notificará el valor de reposición a nuevo y la fecha a partir de la cual deberá quedar asegurado.

6. Tiempo de entrega límite del reporte de siniestralidad trimestral conforme a la siguiente tabla:

Reporte	Periodo	Fecha Límite de Entrega
1er Trimestre	30/07/2026 – 31/10/2026	13/11/2026
2do Trimestre	01/11/2026 – 31/01/2027	12/02/2027
3er Trimestre	01/02/2027 – 30/04/2027	14/05/2027
4to Trimestre	01/05/2027 – 29/07/2027	13/08/2027

C. Angelina Talavera Sánchez, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte., manifiesto que acepto en forma lisa y llana el alcance de los "Servicios", mediante la presentación de la transcripción de los Anexos A, E y F de la "Convocatoria", considerando la totalidad de sus partes e incisos, lo anterior en cumplimiento al numeral VIII.3.5 de las

Bases de Licitación. Así como, los ajustes que deriven de la(s) junta(s) de aclaraciones, adjuntando copia de las actas correspondientes, las cuales forman parte integral de la propuesta.

1135450	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	XIII. ANEXOS Y FORMATOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRAN SER REPRODUCIDOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR, EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACION COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135467	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	BASES NUMERAL V.2 REQ PROPUESTA TÉCNICA ANEXO A	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUÉ PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, CUMPLIMOS PRESENTANDO UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA ACEPTA EN SU TOTALIDAD EL ANEXO TÉCNICO DE LA(S) PARTIDA(S) Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LA JUNTA DE ACLARACION(ES), SIN NECESIDAD DE PLASMARLAS EN DICHS ANEXOS Y EN SU CASO ANEXAR UNA COPIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. PUES ESTA POR SI SOLA YA TIENE CARACTER VINCULANTE. ASIMISMO, SE ACLARA QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, EL DOCUMENTO 5 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS A, E Y F, EN HOJA MEMBRETADA, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRAN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASI LO DECIDE.
1135591	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	GENERAL	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, EN NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA SE DEBERÁ INCLUIR LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LOS ANEXOS A, E Y F DEBEN PRESENTARSE SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRAN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASI LO DECIDE, SIN QUE LA AUSENCIA DE DICHO APARTADO POR SEPARADO SEA CAUSA DE DESECHAMIENTO.

Ciudad de México, 1 de julio de 2026.

ATENTAMENTE,

ANGELINA TALAVERA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

Los términos con inicial mayúscula, distintos a nombres propios y no definidos en el cuerpo de la presente Acta, tendrán el mismo significado que el atribuido en el Glosario de Términos de la "**Convocatoria**".

En la Ciudad de México siendo las 10:00 horas del 17 de junio de 2026, en la sala de juntas 4, del edificio ubicado en la Calle Antonio Dovalí Jaime, No. 70, Torre C, piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01376; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones (apertura) a la "**Convocatoria**" a la Licitación Pública Nacional No. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026, de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 de la "**LAASSP**", 90 y 91 del "**RLAASSP**" así como del numeral III.2. de la "**Convocatoria**".

Preside el acto la L.C. Ana Belen Díaz Esquivel, persona servidora pública designada por la "**Convocante**", mediante oficio UF/DGROBC/151000/086/2026 de fecha 13 de mayo de 2026, quien dio inicio a esta junta, comunicando que de conformidad con el artículo 44 de la "**LAASSP**", solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la "**Convocatoria**" de las personas que hayan presentado el manifiesto de interés a través de la "**Plataforma**" para participar en esta Licitación Pública Nacional y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto.

La que preside el acto, fue asistida por el Mtro. Gerardo Robles Galindo, Subgerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria, como "**Área Técnica**", en concordancia con lo señalado en el artículo 2º, fracción III del "**RLAASSP**" y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fondo Nacional de Infraestructura, quien dio respuesta a las preguntas de carácter técnico, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

Mediante oficio No. SABG/OICG1C/120/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, el Titular del Órgano Interno de Control ("**OIC**") en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., designó al L.C.P. Daniel Mendiola Fonseca, Titular del Área de Auditoría como representante del "**OIC**" para asistir a los distintos actos relacionados con los procedimientos de contratación de la Unidad Fiduciaria, quien fue invitado a los eventos del presente procedimiento de contratación, a través del oficio UF/DGROBC/151000/097/2026, de fecha 4 de junio de 2026, emitido por la persona titular de la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados.

Se hace constar que la persona servidora pública que actúa en representación del "**OIC**", asiste por invitación de la "**Convocante**", para estar presente en los eventos de la Licitación Pública Nacional número LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo responsabilidad de la "**Convocante**", contar con las autorizaciones de las instancias competentes, la verificación de que no exista duplicidad de los servicios, así como la validación técnica, económica y administrativa; y de los "**Licitantes**" la veracidad de la documentación presentada, por lo que el "**OIC**" se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación en términos de la normativa aplicable. Asimismo, se conmina a los participantes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa, a efecto de que observen en toda oportunidad la correcta aplicación de la "**LAASSP**", así





BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

como lo concerniente a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

I. LICITANTES

Se procedió a consultar en la "Plataforma" el apartado "empresas que han manifestado interés en participar", identificando 13 (trece) posibles "Licitantes" en el Procedimiento, tal como se observa en la siguiente imagen que corresponde a la captura de pantalla del propio sistema:



EMPRESAS QUE HAN MANIFESTADO INTERÉS EN PARTICIPAR

Fecha y hora de la emisión del reporte: 16 de junio de 2026 a las 10:02

Datos del Procedimiento de contratación

Código del Expediente: E-2026-00056639
Número de procedimiento de contratación: LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026
Número de junta: 1

Empresas interesadas

Núm.	Remitente	Fecha y hora de consulta del procedimiento	Fecha de expresión de interés	Acuse(s) de solicitud de aclaración	Acuse(s) de repreguntas
1	AGROSEMEX SA	11 de junio de 2026 a las 10:07	11 de junio de 2026 a las 10:32	SI	NO
2	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	11 de junio de 2026 a las 11:23	11 de junio de 2026 a las 11:23	SI	NO
3	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SA B	11 de junio de 2026 a las 11:51	11 de junio de 2026 a las 11:58	SI	NO
4	MAPFRE MEXICO SA	12 de junio de 2026 a las 13:13	12 de junio de 2026 a las 13:13	SI	NO
5	RAUL SANCHEZ SANCHEZ	15 de junio de 2026 a las 10:02		NO	NO
6	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	11 de junio de 2026 a las 11:18	15 de junio de 2026 a las 18:26	SI	NO
7	SEGUROS ATLAS SA	11 de junio de 2026 a las 11:58	11 de junio de 2026 a las 11:59	SI	NO



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026



8	SEGUROS AZTECA DAÑOS SA DE CV	15 de junio de 2026 a las 19:29	15 de junio de 2026 a las 21:45	NO	NO
9	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	11 de junio de 2026 a las 10:11	11 de junio de 2026 a las 10:11	SI	NO
10	SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	11 de junio de 2026 a las 11:10	11 de junio de 2026 a las 11:11	SI	NO
11	SEGUROS SURA SA DE CV	12 de junio de 2026 a las 08:51	12 de junio de 2026 a las 08:52	SI	NO
12	SEGUROS VE POR MAS SOCIEDAD ANONIMA GRUPO FINANCIERO VE POR MA	11 de junio de 2026 a las 17:23	11 de junio de 2026 a las 17:24	SI	NO
13	TAQ SISTEMAS MEDICOS SA DE CV	12 de junio de 2026 a las 10:08		NO	NO

Quien preside el acto, señala que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 44 de la "LAASSP", las solicitudes de aclaración a la "Convocatoria" y el manifiesto de interés para participar en el procedimiento de contratación, firmado electrónicamente a través de la "Plataforma", de 11 (once) "Licitantes", por lo que tienen derecho a formular solicitudes de aclaración en relación a la "Convocatoria". A continuación, se enlistan los "Licitantes" que presentaron el manifiesto de interés, así como el número de preguntas formuladas:

No.	Licitante	Fecha de envío de Solicitud de Aclaración Plataforma	Hora de envío de Solicitud de Aclaración Plataforma	No. de preguntas
1	AGROASEMEX, S.A.	15/jun/26	15:43	24
2	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A DE C.V.	15/jun/26	22:27	34
3	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	16/jun/26	08:35	33
4	MAPFRE MEXICO, S.A.	16/jun/26	09:04	4
5	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	15/jun/26	18:46	15
6	SEGUROS ATLAS, S.A.	16/jun/26	09:45	10
7	SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.	No aplica	No aplica	0



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

No.	Licitante	Fecha de envío de Solicitud de Aclaración Plataforma	Hora de envío de Solicitud de Aclaración Plataforma	No. de preguntas
8	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE	15/jun/26	18:38	23
9	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	16/jun/26	08:25	12
		12/jun/26	16:47	2
		12/jun/26	15:23	13
		15/jun/26	16:09	3
10	SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.	16/jun/26	07:55	9
11	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	16/jun/26	08:46	5
				187

II. MODIFICACIONES A LA "CONVOCATORIA"

De conformidad con lo previsto en el numeral III.3. *Modificaciones a la "Convocatoria"* de la "Convocatoria" en acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la "LAASSP", la "Convocante" estará en posibilidad de realizar modificaciones a la "Convocatoria", entre otras razones, en atención a las solicitudes de aclaración formuladas por los "Licitantes" en la Junta de Aclaraciones (apertura), a más tardar el séptimo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de "Proposiciones". Del resultado de la presente junta de aclaraciones no derivaron modificaciones a la "Convocatoria".

III. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Acto seguido, la "Convocante" procedió a dar respuesta a cada una de las solicitudes de aclaración en el formato establecido para tal efecto en la "Plataforma", mismo que se reproduce como Anexo Único a la presente acta y que será dado a conocer a través de la carga masiva correspondiente a la atención de solicitudes de aclaración en dicho sistema.

Se informa a los "Licitantes" que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción I, segundo párrafo del "RLAASSP", una vez que se enviaron, por parte de la "Convocante", a través de la "Plataforma", las respuestas a las solicitudes de aclaración, cuentan con un plazo de 6 (seis) horas 15 (quince) minutos contados a partir de las 10:45 horas del día 17 de junio de 2026, mismo que concluye a las 17:00 horas del mismo día 17 de junio de 2026, para que a través de la "Plataforma" formulen las preguntas que consideren necesarias, en relación con las respuestas remitidas a las solicitudes de aclaración, sobre las cuales se dará respuesta a las 10:00 horas del 18 de junio de 2026 en la "Plataforma".

IV. CIERRE DEL ACTO

Atendiendo a lo previsto en el artículo 50 de la "LAASSP", y para los efectos legales procedentes, firman la presente acta las personas servidoras públicas que intervinieron en el acto. Se hace constar que, al término de esta junta de





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

aclaraciones (apertura), la presente acta estará disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> para efectos de su notificación personal.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente junta de aclaraciones (apertura), a las 10:45 horas del mismo día de su inicio.

Esta Acta consta de 43 (cuarenta y tres) páginas incluyendo su Anexo Único, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Nombre
L.C. Ana Belen Díaz Esquivel Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria
Mtro. Gerardo Robles Galindo Subgerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN BANOBRAS

Nombre
L.C.P. Daniel Mendiola Fonseca Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ANEXO ÚNICO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
1132835	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO C, VIGÉSIMA TERCERA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE A QUÉ SE REFIEREN CON "ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN", TODA VEZ QUE PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS NO ES NECESARIA AUDITORÍAS, VISITAS NI INSPECCIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE, YA QUE CUALQUIER INFORMACIÓN PUEDE CONSULTARSE A TRAVÉS DE LA CONDUSEF O ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DEL ANEXO C MODELO DE CONTRATO, MISMO QUE CORRESPONDE AL MODELO DE CONTRATO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.
1132836	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO C, VIGÉSIMA SEXTA	DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 50 BIS, 65 Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS, EL QUEJOSO PODRÁ, A SU ELECCIÓN, OCURRIR A PRESENTAR SU RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), EN SUS OFICINAS CENTRALES O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES O ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50-BIS Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, O BIEN, PODRÁ PRESENTAR SU DEMANDA ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA CONDUSEF EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LO QUE DEBERÁ HACER DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE SUSCITE EL HECHO QUE LE DIO ORIGEN, O EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS A SATISFACER SUS PRETENSIONES.	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.
1132837	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.3.7. DOCUMENTO 7	FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL TOTAL DE EJECUTIVOS QUE SE PRESENTARÁN EN LA PROPUESTA SERÁN 2 (1 DE CUENTA Y 1 DE SINIESTROS). FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1132838	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO C "MODELO DE CONTRATO"	FAVOR DE CONFIRMAR QUE NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN NO INCLUIR EL "ANEXO C" EN LA PROPUESTA.	SE CONFIRMA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL VIII.1.2 DE LA CONVOCATORIA



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
1132858	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO C, DÉCIMA CUARTA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ÚNICAMENTE SEÑALAR COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, YA QUE DICHO PRECEPTO LEGAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO C MODELO DE CONTRATO
1132859	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO C, VIGÉSIMA.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD SEA RECÍPROCA ENTRE LAS PARTES Y SÓLO ESTÉ VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, FUNDAMENTANDO LA PETICIÓN DE QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SEA CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE NO EXISTE CONSENTIMIENTO NI EXPRESO NI TÁCITO DE PARTE DE MI REPRESENTADA PARA SU DIVULGACIÓN.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA VIGESIMA DEL ANEXO C MODELO DE CONTRATO, MISMO QUE CORRESPONDE AL MODELO DE CONTRATO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.
1132860	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.3.6. DOCUMENTO 6	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ELIMINAR EL REQUISITO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EXPERIENCIA, EN RAZÓN DE QUE LA FALTA DE ESTE REQUISITO NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA INSTITUCIÓN Y DE CONSIDERARLO INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN CONSTITUIRÍA EN SI MISMO UN REQUISITO QUE PUDIERA ESTAR DIRIGIDO A FAVORECER A DETERMINADO LICITANTE O LICITANTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 Y DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, LA INFORMACIÓN QUE MANEJAN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE EN CASO DE QUERER O REQUERIR ALGUNA INFORMACIÓN RESPECTO A LA EXPERIENCIA DE ALGUNA INSTITUCIÓN CONSIDERAMOS QUE ÉSTA PUEDE SER REQUERIDA A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS. EN CASO DE QUE LA SOLICITUD ANTERIOR NO SEA ACEPTADA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SE CONSIDERE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, LOS LICITANTES PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA DEBERÁN PRESENTAR EL DOCUMENTO 6 EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA "CONVOCATORIA" Y SUS ANEXOS. ADICIONALMENTE, SE ACLARA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUMERAL VIII.1.5 FORMATO DL-05, LOS LICITANTES ESTÁN EN POSIBILIDAD DE MANIFESTAR SI EN SU "PROPOSICIÓN" ENTREGAN O NO INFORMACIÓN QUE POR SU CONTENIDO PUDIERA SER SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN CASO DE ENTREGAR INFORMACIÓN CLASIFICADA DEBERÁN SEÑALARSE LOS DOCUMENTOS O LOS FOLIOS QUE LA CONTENGAN Y LA INFORMACIÓN SERÁ RECIBIDA CON ESE CARÁCTER POR LA "CONVOCANTE" SIEMPRE QUE EL "LICITANTE" TENGA EL DERECHO A CLASIFICARLA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.





BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE NO EXISTE CONSENTIMIENTO NI EXPRESO NI TÁCITO DE PARTE DE MI REPRESENTADA PARA SU DIVULGACIÓN	
1132861	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.3.6. DOCUMENTO 6	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE PUNTO PRESENTANDO SOLO 1 (UNA) CARATULA DE PÓLIZA DE SEGURO, ACOMPAÑADA DE SU ANEXO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE HAYA AMPARADO LA OBRA CIVIL TERMINADA CON COBERTURA A TODO RIESGO, EN LA QUE SE HAYA OTORGADO COBERTURA SOBRE BIENES Y RIESGOS SIMILARES A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y QUE HAYA ESTADO VIGENTE DENTRO DEL PERÍODO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA "CONVOCATORIA".	SE CONFIRMA
1132862	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.3.8. DOCUMENTO 8, III)	FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE PRESENTANDO SOLO LA RELACION DE 3 CLIENTES DE ÉXITO EN LA COLOCACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA INFRAESTRUCTURA (CARRETERAS, PRESAS, AEROPUERTOS, REFINERÍAS, PUERTOS, HOTELES, ETC.) LA ELECCIÓN DE LOS CASOS DE ÉXITO ES A CRITERIO DEL "LICITANTE". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPUESTO.	SE CONFIRMA
1132863	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.3.8. DOCUMENTO 8, III)	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ELIMINAR EL REQUISITO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA COLOCACIÓN DE PÓLIZAS, EN RAZÓN DE QUE LA FALTA DE ESTE REQUISITO NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA INSTITUCIÓN Y DE CONSIDERARLO INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN CONSTITUIRÍA EN SI MISMO UN REQUISITO QUE PUDIERA ESTAR DIRIGIDO A FAVORECER A DETERMINADO LICITANTE O LICITANTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 Y DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, LA INFORMACIÓN QUE MANEJAN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE EN CASO DE QUERER O REQUERIR ALGUNA INFORMACIÓN RESPECTO A LA EXPERIENCIA DE ALGUNA INSTITUCIÓN CONSIDERAMOS QUE ÉSTA PUEDE SER REQUERIDA A LA COMISIÓN NACIONAL DE	FAVOR DE REMITIRSE A LA PREGUNTA Y RESPUESTA CORRESPONDIENTE AL ID PREGUNTA 1132862



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				SEGUROS Y FIANZAS Y A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS. EN CASO DE QUE LA SOLICITUD ANTERIOR NO SEA ACEPTADA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SE CONSIDERE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE NO EXISTE CONSENTIMIENTO NI EXPRESO NI TÁCITO DE PARTE DE MI REPRESENTADA PARA SU DIVULGACIÓN	
1132864	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.3.3. FORMATO DT-03	FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE PUNTO PRESENTANDO SOLO LA MANIFIESTACION QUE INDIQUE QUE SE CUENTA CON ESQUEMAS DE REASEGURO PROPORCIONALES ADECUADOS, SIN SER NECESARIO INCLUIRLOS EN LA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA
1132865	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.3.9. DOCUMENTO 9	FAVOR DE CONFIRMAR QUE LOS INDICADORES SE PRESENTARAN CON UN MINIMO DE 1.05. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA QUE LOS INDICADORES: I) ÍNDICE DE COBERTURA DE LA BASE DE INVERSIÓN; II) ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA; III) ÍNDICE DE CAPITAL MÍNIMO PAGADO; DEBERÁN TENER UN VALOR MÍNIMO DE 1.05. POR LO QUE SE REFIERE A LA PRIMA TOTAL EN EL RAMO DE DAÑOS, SIN INCLUIR AUTOMÓVILES, EMITIDA DURANTE EL EJERCICIO DE 2025 DEBERÁ SER DE AL MENOS 1,200 MILLONES DE PESOS
1132866	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO B), C), E) Y F).	FAVOR DE CONFIRMAR QUE LOS SIGUIENTES ANEXOS SON INFORMATIVOS Y NO SERA CAUSA DE DESCALIFICACION, NO INCLUIRLOS EN LA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, EL DOCUMENTO 5 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS A, E Y F, EN HOJA MEMBRETADA, SIN MODIFICACION ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA".
1132894	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	GENERAL PARA TODOS LOS ESCRITOS, ANEXOS Y FORMATO	SE INDICA LO SIGUIENTE EN TODOS LOS ESCRITOS: EL QUE SUSCRIBE, _____, EN MI CARÁCTER DE _____ DE LA SOCIEDAD DENOMINADA _____, PERSONALIDAD QUE ACREDITO EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. _____ DEL _____	SE CONFIRMA



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD _____, CON FECHA _____, BAJO EL FOLIO NÚMERO _____. EN TODOS LOS FORMATOS PROPORCIONADO, SOLICITAN INDICAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITAN LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL AL RESPECTO, Y CONSIDERANDO QUE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PODERES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO ES DE CARÁCTER OPCIONAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI SERÁ PROCEDENTE REQUISITAR DICHO APARTADO CON LA LEYENDA "NO APLICA", CUANDO EL PODER NOTARIAL CORRESPONDIENTE NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN DICHO REGISTRO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	
1132904	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	XII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ES INFORMATIVO Y NO SERÁ NECESARIO INCLUIRLO EN LA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES EN SU PARTE CONDUCENTE Y ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA, NO OBSTANTE, NO ES NECESARIO QUE SE INCLUYA COMO PARTE DE SU PROPUESTA
1135273	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.8. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL "CONTRATO"	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ESTE APARTADO SERÁ PRESENTADA ÚNICAMENTE POR EL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA
1135274	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LA FECHA A REGISTRAR EN LOS FORMATOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ESTO ES EL 01 DE JULIO DE 2026. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA
1135275	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA / DOCUMENTO 1	LA CONVOCANTE SOLICITA "DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL EJERCICIO 2025 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACOMPAÑANDO EL COMPROBANTE DE PRESENTACIÓN EMITIDO POR EL "SAT" VÍA INTERNET, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE PAGO QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA". SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE NO HABER IMPORTE A PAGAR Y NO EXISTA COMPROBANTE DE PAGO, SE CUMPLIRÁ CON ESTE REQUISITO PRESENTANDO ÚNICAMENTE LA DECLARACIÓN Y	SE CONFIRMA



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				EL ACUSE CORRESPONDIENTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	
1135276	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ACREDITACION DE PERSONALIDAD Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE MANIFESTARSE CON RESPECTO A QUE SE PODRÁ PRESENTAR UN FORMATO PROPIO DE LA ASEGURADORA PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL FORMATO PROPORCIONADO Y ESTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y ESTO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL FORMATO "ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE" DEL ANEXO D DE LA CONVOCATORIA, DICHO FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO. ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA SIMPLE LEGIBLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL QUE SUSCRIBA EL FORMATO.
1135277	AGROASEMEX SA	TÉCNICO	VIII.3.5. DOCUMENTO 5	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE MANIFESTARSE CON RESPECTO A QUE PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SE DEBERÁ HACER UNA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS A, E Y F DE LA CONVOCATORIA EN MEMBRETE DE LA ASEGURADORA Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE ÚNICAMENTE EL LICITANTE ADJUDICADO LLENARÁ LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN DICHS FORMATOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA
1135278	AGROASEMEX SA	TÉCNICO	VIII.3.3. FORMATO DT-03	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE MANIFESTARSE CON RESPECTO A QUE PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SERÁ SUFICIENTE EL PRESENTAR EL FORMATO DT-03 EN MEMBRETE DE LA ASEGURADORA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y NO SERÁ NECESARIO INTEGRAR INFORMACIÓN ADICIONAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA
1135279	AGROASEMEX SA	TÉCNICO	VIII.3.4. FORMATO DT-04	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE MANIFESTARSE CON RESPECTO A QUE PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SERÁ SUFICIENTE EL PRESENTAR EL FORMATO DT-04 EN MEMBRETE DE LA ASEGURADORA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y NO SERÁ NECESARIO INTEGRAR INFORMACIÓN ADICIONAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA
1135280	AGROASEMEX SA	TÉCNICO	VIII.3.8. DOCUMENTO 8	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE PARA LOS 3 CASOS DE ÉXITO SOLICITADOS EN ESTE APARTADO, SE CUMPLIRÁ EL REQUISITO PRESENTANDO UNA RELACIÓN DE 3 CASOS DE COLOCACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL RAMO DE DAÑOS PARA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, PRESAS, AEROPUERTOS, REFINERÍAS, PUERTOS, HOTELES, ETC, SIN SER NECESARIO ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	FAVOR DE REMITIRSE A LA PREGUNTA Y RESPUESTA CORRESPONDIENTE AL ID PREGUNTA 1132862
1135281	AGROASEMEX SA	TÉCNICO	VIII.3.6. DOCUMENTO 6	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLIRÁ CON ESTE REQUISITO	SE ACLARA QUE PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, EL "LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE AL





BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				PRESENTANDO COPIA DE AL MENOS UNA CARATULA DE PÓLIZA DE SEGURO, ACOMPAÑADA DE SU ANEXO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA EL RAMO DE DAÑOS CON COBERTURA A TODO RIESGO Y SIMILARES A LAS SOLICITADAS EN EL ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y QUE HAYA ESTADO VIGENTE DENTRO DEL PERIODO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA "CONVOCATORIA" INCLUYENDO CONTRATOS Y/O PÓLIZAS ACTUALMENTE VIGENTES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	MENOS UNA CARATULA DE PÓLIZA DE SEGURO, ACOMPAÑADA DE SU ANEXO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE HAYA AMPARADO LA OBRA CIVIL TERMINADA CON COBERTURA A TODO RIESGO, EN LA QUE SE HAYA OTORGADO COBERTURA SOBRE BIENES Y RIESGOS SIMILARES A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y QUE HAYA ESTADO VIGENTE DENTRO DEL PERIODO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA "CONVOCATORIA".
1135282	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ACREDITACION DE PERSONALIDAD Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE MANIFESTARSE CON RESPECTO A QUE SE PODRÁ PRESENTAR COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN LA CUAL ES UNA COMPULSA LA CUAL INCLUYE TODAS LAS MODIFICACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE ACLARA QUE PARA EFECTOS DEL FORMATO SUGERIDO "ACREDITACION DE PERSONALIDAD Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO" DEL ANEXO D DE LA CONVOCATORIA NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DONDE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y REFORMAS O MODIFICACIONES.
1135283	AGROASEMEX SA	ECONÓMICO	FORMATO DE-01	EN EL FORMATO DE-01 LA CONVOCANTE DECLARA "EL PRESENTE FORMATO TAMBIÉN DEBERÁ SER PRESENTADO EN FORMATO EXCEL INCLUYENDO LAS AUTOPISTAS Y PUENTES CON SUS LONGITUDES, VALORES Y PRIMA NETA ANUAL." SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE ESTA INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL EDITABLE DEBERÁ CARGARSE EN EL APARTADO ECONÓMICO "VIII.4.1. FORMATO DE-01". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135284	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	COMPRANET / LEGAL - ADMINISTRATIVO - NUMERAL 7	SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CONVOCANTE QUE EN EL SISTEMA COMPRASMX, EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO, EN EL APARTADO DE "MI PROPOSICIÓN", DOCUMENTACIÓN "LEGAL-ADMINISTRATIVO", SE ENUMERAN UNA SERIE DE REQUISITOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL NUMERAL 10 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO NORMAS OFICIALES. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE MANIFESTARSE QUE SI BIEN EL REQUISITO APARECE COMO "NO OBLIGATORIO", PARA CUMPLIR CON LA CARGA DE ESTE APARTADO, SE PODRÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN FORMATO LIBRE MEMBRETADO Y FIRMADO POR PERSONA FACULTADA, DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: "A LA FECHA NO EXISTEN NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS OFICIALES, RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, SIN EMBARGO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, MI REPRESENTADA SE APEGARÁ A LA REGLAMENTACIÓN RELATIVA EN MATERIA DE SEGUROS CONTENIDAS EN: AJLEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS B)LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO	SE ACLARA QUE EL REQUERIMIENTO DE "NORMAS OFICIALES" FUE PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA COMO REQUISITO NO OBLIGATORIO; POR LO QUE LOS "LICITANTES" PODRÁN INCORPORAR ESCRITOS LIBRES CONFORME A SUS CARACTERÍSTICAS, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN (NO OBLIGATORIA) NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL VIII, SEGUNDO PARRAFO, DE LA CONVOCATORIA.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (C.N.S.F.). O EN SU CASO CONFIRMAR QUE EL NO PRESENTAR DOCUMENTO ALGUNO EN ESTE APARTADO NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	
1135285	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	COMPRANET / LEGAL - ADMINISTRATIVO - NUMERAL 8	SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CONVOCANTE QUE EN EL SISTEMA COMPRASMX, EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO, EN EL APARTADO DE "MI PROPOSICIÓN", DOCUMENTACIÓN "LEGAL-ADMINISTRATIVO", SE ENUMERAN UNA SERIE DE REQUISITOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL NUMERAL 8 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE MANIFESTARSE QUE SI BIEN EL REQUISITO APARECE COMO "NO OBLIGATORIO", PARA CUMPLIR CON LA CARGA DE ESTE APARTADO, SE PODRÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN FORMATO LIBRE MEMBRETADO Y FIRMADO POR PERSONA FACULTADA, DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: "MI REPRESENTADA PRESENTA LOS DATOS PARA NOTIFICACIONES OFICIALES QUE CONTIENE: NOMBRE COMPLETO, CARGO, DOMICILIO, TELÉFONO DE OFICINA Y CORREO ELECTRÓNICO" ESPECIFICANDO TALES DATOS EN EL ESCRITO. O EN SU CASO CONFIRMAR QUE EL NO PRESENTAR DOCUMENTO ALGUNO EN ESTE APARTADO NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE ACLARA QUE EL REQUERIMIENTO DE "DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES" FUE PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA COMO REQUISITO NO OBLIGATORIO; POR LO QUE LOS "LICITANTES" PODRÁN INCORPORAR ESCRITO LIBRE CONFORME A SUS CARACTERÍSTICAS, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN (NO OBLIGATORIA) NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO, EN TERMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL VIII, SEGUNDO PARRAFO, DE LA CONVOCATORIA.
1135286	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	COMPRANET / LEGAL - ADMINISTRATIVO - NUMERAL 1 Y 2	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA ESTOS REQUISITOS SE PODRÁ CARGAR EL MISMO DOCUMENTO "ACREDITACION DE PERSONALIDAD Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO" EN AMBOS APARTADOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA
1135287	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	MANIFIESTO INTERÉS DE PARTICIPAR	SE SOLICITA A LA CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO CON EL MANIFIESTO DE INTERÉS QUE SE GENERA POR EL SISTEMA COMPRASMX Y QUE NO SERÁ NECESARIO INTEGRARLO DENTRO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135288	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO B1, B2, B3, B4	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE ESTOS FORMATOS SON DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO DEBERÁN INTEGRARSE EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA.
1135289	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.4.1. RECEPCIÓN DE	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE DEBERÁ FOLIARSE DE MANERA INDEPENDIENTE LA PROPUESTA TÉCNICA, LA PROPUESTA	SE CONFIRMA.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
			"PROPOSICIONES"	ECONÓMICA Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTO ES, UN FOLIO CONSECUTIVO PARA LA TÉCNICA, UN FOLIO CONSECUTIVO PARA LA ECONÓMICA Y UN FOLIO CONSECUTIVO PARA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL NUMERAL III.4.1 RECEPCIÓN DE LAS "PROPOSICIONES" DE LA CONVOCATORIA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95 DEL "RLAASSP", CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO AQUELLOS DISTINTOS A ESTAS, DEBERÁN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN Y DEBERÁN PRESENTARSE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS COMPLETAMENTE SEPARADOS. SE DEBERÁN NUMERAR DE MANERA INDIVIDUAL LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL "LICITANTE".
1135290	AGROASEMEX SA	TÉCNICO	10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, SUBLÍMITES POR COBERTURA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL SUBLÍMITE PARA PÉRDIDA DE BENEFICIOS (PIP) DE \$629'487,774.00 ES POR EVENTO Y COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO Y EN EL AGREGADO POR LA TOTALIDAD DE LOS EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE CONFIRMA, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DEL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES
1135291	AGROASEMEX SA	TÉCNICO	ANEXO A NUMERAL 14.5 CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE BIENES	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA INCLUSIÓN AUTOMÁTICA POR 15 DÍAS DE NUEVA INFRAESTRUCTURA ¿SIGUE APLICANDO PARA TODOS LOS CASOS SIN LÍMITE DE NÚMERO DE EVENTOS?	SE CONFIRMA
1135292	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO C "MODELO DE CONTRATO"	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL FORMATO ANEXO C "MODELO DE CONTRATO" ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y EL NO INTEGRARLO EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	EL ANEXO C "MODELO DE CONTRATO" TIENE LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL NUMERAL III.9 DE LA CONVOCATORIA QUE A LA LETRA SEÑALA: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN" SE FORMALIZARÁN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONTRATO", MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL "MFJ". ADICIONALMENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII.1.2 DE LA CONVOCATORIA NO ES NECESARIO INCLUIR EN SU PROPOSICIÓN LA REPRODUCCIÓN DEL ANEXO C MODELO DE CONTRATO.
1135293	AGROASEMEX SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.4.1. RECEPCIÓN DE "PROPOSICIONES"	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, RESPECTO AL FOLIADO DE LA PROPUESTA A PRESENTAR, EL FOLIADO CONSECUTIVO PODRÁ SEGUIR EL ORDEN DE LOS REQUISITOS CONFORME APARECEN EN EL SISTEMA COMPRASMX. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA.
1135294	AGROASEMEX SA	TÉCNICO	SINIESTRALIDAD	FAVOR DE CONFIRMAR QUE NO SE TIENEN SINIESTROS INDEMNIZADOS DURANTE LA VIGENCIA 2025-2026, YA QUE NO SE VISUALIZAN EN LA BASE DE DATOS DE SINIESTROS, Y QUE	SE CONFIRMA



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				TODOS LOS SINIESTROS DE DICHA VIGENCIA SIGUEN EN PROCESO DE AJUSTE	
1135295	AGROASEMEX SA	TÉCNICO	SINIESTRALIDAD	CON RESPECTO A LA SINIESTRALIDAD, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL MENOS UN ESTIMADO DE LAS RESERVAS PRECAUTORIAS DE LA VIGENCIA 2025-2026	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE HACER USO DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA EN EL ANEXO B.2
1135296	AGROASEMEX SA	TÉCNICO	ANEXO A: 8.2.2 - ASESOR DE SINIESTROS	FAVOR DE ACLARAR EN QUÉ PARTE DEL PROCESO DEL CÁLCULO SE DESCONTARÁN LOS PAGOS DE HONORARIOS DEL ASESOR.	CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 8.2.2 DEL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES, EL ASESOR DE SINIESTROS DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LA "COMPAÑÍA ASEGURADORA" Y ESTA SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO AL PRESTADOR DE SERVICIO A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA MISMA. LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASESOR DE SINIESTROS FORMAN PARTE DE LA PÉRDIDA Y SERÁN DESCONTADOS DEL MONTO INDEMNIZABLE.
1135305	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO	FAVOR DE RATIFICAR QUE DEBEMOS INCLUIR LAS CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA, ASÍ COMO LAS PARTICULARES DE LA COMPAÑÍA, COMO COMPLEMENTO DE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA LA PÓLIZA, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA, LOS RIESGOS CUBIERTOS SON CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
1135306	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO	CONSIDERANDO LA AMPLITUD DE LAS BASES ASÍ COMO LA ESPECIALIZACIÓN DE LA TÉCNICA (ANEXO A), FAVOR DE CONFIRMAR SI PODEMOS ARMAR LA TÉCNICA INCLUYENDO LAS BASES INTEGRAS JUNTO CON EL RESULTADO DE RESPUESTAS A JUNTA DE ACLARACIONES CONFORMADO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO, ASIMISMO, SE ACLARA QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, EL DOCUMENTO 5 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS A, E Y F, EN HOJA MEMBRETADA, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRÁN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASÍ LO DECIDE.
1135307	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO	FAVOR DE INFORMAR SI ACTUALMENTE HAY TRAMOS DE CARRETERA EN REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO MAYOR, DESCRIBIR TRAMOS, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.
1135375	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.9 FORMALIZACIÓN DEL "CONTRATO"	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PREVIO A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CONVOCANTE PROPORCIONARÁ UNA VERSIÓN DEFINITIVA PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA LICITANTE	SE ACLARA QUE EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBIRÁ MEDIANTE EL "MFJ" CORRESPONDE AL CONTENIDO EN EL ANEXO C MODELO DE CONTRATO, MISMO QUE SUFRIRÁ CAMBIOS PARA INDICAR LOS DATOS DEL LICITANTE GANADOR, ASÍ COMO EL IMPORTE DE



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				QUE RESULTE ADJUDICADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	LA OFERTA GANADORA Y LOS DATOS DE LAS PERSONAS FIRMANTES DEL INSTRUMENTO.
1135376	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.9 FORMALIZACIÓN DEL "CONTRATO"	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PREVIO A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CONVOCANTE PROPORCIONARÁ LA LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	LA INFORMACIÓN SOLICITADA SERÁ COMPARTIDA EN SU MOMENTO AL LICITANTE GANADOR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL III.8. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL "CONTRATO", DE LA CONVOCATORIA, SE PREVE QUE: "... LA "CONVOCANTE" ENTREGARÁ AL "LICITANTE GANADOR", AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE Y NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, LO ANTERIOR CON ARREGLO EN LO QUE PARA ELLO DISPONE EL ARTÍCULO 492 DE LA "LISF"."
1135377	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO C. MODELO DE CONTRATO, CLÁUSULA SÉPTIMA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, EN CASO DE QUE LA CONVOCANTE REQUIERA LA AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, EN APEGO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ SOLICITARLO AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SIENDO LA ACEPTACIÓN DE CARÁCTER OPCIONAL Y CONVENIDA ENTRE LAS PARTES AL TRATARSE DE UN CONTRATO BILATERAL SUJETO A LA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES; DE TAL FORMA QUE LAS CONDICIONES SERÁN ACORDADAS ENTRE EL PROVEEDOR Y LA CONVOCANTE, POR LO QUE NO SERÁ CONSTITUIDA COMO OBLIGATORIA, NI SE ESTABLECERÁ SANCIÓN ALGUNA POR NO OTORGARLA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO, INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN, NO REBASARÁN EL 20%, EL PRECIO UNITARIO SERÁ IGUAL A LO ORIGINALMENTE PACTADO Y SERÁ FORMALIZADO MEDIANTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ANEXO C MODELO DE CONTRATO.
1135378	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES"	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN LAS BASES, OPERARÁN LAS CONDICIONES GENERALES DE MI REPRESENTADA, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA, LOS RIESGOS CUBIERTOS SON CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
1135445	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.2. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, PARA LA PRESENTACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SE PERMITIRÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, EN EL QUE SE MANIFIESTE ACEPTAR TODAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIN SER NECESARIO INSERTAR DICHAS	SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PUES ESTA POR SI SOLA YA TIENE CARÁCTER VINCULANTE. ASIMISMO, SE ACLARA QUE LOS ANEXOS A, E Y F DEBEN PRESENTARSE SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				MODIFICACIONES EN LAS PROPUESTAS, ADJUNTANDO COPIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL; POR LO QUE ÚNICAMENTE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PRESENTARÁ DICHAS MODIFICACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRAN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASI LO DECIDE.
1135446	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SECCIÓN I.1.4. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS"	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS SOLICITADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	CONFORME AL NUMERAL 1.1.4 DE LA CONVOCATORIA, LA VIGENCIA SERÁ DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 30 DE JULIO DE 2026 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 29 DE JULIO DE 2027.
1135447	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	GENERAL	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO, LAS ASEGURADORAS DEBEMOS INTEGRAR UN EXPEDIENTE DE "IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE" QUE CONTENGA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATANTE PREVISTA EN DICHA RESOLUCIÓN, POR ELLO, Y CON LA INTENCIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA NORMATIVA, AGRADECEREMOS NOS CONFIRME QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO SE NOS PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN RESPECTIVA Y EL FUNCIONARIO PÚBLICO FACULTADO POR ESA DEPENDENCIA/ENTIDAD FIRMARÁ EL FORMATO DE "IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE GOBIERNO" MISMO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AMBAS PARTES A LA LEY. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL III.8. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL "CONTRATO", DE LA CONVOCATORIA, PREVE: "... LA "CONVOCANTE" ENTREGARÁ AL "LICITANTE GANADOR", AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE Y NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, LO ANTERIOR CON ARREGLO EN LO QUE PARA ELLO DISPONE EL ARTÍCULO 492 DE LA "LISF"."
1135448	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SERÁ OBLIGATORIO FOLIAR LA PROPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA: LEGAL-ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FORMA INDIVIDUAL Y QUE EN CASO DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA. DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL NUMERAL III.4.1 RECEPCIÓN DE LAS "PROPOSICIONES" DE LA CONVOCATORIA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95 DEL "RLAASSP", CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASI COMO AQUELLOS DISTINTOS A ESTAS, DEBERAN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN Y DEBERAN PRESENTARSE EN ARCHIVOS ELECTRONICOS COMPLETAMENTE SEPARADOS. SE DEBERAN NUMERAR DE MANERA INDIVIDUAL LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASI COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL "LICITANTE".
1135449	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER MODIFICADOS	SE ACLARA QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS FORMATOS DEL ANEXO D, ESTOS PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
	FINANCIERO BANORTE			POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO. POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO A, E Y F, DEBERAN SER REPRODUCIDOS Y ACEPTADOS LISA Y LLANAMENTE POR EL LICITANTE PUES LA MODIFICACIÓN DE DICHOS ANEXOS SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VII.4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA "PROPOSICIÓN" DE LA CONVOCATORIA.
1135450	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	XIII. ANEXOS Y FORMATOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER REPRODUCIDOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135451	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	III.2 ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS)	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR DENTRO DE LA PLATAFORMA COMPRASMX Y NO ES NECESARIO PRESENTAR ESCRITO ALGUNO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135452	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	III. 4.1 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES (FOLIADO DE PROPUESTA)	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL FOLIADO DE NUESTRA PROPUESTA SERÁ DE MANERA INDIVIDUAL, ES DECIR, UN FOLIO PARA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA, UN FOLIO PARA LA PROPUESTA TÉCNICA Y OTRO FOLIO PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA. DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS PENULTIMO Y ÚLTIMO DEL NUMERAL III.4.1 RECEPCIÓN DE LAS "PROPOSICIONES" DE LA CONVOCATORIA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95 DEL "RLAASSP", CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO AQUELLOS DISTINTOS A ESTAS, DEBERAN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN Y DEBERAN PRESENTARSE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS COMPLETAMENTE SEPARADOS. SE DEBERAN NUMERAR DE MANERA INDIVIDUAL LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL "LICITANTE".
1135453	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA LOS NUMERALES DENTRO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS QUE NO CONTENGAN UN FORMATO ESTABLECIDO, SE PODRÁ PRESENTAR ESCRITO EN FORMATO LIBRE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE SE CUMPLA CON LO SOLICITADO EN CADA PARÁMETRO MENCIONADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE LOS LICITANTES PODRÁN INCORPORAR ESCRITOS LIBRES PARA LOS REQUERIMIENTOS NO OBLIGATORIOS, CONFORME A SUS CARACTERÍSTICAS Y LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN (NO OBLIGATORIA) NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL VIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONVOCATORIA.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
1135454	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ORDEN CORRECTO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, PARA SU CORRECTO FOLIADO, SERÁ EL ESTABLECIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS DENTRO DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135455	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII. DOCS ELECTRONICOS, INCISO 1, ACRED PERSONALIDAD JURICA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO PRESENTANDO SOLAMENTE EL ESCRITO CORRESPONDIENTE (MODELO DE FORMATO ANEXO) SIN NECESIDAD DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN LEGAL ALGUNA, Y QUE SOLO EL LICITANTE ADJUDICADO SERÁ EL QUE DEBRÁ PRESENTARLA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL FORMATO "ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE" DEL ANEXO D DE LA CONVOCATORIA, EL FORMATO DEBERÁ INTEGRAR COPIA SIMPLE LEGIBLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL QUE SUSCRIBA EL FORMATO.
1135456	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.1.2 FORMATO DL-02	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO PRESENTANDO EL FORMATO REQUERIDO SIN SER NECESARIO INCLUIR EL MODELO DE CONTRATO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135457	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.1.3 FORMATO DL-03	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO PRESENTANDO ÚNICAMENTE EL FORMATO DESCRITO MANIFESTANDO QUE SE CONOCE Y ACEPTA LISA Y LLANAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LA CONVOCATORIA, ANEXOS Y FORMATOS, ASÍ COMO EL ACTA O ACTAS DE JUNTA DE ACLARACIONES, SIN NECESIDAD DE PRESENTARLOS DENTRO DE LA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA QUE SE CUMPLE CON EL REQUISITO PRESENTANDO EL FORMATO DL-03 RESPETANDO SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN INDICADO
1135458	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.1.6 DOCUMENTO 6	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO PRESENTANDO COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA CNSF DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA QUE SE PUEDE PRESENTAR OFICIO EMITIDO POR LA CNSF, EMITIDO EN MAYO DE 2026, EN EL QUE DICHO ÓRGANO CERTIFIQUE LA AUTORIZACIÓN DEL "LICITANTE" PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA EN EL RAMO DE DAÑOS. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE SE UBICA EN EL PLAZO CONSIDERADO EN EL NUMERAL VIII.1.6 DE LA CONVOCATORIA. SE ACLARA QUE PARA CUMPLIR EL REQUISITO, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL OFICIO EMITIDO POR LA "CNSF", EN LOS EJERCICIOS 2025 O 2026, EN EL QUE DICHO ÓRGANO CERTIFIQUE LA AUTORIZACIÓN DEL "LICITANTE" PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA EN EL RAMO DE DAÑOS.
1135459	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, ESCRITO LIBRE NORMAS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ÉSTE PARÁMETRO SE PODRÁ PRESENTAR ESCRITO EN FORMATO LIBRE EN EL CUAL SE EXPRESE LO SIGUIENTE:	SE ACLARA QUE EL REQUERIMIENTO DE "NORMAS OFICIALES" FUE PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA COMO REQUISITO NO OBLIGATORIO; POR LO QUE LOS "LICITANTES" PODRÁN INCORPORAR ESCRITOS LIBRES



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
			OFICIALES MEXICANAS	A LA FECHA NO EXISTEN NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS, RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, SIN EMBARGO MI REPRESENTADA SE APEGARÁ A LA REGLAMENTACIÓN RELATIVA EN MATERIA DE SEGUROS CONTENIDAS EN: 1. LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS 2. LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO 3. CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (C.N.S.F) FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	CONFORME A SUS CARACTERÍSTICAS, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN (NO OBLIGATORIA) NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO, EN TERMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL VIII, SEGUNDO PARRAFO, DE LA CONVOCATORIA.
1135460	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	VIII. 3.3 FORMATO DT-3	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON EST REQUISITO PRESENTANDO EL FORMATO MENCIONADO SIN SER NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTO ALGUNO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135461	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	VIII. 3.4 FORMATO DT-04	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON EST REQUISITO PRESENTANDO EL FORMATO MENCIONADO SIN SER NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTO ALGUNO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135462	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	VIII. 3.9 DOCUMENTO 9	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO PRESENTANDO ESCRITO LIBRE, BASANDONOS EN EL DOCUMENTO 9 ANEXO A ESTA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA DEBERÁ COINCIDIR CON LO PUBLICADO POR LA "CNSF" EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA TOTAL EN EL RAMO DE DAÑOS SIN INCLUIR AUTOMÓVILES DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII.3.9 DE LA "CONVOCATORIA".
1135463	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES NUMERAL 19 BENEFICIARIO PREFERENTE	SE REQUIERE AMABLEMENTE NOS CONFIRME QUE LA DOCUMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO PREFERENTE SERÁ PROPORCIONADO 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ALTA DE FALLO AL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE AQUELLA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO PREFERENTE SERÁ PROPORCIONADA PREVIA SOLICITUD QUE REALICE EL LICITANTE GANADOR
1135464	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	ANEXO F ESTÁNDARES DE SERVICIO	SE REQUIERE AMABLEMENTE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS NÚMEROS 1 AL 6 SERÁN ENTREGADO SÓLO POR EL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LOS ANEXOS A, E Y F DEBEN PRESENTARSE TRANSCRITOS SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII.3.5 DE LA "CONVOCATORIA".
1135465	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	ANEXO F ESTÁNDARES DE SERVICIO	SE SOLICITA AMABLEMENTE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA CARTA COBERTURA Y PÓLIZA PODRÁN SER ENTREGADA DE FORMA ELECTRÓNICA VÍA CORREO ELECTRÓNICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS ÚNICAMENTE POR EL LICITANTE GANADOR
1135466	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO	LEGAL - ADMINISTRATIVA	BASES NUMERAL 1.1.6	SE REQUIERE AMABLEMENTE DE LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL NÚMERO DE LA PARTIDA	SE ACLARA QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 1.1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA CONVOCATORIA, PARA



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
	FINANCIERO BANORTE			PRESUPUESTA, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS", EL FONDO CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES EN SU PATRIMONIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE SU COMITÉ TÉCNICO PARA EJERCERLOS.
1135467	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	BASES NUMERAL V.2 REQ PROPUESTA TÉCNICA ANEXO A	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUÉ PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, CUMPLIMOS PRESENTANDO UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA ACEPTA EN SU TOTALIDAD EL ANEXO TECNICO DE LA(S) PARTIDA(S) Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LA JUNTA DE ACLARACION(ES), SIN NECESIDAD DE PLASMARLAS EN DICHS ANEXOS Y EN SU CASO ANEXAR UNA COPIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PUES ESTA POR SI SOLA YA TIENE CARACTER VINCULANTE. ASIMISMO, SE ACLARA QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, EL DOCUMENTO 5 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS A, E Y F, EN HOJA MEMBRETADA, SIN MODIFICACION ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRAN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASÍ LO DECIDE.
1135468	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	LEGAL - ADMINISTRATIVA	BASES NUMERAL II.3 MODELO DE CONTRATO	SE REQUIERE AMABLEMENTE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL LICITANTE ADJUDICADO Y LA CONVOCANTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	EL ANEXO C "MODELO DE CONTRATO" TIENE LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL NUMERAL III.9 DE LA CONVOCATORIA QUE A LA LETRA SEÑALA: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN" SE FORMALIZARÁN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONTRATO", MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL "MFJ".
1135469	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	LEGAL - ADMINISTRATIVA	BASES NUMERAL II.3 MODELO DE CONTRATO	SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE SER ADJUDICADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁN PROPORCIONADO LOS DOCUMENTOS LEGALES DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRME EL CONTRATO POR PARTE DE LA CONVOCANTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL III.8. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL "CONTRATO", DE LA CONVOCATORIA, PREVE: "...LA "CONVOCANTE" ENTREGARÁ AL "LICITANTE GANADOR", AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE Y NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, LO ANTERIOR CON ARREGLO EN LO QUE PARA ELLO DISPONE EL ARTÍCULO 492 DE LA "LISF"."
1135470	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES", 14.1 PROCEDIMIENTO DE PAGO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE LA CONVOCANTE NO CUMPLA CON EL PAGO PREVISTO DE LA PÓLIZA, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY SOBRE EL	SE CONFIRMA



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				CONTRATO DEL SEGURO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	
1135471	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	B.2. SINIESTRALIDAD HISTÓRICA, SINIESTROS EN TRÁMITE	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL MONTO PRELIMINAR ESTIMADO Y/O DE RESERVA PARA LOS SINIESTROS REPORTADOS EN LA VIGENCIA 2025 - 2026. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE HACER USO DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA EN EL ANEXO B.2
1135472	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	ANEXO A, 8. COBERTURAS ADICIONALES, 8.1. TERRORISMO Y/O SABOTAJE	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI LAS PÉRDIDAS CONSECUCIONALES SON PARTE DE LA COBERTURA DE TERRORISMO Y DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR DECLARADO DE LAS MISMAS, EN CASO DE SER AFIRMATIVO FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL LÍMITE DE TERRORISMO DEBERÁ SER DE MXN 629,487,774.00 FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA, LOS SUBLÍMITES DE LAS COBERTURAS SON CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10 DEL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES.
1135479	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	ANEXO "F", NUMERAL 3. ENTREGA DE LA PÓLIZA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADA, CORRERÁ A PARTIR DE QUE LA CONVOCANTE PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO F NUMERAL 3, LA POLIZA DEBERA SER ENTREGADA POR EL LICITANTE GANADOR A MAS TARDAR EL 19 DE AGOSTO DE 2026 CABE SEÑALAR QUE LA CONVOCANTE PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN QUE RESULTE APLICABLE PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 492 DE LISP CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, PREVIA SOLICITUD DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.
1135484	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO B (B.1, B.2, B.3 Y B.4)	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE DICHS ANEXOS SON SOLO PARA APRECIACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y/O DE CARÁCTER INFORMATIVO, POR LO QUE NO DEBERÁN FORMAR PARTE DE LAS PROPUESTAS DE LAS LICITANTES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA.
1135485	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	B.2. SINIESTRALIDAD HISTÓRICA, SINIESTROS EN TRÁMITE	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI EXISTEN SINIESTROS AÚN NO REPORTADOS EN LA INFORMACIÓN DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA VIGENCIA 2025 - 2026, EN CASO AFIRMATIVO FAVOR DE PROPORCIONAR EL DETALLE DE LOS SINIESTROS Y MONTO REPORTADO DE PÉRDIDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	LOS SINIESTROS REPORTADOS PARA LA VIGENCIA 2025-2026 CORRESPONDEN A AQUELLOS SOBRE LOS CUALES SE TIENE CONOCIMIENTO A LA FECHA
1135486	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	B.2. SINIESTRALIDAD HISTÓRICA, SINIESTROS EN TRÁMITE	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL MONTO PRELIMINAR Y/O RESERVA ESTIMADA DEL SINIESTRO OCURRIDO 21/04/2025 REFERENTE AL CHOQUE DE UN CAMIÓN CONTRA LA PLAZA DE COBRO JOROBAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE HACER USO DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA EN EL ANEXO B.2
1135487	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME	TÉCNICO	ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES"	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA, SE PODRÁN INCLUIR EN LA PÓLIZA LAS	NO SE CONFIRMA, LOS RIESGOS CUBIERTOS SON CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. LA UTILIZACIÓN DEL TEXTO DE



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
	GRUPO FINANCIERO			CONDICIONES Y CLÁUSULAS DE REASEGURO QUE IMPONGAN LOS MERCADOS EN SUS SOPORTES FIRMADOS COMO TÉRMINOS Y CONDICIONES ACEPTADOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	REASEGURO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, AUN CUANDO LA EMPRESA SE REASEGURE CONTRA LOS RIESGOS QUE HUBIERE ASEGURADO, SEGUIRÁ SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE ANTE EL ASEGURADO.
1135488	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	B.2. SINIESTRALIDAD HISTÓRICA, SINIESTROS EN TRÁMITE	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LAS RESERVAS ACTUALIZADAS DE LOS SINIESTROS ABIERTOS, QUE SE INDICAN EN LA PESTAÑA DE "SINIESTROS EN TRÁMITE" DEL ANEXO B.2. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE HACER USO DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA EN EL ANEXO B.2
1135590	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	GENERAL	CON EL FIN DE EVITAR ERRORES EN LA TRANSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE NUESTRA PROPOSICIÓN; SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE QUE EL ACTA(S) DE JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE SE REQUIERAN INCLUIR EN NUESTRA PROPUESTA Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE FUERE ENTREGADA, NOS SEA PROPORCIONADA EN FORMATO WORD O EXCEL SEGÚN SEA EL CASO.	EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO SE SEÑALA QUE LOS ANEXOS A, D, E Y F SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN FORMATO WORD EDITABLE EN LA PLATAFORMA. POR LO QUE SE REFIERE A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y SUS RESPUESTAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SON SUSCEPTIBLES DE DESCARGA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.
1135591	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	GENERAL	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, EN NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA SE DEBERÁ INCLUIR LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LOS ANEXOS A, E Y F DEBEN PRESENTARSE SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRÁN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASÍ LO DECIDE, SIN QUE LA AUSENCIA DE DICHO APARTADO POR SEPARADO SEA CAUSA DE DESECHAMIENTO.
1135592	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	GENERAL	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER REPRODUCIDOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO SIEMPRE QUE EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA	SE ACLARA QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS FORMATOS DEL ANEXO D, ESTOS PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO. POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO A E Y F, DEBERÁN SER REPRODUCIDOS Y ACEPTADOS LISA Y LLANAMENTE POR EL LICITANTE PUES LA MODIFICACIÓN DE DICHS ANEXOS SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS INCISO E Y G DEL NUMERAL VII.4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA "PROPOSICIÓN" DE LA CONVOCATORIA.
1135593	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	GENERAL	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR UN FOLIO INICIAL CONSECUTIVO PARA ENUMERAR LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMEN LA	SE CONFIRMA. DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL NUMERAL III.4.1



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				DOCUMENTACIÓN LEGAL (NUMERAL VIII.1) Y LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA (NUMERAL VIII.2). OTRO FOLIO INICIAL CONSECUTIVO PARA ENUMERAR LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMEN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (NUMERAL VIII.3) Y FINALMENTE OTRO FOLIO INICIAL CONSECUTIVO PARA LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMEN LOS REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (NUMERAL VIII.4).	RECEPCIÓN DE LAS "PROPOSICIONES" DE LA CONVOCATORIA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 95 DEL "RLAASSP", CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO AQUELLOS DISTINTOS A ESTAS, DEBERÁN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN Y DEBERÁN PRESENTARSE EN ARCHIVOS ELECTRONICOS COMPLETAMENTE SEPARADOS. SE DEBERÁN NUMERAR DE MANERA INDIVIDUAL LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL "LICITANTE".
1135594	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	I.1.5. IDIOMA	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE NUESTRA PROPOSICIÓN INCLUYA ALGÚN DOCUMENTO O ESCRITO QUE POR SU NATURALEZA ESTÉ REDACTADO EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, BASTARÁ CON INCLUIR UNA TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL Y NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.	NO SE CONFIRMA, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL I.1.5 DE LA CONVOCATORIA.
1135595	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	CONVOCATORIA, NUMERAL III.4.1, PÁRRAFO 7, PAG. 13	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO, SI LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS NO SON EXACTAMENTE A LO PROPUESTO POR LA CONVOCANTE EN EL PÁRRAFO SITE DE LA PÁGINA 13 DE 33 DE LA CONVOCATORIA, LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE LA PLATAFORMA COMPRAS MX LIMITA LOS CARACTERES PARA LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS QUE SE CARGAN EN CADA PARAMETRO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135596	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	CONVOCATORIA, NUMERAL III.8., INCISO B)	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SOLAMENTE DEBERÁN ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO AQUELLAS ESCRITURAS PÚBLICAS A LAS QUE APLIQUE, YA QUE NO TODAS LAS ESCRITURAS APLICAN PARA REGISTRAR ANTE ESTE ENTE. ESTO SE DEBE A QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE COMERCIO EN SUS ARTÍCULOS 20 BIS Y 21, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO EN SU ARTÍCULO 2, SE ESTABLECE QUE SOLO LAS REFORMAS QUE INDIQUEN LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO LAS QUE CONTENGAN SU TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, SERÁN SUJETAS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO. CON BASE EN ELLO, SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN PRESENTAR NUESTRAS REFORMAS Y/O MODIFICACIONES SIN EL SELLO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y/O COMERCIO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA SOLO SERÁN PROPORCIONADOS POR EL LICITANTE GANADOR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO. POR LO QUE NO PROCEDE DESCALIFICACIÓN O DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
1135597	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	CONVOCATORIA, NUMERAL VIII, PÁRRAFO SEGUNDO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES, BASTARÁ CON INDICAR QUE DERIVADO A QUE PARA EL SECTOR ASEGURADOR NO LE APLICA NINGUNA NORMA OFICIAL, SE PRESENTA LA AUTOTIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN DONDE SE ACRÉDITA QUE NOS ENCONTRAMOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDOS Y REGULADOS.	SE ACLARA QUE EL REQUERIMIENTO DE "NORMAS OFICIALES" FUE PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA COMO REQUISITO NO OBLIGATORIO; POR LO QUE LOS "LICITANTES" PODRÁN INCORPORAR ESCRITOS LIBRES CONFORME A SUS CARACTERÍSTICAS, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN (NO OBLIGATORIA) NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO, EN TERMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL VIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONVOCATORIA.
1135598	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	CONVOCATORIA, NUMERAL VIII.3.8, DOCUMENTO 8	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS PUEDA EJEMPLIFICAR EL REQUISITO DE CASOS DE ÉXITO EN LA COLOCACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA INFRAESTRUCTURA (CARRETERAS, PRESAS, AEROPUERTOS, REFINERÍAS, PUERTOS, HOTELES, ETC.), LO ANTERIOR A QUE ES UN POCO AMBIGUO.	FAVOR DE REMITIRSE A LA PREGUNTA Y RESPUESTA CORRESPONDIENTE AL ID PREGUNTA 1132862
1135599	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO A, NUMERAL 8.2.3.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR SI EL LÍMITE DE \$629,487,774.00 DE LA COBERTURA DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LÍMITE DE \$3,550,000,000 SEÑALDO EN EL NUMERAL 10.	SE CONFIRMA
1135600	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO A, NUMERAL 10.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS TODOS LOS SUBLÍMITES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 10 APLICÁN POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, LO ANTERIOR DERIVADO A QUE ASÍ SE EXPECIFICA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.	NO SE CONFIRMA, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES.
1135601	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO A, NUMERAL 14.5	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ALTA DE NUEVAS INFRAESTRUTURA SERÁN CON COBRO DE PRIMA, CON INDEPENDENCIA QUE REBASE O NO EL 20% DE LOS VALORES TOTALES.	SE ACLARA QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 14.5 DEL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES, PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA LA "COMPAÑÍA ASEGURADORA" DEBERÁ EMITIR EL PRIMOSO CORRESPONDIENTE CON EL COBRO DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LA PROPORCIÓN Y EL NÚMERO DE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE INCLUSIÓN Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO TODAS LAS ALTAS QUE SE DEN DURANTE LA VIGENCIA NO REBASEN EL 20% DE LOS VALORES TOTALES DECLARADOS INICIALMENTE.
1135602	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO A, NUMERAL 15, SUB. INC. I.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS AJUSTADORES CITADOS EN EL SUB. INCISO I) ES SOLO A MANERA DE EJEMPLO Y POR NINGÚN MOMENTO SE DEBERÁ ENTENDER QUE ELLOS DEBERÁ DE SER LOS AJUSTADORES SELECCIONADOS POR LA CONVOCANTE, SIENDO A LIBRE ELECCIÓN DE LA LICITANTE ADJUDICADA PRESENTAR EL PANEL DE AJUSTADORES QUE ATENDERÁ A LA CONVOCANTE.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 15 PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACION Y PAGO DE INDEMNIZACIONES DEL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERA CONTAR DENTRO DE SU PLANTILLA CON AJUSTADORES QUE CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN EL CAPITULO CUARTO DEL TITULO CUARTO DE LA LISF, Y QUE ACREDITEN QUE DURANTE EL ULTIMO AÑO REALIZARON AJUSTES EN EL SECTOR



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
					CARRETERO. CABE SEÑALAR QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DEL CAMBIO DE AJUSTADOR EN TERMINOS DEL PROPIO NUMERAL 15.
1135603	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO A	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE, CONFIRMAR QUE SE PODRÁN INCLUIR LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA INTERESADA EN PARTICIPAR Y AQUELLAS CLÁUSULAS ESTANDAR DEL MERCADO ASEGURADOR.	NO SE CONFIRMA, LOS RIESGOS CUBIERTOS SON CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
1135604	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO A	FAVOR DE CONFIRMAR QUE PARA LA COBERTURA DE TERRORISMO Y SABOTAJE NO SE REQUIERE CUBRIR PÉRDIDA DE BENEFICIOS.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LA SUMA ASEGURADA DE PERDIDA DE BENEFICIOS SE APLICA ANTE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA POLIZA.
1135605	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO A	FAVOR DE CONFIRMAR QUE NO HAY NINGÚN SINIESTRO QUE AFECTA LA SECCIÓN DE TERRORISMO Y SABOTAJE.	NO SE CONFIRMA, EL SINIESTRO NUMERO 82399464 DESCRITO EN EL ANEXO B.2 DE LA CONVOCATORIA, AFECTÓ LA COBERTURA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE, ASI COMO DAÑOS MALICIOSOS INCLUYENDO VIOLENCIA POR CARTELES.
1135606	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO A	FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL ESCENARIO 2 DE LA CONDICIÓN "RECONOCOCIMEINTO PARCIAL DE ADECUACIONES TÉCNICAS DERIVADAS DEL SINIESTRO" PREVIAMENTE SOLICITADA EN EL ESTUDIO DE MERCADO YA NO SERÁ REQUERIDA Y EL ESCENARIO QUE SE MANTUVO FUE EL DE LA INLCUSIÓN DE LA SIGUIENTE CONDICIÓN: "PAGO DE LA CANTIDAD ADICIONAL CORRESPONDIENTE A LAS MEJORAS Y ADAPTACIONES QUE COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO O SINIESTRO SEAN REQUERIDAS POR CAMBIOS EN EL DISEÑO ORIGINAL, POR NUEVO DISEÑO O PARA PREVER DAÑOS FUTUROS"	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.
1135607	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO A	SE SOLICITA CONFIRMAR QUE EL COASEGURO DEL 10% SERÁ APLICABLE A TODOS LOS RIESGOS MENCIONADOS, EXCEPTO PÉRDIDA DE BENEFICIOS	SE CONFIRMA
1135608	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO A	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE ESTARÁ CONSIDERANDO UNA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE DEL 5%, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN EL APARTADO DE SUMA ASEGURADA.	NO SE CONFIRMA, FAVOR DE APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
1135609	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO A	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, GASTOS EXTRAORDINARIOS Y PÉRDIDA DE BENEFICIOS APLICAN TAMBIÉN PARA LA COBERTURA DE TERROSISMO	NO SE CONFIRMA, LOS SUBLIMITES DE LAS COBERTURAS SON CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10 DEL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES.
1135610	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO B1	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ARCHIVO "ANEXO B1" ES INFORMATIVO Y POR LO TANTO NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO INCLUIRLO EN NUESTRA PROPUESTA.	SE CONFIRMA
1135611	GRUPO MEXICANO DE	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO B2	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ARCHIVO "ANEXO B2" ES INFORMATIVO Y POR LO TANTO NO SERÁ MOTIVO DE	SE CONFIRMA



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
	SEGUROS SA DE CV			DESCALIFICACIÓN EL NO INCLUIRLO EN NUESTRA PROPUESTA.	
1135612	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO B3	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ARCHIVO "ANEXO B3" ES INFORMATIVO Y POR LO TANTO NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO INCLUIRLO EN NUESTRA PROPUESTA.	SE CONFIRMA
1135613	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO B2	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS PUEDA PROPORCIONAR LA RESERVA ACTUALIZADA CON LA QUE SE CUENTA DE LOS SINIESTROS EN PROCESO DE AJUSTE DE LAS VIGENCIAS 2024-2025 Y 2025-2026	LAS RESERVAS DISPONIBLES EN EL ANEXO B.2 SE ENCUENTRAN ACTUALIZADAS AL 31 DE MAYO DE 2026, CONFORME A LO REPORTADO POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.
1135614	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO B2	FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL TEXTO APLICABLE A LA COBERTURA DE "TERRORISMO Y/O SABOTAJE, ES DE ACUERDO AL TEXTO LMA 3092.	NO SE CONFIRMA, LOS RIESGOS CUBIERTOS SON CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES, LA UTILIZACIÓN DEL TEXTO DE REASEGURO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, AUN CUANDO LA EMPRESA SE REASEGURE CONTRA LOS RIESGOS QUE HUBIERE ASEGURADO, SEGUIRÁ SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE RESPECTO AL ASEGURADO.
1135615	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO B2	FAVOR DE PROPORCIONAR EL MONTO/RESERVA PARA LOS SIGUIENTES SINIESTROS EN TRÁMITE: SOCTBANOBRA-00007/2025, 104860-2025, 105513-2025, 101583-2026.	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE HACER USO DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA EN EL ANEXO B.2
1135616	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO B4 PARTE 1	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ARCHIVO "ANEXO B4 PARTE 1" ES INFORMATIVO Y POR LO TANTO NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO INCLUIRLO EN NUESTRA PROPUESTA.	SE CONFIRMA
1135617	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO B4 PARTE 2	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ARCHIVO "ANEXO B4 PARTE 2" ES INFORMATIVO Y POR LO TANTO NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO INCLUIRLO EN NUESTRA PROPUESTA.	SE CONFIRMA
1135618	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO C MODELO DE CONTRATO	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO INCLUIR EN NUESTRA PROPOSICIÓN EL ANEXO C "MODELO DE CONTRATO" Y POR LO TANTO NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTARLO.	SE CONFIRMA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL VIII.1.2 DE LA CONVOCATORIA
1135619	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO F, NUMERAL 4	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (CUSF), DONDE SE ESTABLECE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA QUE EL INTERMEDIARIO DE REASEGURO ENTREGUE LOS SLIPS DE COLOCACIÓN DEBIDAMENTE SELLADOS POR LOS REASEGURADORES QUE RESPALDAN LA CUENTA, ES IMPORTANTE CONSIDERE OTORGAR UN PERÍODO EXTENDIDO DE 35 DÍAS NATURALES PARA LLEVAR A CABO DICHA ENTREGA LO	NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO F, NUMERAL 4, MISMO QUE PREVE LA PRESENTACIÓN DEL SLIP A MÁS TARDAR EL 19 DE AGOSTO DE 2026 (45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PREVISTA PARA EL FALLO).



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN CUSF Y NO VIOLENTAR LAS LEGISLACIONES VIGENTES Y APLICABLES AL SECTOR ASEGURADOR.	
1135620	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO F	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO F SOLO LA DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE ADJUDICADO, POR LO QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO INCLUIRLO EN NUESTRA PROPUESTA.	SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LOS ANEXOS A, E Y F DEBEN PRESENTARSE TRANSCRITOS SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII.3.5 DE LA "CONVOCATORIA".
1135621	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	OTROS	ANEXO B4, PARTE 1 Y 2	FAVOR DE PROPORCIONAR REPORTES DE INSPECCIÓN ACTUALES.	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.
1135622	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	GENERAL	FAVOR DE CONFIRMAR QUE DEBEMOS INCLUIR LAS CONDICIONES GENERALES QUE TIENE MI REPRESENTADA REGISTRADAS ANTE LA CNSF.	NO SE CONFIRMA, LOS RIESGOS CUBIERTOS SON CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
1135623	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	GENERAL	FAVOR DE CONFIRMAR QUE PODEMOS INCLUIR LAS CLÁUSULAS ESPECIALES Y CLÁUSULAS DE REASEGURO EN NUESTRA PROPOSICIÓN Y NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.	NO SE CONFIRMA, LOS RIESGOS CUBIERTOS SON CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. LA UTILIZACIÓN DEL TEXTO DE REASEGURO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, AUN CUANDO LA EMPRESA SE REASEGURE CONTRA LOS RIESGOS QUE HUBIERE ASEGURADO, SEGUIRÁ SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE ANTE EL ASEGURADO.
1135793	SEGUROS SURA SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.2. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA SE PERMITIRÁ PRESENTAR UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIN SER NECESARIO TENER QUE INSERTAR DICHAS MODIFICACIONES EN LA PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ADJUNTANDO UNA COPIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL; FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PUES ESTA POR SI SOLA YA TIENE CARÁCTER VINCULANTE. ASIMISMO, SE ACLARA QUE LOS ANEXOS A, E Y F DEBEN PRESENTARSE SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRÁN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASI LO DECIDE.
1135794	SEGUROS SURA SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.2. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	PARA EL SUPUESTO DE SER NEGATIVA LA PREGUNTA INMEDIATA ANTERIOR SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PROPORCIONE EL ACTA DE JUNTA DE	EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO SE SEÑALA QUE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y SUS RESPUESTAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SON



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				ACLARACIONES EN FORMATO EDITABLE (WORD .DOC); ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN.	SUSCEPTIBLES DE DESCARGA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN FORMATO EDITABLE.
1135795	SEGUROS SURA SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.7. FALLO DEL "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN"	AMABLE CONVOCANTE, EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA NOS PODRÍA PROPORCIONAR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - DECRETO DE CREACIÓN DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE. - DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(LES) ACREDITEN(N) SU(S) FACULTAD(ES) PARA REPRESENTAR A LA DEPENDENCIA. - COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEPENDENCIA (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL) - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE CON NO MÁS DE 3 MESES DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO (RECIBO DE LUZ, DE TELEFONÍA, IMPUESTO PREDIAL O DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA: ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS) O BIEN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE. - FORMATO DE ENTREVISTA DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR LA PERSONA LEGITIMADA POR LA CONVOCANTE.	LA INFORMACIÓN SOLICITADA SERÁ COMPARTIDA EN SU MOMENTO AL LICITANTE GANADOR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL III.8. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL "CONTRATO". DE LA CONVOCATORIA, SE PREVE QUE: "... LA "CONVOCANTE" ENTREGARÁ AL "LICITANTE GANADOR", AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE Y NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, LO ANTERIOR CON ARREGLO EN LO QUE PARA ELLO DISPONE EL ARTÍCULO 492 DE LA "LISF"."
1135796	SEGUROS SURA SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.2. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	SE SOLICITA AMABLEMENTE SE NOS PERMITA OPERAR CON NUESTRAS CONDICIONES GENERALES PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO O ESPECIFICADO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SUS ANEXOS Y/O A LO QUE RESULTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES; SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO SE CONTRAPONGAN CON LAS BASES, ANEXOS Y/O LO QUE RESULTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES.
1135797	SEGUROS SURA SA DE CV	TÉCNICO	VIII.1.6. DOCUMENTO 6	FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE REQUISITO INSERTANDO EL OFICIO DE ACREDITADA SOLVENCIA 1 DEL 2025 Y 1 DEL 2026; ASÍ COMO TAMBIÉN AGREGANDO LA AUTORIZACIÓN DEL "LICITANTE" PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA EN EL RAMO DE DAÑOS.	NO SE CONFIRMA, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL VIII.1.6 DE LA CONVOCATORIA, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL OFICIO EMITIDO POR LA "CNSF", EN LOS EJERCICIOS 2025 O 2026, EN EL QUE DICHO ÓRGANO CERTIFIQUE LA AUTORIZACIÓN DEL "LICITANTE" PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA EN EL RAMO DE DAÑOS.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCA NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
1135798	SEGUROS SURA SA DE CV	TÉCNICO	VIII.3.5. DOCUMENTO 5	SE SOLICITA AMABLEMENTE QUE ESTE PUNTO SE CUMPLE REPRODUCIENDO LOS ALCANCE DE LOS "SERVICIOS" EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE CONSIDERANDO TODAS SUS PARTES E INCISOS.	FAVOR DE REMITIRSE A LA PREGUNTA Y RESPUESTA OTORGADA EN EL ID DE LA PREGUNTA 1135277
1135799	SEGUROS SURA SA DE CV	TÉCNICO	VIII.3.9. DOCUMENTO 9	FAVOR DE QUE NOS CONFIRME SI LA INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA CUMPLIR CON EL CITADO REQUISITO ES EL QUE APARECE EN EL SIO (SISTEMA DE INFORMACIÓN OPORTUNA) HTTPS://SIO.CNSF.GOB.MX/ESTADO CIFRAS QUE TAMBIÉN EMITE LA CNSF CON SU IMPRESIÓN O LO ESTABLECIDO EN EL PORTAL HTTPS://INFORMACIONFINANCIERA.CNSF.GOB.MX/RIF INFORMACIÓN FINANCIERA, CON EL RESULTADO DE LAS PRIMAS EMITIDAS SOLO EN EL RAMO DE DAÑOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPETO.	NO SE CONFIRMA, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII.3.9 DE LA CONVOCATORIA.
1135800	SEGUROS SURA SA DE CV	TÉCNICO	VIII.3.9. DOCUMENTO 9	SE SOLICITA AMABLEMENTE NOS CONFIRME SI CUMPLIMOS EL CITADO REQUISITO, PRESENTANDO LOS INDICADORES REGULATORIOS AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026, YA QUE SON LOS PUBLICADOS POR LA CNSF, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPETO.	NO SE CONFIRMA, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII.3.9 DE LA CONVOCATORIA.
1135801	SEGUROS SURA SA DE CV	TÉCNICO	VIII.3.9. DOCUMENTO 9	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS INDICADORES REGULATORIOS QUE DEBEMOS PRESENTAR PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL CITADO NUMERAL, DEBEN SER DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE; 1 ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN, 2 ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA, 3 ÍNDICE DE COBERTURA CAPITAL MÍNIMO PAGADO Y 4 ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO, YA QUE SON LOS INDICADORES REGULATORIOS QUE LA PROPIA CNSF PUBLICA EN SU PORTAL, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPETO.	NO SE CONFIRMA, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII.3.9 DE LA CONVOCATORIA.
1135805	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	CONVOCATORIA	LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA PÓLIZA DE ERRORES Y/O OMISIONES OTORGA CERTEZA A LA CONVOCANTE DE QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN ERROR U OMISIÓN ATRIBUIBLE AL CORREDOR DE REASEGURO EN LA COLOCACIÓN, SE CONTARÁ CON UN RESPALDO ADICIONAL QUE GARANTICE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LA COBERTURA CONTRATADA, ASÍ COMO LA DEBIDA OPORTUNIDAD EN LA MATERIALIZACIÓN DE DICHO RESPALDO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPETO.	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.
1135806	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES" PAG. 6	COBERTURAS ADICIONALES, SUBINCISO 8.1 TERRORISMO Y/O SABOTAJE, ASÍ COMO DAÑOS MALICIOSOS INCLUYENDO VIOLENCIA POR CÁRTELES, AGRADECEREMOS PROPORCIONAR MAYOR DETALLE DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTITERRORISMO A LAS QUE SE REFIERE SON	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				EJECUTADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.
1135807	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES" PAG. 7.8. INCISO 8.2.3 PÉRDIDA DE BENEFICIOS	PARA EL ADECUADO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE ESTA COBERTURA, AGRADECEREMOS CONFIRMAR EL DESGLOSE POR TRAMO CARRETERO DE LA PÉRDIDA DE INGRESO DEL ASEGURADO EN EL "CORREDOR GOLFO CENTRO", DURANTE EL PERÍODO QUE TUVO EN 2025 Y LOS MESES TRANSCURRIDOS DURANTE EL AÑO EN CURSO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	LA INFORMACION DISPONIBLE RELACIONADA CON LOS INGRESOS DEL CORREDOR GOLFO CENTRO (MEXICO - PACHUCA Y MEXICO - TUXPAN) A PARTIR DE QUE DICHO CORREDOR FUE CONCESIONADO AL FONADIN, SE ENCUENTRAN EN LA SIGUIENTE PAGINA ELECTRONICA https://www.fonadin.gob.mx/fni2/autopistas-concesionadas/#toggle-id-2 MISMA QUE ES DE CARACTER INFORMATIVO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PIP A QUE SE REFIERE EL NUMERAL DE REFERENCIA PREVE LA FORMA DE CÁLCULO.
1135808	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES" PAG. 7 INCISO 8.2.3 PÉRDIDA DE BENEFICIOS	SE SOLICITA ATENTAMENTE CONFIRMAR QUE PARA ESTA COBERTURA APLICA TRAS UN EVENTO CUBIERTO, UN DEDUCIBLE DE 7 DÍAS DE ESPERA CADA Y TODA PÉRDIDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LA INDEMINZACION RELACIONADA CON LA COBERTURA DE PERDIDA DE BENEFICIOS COMIENZA A CUANTIFICARSE A PARTIR DEL OCTAVO DIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO Y NO SE APLICARA NINGUN DEDUCIBLE.
1135809	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO A, PAG. 8 10. INCISO 10 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, SUBINCISO SUBLÍMITES	SE SOLICITA ATENTAMENTE CONFIRMAR QUE EL SUBLÍMITE DE LA COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS DE MXN 350,000,000.00 OPERA DE LA MISMA MANERA QUE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ES DECIR, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA, LOS SUBLÍMITES DE LAS COBERTURAS SON CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10 DEL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES.
1135810	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO A, PAG. 8 INCISO 10 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, SUBINCISO SUBLÍMITES	SE SOLICITA ATENTAMENTE CONFIRMAR QUE EL SUBLÍMITE DE LA COBERTURA DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS (PPP) DE MXN 629,487,774.00 OPERA DE LA MISMA MANERA QUE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ES DECIR, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA, LOS SUBLÍMITES DE LAS COBERTURAS SON CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10 DEL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES.
1135829	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	CONVOCATORIA	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE MANTENER DENTRO DE SUS REQUISITOS, COMO EN AÑOS ANTERIORES, EL REFERIDO A QUE EL CORREDOR DE REASEGURO, A TRAVÉS DEL CUAL SE COLOQUE EL RIESGO EN EL MERCADO REASEGURADOR, DEBE TENER CONTRATADA UNA PÓLIZA DE ERRORES Y/O OMISIONES EMITIDA EN MÉXICO, POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DIFERENTE AL "LICITANTE", CON SUMA ASEGURADA DE POR LO MENOS USD\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) PARA GARANTIZAR CUALQUIER ERROR Y/O OMISIÓN DE ESE CORREDOR DURANTE EL PROCESO DE COLOCACIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
1135830	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO	TÉCNICO	CONVOCATORIA	CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN ADECUADO ANÁLISIS DEL RIESGO, AGRADECEREMOS PROPORCIONAR EL MONTO ESTIMADO DE LOS SINIESTROS REPORTADOS EN TRÁMITE Y QUE SE	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE HACER USO DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA EN EL ANEXO B.2



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
	FINANCIERO INBURSA			ENCUENTRAN SIN INFORMACIÓN, QUE OCURRIERON DURANTE LOS PERÍODOS DE 2024 A 2025 (NO. DE SINIESTRO SOCTBANOBAS-00007/2025) Y DEL 2025 A 2026 (SINIESTROS CON NO 104860-2025, NO. 105513-2025 Y NO. 101583-2026), FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	
1135831	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	CONVOCATORIA	FAVOR DE INDICAR SI EN LA SINIESTRALIDAD REPORTADA DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, SE AFECTÓ LA COBERTURA DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	EL SINIESTRO GMXC210009823 REFERIDO EN EL ANEXO B.2 CONSIDERÓ LA INDEMNIZACIÓN DE 1.2 MDP AL AMPARO DE LA COBERTURA DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS
1135833	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES" PAG. 5	SUBINCISO 8.1 TERRORISMO Y/O SABOTAJE, ASÍ COMO DAÑOS MALICIOSOS INCLUYENDO VIOLENCIA POR CÁRTELES, SE TOMA NOTA DE LA SOLICITUD DE CUBRIR LOS DAÑOS A CAUSA DE "CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA Y QUÍMICA" DENTRO DE LA SECCIÓN DE TERRORISMO Y SABOTAJE, SIN EMBARGO ESTAS COBERTURAS SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE LOS TEXTOS INTERNACIONALES ESTÁNDAR DE LA COBERTURA DE TERRORISMO Y SABOTAJE, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. POR LO QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE NO SEAN REQUERIDAS COMO COBERTURAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA
1135834	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES" PAG. 5	INCISO 8. COBERTURAS ADICIONALES, SUBINCISO 8.1 TERRORISMO Y/O SABOTAJE, ASÍ COMO DAÑOS MALICIOSOS INCLUYENDO VIOLENCIA POR CÁRTELES, FAVOR DE CONFIRMAR QUE PARA LA COBERTURA DE TERRORISMO Y SABOTAJE, ASÍ COMO DAÑOS MALICIOSOS INCLUYENDO VIOLENCIA POR CÁRTELES, NO SE REQUIERE CUBRIR LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LA SUMA ASEGURADA DE PERDIDA DE BENEFICIOS SE APLICA ANTE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA POLIZA.
1135835	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO A, PAG. 8, INCISO 10 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, SUBINCISO SUBLÍMITES	SE SOLICITA ATENTAMENTE INDICAR SI EL SUBLÍMITE DE LA COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS DE MXN 350,000,000.00 OPERA DE FORMA CONJUNTA PARA AMBAS COBERTURAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA, LOS SUBLÍMITES DE LAS COBERTURAS SON CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10 DEL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES.
1135864	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL - ADMINISTRATIVA	II.3 MODELO DE CONTRATO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EL MODELO DE CONTRATO SE AJUSTARA DE MUTUO ACUERDO ENTRE LA CONVOCANTE Y EL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA.
1135865	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL - ADMINISTRATIVA	II.3 MODELO DE CONTRATO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS NOS PERMITA INCLUIR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN DE ANTICORRUPCIÓN EN EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN: LAS PARTES DECLARAN Y ACEPTAN QUE CONOCEN Y CUMPLEN CON EL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEYES O REGLAMENTOS	EL ANEXO C MODELO DE CONTRATO PREVE EN EL APARTADO DE DECLARACIONES NUMERAL III.1, LA DECLARACION DE LAS PARTES EN MATERIA ANTICORRUPCION.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				APLICABLES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN O SOBORNO, ASÍ MISMO, DECLARAN QUE NO HAN ESTADO INVOLUCRADAS NI HAN TENIDO SENTENCIAS POR LOS ACTOS CITADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO POR EL CAPÍTULO II DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (ARTÍCULO 51 AL 64 BIS) Y CAPÍTULO III DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS EN FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES (ARTÍCULO 65 AL 72) DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	
1135866	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL - ADMINISTRATIVA	II.3 MODELO DE CONTRATO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PREVIAMENTE A LA EMISION DE LA POLIZA DEBERA DE PROPORCIONAR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR CADA UNO DE LOS ORGANISMOS A) DECRETO DE CREACION DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE B) COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE CON NO MAS DE 3 MESES DE ANTIGUEDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO (RECIBO DE LUZ DE TELEFONIA IMPUESTO PREDIAL O DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS) O BIEN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES D) DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACREDITE(N) SU(S) FACULTAD(ES) PARA REPRESENTAR A LA DEPENDENCIA E) COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEPENDENCIA (CREDENCIAL PARA VOTAR PASAPORTE CEDULA PROFESIONAL). FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL NUMERAL III.8. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACION DEL "CONTRATO", DE LA CONVOCATORIA, PREVE: "... LA "CONVOCANTE" ENTREGARA AL "LICITANTE GANADOR", AQUELLA DOCUMENTACION QUE RESULTE PROCEDENTE Y NECESARIA PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, LO ANTERIOR CON ARREGLO EN LO QUE PARA ELLO DISPONE EL ARTICULO 492 DE LA "LISF"."
1135867	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.2 JUNTA DE ACLARACIONES	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EL INTERES EN PARTICIPAR NO SERA NECESARIO AL SER LA CARGA DE PREGUNTAS DE MANERA ELECTRONICA Y A QUE EL NUEVO PORTAL COMPRAS MX NO ADMITE SU CARGA. FAVOR DE RONUNCIARSE AL RESPECTO	FAVOR DE REMITIRSE A LA PREGUNTA Y RESPUESTA OTORGADA EN EL ID DE LA PREGUNTA 1135451



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
1135868	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL - ADMINISTRATIVA	III.4.1 PARRAFO 2	DADO QUE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA AMPARADA POR UN CERTIFICADO DIGITAL VIGENTE SUSTITUYE A LA FIRMA AUTOGRAFA DEL FIRMANTE Y PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CON FIRMA AUTOGRAFA, TENIENDO EL MISMO VALOR PROBATORIO. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFORMAR QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN UTILIZAR ÚNICAMENTE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS DE MI REPRESENTADA, SIN INCLUIR LA FIRMA AUTOGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL III.4.1 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES DE LA CONVOCATORIA.
1135869	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.1.4. FORMATO DL-04	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, ES CORRECTO CAMBIAR EL TÉRMINO COMPRANET A COMPRAS MX. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE CONFIRMA, TODA VEZ QUE LA NORMATIVA A QUE SE REFIERE EL FORMATO ES EL "ACUERDO COMPRANET"
1135870	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL - ADMINISTRATIVA	1 ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EN EL APARTADO ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO SUS REFORMAS O MODIFICACIONES PODREMOS PLASMAR LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN LA CUAL CONTIENE UN RESUMEN DE TODAS LAS MODIFICACIONES PASADAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE CONFIRMA, EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR EN EL APARTADO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, LOS DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES. ASIMISMO, SE ACLARA QUE DICHO FORMATO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA COPIA SIMPLE LEGIBLE POR AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL), SIN QUE DEBA INCLUIRSE COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES.
1135871	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO F ESTANDARES	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA EMPEZARÁN UNA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTE CON LA INFORMACIÓN COMPLETA Y CORRECTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE CONFIRMA, LAS FECHAS Y LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO F, MISMOS QUE SOLO SERÁN CUMPLIDOS POR EL LICITANTE GANADOR.
1135872	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL - ADMINISTRATIVA	2 D. CORREO ELECTRONICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA CUMPLIR ESTE PUNTO SE PODRÁ REPETIR EL DOCUMENTO DENOMINADO "ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA" FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135873	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL - ADMINISTRATIVA	CUMPLIMIENTO DE NORMAS	PARA EFECTOS DE CLARIDAD Y TODA VEZ QUE LOS SEGUROS QUE SE LICITAN ESTÁN SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN RELATIVA EN MATERIA DE SEGUROS; SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA CUBRIR LO RELATIVO A LAS NORMAS OFICIALES, MEDIANTE UNA MANIFESTACIÓN DE QUE MI REPRESENTADA FUNCIONA Y SE ORGANIZA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y DEMÁS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE	SE ACLARA QUE EL REQUERIMIENTO DE "NORMAS OFICIALES" FUE PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA COMO REQUISITO NO OBLIGATORIO; POR LO QUE LOS "LICITANTES" PODRÁN INCORPORAR ESCRITOS LIBRES CONFORME A SUS CARACTERÍSTICAS, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN (NO OBLIGATORIA) NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL VIII, SEGUNDO PARRAFO, DE LA CONVOCATORIA.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				SEGUROS Y FIANZAS, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR SHCP. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	
1135874	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	OTROS	COMPRAS MX	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EL FOLIO PODRA SER DE MANERA INDIVIDUAL ES DECIR DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA. DE CONFORMIDAD CON LOS PARRAFOS PENULTIMO Y ULTIMO DEL NUMERAL III.4.1 RECEPCION DE LAS "PROPOSICIONES" DE LA CONVOCATORIA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 95 DEL "RLAASSP", CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO AQUELLOS DISTINTOS A ESTAS, DEBERAN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN Y DEBERAN PRESENTARSE EN ARCHIVOS ELECTRONICOS COMPLETAMENTE SEPARADOS. SE DEBERAN NUMERAR DE MANERA INDIVIDUAL LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL "LICITANTE".
1135875	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	OTROS	COMPRAS MX	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EL FOLIO PODRA SER DE ACUERDO AL ORDEN DE EL PORTAL COMPRAS MX	SE CONFIRMA. DE CONFORMIDAD CON LOS PARRAFOS PENULTIMO Y ULTIMO DEL NUMERAL III.4.1 RECEPCION DE LAS "PROPOSICIONES" DE LA CONVOCATORIA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 95 DEL "RLAASSP", CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO AQUELLOS DISTINTOS A ESTAS, DEBERAN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN Y DEBERAN PRESENTARSE EN ARCHIVOS ELECTRONICOS COMPLETAMENTE SEPARADOS. SE DEBERAN NUMERAR DE MANERA INDIVIDUAL LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL "LICITANTE".
1135876	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	OTROS	BASES Y ANEXOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, TODOS LOS ESCRITOS, ANEXOS Y PROPUESTAS DEBERAN IR DIRIGIDOS A BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS P R E S E N T E. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135877	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESTÁNDARES DE SERVICIO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA EMPEZARAN UNA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTE CON LA INFORMACIÓN COMPLETA Y	NO SE CONFIRMA, LAS FECHAS Y LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				CORRECTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	F, MISMOS QUE SOLO SERÁN CUMPLIDOS POR EL LICITANTE GANADOR.
1135878	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	OTROS	BASES Y ANEXOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, TODOS LOS ESCRITOS, ANEXOS Y PROPUESTAS DEBERÁN IR DIRIGIDOS A BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS P R E S E N T E. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
1135885	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	TÉCNICO	GENERAL	VIII.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, VIII.3.9 DOCUMENTO 9, NUMERAL 4, AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON EL CITADO REQUISITO, PRESENTANDO IMPRESIÓN DEL PORTAL DE LA CNSF EN EL LINK, HTTPS://INFORMACIONFINANCIERA.CNSF.GOB.MX/REPORT , INFORMACIÓN FINANCIERA, CON EL RESULTADO DE LAS PRIMAS EMITIDAS EN EL RAMO DE DAÑOS DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA DEBERÁ COINCIDIR CON LO PUBLICADO POR LA "CNSF" EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA TOTAL EN EL RAMO DE DAÑOS SIN INCLUIR AUTOMÓVILES DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII.3.9 DE LA "CONVOCATORIA".
1135886	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	TÉCNICO	GENERAL	VIII.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, VIII.3.9 DOCUMENTO 9, NUMERAL 4, AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON EL REQUISITO, PRESENTANDO IMPRESIÓN DEL PORTAL DE LA CNSF EN EL LINK, HTTPS://INFORMACIONFINANCIERA.CNSF.GOB.MX/REPORT , INFORMACIÓN FINANCIERA, CON EL RESULTADO DE LAS PRIMAS EMITIDAS EN EL RAMO DE DAÑOS EN EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025 CON UN MONTO DE \$1,100,000,000.00 (UN MIL CIENTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA DEBERÁ COINCIDIR CON LO PUBLICADO POR LA "CNSF" EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA TOTAL EN EL RAMO DE DAÑOS SIN INCLUIR AUTOMÓVILES DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII.3.9 DE LA "CONVOCATORIA".
1135898	MAPFRE MEXICO SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	CONVOCATORIA	CONVOCATORIA, VIII.3.9. DOCUMENTO 9 SOLICITAMOS AMABLEMENTE NOS CONFIRME QUE LOS ÍNDICES DE LOS INDICADORES A PRESENTAR SERÁN CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	SE CONFIRMA
1135899	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	13.10 PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDO A CÁLCULO O DISEÑO ERRÓNEO	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA DEPENDENCIA ELIMINAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO " ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA CUANDO LA CAUSA DE LA PÉRDIDA SEA POR UN EVENTO EXTREMO DE LA NATURALEZA, TALES COMO, HURACANES, CICLONES, TORMENTAS, VIENTOS HURACANADOS Y TEMPESTUOSOS, TEMPESTAD, LLUVIAS TORRENCIALES, GRANIZO, INUNDACIONES, AVENIDAS, SISMOS, TERREMOTOS, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI (OLA SÍSMICA),	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				DESPLAZAMIENTO DE TIERRAS, HUNDIMIENTOS DEL TERRENO, HELADAS, ALUDES, HIELO, NIEVE, LOS CUALES SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, DEBIDO A QUE EL ERROR DE DISEÑO NO SE ORIGINA DE EVENTOS CATASTRÓFICOS.	
1135900	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	14.2 SUMA ASEGURADA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACUERDO PARA QUE LA RENUNCIA A LA CLÁUSULA PROPORCIONAL SE DÉ, SIEMPRE Y CUANDO LOS VALORES DECLARADOS AL INICIO DE VIGENCIA Y LOS VALORES REALES AL MOMENTO DEL SINIESTRO NO DIFERAN MÁS DEL 20%	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
1135901	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RECONFIRMAR QUE NO ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO CUBRIR PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, GASTO DIRECTO O INDIRECTO CAUSADO POR, CONTRIBUIDO POR, O A CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, QUÍMICAS, BIOQUÍMICAS Y BIOLÓGICAS	NO SE CONFIRMA, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.1 "TERRORISMO Y/O SABOTAJE, ASÍ COMO DAÑOS MALICIOSOS INCLUYENDO VIOLENCIA POR CARTELES" EN LO QUE SE REFIERE A CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA Y QUÍMICA; POR LO QUE SE REFIERE A CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA ESTO ESTÁ EXCLUIDO EN EL NUMERAL 13.3 DEL ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES"
1135902	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	6 BIENES CUBIERTOS	AGRADECEMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LAS CASETAS DE PAJE NO SON OBJETO DE COBERTURA DE LA PRESENTE LICITACION, YA QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN CUBIERTAS EN LA POLIZA DE FONADIN RIESGOS PATRIMONIALES POR LO QUE EXISTIRIA DUPLICIDAD DE COBERTURA DE DICHOS BIENES	NO SE CONFIRMA. FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES.
1135903	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	10 LIMITES DE RESPONSABILIDAD	LA CONVOCANTE SOLICITA QUE EL SEGURO OPERE SIN LA APLICACIÓN DE CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE (INFRASEGURO). PARA LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INFORMAR, CÓMO O QUÉ MÉTODO SE EMPLEÓ PARA DEFINIR LOS VALORES REPORTADOS.	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.
1135904	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	APARTADO "VALOR DEL ACTIVO"; Y FORMATO DE-01 DEL ANEXO D.	EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS ANEXOS B4 (PARTE 1 Y 2), LA CONVOCANTE SEÑALA QUE LOS VALORES ESTÁN ACTUALIZADOS CON EL INPP PARA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUENTES Y SIMILARES DE MARZO 2025 A MARZO 2026. NO OBSTANTE, EL INCREMENTO REFLEJADO ES DE SOLO 6%, TASA QUE DIFIERE DE LA INFLACIÓN REAL ACUMULADA EN EL SECTOR (ESTIMADA ENTRE 12% Y 15% POR EL ENCARDECIMIENTO DE ACERO, ASFALTO Y CEMENTO). CONSIDERANDO QUE LA CLÁUSULA 14.2 DEL ANEXO A ESTABLECE QUE LA PÓLIZA OPERARÁ A PRIMER RIESGO ABSOLUTO (SIN APLICAR PROPORCIONALIDAD NI FLUCTUACIÓN DE VALORES), ES INDISPENSABLE QUE LOS VALORES DE REPOSICIÓN AL 100% REFLEJEN EL COSTO REAL DE RECONSTRUCCIÓN A NUEVO. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				CONVOCANTE: DETALLAR LA METODOLOGÍA MATEMÁTICA Y DESGLOSE DEL INPP APLICADOS PARA LLEGAR AL INCREMENTO DEL 6%. REALIZAR UNA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS ÚLTIMOS 3 O 4 AÑOS CONFORME AL ENCARECIMIENTO REAL DE INSUMOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$211,144,240,743.11 M.N. (FORMATO DE-01) NO SE ENCUENTRE SUBVALUADA ANTE UN ESCENARIO DE PÉRDIDA MÁXIMA.	
1135905	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	CRI D INDEM NUM 15 PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIONES	DE LA REVISIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO RESPECTO A LA OPERACIÓN Y FORMA DE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTROS (NUMERALES 14.3 Y 15 DEL ANEXO A), SE IDENTIFICA QUE LOS PAGOS DE PÉRDIDAS O REPOSICIÓN DE BIENES AFECTADOS SERÁN INDEMNIZADOS A BANOBRAS. EN ESTE SENTIDO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SU AMABLE CONFIRMACIÓN DE QUE EL ESQUEMA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN NO OPERARÁ BAJO "PAGO EN ESPECIE", ENTENDIDO ESTE ÚLTIMO COMO UN ESQUEMA EN EL QUE LA ASEGURADORA, SIN PROPORCIONAR ELLA MISMA A LOS PROVEEDORES DE LOS BIENES O SERVICIOS, REALICE EL PAGO DEL MONTO DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DIRECTAMENTE A DICHOS PROVEEDORES Y NO AL ASEGURADO. ES FUNDAMENTAL DEJAR ESTO EN FIRME CONSIDERANDO QUE, DERIVADO DE UNA RECIENTE MODIFICACIÓN FISCAL DEL AÑO 2025 EMITIDA POR EL SAT, BAJO UNA FIGURA DE PAGO DIRECTO A PROVEEDORES EXISTE LA IMPOSIBILIDAD PARA LA ASEGURADORA DE ACREDITAR EL I.V.A. DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES. ESTA IMPOSIBILIDAD FISCAL TIENE UNA IMPLICACIÓN DIRECTA Y AL ALZA EN EL COSTO DE LOS SINIESTROS PARA LA ASEGURADORA, LO QUE POR CONSECUENTE INCREMENTA TAMBIÉN LA PRIMA DEL SEGURO PARA EL FONDO. POR LO EXPUESTO, ¿CONFIRMA LA CONVOCANTE QUE EL ESQUEMA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN NO ES BAJO "PAGO EN ESPECIE" Y QUE, TAL COMO SE INFIERE DE LAS BASES, OPERARÁ EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE PAGO DIRECTO AL ASEGURADO?	SE CONFIRMA
1135906	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	10 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD TERRORISMO	PARA LA COBERTURA ADICIONAL DE TERRORISMO SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE DE MXN 300,000,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. FAVOR DE INDICAR SI DE IGUAL FORMA SE DESEA CUBRIR LA PÉRDIDA	SE ACLARA QUE LOS SUBLÍMITES DE LAS COBERTURAS SON CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10 DEL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				CONSECUENCIAL DERIVADA DE TERRORISMO, PRECISANDO EL SUBLÍMITE REQUERIDO.	
1135907	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ANEXO B2 SINIESTRALIDAD	PARA LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LAS FECHAS 12/05/2020, 24/05/2020, 21/04/2025, 22/04/2025, 30/09/2025, 23/11/2025 Y 01/04/2026, NO SE PROPORCIONA UN MONTO DE SINIESTROS. POR FAVOR PROPORCIONEN, SI AUN NO HAY INDEMNIZACIÓN DE LA ASEGURADORA CORRESPONDIENTE, QUE INFORMEN EL MONTO ESTIMADO DE PÉRDIDA ASÍ COMO EL ESTATUS DE LA RECLAMACIÓN: ¿SE ESPERA NO SUPERE EL DEDUCIBLE? ¿PODRÍA SER RECUPERADO EL MONTO DEL DAÑO DE TERCEROS CAUSANTES DEL DAÑO? ¿ESTA PENDIENTE DE EVALUACIÓN DEL MONTO DAÑADO POR LA ASEGURADORA?	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE HACER USO DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL ANEXO B2, MISMA QUE SE ENCUENTRA ACTUALIZADA A LA FECHA.
1135908	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ANEXO B2 SINIESTRALIDAD	DE LA INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD PARA TODOS LOS SINIESTROS QUE INFORMEN SI EL MONTO REPORTADO ES LA SUMA DE MONTO YA INDEMNIZADO POR ASEGURADORA MÁS MONTO PENDIENTE POR INDEMNIZAR (RESERVA) Y SI NO ES ASÍ, POR FAVOR QUE PROPORCIONEN EL MONTO TOTAL DE SINIESTRO OCURRIDO, INDEMNIZADO MÁS PENDIENTE DE INDEMNIZACIÓN.	SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDE AL IMPORTE EFECTIVAMENTE RECIBIDO POR EL ASEGURADO DESPUES DE APLICADOS LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS CORRESPONDIENTES.
1135909	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ANEXO B2 SINIESTRALIDAD	FAVOR DE PROPORCIONAR LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, INCLUYENDO DETALLES DE COBERTURA, SINIESTRO OCURRIDO, SINIESTRO PENDIENTE Y MONTO PAGADO.	SE ACLARA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL ANEXO B.2 DE LA CONVOCATORIA.
1135910	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, LA PROPUESTA ECONÓMICA, ADEMÁS DE LA PROPOSICIÓN SE PODRÁ PRESENTAR UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIN SER NECESARIO TENER QUE INSERTAR DICHAS MODIFICACIONES, EN LA PROPUESTA TÉCNICA, EN LA PROPUESTA ECONÓMICA Y EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ADJUNTANDO TAMBIÉN COPIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LICITANTE, Y ÚNICAMENTE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LAS INCLUSIONES EN SU PROPOSICIÓN GANADORA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PUES ESTA POR SI SOLA YA TIENE CARÁCTER VINCULANTE. ASIMISMO, SE ACLARA QUE LOS ANEXOS A, E Y F DEBEN PRESENTARSE SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRAN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASÍ LO DECIDE.
1135911	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LOS INGRESOS ANUALES DEL PEAJE DEL CORREDOR GOLFO-CENTRO.	LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RELACIONADA CON LOS INGRESOS DEL CORREDOR GOLFO CENTRO (MEXICO - PACHUCA Y MEXICO - TUXPAN) A PARTIR DE QUE DICHO CORREDOR FUE CONCESIONADO AL FONADIN, SE ENCUENTRAN EN LA SIGUIENTE PÁGINA ELECTRÓNICA https://www.fonadin.gob.mx/fni2/autopistas-



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
					concesionadas/#toggle-id-2 MISMA QUE ES DE CARACTER INFORMATIVO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PIP A QUE SE REFIERE EL NUMERAL DE REFERENCIA PREVE LA FORMA DE CÁLCULO.
1135912	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SOLICITAMOS INFORMAR CUÁL FUE SU BASE TÉCNICA DE DEFINICIÓN DE VALORES DECLARADOS (AVALÚOS, ESTIMACIONES DE CONSTRUCCIÓN POR KILÓMETRO PARA DIFERENTES TIPOS DE CARRETERA, ACTUALIZACIÓN POR INFLACIÓN DESDE EL VALOR HISTÓRICO DE COSTO DE LAS OBRAS, ETC.).	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.
1135913	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	FAVOR DE RATIFICAR QUE SE PODRÁN INCLUIR NUESTRAS CONDICIONES GENERALES INCLUYENDO LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN Y NO ADHESIÓN.	NO SE CONFIRMA. LOS RIESGOS CUBIERTOS SON CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
1135914	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RATIFICAR LA VIABILIDAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS APLICABLES DEL MERCADO REASEGURADOR EN NUESTRAS CONDICIONES.	LOS RIESGOS CUBIERTOS SON CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. LA UTILIZACIÓN DEL TEXTO DE REASEGURO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, AUN CUANDO LA EMPRESA SE REASEGURE CONTRA LOS RIESGOS QUE HUBIERE ASEGURADO, SEGUIRÁ SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE ANTE EL ASEGURADO.
1135915	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SOLICITAMOS RATIFICAR QUE QUEDA EXCLUIDO EL ERROR DE DISEÑO DE TODO EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO.	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES
1135916	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	OTROS	B1 B2 B3 B41 B42 AE	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS ANEXOS MENCIONADOS SON ÚNICAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO Y POR LO TANTO NO SERÁ NECESARIO INCLUIRLOS EN NUESTRA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA QUE LOS ANEXOS B.1, B.2, B.3, B.4 PARTE 1 Y B.4 PARTE 2 SON DE CARÁCTER INFORMATIVO Y LOS MISMOS NO DEBEN FORMAR PARTE DE SU PROPOSICIÓN. ADICIONALMENTE, SE ACLARA QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, EL DOCUMENTO 5 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS A, E Y F, EN HOJA MEMBRETADA, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA".
1135917	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	GENERAL	FAVOR DE CONFIRMAR QUE EN SUPUESTO DE RESULTAR ADJUDICADO, ENTREGARAN LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 493 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EL EXPEDIENTE DE RECONCIAMIENTO DEL CLIENTE.	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NÚMERAL III.8. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL "CONTRATO", DE LA CONVOCATORIA, PREVE: "POR OTRA PARTE, LA "CONVOCANTE" ENTREGARÁ AL "LICITANTE GANADOR", AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE Y NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
					EXPEDIENTE DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, LO ANTERIOR CON ARREGLO EN LO QUE PARA ELLO DISPONE EL ARTÍCULO 492 DE LA "LISF"
1135933	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	TÉCNICO	GENERAL	FAVOR DE PROPORCIONAR LA SINIESTRALIDAD ACTUALIZADA Y DETALLADA DE LAS ULTIMAS TRES VIGENCIAS	LA INFORMACION SOLICITADA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL ANEXO B.2 DE LA CONVOCATORIA.
1135934	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	TÉCNICO	GENERAL	VIII.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, VIII.3.9 DOCUMENTO 9, NUMERAL 4, EN CASO DE QUE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SEA EN SENTIDO NEGATIVO, AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE QUE NOS DIGA CUAL ES EL FUNDAMENTO, TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL EN EL QUE SUSTENTAN EL CITADO REQUISITO, YA QUE ES CLARO QUE EL MISMO LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE MAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.
1135959	MAPFRE MEXICO SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	CONVOCATORIA	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, NOS CONFIRME QUE EL ORDEN EN EL QUE SERÁ PRESENTADO LA PROPUESTA SERÁ COMO LO INDICA LA PLATAFORMA COMPRASMX	SE CONFIRMA
1135960	MAPFRE MEXICO SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	CONVOCATORIA	AMABLEMENTE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS COMPARTA JUNTA DE ACLARACIONES EN FORMATO EDITABLE.	EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO SE SEÑALA QUE LAS SOLICITUDES DE ACLARACION Y SUS RESPUESTAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SON SUSCEPTIBLES DE DESCARGA A TRAVES DE LA PLATAFORMA EN FORMATO EDITABLE.
1135961	MAPFRE MEXICO SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	CONVOCATORIA	CONVOCATORIA, PÁGINA 23 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LA MANERA DE PRESENTACIÓN DEL FOLIO SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: PROPUESTA LEGAL ADMINISTRATIVA DEL 1 AL N, PROPUESTA TÉCNICA DEL 1 AL N Y PROPUESTA ECONÓMICA DEL 1 AL N, FAVOR DE PRONUNCIARSE.	SE CONFIRMA, DE CONFORMIDAD CON LOS PARRAFOS PENULTIMO Y ULTIMO DEL NUMERAL III.4.1 RECEPCION DE LAS "PROPOSICIONES" DE LA CONVOCATORIA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 95 DEL "RLAASSP", CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASI COMO AQUELLOS DISTINTOS A ESTAS, DEBERAN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN Y DEBERAN PRESENTARSE EN ARCHIVOS ELECTRONICOS COMPLETAMENTE SEPARADOS. SE DEBERAN NUMERAR DE MANERA INDIVIDUAL LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASI COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL "LICITANTE".
1135980	SEGUROS ATLAS SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	PAG.8 1.1.4 PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS"	AGRADECEMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS SE REALIZARA LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA PÓLIZA QUE ABARQUE DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 30 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y UNA MÁS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00:00 HORAS DEL 29 DE JULIO DE	NO SE CONFIRMA, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ EMITIR UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE CORRESPONDA CON LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1.1.4 DE LA CONVOCATORIA, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LA VIGENCIA SERÁ DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LAS



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				2027, LO ANTERIOR EN RAZÓN QUE SE INDICA QUE LA VIGENCIA ABARCA DOS EJERCICIOS FISCALES. EN CASO CONTRARIO, FAVOR DE ESPECIFICAR.	00:00:01 HORAS DEL 30 DE JULIO DE 2026 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 29 DE JULIO DE 2027.
1135981	SEGUROS ATLAS SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	PÁG.10 III.2 ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	AGRADECIMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PUEDE PROPORCIONAR LAS BASES DEL CONCURSO Y EL (LAS) ACTA (S) DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN FORMATO WORD, LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE LAS POSIBLES MODIFICACIONES, RATIFICACIONES, PRECISIONES DERIVADOS DE LA JUNTA FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA Y CON ESTO SE REDUCE EL ERROR AL TRANSCRIBIRLAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE.	EN ATENCION A LO SOLICITADO SE SEÑALA QUE LOS ANEXOS A, D, E Y F SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN FORMATO WORD EDITABLE EN LA PLATAFORMA. POR LO QUE SE REFIERE A LAS SOLICITUDES DE ACLARACION Y SUS RESPUESTAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SON SUSCEPTIBLES DE DESCARGA A TRAVES DE LA PLATAFORMA.
1135982	SEGUROS ATLAS SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	PÁG.30 VIII.3.5 DOCUMENTO 5	FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS A, E Y F DE LA CONVOCATORIA, EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, CONSIDERANDO TODAS SUS PARTES E INCISOS, SE REALIZARÁ ÍNTEGRAMENTE, ES DECIR, SIN MODIFICACIONES, PRECISIONES O CAMBIOS DERIVADOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	FAVOR DE REMITIRSE A LA PREGUNTA Y RESPUESTA OTORGADA EN EL ID DE LA PREGUNTA 1135277. ADICIONALMENTE SE ACLARA QUE LOS ANEXOS A, E Y F DEBEN PRESENTARSE SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO LISA Y LLANAMENTE SU CONTENIDO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO Y LO ESTABLECIDO EN LA "CONVOCATORIA", Y LOS AJUSTES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES PODRÁN AGREGARSE EN APARTADO POR SEPARADO SI EL LICITANTE ASÍ LO DECIDE, SIN QUE LA AUSENCIA DE DICHO APARTADO POR SEPARADO SEA CAUSA DE DESECHAMIENTO.
1135983	SEGUROS ATLAS SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	PÁG.30 VIII.3.5 DOCUMENTO 8. III)TRES CASOS DE ÉXITO	AL RESPECTO SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE REQUISITO SÓLO CON UNA RELACIÓN EN UN ESCRITO EN DONDE SEÑALEN ESOS TRES CASOS, ES DECIR, SIN ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA.	SE CONFIRMA
1135984	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES"	CON RESPECTO A LA COBERTURA ADICIONAL DE TERRORISMO, EN LA QUE SE MENCIONA UN SUBLÍMITE DE MXN 300,000,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, LES PEDIMOS ACLARAR SI SE CUBRE LA PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTE RIESGO Y, SI ASÍ FUERA EL CASO, CUÁL ES EL MONTO QUE DEBEREMOS CONSIDERAR.	SE ACLARA QUE LOS SUBLÍMITES DE LAS COBERTURAS SON CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10 DEL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES.
1135985	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	8.2.3 PÉRDIDA DE BENEFICIOS	8.2.3 PÉRDIDA DE BENEFICIOS. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EL MONTO ANUAL ESTIMADO DE INGRESOS PARA LAS CARRETERAS DEL CORREDOR GOLFO - CENTRO (AUTOPISTAS MÉXICO - PACHUCA, MÉXICO - TUXPAN Y PUENTE TUXPAN).	LA INFORMACION DISPONIBLE RELACIONADA CON LOS INGRESOS DEL CORREDOR GOLFO CENTRO (MEXICO - PACHUCA Y MEXICO - TUXPAN) A PARTIR DE QUE DICHO CORREDOR FUE CONCESIONADO AL FONADIN, SE ENCUENTRAN EN LA SIGUIENTE PAGINA ELECTRONICA https://www.fonadin.gob.mx/fni2/autopistas-concesionadas/#toggle-id-2 MISMA QUE ES DE CARACTER INFORMATIVO, EN LA INTELIGENCIA



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (APERTURA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
					DE QUE LA PIP A QUE SE REFIERE EL NUMERAL DE REFERENCIA PREVE LA FORMA DE CÁLCULO.
1135986	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO A - 10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD - SUBLÍMITE DE COBERTURA	ANEXO A - 10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD - SUBLÍMITE DE COBERTURA. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR QUE EL SUBLÍMITE DE \$ 350,000,000 M.N. PARA LAS COBERTURAS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA AMBAS COBERTURAS.	NO SE CONFIRMA, LOS SUBLÍMITES DE LAS COBERTURAS SON CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10 DEL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES.
1135987	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO A - 10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD - SUBLÍMITE DE COBERTURA	ANEXO A - 10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD - SUBLÍMITE DE COBERTURA. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL SUBLÍMITE DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS (PIP) OPERA POR EVENTO Y POR LA TOTALIDAD DE LOS EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.	NO SE CONFIRMA, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DEL ANEXO A TERMINOS Y CONDICIONES
1135988	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO A - 11. DEDUCIBLES	ANEXO A - 11. DEDUCIBLES. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR ¿QUÉ DEDUCIBLE APLICARÍA PARA LA COBERTURA DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS?	SE ACLARA QUE LA INDEMINZACION RELACIONADA CON LA COBERTURA DE PERDIDA DE BENEFICIOS COMIENZA A CUANTIFICARSE A PARTIR DEL OCTAVO DÍA DE OCURRENCIA DEL EVENTO Y NO SE APLICARA NINGUN DEDUCIBLE.
1135989	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO A - 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS - 1.2 "AES" (ASESOR EXTERNO DE SEGUROS).	ANEXO A - 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS - 1.2 "AES" (ASESOR EXTERNO DE SEGUROS).. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL SERVICIO DEL ASESOR EXTERNOS LO PAGA BANOBRA Y NO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	SE ACLARA QUE CONFORME AL APARTADO I. I. ASPECTOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN DEL "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN" DE LA CONVOCATORIA, SE CONFIRMA QUE EL FONDO EL "FONDO" TIENE CELEBRADO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO "AES" CON LA EMPRESA SEGU PRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. DERIVADO DE LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EL "LICITANTE" NO DEBERÁ CONSIDERAR COMISIÓN ALGUNA RELACIONADA CON EL PAGO A ALGÚN AGENTE DE SEGUROS NI DE CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO.



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-GIC-006G1C003-N-26-2026|ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL|DIEA810318GL5|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|68060f764e29c32bcb46a25992061d8aab82b04e17d6f6e204420203463b4ea|17-06-2026 10:39:43||

FIRMA ELECTRÓNICA:
Nz2LdzMdUaLE47dNpeTkvlc9SiUsXxNAIY30/bYrrFjauwXp/40h93iWPRenwh/Tlpr6TollAqkYi/SBTqbV/t/f5yIyHfTn2atcDFKvZcZEN54qbeEkn
nqcEjziREYN/QxTLCxwECOqys8mf9q4W3/dTx+8LK94f6WfALKFQ7XZA01BnPP8TKXGHJcrAvJRft9wA4uWZrKADum4PnvasFuL0j2f5cJEt8cVEG5TtTPkE
ba8Jq9SAzv8sQGMlckmf8bHCCyo?YmwN3/kfsqVWJNJwXAbxJ+19UPj+inQ+titcAdlmdCfnPUHw1oq5IXWKgURTlJbFMU53o:odw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
55e88577-b93b-4e59-94b9-849187897bf2



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-GIC-006G1C003-N-26-2026|DANIEL MENDIOLA FONSECA|MEFD760818/X0|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|68060f764e29c32bcb46a25992061d8aab82b04e17d6f6e204420203463b4ea|17-06-2026 10:41:40||

FIRMA ELECTRÓNICA:
kplHq8DRzCSqTCHj+7p?kr/wdP/dNlnrdIFnXIQkdXKJYpnuuMblWYgJTKpOx7w6Jvk41ljNh61SXAm6S/gQFAh5MlUwMlPQAaxdK0TUqQ+eHsz1X0AGvH
Vnr0r5n9h7W+S+vhSN+PSnAYJmFyV+v/+5zMJYJMS+yKvP/05W+1BnnXKXg9Jc2dU09JIGFJH467bpZwLDNe1lg6qQpJUFyuxM/cRack3Y82bfBaFncM4
F/Mt4Pm570LEf3ALMGVnQ17FAzHBcyVEuUq8WcIPPd6Cxi1gcGAsvouxWqjg7wVpJ0sumBcmUJhk10F4zPy28yY/jEkFncTSXQ--

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
82e0U2eb-7bb3-444e-9534-4fabf054517a



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-GIC-006G1C003-N-26-2026|GERARDO ROBLES GALINDO|ROGG920525LB1|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|68060f764e29c32bcb46a25992061d8aab82b04e17d6f6e204420203463b4ea|17-06-2026 10:40:16||

FIRMA ELECTRÓNICA:
LT60vzJwvAwRlmeDfYlDaQbbQYyUxe2cM31GLzXDXgGFg4EKpT4E8sMFv3ykf5cEspK4Q1CwVJ1iUbQZC1/mvUklqWSSqyb2blekcydPCb5+kSRQcNB/cZAc
NVI-ywqt3hQACSrsr0pMfJY5xrlfJpaN4rw9J35kAQf95yt3hcHJ6vu3otzVGrHo1XOF9AORVR57Tc6yaX3mtOogG92Xb11qv3kK14LZlHMMlIUW10zAbinc
y8SWnEbvYU1861d0bP3njPRETJsbvXE17EGlNyLJ21RnZc57YurVh4zhXNgL4UBJOT/Cn0clbUtt9CZDclHyPyX4B+H1GvM0TA77Q--

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
82d0ub30-a6d1-4566-87e4-90a8917e599a

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
Margarita
Maza

<https://www.gob.mx/buengobierno>



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

Los términos con inicial mayúscula, distintos a nombres propios y no definidos en el cuerpo de la presente Acta, tendrán el mismo significado que el atribuido en el Glosario de Términos de la "Convocatoria".

En la Ciudad de México siendo las 11:30 horas del 18 de junio de 2026, en la sala de juntas 4, del edificio ubicado en la Calle Antonio Dovalí Jaime, No. 70, Torre C, piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01376; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones (cierre) a la "Convocatoria" a la Licitación Pública Nacional No. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026, toda vez que, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 91, fracción I, segundo párrafo del "RLAASSP", los "Licitantes" contaron con un plazo de 06 (seis) horas 15 (quince) minutos, contados a partir de la hora de conclusión de la junta de aclaraciones (apertura), para formular las preguntas que consideraron necesarias en relación con las respuestas emitidas a las solicitudes de aclaración. Se hace constar que dicho plazo transcurrió de las 10:45 horas a las 17:00 horas del día 17 de junio de 2026.

Mediante oficio No. SABG/OICG1C/120/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, el Titular del Órgano Interno de Control ("OIC") en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., designó al L.C.P. Daniel Mendiola Fonseca, Titular del Área de Auditoría como representante del "OIC" para asistir a los distintos actos relacionados con los procedimientos de contratación de la Unidad Fiduciaria, quien fue invitado a los eventos del presente procedimiento de contratación, a través del oficio UF/DGROBC/151000/097/2026, de fecha 4 de junio de 2026, emitido por la persona titular de la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados.

Se hace constar que la persona servidora pública que actúa en representación del "OIC", asiste por invitación de la "Convocante", para estar presente en los eventos de la Licitación Pública Nacional número LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo responsabilidad de la "Convocante", contar con las autorizaciones de las instancias competentes, la verificación de que no exista duplicidad de los servicios, así como la validación técnica, económica y administrativa; y de los "Licitantes" la veracidad de la documentación presentada, por lo que el "OIC" se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación en términos de la normativa aplicable. Asimismo, se conmina a los participantes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa, a efecto de que observen en toda oportunidad la correcta aplicación de la "LAASSP", así como lo concerniente a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A continuación, se presenta la captura de pantalla de la "Plataforma", donde se muestra que se recibieron preguntas a las respuestas emitidas por la "Convocante" de 4 (cuatro) "Licitantes"; asimismo, se deja constancia que de los 13 (trece) posibles "Licitantes", 11 (once) manifestaron su interés en participar en el presente "Procedimiento de Contratación":



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

Compras MX

11:25 (UTC-6) Hora en la Ciudad de México

ANA BELLEN DIAZ ESQUIVEL

Num.	Licitante	Fecha y hora de registro en el procedimiento	Fecha de expresión de interés	Manifiesto	Acuse(s) de Solicitud de Aclaraciones	Acuse(s) de Respuestas
1	AGROASEMEX SA	11/06/2026 10:07	11/06/2026 10:32			
2	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	11/06/2026 11:23	11/06/2026 11:23			
3	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	11/06/2026 11:31	11/06/2026 11:58			
4	MATFRE MEXICO SA	12/06/2026 13:11	12/06/2026 13:11			
5	RAUL SANCHEZ SANCHEZ	15/06/2026 10:02				
6	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	11/06/2026 11:18	15/06/2026 18:26			
7	SEGUROS ATLAS SA	11/06/2026 11:58	11/06/2026 18:39			
8	SEGUROS AZTECA E ANDS SA DE CV	11/06/2026 19:29	15/06/2026 21:45			
9	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	11/06/2026 10:11	11/06/2026 10:11			
10	SEGUROS INBURSA S A L GRUPO FINANCIERO INBURSA	11/06/2026 11:10	11/06/2026 15:11			
11	SEGUROS SURSA SA DE CV	10/06/2026 08:51	12/06/2026 08:52			
12	SEGUROS VE POR MAS SOCIEDAD ANONIMA GRUPO FINANCIERO VE POR MA	11/06/2026 17:23	11/06/2026 17:24			
13	TAO SISTEMAS MEDICOS SA DE CV	12/06/2026 10:08				

I. LICITANTES

Los "Licitantes" que presentaron solicitudes de aclaración a las respuestas brindadas por esta "Convocante", se enlistan a continuación en el orden de recepción:

No.	Licitante	Fecha de envío de Solicitud de Aclaración Plataforma	Hora de envío de Solicitud de Aclaración Plataforma	No. de preguntas
1	AGROASEMEX, S.A.	17/jun/26	14:22	2
2	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	17/jun/26	14:27	2
3	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE	17/jun/26	15:59	5
4	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	17/jun/26	16:53	2
				11





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

II. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Acto seguido, la "**Convocante**" procedió a dar respuesta a las preguntas realizadas, en relación con las respuestas remitidas a las solicitudes de aclaración, en el formato establecido para tal efecto en la "**Plataforma**", mismo que se reproduce como Anexo Único a la presente Acta y que será dado a conocer a través de la carga masiva correspondiente a la atención de las solicitudes de aclaración en dicho sistema.

III. CIERRE DEL ACTO

Atendiendo a lo previsto en el artículo 50 de la "**LAASSP**", y para los efectos legales procedentes, firman el presente documento las personas servidoras públicas que intervinieron en el acto. Se hace constar que, al término de esta junta de aclaraciones (cierre), la presente acta estará disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> para efectos de su notificación personal.

Finalmente, se informa que la presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día **miércoles 01 de julio de 2026**, en la "**Plataforma**" a las **10:00 horas**, cumpliendo con el plazo establecido en el artículo 44 penúltimo párrafo de la "**LAASSP**" para la celebración de dicho acto.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente junta de aclaraciones (cierre), a las 11:50 horas del mismo día de su inicio. Esta Acta consta de 7 (siete) páginas incluyendo su Anexo Único, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este evento.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Nombre
L.C. Ana Belen Díaz Esquivel Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria
Mtro. Gerardo Robles Galindo Subgerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN BANOBRAS

Nombre
L.C.P. Daniel Mendiola Fonseca Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, S.N.C.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ANEXO ÚNICO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

ID de la pregunta	Licitante	Referencia a la pregunta	Pregunta a la respuesta emitida por el licitante	Respuesta
119170	AGROASEME X SA	1135280	REFERENTE AL NUMERAL VIII.3.8. DOCUMENTO 8, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA LOS 3 CASOS DE ÉXITO SOLICITADOS EN ESTE APARTADO, SE CUMPLIRÁ EL REQUISITO PRESENTANDO UNA RELACIÓN DE 3 CASOS DE COLOCACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL RAMO DE DAÑOS PARA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, PRESAS, AEROPUERTOS, REFINERÍAS, PUERTOS, HOTELES, ETC, SIN SER NECESARIO ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA
119171	AGROASEME X SA	1135281	REFERENTE AL NUMERAL VIII.3.6. DOCUMENTO 6, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLIRÁ CON ESTE REQUISITO PRESENTANDO COPIA DE AL MENOS UNA CARATULA DE PÓLIZA DE SEGURO, ACOMPAÑADA DE SU ANEXO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA EL RAMO DE DAÑOS CON COBERTURA A TODO RIESGO Y EN LA QUE SE HAYA OTORGADO COBERTURA SOBRE BIENES Y RIESGOS SIMILARES A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y QUE HAYA ESTADO VIGENTE DENTRO DEL PERÍODO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA "CONVOCATORIA" INCLUYENDO CONTRATOS Y/O PÓLIZAS ACTUALMENTE VIGENTES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA
119172	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	1135885	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON REQUISITO, PRESENTANDO IMPRESIÓN DEL PORTAL DE LA CNSF EN EL LINK, HTTPS://INFORMACIONFINANCIERA.CNSF.GOB.MX/REPORT , INFORMACIÓN FINANCIERA, CON EL RESULTADO DE LAS PRIMAS EMITIDAS EN EL RAMO DE DAÑOS DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	"NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA DEBERÁ COINCIDIR CON LO PUBLICADO POR LA "CNSF" EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA TOTAL EN EL RAMO DE DAÑOS SIN INCLUIR AUTOMÓVILES DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL NUMERAL VIII.3.9 DE LA "CONVOCATORIA". QUE A LA LETRA SEÑALA:
119179	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	1135886	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON EL REQUISITO, PRESENTANDO IMPRESIÓN DEL PORTAL DE LA CNSF EN EL LINK, HTTPS://INFORMACIONFINANCIERA.CNSF.GOB.MX/REPORT , INFORMACIÓN FINANCIERA, CON EL RESULTADO DE LAS PRIMAS EMITIDAS EN EL RAMO DE DAÑOS EN EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025 CON UN MONTO DE	NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII.3.9 DOCUMENTO 9 DE LA CONVOCATORIA, EL VALOR PARA EL NUMERAL 4, PRIMA TOTAL EN EL RAMO DE DAÑOS, SIN INCLUIR AUTOMÓVILES, EMITIDA DURANTE EL EJERCICIO DE 2025 ES DE AL MENOS 1,200 MILLONES DE PESOS.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Referencia a la pregunta	Pregunta a la respuesta emitida por el licitante	Respuesta
119185	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	"NO. 1135906 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL RELATIVA AL ALCANCE DE LA COBERTURA ADICIONAL DE TERRORISMO. REFERENCIA: ANEXO A "TERMINOS Y CONDICIONES" - NUMERAL 8.1 (TERRORISMO Y/O SABOTAJE), NUMERAL 8.2 (REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS), NUMERAL 8.2.3 (PÉRDIDA DE BENEFICIOS) Y NUMERAL 10 (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)."	\$1,100,000,000.00 (UN MIL CIENTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO "DE LA REVISIÓN AL ANEXO A, LA CONVOCANTE ESTABLECE UN SUBLÍMITE COMBINADO DE MXP 350'000,000.00 PARA ""REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS"", Y UN SUBLÍMITE DE MXP 629'487,774.00 PARA ""PÉRDIDA DE BENEFICIOS (PIP)"" (EXCLUSIVO PARA EL CORREDOR GOLFO-CENTRO). POR OTRO LADO, EL NUMERAL 10 ESTIPULA UN LÍMITE DE MXP 300'000,000.00 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA ""TERRORISMO"". NO OBSTANTE, EN LA REDACCIÓN DE TERRORISMO NO SE DEFINE CÓMO OPERARÁN LAS COBERTURAS DE PÉRDIDA CONSECUCIONAL CUANDO EL DAÑO DERIVE DE ESTE RIESGO. COMPRENDIENDO QUE ESTO INCIDE DIRECTAMENTE EN EL COSTO, DISEÑO Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE GNP, Y ANTICIPANDO RESPETUOSAMENTE QUE UNA RESPUESTA GENÉRICA COMO ""APEGARSE A LAS BASES"" DEJARÍA ESTE ASPECTO EN INDEFENSIÓN TÉCNICA GENERANDO ASIMETRÍA ENTRE PARTICIPANTES, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE UNA RESPUESTA CLARA PARA QUE TODOS LOS LICITANTES UNIFIQUEN PROPUESTAS Y COMPITAN EN ESTRICTA IGUALDAD DE CONDICIONES. PARA DAR TOTAL CERTEZA TÉCNICA Y JURÍDICA: ¿PODRÍA LA CONVOCANTE ACLARAR EXPRESAMENTE SI REQUIERE QUE SE ESTABLEZCAN SUBLÍMITES ESPECÍFICOS PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS, REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y PÉRDIDA DE BENEFICIOS DERIVADOS DE UN EVENTO DE TERRORISMO, O SI ESTAS COBERTURAS CONSECUCIONALES (APLICANDO PÉRDIDA DE BENEFICIOS SÓLO PARA LOS INCISOS QUE LO REQUIEREN) DEBERÁN CONSIDERARSE INCLUIDAS Y TOPADAS EN SU TOTALIDAD DENTRO DEL MISMO LÍMITE GENERAL DE MXP 300'000,000.00 M.N. DEFINIDO PARA TERRORISMO?"	SE ACLARA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ANEXO A DE TÉRMINOS Y CONDICIONES, SE TIENE QUE: PARA LA COBERTURA DE TERRORISMO EL SUBLÍMITE DE LA COBERTURA ES DE \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE REMOSIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS, OPERA POR EVENTO CON SUBLÍMITES DE \$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), RESPECTO DE LAS DEMÁS COBERTURAS AFECTADAS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA. POR OTRA PARTE, LA COBERTURA DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS OPERA ÚNICAMENTE EN EL CORREDOR GOLFO CENTRO, INDEMNIZABLE A PARTIR DEL OCTAVO DÍA DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS (SIETE DÍAS DE ESPERA NO INDEMNIZABLES) CON UN SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA DE \$629'487,774.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MISMO QUE OPERA POR EVENTO COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, RESPECTO DE LAS DEMÁS COBERTURAS AFECTADAS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA. EN TODOS LOS CASOS HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEL ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES
119186	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	PREGUNTA NO. 1135907 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL RELATIVA A LA INFORMACIÓN DEL HISTORIAL DE	"CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS, ESTA ASEGURADORA CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN DEL ANEXO B2 PRESENTA ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA SU ACTUALIZACIÓN, YA QUE DIVERSOS EVENTOS ANTIGUOS NO REPORTAN UN MONTO DE PÉRDIDA ESTIMADO NI PAGADO. CONFORME A LA CONVOCATORIA (APARTADO I. ASPECTOS GENERALES, RUBRO	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, FAVOR DE HACER USO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL ANEXO B2, MISMA QUE SE ENCUENTRA ACTUALIZADA A LA FECHA



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Referencia a la pregunta	Pregunta a la respuesta emitida por el licitante	Respuesta
		SINIESTROS. ANEXO B2 SINIESTRALIDAD.	""ASESOR EXTERNO DE SEGUROS""), EL FONDO CUENTA CON UN ASESOR EXTERNO CUYAS FUNCIONES INCLUYEN ""ADMINISTRAR LA PÓLIZA Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS SINIESTROS EN TRÁMITE"". ASÍ, LA CONVOCANTE TIENE ACCESO, A TRAVÉS DE SU ASESOR Y EN COORDINACIÓN CON LAS ASEGURADORAS AFECTADAS, AL SEGUIMIENTO DE DICHAS RESERVAS. COMPARTIR ESTA INFORMACIÓN ES UN BENEFICIO DIRECTO PARA LA CONVOCANTE: PROMOVER LA MÁXIMA TRANSPARENCIA Y DAR LOS ELEMENTOS PARA UNA EVALUACIÓN EXACTA DEL RIESGO, PERMITE A LOS LICITANTES CALCULAR EL MEJOR COSTO POSIBLE, TRADUCIÉNDOSE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS COMPETITIVA PARA EL FONDO. ASIMISMO, GARANTIZA LA EQUIDAD DEL PROCESO, EVITANDO QUE LA ASEGURADORA ACTUAL Y LAS QUE ADMINISTRARON RECLAMACIONES REPORTADAS SIN MONTO, TENGAN UNA VENTAJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL RESTO. CON EL ÁNIMO DE OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES AL ESTADO: ¿PODRÍA LA CONVOCANTE SOLICITAR A SU ASESOR INFORMAR EL ESTADO DE RESERVA O MONTO ESTIMADO DE PÉRDIDA DE LOS SINIESTROS REPORTADOS CON FECHAS 12/MAYO/2020, 24/MAYO/2020, 21/ABRIL/2025, 22/ABRIL/2025, 30/SEPTIEMBRE/2025, 23/NOVIEMBRE/2025 Y 01/ABRIL/2026? COMO ALTERNATIVA, SI NO ES POSIBLE COMPARTIR LA CIFRA EXACTA, SOLICITAMOS ATENTAMENTE SE INFORME, PARA CADA EVENTO, SI SU ESTIMACIÓN DE PÉRDIDA ES MENOR O MAYOR A \$50'000,000.00 M.N., PARA QUE TODOS LOS LICITANTES PODAMOS AFINAR EL ANÁLISIS DE RIESGO Y OFRECER EL MEJOR PRECIO EN ESTRUCTURA DE IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS."	
119201	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	ID. 1135455 SEGUROS BANORTE	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO PRESENTANDO ESCRITO CORRESPONDIENTE (MODELO DE FORMATO ANEXO) Y ANEXANDO ÚNICAMENTE COPIA SIMPLE DE LEGIBLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN NECESIDAD DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN LEGAL ADICIONAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
119202	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	ID. 1135829 SEGUROS INBURSA	EL AÑO PASADO EN LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ESTE RIESGO SE SOLICITÓ QUE DEBIDO A QUE ESTA ES UNA COLOCACIÓN EN EL MERCADO INTERNACIONAL EL BRÓKER DE REASEGURO CONTARA CON UNA PÓLIZA DE ERRORES Y OMISIONES CON UNA SUMA ASEGURADA DE AL MENOS USD 50,000,000, FAVOR DE RECONSIDERAR LA RESPUESTA OTORGADA Y CONFIRMAR QUE ESTE REQUISITO ES OBLIGATORIO PARA ESTE PROCESO DE LICITACIÓN	NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD, LOS REQUISITOS SOLICITADOS SON LOS QUE SE INDICAN EN LA CONVOCATORIA
119203	SEGUROS BANORTE SA	ID. 1135829 SEGUROS INBURSA	EN CASO DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR, FAVOR DE INDICAR ¿A QUE OBEDECE EL CAMBIO	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
Servicio Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD FIDUCIARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026

ID de la pregunta	Licitante	Referencia a la pregunta	Pregunta a la respuesta emitida por el licitante	Respuesta
	DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE		PARTICULAR EN ESTA CONDICIÓN?, TODA VEZ QUE, DICHO REQUISITO GARANTIZA CUALQUIER ERROR Y/O OMISIÓN POR PARTE DE LOS CORREDORES DURANTE EL PROCESO DE COLOCACIÓN, SIENDO PRIMORDIAL PARA HACER FRENTE A CUALQUIER DAÑO OCASIONADO POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE DE OBLIGACIONES. LO ANTERIOR, EN BENEFICIO DE LA CONVOCANTE PUES LE REPRESENTA UNA GARANTÍA ADICIONAL, SALVAGUARDANDO SUS INTERESES. POR ELLO, AMABLEMENTE SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RECONSIDERE SU RESPUESTA Y ESTABLEZCA DICHO REQUISITO COMO OBLIGATORIO PARA LOS PARTICIPANTES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.
119204	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	ID. 1135829 SEGUROS INBURSA	DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DE LA CUENTA CONSIDERAMOS QUE ES IMPORTANTE QUE LOS BROKERS CUENTEN CON UNA SOLIDEZ FINANCIERA, POR LO QUE CONTAR CON UN CAPITAL EXTRANJERO DE AL MENOS 65% ASEGURA QUE NO EXISTA UN RIESGO DE DEJAR EXPUESTO AL CLIENTE, FAVOR DE CONFIRMAR SU ACUERDO.	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.
119205	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	ID. 1135829 SEGUROS INBURSA	EN ALCANCE A MIS REPREGUNTAS ANTERIORES FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL CORREDOR INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE LONDRES DEBERÁ SER PARTE DEL MISMO GRUPO DEL CORREDOR LOCAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS A LA CONVOCATORIA, NO SE DA RESPUESTA.



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026|ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL|DIEAS10318CL5|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES
e2ac225cc9f8c1334a7b26d1e28626e19b451d8a857b35bf77752f23f46d6d9d|18-06-2026 11:46:45||

FIRMA ELECTRÓNICA:
Icw5k5Lzyc4R6mxt141011528a1aVykRcoPKU/aUC4/FTR/tCeh7aZ4D7WLO2XVF4dcEihwYHjAby2G4Qc3b4ppeUDJZBA9-LNCkgzxIeKfDeUC10TSV88
6/P/C/Vm2/HFJoNBjCng4nyY1k4+m00Yofdtw+/OMna0qYpqJMRDRaatGBQJUGrAh4h28g9S3/lbR+HK-cYYGaK6IN/pUVjzVfw0YwKBP8vWlFlnBpCV43
68Hr3s1xnyrdp3ywr1+7nwQ4pOGR8f1g10wIV0Dg9WM+sNUdg1C1Q8G1/wgtq4pDeDlMHG0ccup1OG1RR9/tSAMAaJODrKvhq1gTQ==

CODIGO DE VERIFICACION:
55f12421-4cbe-4804-a183-775b1ba57b3d



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026|DANIEL MENDIOLA FONSECA|MEPD760818/X0|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES
e2ac225cc9f8c1334a7b26d1e28626e19b451d8a857b35bf77752f23f46d6d9d|18-06-2026 11:46:05||

FIRMA ELECTRÓNICA:
ixggQD9tznxyu0t7K/cITN9e7951zxXIRdKOQvQ9?ti106xKkEm58u9QU0N6dU/onVxU1Uwg41WX00Gp1PUMX1XzjtXK7iXopkP5tz/-Or10HX91BbnXuc
S4P+GTajm2efBue51jLbd/MjNn76Ry7/2UGj8V8dfRqtPjX3/dzKzA4fncHAJpJyM61Nz8dMXD+om5xE18a18+6SnwMhx5HQG6Igr31TOacSDn91SCmCZ
MScp8YDR5nD0NcGFs41Uq8Q3VsYUCLNHw0tLbxsHUVUOTNw045xot10FCX7JtHCeVNYK5G1c7KJv0caCpmvK1kgV1KuFQ0VYFItGg--

CODIGO DE VERIFICACION:
f2af4c41-46cf-4e34-8468-2d42480dcb90



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026|GERARDO ROBLES GALINDO|ROGG920525LB1|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES
e2ac225cc9f8c1334a7b26d1e28626e19b451d8a857b35bf77752f23f46d6d9d|18-06-2026 11:46:15||

FIRMA ELECTRÓNICA:
fJkhANTF07VcZgy2NjPRzqDGwq30WVJ2PgDJXD3xuoDfWSAG003PrXt/aL0k2xyYD3Z45ny17puYDZwnlozMnfadQcK5F162JSQ/Z91SMqTfY/cy70IGXUH
t0X1K0zcXef8PT706/DX/xE190jd9eNLa1iNj0nnToaRpo1xKY9f5gRNXnXnmntC9pR1PY14cP106H1Uxq9pKksjU3EW+pn781YmSU6YK0C0r-srOycackvy
+nRC6p5p+Voo4VxajNqS16BQIAeLfw1Nh66eKQ0C5ujHJNV1T0CFetbD0831Uuy6voVVPa+Lvgl0RnWM2w1STEa+uKzHSDk0AXKQ--

CODIGO DE VERIFICACION:
fb406d69-9f8f-4e4c-8096-6a604dbf301d

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
Margarita
Maza

<https://www.gob.mx/buengobierno>

Documento 6

Ciudad de México, a 1° de julio de 2026

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
 Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,
 en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936,
 "Fondo Nacional de Infraestructura"
 Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
 P r e s e n t e.**

En atención a la Licitación Pública Nacional LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026, para la contratación de la Póliza de Seguro de Obra Civil terminada para la Red de Autopistas y Puentes concesionados al "Fondo Nacional de Infraestructura".

La que suscribe, **Angelina Talavera Sánchez** en mi carácter de **Representante Legal** de la empresa **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, a través de este conducto, me permito presentar el siguiente documento:

- Copia de carátula de póliza de seguro, acompañada de su anexo de términos y condiciones, que ampara la obra civil terminada con cobertura a todo riesgo, en la que se otorgó coberturas sobre bienes y riesgos similares a lo solicitado en el **Anexo A "Términos y Condiciones"** y que ha estado vigente dentro del periodo que no exceda de 10 (diez) años contados a partir de la publicación de la "**Convocatoria**".

ASEGURADO	NO. DE PÓLIZA	VIGENCIA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	NCGL-070-1002373-0	DE LAS 0 HRS. DEL 30/07/2025 A LAS 24 HRS. DEL 29/07/2026
		DE LAS 12 HRS. DEL 1°/10/2020 A LAS 12 HRS. DEL 1°/10/2021

PREGUNTA 1135449. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135449	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER MODIFICADOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS FORMATOS DEL ANEXO D, ESTOS PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO. POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO A, E Y F, DEBERÁN SER REPRODUCIDOS Y ACEPTADOS LISA Y LLANAMENTE POR EL LICITANTE PUES LA MODIFICACIÓN DE DICHOS ANEXOS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VII.4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA "PROPOSICIÓN" DE LA CONVOCATORIA.
---------	---	-------	---------	---	---



Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
 Tel. (55) 2581.3400 / SBG 971124 PL2
angelina.talavera.sanchez@banorte.com

PREGUNTA 1132861. SEGUROS INBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

1132861	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTR ATIVA	VIII.3.6. DOCUMENTO 6	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE PUNTO PRESENTANDO SOLO 1 (UNA) CARATULA DE PÓLIZA DE SEGURO, ACOMPAÑADA DE SU ANEXO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE HAYA AMPARADO LA OBRA CIVIL TERMINADA CON COBERTURA A TODO RIESGO, EN LA QUE SE HAYA OTORGADO COBERTURA SOBRE BIENES Y RIESGOS SIMILARES A LO SOLICITADO EN EL ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y QUE HAYA ESTADO VIGENTE DENTRO DEL PERIODO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA "CONVOCATORIA"	SE CONFIRMA
---------	---	-------------------------------	--------------------------	--	-------------

Atentamente



**Angelina Talavera Sánchez
 Representante Legal
 Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 Grupo Financiero Banorte.**

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA		SOLICITUD	
NCGL-070-1002373-0				070			
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA							
Calle y Número: AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA 515				RFC: FNI970829JR9			
Población/Municipio: ÁLVARO OBREGÓN				Código Postal: 01219			
Colonia: LOMAS DE SANTA FE				Estado: CIUDAD DE MÉXICO			
Correo Electrónico:				Teléfono:			
DATOS DE LA PÓLIZA							
Ramo: OBRA CIVIL (CAR)		Subramo: TECNICOS		Fecha de Emisión: 23 de julio 2025			
Vigencia:				Moneda: PESOS			
A las 00:00:01 horas del 30 de julio de 2025 Hasta las 24:00:00 del 29 de julio 2026				Forma de Pago: ANUAL			
Prima Neta	Monto Financiamiento Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos	
\$384,896,000.00	\$0.00	\$300.00	\$61,583,408.00	\$446,479,708.00	\$446,479,708.00	\$0.00	
Seguros Banorte S.A de C.V. (Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.							
DATOS DE LAS COBERTURAS							
SECCIÓN/COBERTURAS				SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA	
OBRA CIVIL (CAR) - VER ESPECIFICACION ADJUNTA DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA				S.E.A	S.E.A		

S.E.A: = Según Especificación Anexa.
(S): Sublímite.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Cuauhtémoc. Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico .

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey N.L. a 23-Julio-2025.

***S.E.A. Según Especificación Anexa.**

Teléfono de Atención de Siniestros:
Reporte de asistencias:
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 18336- [REDACTED]


Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

La presente póliza es un contrato de no adhesión, ya que los términos y condiciones han sido establecidos libremente y de acuerdo común entre el Asegurado y la Compañía. Por tanto, no aplica lo previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y no se realiza registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

**ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES"
PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**

97



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

CONTENIDO

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	3
2. ASEGURADO.....	4
3. VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	4
4. LÍMITE TERRITORIAL.....	4
5. MONEDA.	4
6. BIENES CUBIERTOS.	4
7. RIESGOS CUBIERTOS.	5
8. COBERTURAS ADICIONALES	6
9. SUMA ASEGURADA.....	9
10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.....	9
11. DEDUCIBLES.....	9
12. COASEGURO.....	10
13. EXCLUSIONES.....	10
14. CONDICIONES Y CLAUSULADOS	12
15. PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIONES	16
16. OBSERVACIONES ADICIONALES PARA EL AJUSTE DE SINIESTROS.	18
17. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.....	18
18. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	18
19. BENEFICIARIO PREFERENTE.....	19

98

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

ANEXO A "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Para la contratación de la Póliza de seguro de Obra Civil Terminada para la Red de Autopistas y Puentes concesionados al Fideicomiso número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", para la vigencia contada a partir de las 00:00:01 horas del 30 de julio de 2025 a las 00:00:00 horas del 29 de julio de 2026.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1.1. **"Autopistas"**: Las Autopistas y Puentes concesionados al **"Fondo"** (según dicho término se define más adelante), que se describen en el **Anexo B.1** Red de Autopistas y Puentes que conforman la Red concesionada al **"Fondo"**.
- 1.2. **"AES"**: Asesor Externo de Seguros contratado por **"Banobras"** (según dicho término se define más adelante).
- 1.3. **"Banobras"**: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
- 1.4. **"Compañía Aseguradora"**: Prestador del Servicio de aseguramiento en materia de Obra Civil Terminada.
- 1.5. **"CNSF"**: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- 1.6. **"Concesionario"**: El **"Fondo"** (según dicho término se define más adelante) como titular de los derechos y obligaciones que se establecen en los respectivos títulos de concesión, para construir, operar, explotar, conservar mantener los caminos y puentes establecidos en los mismos, de conformidad a las disposiciones legales de la materia.
- 1.7. **"Contratante"**: Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados de **"Banobras"**.
- 1.8. **"Derecho de Vía"**: Franja de terreno necesaria, que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de las **"Autopistas"**, cuya anchura y dimensiones fija la **"SICT"** (según dicho término se define más adelante) la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos.
- 1.9. **"Fondo"**: El Fideicomiso Público, no considerado una entidad Paraestatal, con número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".
- 1.10. **"LISF"**: Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas
- 1.11. **"LSCS"**: Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- 1.12. **"Operador"**: Prestador de servicios contratado por **"Banobras"**, en su carácter de Institución Fiduciaria, encargado de la operación de las **"Autopistas"**.
- 1.13. **"Póliza"**: Póliza de seguro de Obra Civil Terminada.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

1.14. "SICT": Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (antes Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT).

2. ASEGURADO

"Banobras", en su carácter de Institución Fiduciaria en el "Fondo".

3. VIGENCIA DE LA PÓLIZA

De las 00:00:01 del 30 de julio de 2025 a las 24:00:00 horas del 29 de julio de 2026.

4. LÍMITE TERRITORIAL

Las "Autopistas" se ubican a lo largo de la República Mexicana.

5. MONEDA

Moneda Nacional.

6. BIENES CUBIERTOS

Queda cubierta la Obra Civil Terminada de las "Autopistas" concesionadas al "Fondo", ante la ocurrencia de los riesgos amparados en esta "Póliza" con cobertura a todo riesgo para reestablecerlos a su estado original.

Destacan, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes bienes:

TERRAPLENES

Terracerías, terraplenes (incluyendo sus taludes), subyacente, subrasante, rasante, muros de contención, excavaciones para desplantes de terraplenes, losas de contención de taludes, reforzamientos mediante concreto lanzado y cualesquiera obras de contención.

SUPERFICIE DE RODAMIENTO

Pavimentos, sub-base, base y sus taludes, carpeta, acotamiento, bahías de emergencia, gasas de incorporación y desincorporación y "Derecho de Vía" que integralmente forman parte de la obra civil terminada, juntas de calzada en los puntos de unión de las estructuras con los terraplenes de acceso, alertadores de acotamiento y resaltadores o botones de calzadas. Se ampara cualquier tipo de bien que se encuentre en el "Derecho de Vía" y que forma parte de la obra civil terminada de las "Autopistas" y sus instalaciones.

Barrera central, defensas laterales incluyendo las variantes de impacto y accesorios, malla ciclónica y antideslumbrante.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

OBRAS DE DRENAJE

Alcantarillas de cualquier tipo, lavaderos, cunetas, contracunetas, bocas de tormenta, bordillos, postes de concreto, drenajes, aleros, cualquier bien que forme parte de las obras de drenaje y cualquier tipo de obra de drenaje que se encuentre fuera del "**Derecho de Vía**" pero que forme parte de la infraestructura carretera y que resulte necesaria para el correcto funcionamiento de la misma.

ESTRUCTURAS

Puentes vehiculares y peatonales, viaductos, pasos ganaderos, pasos inferiores y superiores vehiculares, pasos de ferrocarril, pasos peatonales y túneles.

SEÑALAMIENTOS

Señalamiento horizontal y vertical, rótulos, vialetas y todo tipo de balizamiento.

CERCADO DEL DERECHO DE VÍA

Postes de concreto, alambre de púas, malla ciclónica y muros.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Casetas de peaje, edificios adyacentes y áreas de servicio como edificios auxiliares, locales comerciales, sanitarios públicos, acotamientos, zonas de descanso, rampas, banquetas, bardas, áreas de descanso y cualquier otra en la cual se tenga un interés asegurable, incluyendo todo tipo de instalaciones de las mismas (luz, drenaje, agua y gas, así como el cableado, tuberías e iluminación), excepto equipos electrónicos en general.

Todo tipo de bienes complementarios o accesorios a la obra civil de las "**Autopistas**" o infraestructura en general, incluyendo obras de drenaje, ductos o cables subterráneos, iluminación de las "**Autopistas**", instalaciones referidas al peaje, telepeaje, ITS y comunicaciones, tritubo y fibra óptica, asociados a la operación de "**Autopistas**" y que representen un interés asegurable.

Construcciones de cualquier tipo que forme parte de la obra civil terminada y sobre la cual se tenga un interés asegurable.

7. RIESGOS CUBIERTOS

Quedan cubiertas las reparaciones o reposiciones necesarias para restituir los **Bienes Cubiertos** a su estado original, cuando estos sufran daños por la ocurrencia de cualquier riesgo amparado en esta "**Póliza**" con cobertura a todo riesgo, siempre y cuando estos daños se presenten de manera súbita e imprevista.

Destacan de manera enunciativa más no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo y explosión.
- Colisión de embarcaciones acuáticas y vehículos terrestres.
- Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

- Terremoto, erupción volcánica, maremoto y tsunamis (ola sísmica).
- Ciclón, huracán, tormentas, vientos huracanados y tempestuosos, granizo, tempestad y lluvias torrenciales.
- Avenida o inundación por cualquier causa, acción de las olas o de aguas.
- Hundimiento del terreno, corrimiento de la tierra, caída de rocas u otros movimientos de tierra.
- Heladas, aludes, hielo y nieve, avalancha, derrumbes y deslaves de cualquier tipo si se originan a consecuencia de algún riesgo cubierto en la "Póliza".
- Vandalismo de personas aisladas.

8. COBERTURAS ADICIONALES

8.1 TERRORISMO Y/O SABOTAJE, ASÍ COMO DAÑOS MALICIOSOS INCLUYENDO VIOLENCIA POR CÁRTELES

Se cubre toda pérdida o daño físico causado por un "acto de terrorismo", "sabotaje" o "daño malicioso" incluyendo contaminación biológica y química, así como misiles, bombas, granadas y explosivos, siendo estos daños enunciativos, pero no limitativos.

Para efecto de esta "Póliza", un "acto de terrorismo" significa un acto, en el cual se incluye el uso de la fuerza o violencia realizado por cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen por sí solos o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) cometido para fines políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o inculcar miedo al público para tales propósitos.

Las medidas de seguridad antiterrorismo son las ejecutadas por el gobierno federal, las cuales son del ámbito de seguridad nacional.

Por otra parte, un acto de "sabotaje" significa un acto subversivo o una serie de actos cometidos con fines políticos, religiosos o ideológicos con la intención de influir en cualquier gobierno y o infundir miedo al público para tales fines. También se entenderá por un acto de "sabotaje" cualquiera de los tipos penales que los códigos prevean como sabotaje, incluyendo cualquier acción que dañe, destruya o ilícitamente entorpezca vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas, o de las industrias básicas: centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o instrumentos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

Los "Daños Maliciosos" significan la pérdida, daño o destrucción de propiedad causada por cualquier persona con la intención de causar perjuicio o detrimento durante la perturbación del orden público, cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o propósitos similares.

8.2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

La "Compañía Aseguradora" indemnizará al "Asegurado" los costos relacionados con la remoción de escombros y gastos extraordinarios, incluidas las acciones para reestablecer la circulación en las "Autopistas", a consecuencia de un siniestro amparado bajo la presente "Póliza", hasta el sublímite de la suma asegurada más adelante especificada.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

8.2.1 REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Para el presente seguro el concepto escombros, se refiere a:

- a) Partes dañadas de la obra (Superficie de rodamiento, estructuras o derecho de vía).
- b) Elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deberán demolerse y retirarse con el objeto de poder llevar a cabo la reparación de los elementos dañados. El costo de la demolición de lo antes descrito se cubre siempre y cuando la condición de inservibles esté directamente asociada a la ocurrencia del riesgo cubierto.
- c) Materias ajenas, como son, pero sin estar limitados a tierra, rocas, rocalla, árboles, postes, señalizaciones, acarreo y lodos que recubran la superficie de rodamiento, estructuras o su propio "**Derecho de Vía**", no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene de terreno circundante.
- d) Dragado de ríos o cuerpos de agua (siempre y cuando corresponda a efecto o consecuencia directa de un riesgo cubierto en la "**Póliza**"). Se especifica que el dragado de ríos corresponde a los materiales que se desprenden de los **Bienes Cubiertos**, así como a los que pueda arrastrar la corriente, incluyendo fango, ramas, piedras o escombros. Asimismo, se establecen los trabajos de dragado que se realizarán a solicitud del "**Asegurado**", sin que para ello sea necesario la presentación de la bitácora barométrica, bastará con el desglose de trabajos que presente el "**Asegurado**".
- e) Para esta cobertura se ampara la remoción de escombros tanto en los cuerpos de la superficie de rodamiento, estructuras, y el "**Derecho de Vía**", así como de los taludes producto de los cortes que se realizaron para alojar las "**Autopistas**", los cuales forman parte integral de la obra civil terminada.

8.2.2. GASTOS EXTRAORDINARIOS

- a) **Para el Restablecimiento de Circulación Vial:** En caso de siniestro amparado por la "**Póliza**" se cubrirán los gastos de aceleración tales como horas extraordinarias, utilización de cualquier clase de equipo, trabajo nocturno, materiales, señalamientos, etc., al costo de los recursos locales disponibles, con el objeto de liberar la vía para restituir el tránsito o la construcción de un camino alternativo o una rehabilitación provisional sobre la misma "**Autopista**" dañada.

Se define como camino alternativo o rehabilitación provisional a la obra temporal que se realiza de acuerdo al procedimiento de atención de emergencias técnicas de la "**SICT**" (Guía para la Atención de Emergencias en Carreteras y Puentes, <http://www.gob.mx/sct/documentos/guia-para-la-atencion-de-emergencias-en-carreteras-y-puentes>) con la finalidad de restablecer la circulación en la "**Autopista**" dañada y que cumple con los requerimientos mínimos de seguridad que permita la circulación de los usuarios.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

- b) **Gasto extraordinario:** Gasto o erogación adicional en relación con el siniestro, que no esté contemplado en el costo de reparación que sea erogado por el "**Asegurado**". En forma enunciativa más no limitativa estos gastos incluyen entre otros, los siguientes conceptos: renta provisional de predios, renta provisional de equipo, estudios para la reparación del bien afectado, mudanza, energía eléctrica y calefacción de las ubicaciones provisionales, horas extras del personal propio o a cargo del "**Asegurado**" o su "**Operador**", pintura, señalización, estudios de cuantificación de daños, supervisión de obra y cualquier otro gasto u honorario que deberá efectuar el "**Asegurado**" en relación con el siniestro, el cual se justificará y comprobará oportunamente.
- c) **Prevención y disminución de pérdida:** En caso de pérdida o daño físico indemnizable al amparo de esta "**Póliza**", o en el caso de que se presente un evento que llevará de forma inminente a una pérdida o daño físico indemnizable bajo la cobertura de la "**Póliza**", la indemnización incluirá todos los costos y gastos razonablemente incurridos para salvaguardar los **BIENES CUBIERTOS**, así como aquellos costos y gastos en que se haya incurrido para evitar la ocurrencia de uno o más daños a los **BIENES CUBIERTOS** o para limitar la extensión de dichos daños.
- d) **Gasto para integración de pérdidas:** Este concepto se aplicará sólo en caso de que el "**Asegurado**" lo requiera y será utilizado para el pago de honorarios del asesor de siniestros que el "**Asegurado**" designe. Los honorarios podrán ser de hasta el 4% de la pérdida indemnizable sin que dicha cantidad exceda de un monto máximo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por siniestro y dicha cantidad será considerada parte del monto de la indemnización.

Al ocurrir un siniestro el "**Asegurado**" podrá nombrar a un asesor de siniestros, entendiéndose como una o varias empresas encargadas de determinar los daños, volumetrías, precios unitarios, realizar estudios geológicos y de ingeniería necesarios para justificar la pérdida reclamada, así como recopilar y coordinar conjuntamente con el "**Operador**" de la "**Autopista**" y el "**AES**", la entrega de la información necesaria para integrar la reclamación. El asesor de siniestros deberá presentar su factura o recibo de honorarios correspondiente a la "**Compañía Aseguradora**" y esta se obliga a realizar el pago al prestador de servicio a más tardar 10 días hábiles posteriores a la entrega de la misma. Los honorarios por los servicios prestados por el asesor de siniestros forman parte de la pérdida y serán descontados del monto indemnizable.

8.2.3 PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Se entenderá como la pérdida de los ingresos que se dejen de percibir por concepto de peaje (PIP): Se cubren las PIP únicamente para el Corredor Golfo - Centro (Autopistas México - Pachuca, México - Tuxpan y Puente Tuxpan) que deriven de la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados bajo la cobertura de la presente "**Póliza**". La indemnización se calculará con base en la siguiente formula:

$$PIP = \left(\frac{\text{Ingreso estimado promedio mensual de peaje del tramo carretero afectado}}{30} \right) * (\text{Días que dure la reparación})$$

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

El límite de la suma asegurada para esta cobertura será de \$629'487,774.00 (Seiscientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y la cobertura operará a partir del octavo día natural de ocurrido el siniestro y hasta por un plazo máximo de 6 (seis) meses.

Para esta cobertura no aplicará ningún deducible y operará como sub-límite del Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo señalado en el numeral 10. **LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

9. SUMA ASEGURADA

Valores de Reposición al 100%: \$199'805,194,182 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos cinco millones ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Las partes convienen en que se considera sin costo alguno para el "**Asegurado**", una variación de más o menos 5% de los valores asegurados.

10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo: \$3,550'000,000.00 (Tres mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Aplica por evento y en el agregado anual.

En ningún caso la "**Compañía Aseguradora**" considerará o aplicará ninguna cláusula de fluctuación de valores o cláusula proporcional.

Sublímites por cobertura

- **Remoción de escombros y gastos extraordinarios por evento:** \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
- **Terrorismo:** \$300'000,000.00 (Trecientos millones de pesos 00/100 M.N.), por evento y en el agregado anual.
- **Pérdida de beneficios (PIP) por evento:** \$629'487,774.00 (Seiscientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por evento y como límite único combinado.

Reinstalación de la suma asegurada: Se conviene que el "**Asegurado**" podrá solicitar la reinstalación de la suma asegurada, hasta por una cantidad equivalente al 10% (acumulado) del Límite Máximo de Responsabilidad, en caso de presentarse una indemnización por uno o varios siniestros, comprometiéndose el "**Asegurado**" a pagar a la

"**Compañía Aseguradora**" la prima correspondiente a la suma reinstalada, calculada en la proporción y número de días que corresponda, desde la fecha de la reinstalación hasta el vencimiento de la "**Póliza**".

11. DEDUCIBLES



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

Después de aplicados los términos y condiciones de la "Póliza", quedará a cargo del "Asegurado" la cantidad establecida como deducible único, que se menciona a continuación:

Se descontará del monto ajustado del siniestro la cantidad establecida como deducible conforme a lo siguiente:

- **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), por evento.** Para los riesgos de terremoto, erupción volcánica, maremoto, tsunami (ola sísmica), ciclón, huracán, vientos huracanados y tempestuosos, granizo, tempestad y lluvias torrenciales, avenida o inundación por cualquier causa, acción de las olas o de aguas, hundimiento súbito del terreno, corrimiento de la tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra, heladas, aludes, hielo, nieve, avalancha, derrumbes y deslaves de cualquier tipo.
- **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), por evento.** Para los riesgos relacionados con terrorismo y sabotaje.
- **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por evento.** Para los demás riesgos.

12. COASEGURO

Por cada pérdida ajustada aplica un coaseguro de 10%, excepto para la cobertura de pérdida de beneficios.

13. EXCLUSIONES

13.1 Este seguro expresamente no cubre ampliaciones, adaptaciones y mejoras no declaradas a la "Compañía Aseguradora" y aceptadas por ésta.

13.2 Guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, suspensión de empleo y sueldo, conmoción civil, poder militar usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición, o destrucción o daño por cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.

13.3 Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

13.4 Dolo, acto intencional o negligencia manifiesta del "Asegurado" o de sus representantes, el dolo, acto intencional y/o negligencia del "Asegurado" debe ser determinado por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.

13.5 Pérdidas, daños o costos que sean causados, surjan o experimenten un aumento notable a causa de vicios inherentes, desgaste, empeoramiento paulatino, dilatación o contracción de los **BIENES CUBIERTOS** a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura, corrosión y herrumbres.

13.6 Daños o pérdidas consecuenciales de cualquier clase, salvo lo estipulado en las coberturas de Remoción de escombros (numeral 8.2.1.), Gastos extraordinarios (numeral 8.2.2.) y Pérdida de beneficios (numeral 8.2.3.).



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

13.7 Pérdidas o daños resultantes de sobrecargas intencionales o pruebas.

13.8 Pérdidas o daños causados o imputables a contratistas o empresas que lleven a cabo mantenimiento a los **BIENES CUBIERTOS**, de los que dichos contratistas o empresas son responsables por ley o contractualmente.

13.9 Los costos de rectificación, corrección o estabilización de taludes producto de cortes para alojar la "Autopista" aun cuando sean a consecuencia de un evento amparado por la "Póliza".

Esta exclusión no aplica a los cuerpos de las "Autopistas" como taludes de terraplenes, de puentes, de túneles y de estructuras; ni para la remoción de material inestable de los taludes de cortes exteriores que se considere como escombros derivados de un riesgo amparado en la "Póliza" y que ponga en peligro la seguridad vial.

13.10 Pérdidas o daños debido a cálculo o diseño erróneo. Esta exclusión no aplica cuando la causa de la pérdida sea por un evento extremo de la naturaleza, tales como, huracanes, ciclones, tormentas, vientos huracanados y tempestuosos, tempestad, lluvias torrenciales, granizo, inundaciones, avenidas, sismos, terremotos, erupción volcánica, maremoto, tsunami (ola sísmica), deslizamiento de tierras, hundimientos del terreno, heladas, aludes, hielo, nieve, los cuales se enlistan de manera enunciativa más no limitativa.

13.11 Asentamiento y hundimientos paulatinos, así como daños por socavación paulatina o erosión.

13.12 Cualquier obra en proceso de construcción (Superficie de rodamiento, puentes y túneles) y otro tipo de obra inherente a los **BIENES CUBIERTOS**.

13.13 No se cubren las mejoras y adaptaciones a los **BIENES CUBIERTOS** durante su proceso de construcción.

13.14 No se amparan autopistas, carreteras, entronques, caminos vecinales y puentes que no estén a cargo del "Asegurado" o bajo su responsabilidad.

13.15 Responsabilidad civil general de cualquier naturaleza e índole.

13.16 Pérdidas o daños causados a consecuencia del deterioro gradual o desgaste paulatino (incluyendo la carpeta asfáltica).

13.17 Pago de la cantidad adicional correspondiente a las mejoras y adaptaciones que como consecuencia de un evento o siniestro sean requeridas por cambios en el diseño original, por nuevo diseño o para prever daños futuros.

13.18 Ductos y cables que no formen parte de la obra civil terminada, pero deberán quedar amparados los ductos y cables subterráneos e iluminación de las casetas y las "Autopistas", de acuerdo al numeral 6 **BIENES CUBIERTOS**.

13.19 Rotura de maquinaria.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

- 13.20 Líneas de transmisión y distribución.
- 13.21 Robo, hurto y desaparición misteriosa.
- 13.22 Equipo electrónico.
- 13.23 Pérdida o daños causados, ocurridos o agravados por el hecho de que el "**Asegurado**" no haya mantenido las "**Autopistas**" en buen estado de conservación.
- 13.24 Exclusión absoluta de Micro – organismos. (MAP).
- 13.25 Cláusula de filtración, polución y contaminación de cualquier tipo NMA 2560.
- 13.26 Cláusula de exclusión de radioactividad NMA 1622.
- 13.27 Cláusula de exclusión de asbestos.
- 13.28 Cláusula de exclusión de líneas de transmisión y distribución (T&D Lines).
- 13.29 Multas convencionales, garantías de rendimiento y producción.

108

14. CONDICIONES Y CLAUSULADOS

14.1 PROCEDIMIENTO DE PAGO

El "**Asegurado**" verificará que la "**Póliza**" y el slip de reaseguro, impreso en papel membretado, en el que se acredite la colocación del 100% del riesgo con la calidad de reaseguro prevista en el Capítulo 34.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y, en su caso, notificará a la "**Compañía Aseguradora**" para que esta pueda proceder con la emisión y el envío del CFDI (en su versión xml y pdf) por el importe correspondiente a la prima de la "**Póliza**" de seguro, obligándose el "**Asegurado**" a pagar el importe en una sola exhibición en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba y acepte el CFDI.

14.2 SUMA ASEGURADA

La suma asegurada debe considerarse como el valor de reposición a nuevo, tal y como se indica en el **Anexo B1** por cada una de las "**Autopistas**". En ningún caso la "**Compañía Aseguradora**" considerará o aplicará ninguna cláusula de fluctuación de valores o cláusula de proporcionalidad.

14.3 CRITERIO DE INDEMNIZACIÓN

Para los efectos de esta "**Póliza**", se establece que los siniestros deberán ser indemnizados a "**Banobras**", en su carácter de Institución Fiduciaria en el "**Fondo**", a valor de reposición a nuevo sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad establecido.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

Se indemnizarán todos los costos y gastos necesarios para reconstruir, reparar o reponer la infraestructura dañada al estado en el que se encontraba previo a la ocurrencia del siniestro, buscando reestablecer la operación en el menor tiempo posible. De esta manera queda cubierto cualquier proceso constructivo que sea necesario para restablecer las vías de circulación, aun siendo distinto al utilizado en la construcción original, sin cubrir las mejoras.

En los montos a indemnizar por los daños causados por riesgos cubiertos en la "Póliza" se incluirá lo siguiente:

- Precios unitarios de emergencia disponible en la zona para el restablecimiento del tránsito, construcción de caminos alternos y reparación de estructuras dañadas.
- Costos para utilización de bancos de materiales y de áreas para desecho de escombros autorizados por la "SICT" en situaciones de emergencia.
- El costo de los métodos constructivos necesarios para restablecer las vías de circulación considerando las situaciones de emergencia, siempre y cuando éstos no constituyan una mejora.

En ningún caso la "Compañía Aseguradora" considerará o aplicará ninguna cláusula de fluctuación de valores o cláusula de proporcionalidad.

En caso de siniestro, para la correcta valuación de los daños se proporcionará la información necesaria para el ajuste, excepto lo indicado en el numeral 16. del presente documento, dado que toda la obra civil terminada cumple con la normatividad vigente al momento de su construcción.

14.4 CLÁUSULAS DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS

Quedan cubiertos todos los daños que sufran los **BIENES CUBIERTOS** durante y posterior a la ocurrencia de un evento amparado en la "Póliza" cuya duración sea de hasta 72 horas consecutivas, y serán considerados como un solo evento, por lo que se aplicará un solo deducible.

Cualquier evento que continúe por un período mayor a 72 horas consecutivas será considerado como otro evento. En este caso, el "Asegurado" podrá escoger la fecha y la hora de inicio de cada período de pérdida de 72 horas.

14.5 CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE BIENES

El "Asegurado" informará a la "Compañía Aseguradora" por escrito cuando ocurran incrementos de valores, detallando el valor de reposición a nuevo y la fecha a partir de la cual deberá quedar asegurado. La "Compañía Aseguradora" deberá emitir el endoso correspondiente con el cobro de la prima que corresponda a la proporción y el número de días a partir de la fecha de inclusión y hasta la conclusión de la vigencia.

Las altas de nueva infraestructura carretera quedan amparadas de manera automática por 15 días naturales, independientemente de que posteriormente se emita el endoso con el cobro de prima correspondiente.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

Lo anterior, siempre y cuando todas las altas que se den durante la vigencia no rebasen el 20% de los valores totales declarados inicialmente.

Para efectos del alta de nueva infraestructura, el "Asegurado" proporcionará la siguiente documentación:

- Descripción general de la infraestructura incluyendo su ficha técnica.
- Relación de estructuras vehiculares: puentes, pasos inferiores y superiores, túneles, según corresponda.
- Valor de reposición.
- Siniestralidad, siempre que se cuente con ella.

14.6 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE BIENES

En cualquier momento que el "Asegurado" decida, podrá reducir los valores por la desincorporación de "Autopistas", informando por escrito a la "Compañía Aseguradora".

La "Compañía Aseguradora" deberá emitir el endoso correspondiente junto con la nota de crédito, a favor del "Asegurado", con la devolución de la prima pagada no devengada que resulte conforme a la normativa aplicable para los riesgos referidos en la "Póliza", en la proporción y el número de días contados a partir de la fecha de exclusión y hasta el vencimiento de la "Póliza".

14.7 CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR MORA

En caso de que la "Compañía Aseguradora", después de haber suscrito el Convenio de Pérdidas Final o Parcial, mismo que le permite conocer el fundamento de la reclamación, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en términos del Artículo 71 de la "LSCS", se obliga a pagar al "Asegurado", la indemnización por mora conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la "LISF".

14.8 ENDOSOS DE ERRORES U OMISIONES

Cualquier error u omisión en la descripción de los BIENES CUBIERTOS, no perjudicará los intereses del "Asegurado", ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder los límites establecidos en la "Póliza" y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto. Si el error amerita un cobro adicional de prima, se realizará en la proporción y por el número de días contados a partir de la fecha de corrección.

14.9 PERMISO PARA CONSTRUIR O REPARAR

En caso de emergencia técnica por alguno de los riesgos cubiertos por la "Póliza", el "Asegurado" tendrá la facultad por sí mismo o por conducto de su "Operador" o de algún tercero, de hacer reparaciones y realizar cualquier trabajo que pueda necesitarse para el restablecimiento del funcionamiento normal del bien afectado, sin previo aviso a la "Compañía Aseguradora".

14.10 DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS

En aquellos siniestros indemnizables bajo la cobertura de la presente "Póliza", el "Asegurado" podrá disponer de los

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

bienes dañados para empezar inmediatamente su reconstrucción, reparación y, en su caso, construcción o reposición sin dar previo aviso a la "Compañía Aseguradora".

14.11 PRELACIÓN

Las Bases de la Convocatoria Pública Nacional correspondiente, modificaciones de la(s) junta(s) de aclaraciones, y las condiciones particulares antes descritas, así como los términos del "Contrato" que para tal efecto se formalice una vez adjudicados los servicios, tendrán el orden de prelación antes descrito, cuando se consideren contraposiciones en las condiciones generales de la "Póliza".

14.12 REPORTES DE SINIESTRALIDAD

La "Compañía Aseguradora" se obliga a entregar por escrito y en forma electrónica al "Asegurado", un reporte trimestral de siniestralidad, que será presentado conforme a la siguiente tabla:

Reporte	Periodo	Fecha Límite de Entrega
1er Trimestre	30/07/2025 – 31/10/2025	14/11/2025
2do Trimestre	01/11/2025 – 31/01/2026	16/02/2026
3er Trimestre	01/02/2026 – 30/04/2026	15/05/2026
4to Trimestre	01/05/2026 – 29/07/2026	12/08/2026

El reporte señalado deberá contener al menos, la siguiente información:

- Ubicación de la infraestructura afectada (indicando tramo, km y cadenamiento).
- Entidad Federativa y Municipio donde ocurrió el siniestro.
- Fecha de ocurrencia del siniestro.
- Fecha de reporte a la "Compañía Aseguradora".
- Causa y origen del siniestro.
- Descripción del siniestro.
- Cobertura afectada.
- No. de Siniestro asignado.
- No. de póliza.
- Monto estimado de daños notificado a la "Compañía Aseguradora".
- Reserva.
- Deducible.
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado explicando los motivos).
- Monto indemnizado por la "Compañía Aseguradora".
- Monto de la indemnización pendiente.
- Fecha de indemnización del siniestro.
- Motivo de rechazo.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

- Nombre del ajustador.
- Observaciones (Señalar información relacionada con el siniestro que se considere relevante).

14.13 CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente "**Póliza**" fueron acordados y fijados libremente entre el "**Asegurado**" y la "**Compañía Aseguradora**", por lo que no se considerará al presente instrumento como un contrato de adhesión y no se ubica en los supuestos previstos en el artículo 202 de la "**LISF**".

15. PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIONES

Se conviene que, durante el procedimiento para la reclamación y el pago de indemnizaciones, el "**Asegurado**" podrá ser asistido por el "**Operador**", el "**AES**", el asesor de siniestros, quienes además de asistirlo podrán ser designados por el "**Asegurado**" para representarlo conforme al siguiente procedimiento:

- i. El "**Asegurado**" directamente, o través del personal que este designe, dará aviso del siniestro a la "**Compañía Aseguradora**" de manera inmediata y por escrito tan pronto tenga conocimiento del siniestro.

La "**Compañía Aseguradora**" en un término de 24 horas contadas a partir de la fecha del aviso del siniestro nombrará al ajustador y lo comunicará al "**Asegurado**" y al "**AES**". Cabe señalar que el "**Asegurado**" se reserva el derecho de solicitar el cambio de ajustador durante el proceso.

La "**Compañía Aseguradora**" deberá contar dentro de su plantilla con ajustadores que cumplan con lo señalado en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto de la "**LISF**", y que acrediten que durante el último año ha realizado

ajustes en el sector carretero y cuenten con experiencia en el ajuste de siniestros de grandes riesgos en el sector público.

Para efectos de lo anterior, la "**Compañía Aseguradora**" deberá contar con ajustadores, a manera de ejemplo, como: Miller International Latinoamérica S.A. de C.V., Charles Taylor Adjusting y Abaco International Loss Adjusters. Lo anterior, toda vez que dichas empresas cubren los requisitos señalados en el párrafo anterior.

- ii. El "**Asegurado**", o el personal que este designe, y el ajustador realizarán en un plazo no mayor a quince días naturales, una visita conjunta para inspeccionar la "**Autopista**" afectada, para evaluar los alcances de los daños, incluyendo los gastos por remoción de escombros y gastos por restablecimiento de circulación vial, definiendo las medidas que correspondan y levantando acta circunstanciada.
- iii. El ajustador tendrá la obligación de verificar los daños conjuntamente con el personal designado por el "**Asegurado**".
- iv. Una vez realizada la visita y la inspección de los daños, el ajustador dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles, para presentar por escrito sus requerimientos de información y documentación necesaria.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

- v. El ajustador conjuntamente con el **"Asegurado"** deberán elaborar minutas acordando la volumetría, precios unitarios y montos de los daños cubiertos, identificando y justificando los daños no cubiertos o mejoras.
- vi. El **"Asegurado"**, o el personal que este designe, será el responsable de recopilar e integrar toda la documentación solicitada por el ajustador para hacer la reclamación a la **"Compañía Aseguradora"**.
- vii. Una vez que el **"Asegurado"**, o el personal que este designe, haya entregado la documentación al ajustador, este último tendrá 20 (veinte) días hábiles para revisar la documentación entregada y presentar la aceptación o rechazo de la documentación, para este último caso deberá presentar documento en donde se detalle justificadamente la causa.

En caso de que a juicio del ajustador la documentación proporcionada esté sujeta a aclaraciones, éste tendrá que presentar las solicitudes correspondientes al **"Asegurado"**, o a quien este designe, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la entrega de la documentación, a efecto de poder emitir la aceptación o el rechazo en el plazo previsto en el párrafo anterior.

- viii. Una vez que el ajustador y el **"Asegurado"** han acordado los montos a indemnizar y los montos de los bienes no amparados, procederán con la suscripción del Convenio de Pérdidas, momento en el cual se considera que la reclamación queda documentada y sustentada.
- ix. Documentada y sustentada la reclamación, la **"Compañía Aseguradora"** indemnizará al **"Asegurado"** las cantidades determinadas, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, en los términos del artículo 71 de la **"LSCS"**.
- x. Se podrán realizar ajustes parciales y el **"Asegurado"** podrá solicitar a la **"Compañía Aseguradora"** la indemnización de los conceptos ya ajustados. Por tal motivo la **"Compañía Aseguradora"** estará obligada a indemnizar dichos anticipos en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la firma del Convenio Parcial de Pérdidas.
- xi. De existir diferencias o discrepancias en los montos de la indemnización propuesta, se nombrará por acuerdo de ambas partes, un perito valuador, quien emitirá el dictamen respecto a dichas discrepancias y su resultado obligará a las partes, en el entendido expreso de que los importes de los conceptos que no estén controvertidos, serán pagados por la **"Compañía Aseguradora"**.
- xii. La intervención del perito designado será de manera inmediata a partir del acuerdo entre ambas partes, los honorarios que se generen por la contratación de dicho perito, serán cubiertos en partes iguales por el **"Asegurado"** y la **"Compañía Aseguradora"**. Sin embargo, la **"Compañía Aseguradora"** cubrirá el 100% (cien por ciento) del importe del servicio de peritaje, toda vez que el 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde cubrir al **"Asegurado"**, será descontado de la indemnización que pague la **"Compañía Aseguradora"**.

Una vez emitido el dictamen por el perito designado, la **"Compañía Aseguradora"** deberá realizar el pago correspondiente a los daños cuantificados en dicho dictamen dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

naturales. La falta de pago oportuno del monto determinado por el perito generará el cobro de la indemnización por mora señalada en el numeral **14.7** del presente documento.

- xiii. Cuando por la naturaleza o magnitud de los daños no sea posible llevar a cabo la inspección y convenio conforme a los tiempos establecidos en el presente documento, se determinarán de común acuerdo entre el **"Asegurado"** y la **"Compañía Aseguradora"**, las prórrogas a que haya lugar, mismas que deberán ser debidamente fundamentadas por la **"Compañía Aseguradora"** y autorizadas por escrito por el **"Asegurado"**.

16. OBSERVACIONES ADICIONALES PARA EL AJUSTE DE SINIESTROS

El ajustador en ningún momento podrá solicitar al **"Asegurado"** los proyectos originales de diseños, los planos constructivos, reportes de calificación emitidos por la **"SICT"**, reportes geotécnicos y levantamientos físicos en campo utilizados en el diseño y construcción de la **"Autopista"**, para el ajuste de siniestros ya que toda la obra civil terminada cumple con la normatividad vigente al momento de su construcción.

17. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

Por cuenta de la **"Compañía Aseguradora"**, el **"Asegurado"** realizará y permitirá efectuar todas aquellas acciones que puedan ser necesarias, o ser requeridas por la **"Compañía Aseguradora"** para defender derechos, interponer recursos o para obtener compensaciones e indemnizaciones de terceros, y respecto a los cuales la **"Compañía Aseguradora"** tenga o tuviese derecho a subrogación en virtud del pago de dichas compensaciones e indemnizaciones por cualquier pérdida o daño, no teniendo importancia el que dichas acciones fueran o llegaran a ser necesarias o requeridas antes o después de que la **"Compañía Aseguradora"** indemnizara al **"Asegurado"**.

18. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El **"Asegurado"**, podrá rescindir administrativamente el **"Contrato"**, dando aviso por escrito a la **"Compañía Aseguradora"** ya sea por razones de incumplimiento de sus obligaciones, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"Asegurado"**. Lo anterior, sin menoscabo de la aplicación de las penas convencionales en que incurra la **"Compañía Aseguradora"** por el incumplimiento de los estándares de servicio requeridos en la prestación del servicio.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

19. BENEFICIARIO PREFERENTE

Se establece como beneficiario preferente a CI Banco S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número CIB/2849, teniendo el derecho para cobrar o recibir el pago de las indemnizaciones que correspondan de la Autopista México – Puebla.

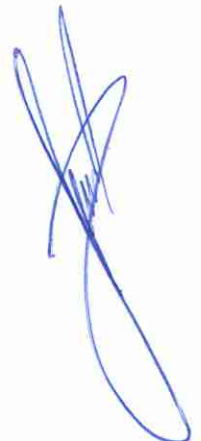
Los datos bancarios son los siguientes:

BANCO: CIBANCO S.A. IBM
CUENTA: 2195569
CLABE: 143180000021955694
CONCEPTO: SEGUROS DE LA AUTOPISTA

115



Seguros Banorte S.A. de C.V.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

ANEXO E

**MODELOS DE CONVENIOS PARCIAL Y FINAL DE PÉRDIDAS
PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**

116

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

CONVENIO DE PÉRDIDAS PARCIAL

Asegurado: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".

Aseguradora: [*]
Número de póliza: [*]
Autopista Afectada: [*]
Vigencia: [*]
Numero de siniestro: [*]
Referencia Ajustador: [*]

Convenio de valoración de pérdidas, ajuste e indemnización parcial que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", quien en lo sucesivo se denominará "EL ASEGURADO", representado por (Nombre y cargo del Funcionario) y por la otra, (Nombre del Despacho de Ajuste), quien en lo sucesivo se denominará "EL AJUSTADOR", representado por (Nombre del Representante), asignado por la (Nombre de la Compañía de Seguros), en adelante "LA ASEGURADORA".

El presente convenio de valoración de pérdidas, ajuste e indemnización parcial fue preparado por el despacho "(Nombre del despacho)", nombrado por "LA ASEGURADORA" para valorizar las pérdidas sufridas por "EL ASEGURADO" como consecuencia de los daños sufridos a (Descripción genérica de los bienes afectados), a consecuencia de (Descripción de la causa de los daños), el pasado [día] de [mes] de [año].

Suma asegurada: [*]
Deducible: [*]
Coaseguro: [*]
Tipo de siniestro: [*]
Lugar del siniestro: [*]
Causa: [*]
Moneda: [*]

CUADRO DE AJUSTE

Conforme a la documentación recopilada en el proceso de ajuste, se presenta el siguiente importe parcial a indemnizar y su soporte en el Anexo 1 [en su caso] del Convenio de Pérdidas Parcial:

Monto Parcial Reclamado:	La cantidad reclamada por el asegurado
Monto No Procedente:	La cantidad excluida del siniestro que quedará a cargo del asegurado
Monto Parcial Ajustado:	(Monto Reclamado) – (Monto No Procedente)
Deducible:	El correspondiente a la cobertura afectada
Coaseguro:	El monto que corresponda

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

Gastos para integración de pérdida (en caso de que aplique):	4% del Monto Indemnizable, con un monto máximo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
50 % de los gastos de peritaje (en caso de que aplique):	El monto que corresponda por concepto de honorarios del peritaje
Anticipo de Indemnización:	(Monto Ajustado) - (Deducible)
Cantidad con Letra:	

"EL ASEGURADO" declara que:

No tiene otro seguro de la misma naturaleza cubriendo los mismos bienes afectados en este siniestro.

Los bienes que no sufrieron daños quedan en su poder, por su cuenta y a su entera satisfacción.

Es de su conocimiento que el hecho de que "LA ASEGURADORA" intervenga en la valorización del daño, no privará a ésta de las excepciones que pueda oponer contra las acciones del "ASEGURADO" o sus causahabientes (artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

La indemnización parcial objeto del presente convenio se realizará dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de firma del mismo.

Se anexan los cuadros de ajuste como sustento de este documento [en su caso].

El presente se firma en la Ciudad de México el [día] de [mes] de [año], conservando cada una de las partes interesadas un ejemplar del mismo.

CONFORMES

LA ASEGURADORA

Nombre y Firma

Puesto

Razón Social

EL AJUSTADOR

Nombre y Firma

Puesto

Razón Social

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

EL ASEGURADO

**Nombre y Firma
Delegado Fiduciario**

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de
Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número
administrativo 1936, "Fondo Nacional de
Infraestructura"

119

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

**A N E X O
CONVENIO DE PÉRDIDAS PARCIAL**

No.	Concepto	Unidad	Volumetría		Precio unitario		Monto			Observaciones
			Reclamada	Conciliada	Reclamado	Conciliado	Reclamado	No procedente	Ajustado	

Nota: La imagen institucional usada para este anexo de la "Convocatoria" al "Procedimiento de Contratación", no se utilizará en el Convenio de pérdidas de valoración parcial que al efecto se suscriba. Dicho documento deberá emitirse en papel membretado de la compañía aseguradora o del ajustador, según corresponda

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

CONVENIO DE PÉRDIDAS FINAL

Asegurado: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".

Aseguradora: [*]
Número de póliza: [*]
Autopista Afectada: [*]
Vigencia: [*]
Numero de siniestro: [*]
Referencia Ajustador: [*]

Convenio de valoración de pérdidas, ajuste e indemnización final que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", quien en lo sucesivo se denominará "EL ASEGURADO", representado por (Nombre y cargo del Funcionario) y por la otra, (Nombre del Despacho de Ajuste), quien en lo sucesivo se denominará "EL AJUSTADOR", representado por (Nombre del Representante), asignado por la (Nombre de la Compañía de Seguros), en adelante "LA ASEGURADORA".

El presente convenio de valoración de pérdidas, ajuste e indemnización final fue preparado por el despacho "(Nombre del despacho)", nombrado por "LA ASEGURADORA" para valorizar las pérdidas sufridas por "EL ASEGURADO" como consecuencia de los daños sufridos a (Descripción genérica de los bienes afectados), a consecuencia de (Descripción de la causa de los daños), el pasado [día] de [mes] de [año].

Suma asegurada: [*]
Deducible: [*]
Coaseguro: [*]
Tipo de siniestro: [*]
Lugar del siniestro: [*]
Causa: [*]
Moneda: [*]

CUADRO DE AJUSTE

Conforme a la documentación recopilada en el proceso de ajuste, se presenta el siguiente importe a indemnizar y su soporte en el Anexo 1 del Convenio de Pérdidas Final:

Monto Reclamado:	La cantidad reclamada por el asegurado
Monto No Procedente:	La cantidad excluida del siniestro que quedará a cargo del asegurado
Monto Ajustado:	(Monto Reclamado) - (Monto No Procedente)
Deducible:	El correspondiente a la cobertura afectada
Coaseguro:	El monto que corresponda
Gastos para integración de pérdida (en caso de que aplique):	4% del Monto Indemnizable con un monto máximo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

50 % de los gastos de peritaje (en caso de que aplique):	El monto que corresponda por concepto de honorarios del peritaje
Monto Indemnizable:	(Monto Ajustado) – (Deducible)
Monto Total a Pagar:	(Monto Indemnizable) + (Gastos para integración de pérdida)
Cantidad con Letra:	

a) Anticipos realizados [en su caso].

a.1) Con fecha [día] de [mes] de [año], "LA ASEGURADORA" depositó a "EL ASEGURADO", la cantidad de \$[cantidad con número y letra] por concepto de primer anticipo de la indemnización que resultase por la ocurrencia del siniestro descrito anteriormente [en su caso].

a.2) Con fecha [día] de [mes] de [año], "LA ASEGURADORA" depositó a "EL ASEGURADO", la cantidad de \$[cantidad con número y letra] por concepto de segundo anticipo de la indemnización que resultase por la ocurrencia del siniestro descrito anteriormente [en su caso].

a.3) ...[en su caso y por tantos anticipos se hayan recibido].

b) Por su parte, "EL ASEGURADO" acepta haber recibido la cantidad mencionada anteriormente, por lo que ambas partes reconocen que el saldo final del importe a indemnizar a la fecha de celebración del presente documento asciende a \$[cantidad con número y letra] correspondiente al (Monto Total a Pagar) – (Anticipo de indemnización).

Nota: Los incisos a) y b) sólo aplican en caso de que se hayan realizado indemnizaciones parciales.

"EL ASEGURADO" declara que:

No tiene otro seguro de la misma naturaleza cubriendo los mismos bienes afectados en este siniestro.

Los bienes que no sufrieron daños quedan en su poder, por su cuenta y a su entera satisfacción.

Es de su conocimiento que el hecho de que "LA ASEGURADORA" intervenga en la valorización del daño, no privará a ésta de las excepciones que pueda oponer contra las acciones de "EL ASEGURADO" o sus causahabientes (artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Es de su conocimiento y acepta el hecho de que "LA ASEGURADORA", al efectuar el pago de la indemnización se subrogará hasta por el importe pagado, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causas del daño sufrido correspondan a "EL ASEGURADO" y que, si se impide la subrogación por hechos u omisiones que provengan de "EL ASEGURADO", exime a "LA ASEGURADORA", del pago de la indemnización (Artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Es de su conocimiento y acepta que al recibir el pago por la indemnización a la que se refiere el presente convenio final de valoración de pérdidas, ajuste e indemnización, a través de transferencia electrónica, se satisfacen todos los derechos

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

y reclamaciones que pudieran emanar de la póliza y siniestro cuyos datos se mencionan en el presente convenio, por lo que "EL ASEGURADO" extiende el finiquito más amplio y absoluto que en derecho proceda y corresponda, no reservándose ninguna acción presente, pasada o futura en contra de "LA ASEGURADORA", derivada de la póliza y el siniestro en comento.

Los bienes que se consideran como salvamento y que se describen a continuación, quedaron en poder de "LA ASEGURADORA" (Descripción de los bienes).

La indemnización objeto del presente convenio se realizará dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de firma del mismo.

Se anexan los cuadros de ajuste como sustento de este documento.

El presente se firma en la Ciudad de México el día [día] de [mes] de [año], conservando cada una de las partes interesadas una copia del mismo.

CONFORMES

LA ASEGURADORA

**Nombre y Firma
Puesto
Razón Social**

EL AJUSTADOR

**Nombre y Firma
Puesto
Razón Social**

EL ASEGURADO



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

**Nombre y Firma
Delegado Fiduciario**

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de
Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número
administrativo 1936, "Fondo Nacional de
Infraestructura"

124



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

**A N E X O
Convenio de Perdidas Final**

No.	Concepto	Unidad	Volumetria		Precio unitario		Monto			Observaciones
			Reclamada	Conciliada	Reclamado	Conciliado	Reclamado	No procedente	Ajustado	

Nota: La imagen institucional usada para este anexo de la "Convocatoria" al "Procedimiento de Contratación", no se utilizará en el convenio de perdida final que al efecto se suscriba. Dicho documento deberá emitirse en papel membretado de la compañía aseguradora o del ajustador, según corresponda.

125



Seguros Banorte S.A. de C.V.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

ANEXO F

ESTÁNDARES DE SERVICIO

PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**

126

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

ANEXO "F"

1. Asignar como mínimo dos ejecutivos, uno de cuenta y uno de siniestros, que fungirán de enlace con el "**Asegurado**", o a quien éste designe para la atención del siniestro y deberán contar con experiencia para dar atención a las solicitudes que se requieran durante la vigencia de la Póliza.

Se deberán proporcionar los siguientes datos de contacto: nombre, cargo, teléfono fijo, móvil y correo electrónico.

2. Entrega de la "**Póliza**": a más tardar el 24 de julio de 2025.
3. Slip de reaseguro: El "**Licitante Ganador**" deberá presentar a más tardar el 14 de agosto de 2025 el slip definitivo de reaseguro impreso en papel membretado, en el que se acredite la colocación del 100% del riesgo con la calidad del reaseguro exigido en la "**Convocatoria**" para el "**Procedimiento de Contratación**", acompañando copia simple de la aceptación de los reaseguradores que incluya el sello y firma de los mismos.

Dicho documento deberá señalar como mínimo los siguientes aspectos: compañía cedente, asegurado, bienes y riesgos cubiertos, periodo cubierto, límites y sublímites de responsabilidad y deducibles, así como el nombre de los reaseguradores y su porcentaje de participación en la póliza.

4. Emisión de endosos por incorporación y desincorporación de **Bienes Asegurados**: La compañía aseguradora deberá proporcionar el endoso correspondiente en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la solicitud realizada por el "**Asegurado**", sin que la compañía aseguradora pueda condicionar la aceptación de la incorporación siempre y cuando todas las altas que se den durante la vigencia no rebasen el 20% de los valores totales declarados inicialmente.

Para efecto de la emisión de los endosos el "**Asegurado**" notificará el valor de reposición a nuevo y la fecha a partir de la cual deberá quedar asegurado.

127



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1002373, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936,
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-06-G1C-006G1C003-N-21-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y
PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

5. Tiempo de entrega límite del reporte de siniestralidad trimestral conforme a la siguiente tabla:

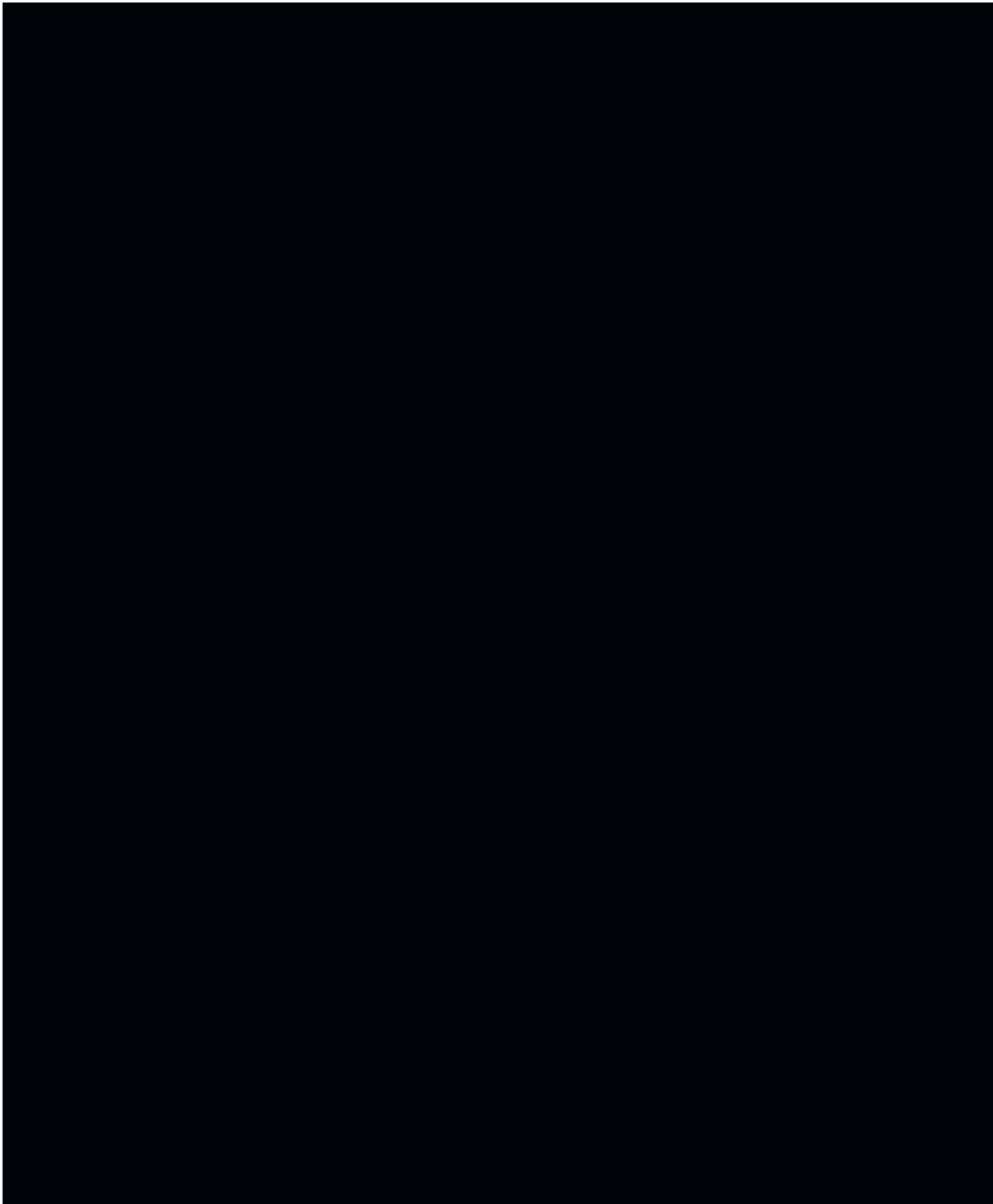
Reporte	Periodo	Fecha Límite de Entrega
1er Trimestre	30/07/2025 – 31/10/2025	14/11/2025
2do Trimestre	01/11/2025 – 31/01/2026	16/02/2026
3er Trimestre	01/02/2026 – 30/04/2026	15/05/2026
4to Trimestre	01/05/2026 – 29/07/2026	12/08/2026



Seguros Banorte S.A. de C.V.

128





129



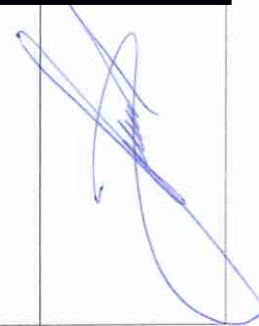
Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

La presente póliza es un contrato de no adhesión, ya que los términos y condiciones han sido establecidos libremente y de acuerdo común entre el Asegurado y la Compañía. Por tanto, no aplica lo previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y no se realiza registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2



131

			
--	--	--	---



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

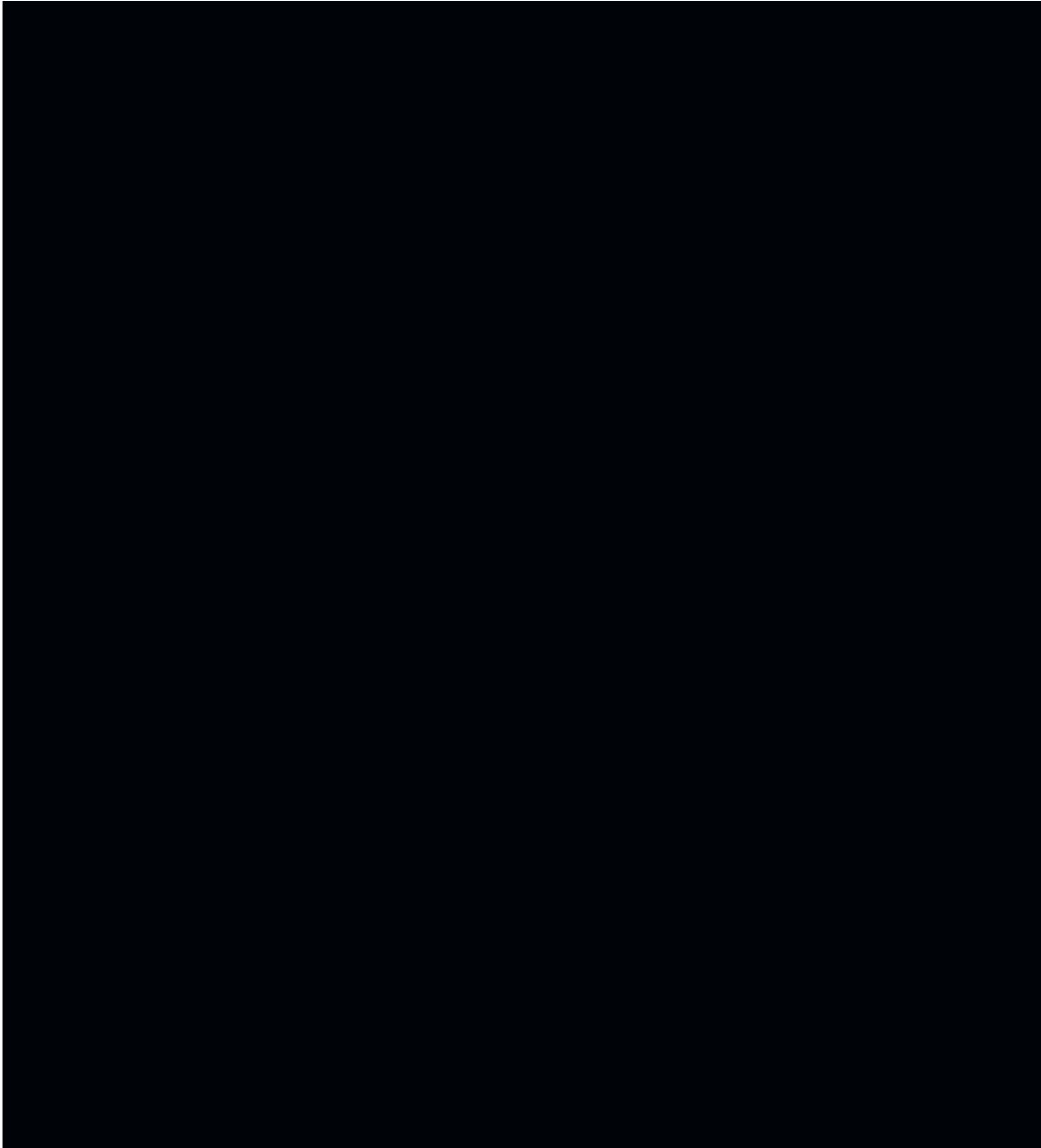
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2

Original

Asegurado

Página: 1 de 1

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2



132



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

135

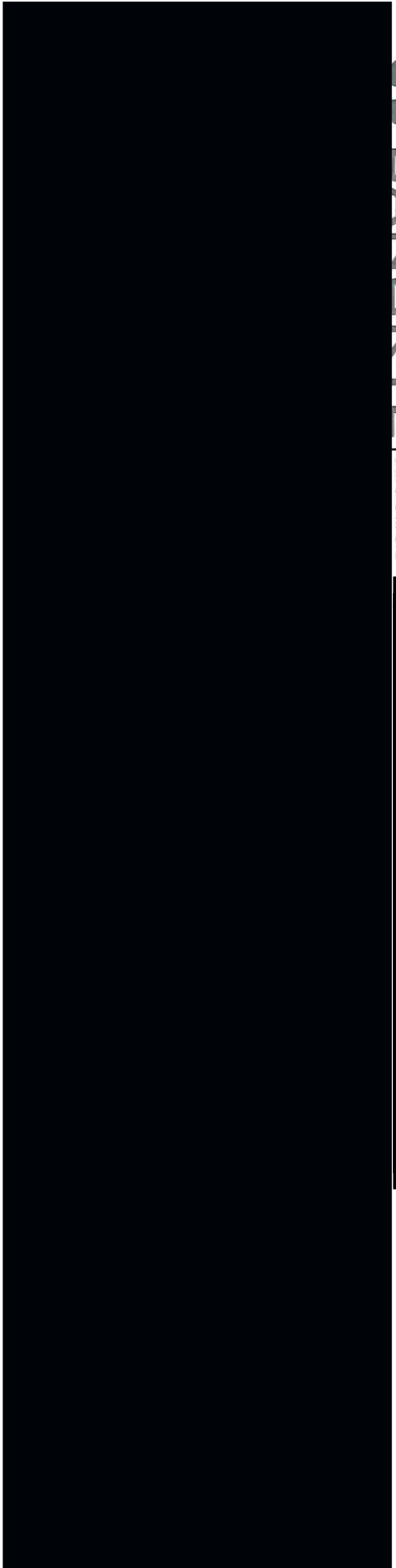
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

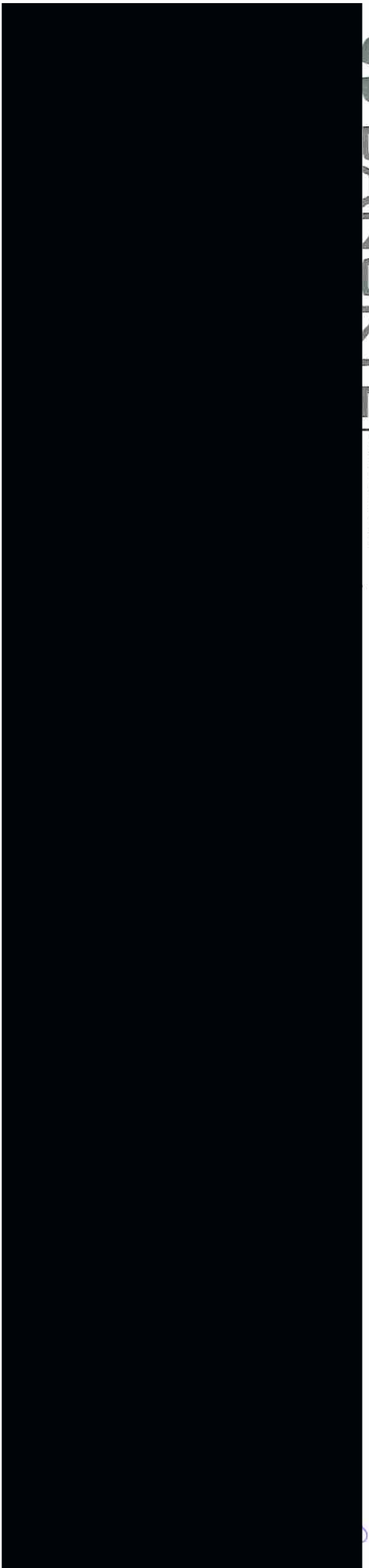
136


SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

137







Documento 7

Ciudad de México, a 1° de julio de 2026

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,
en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936,
"Fondo Nacional de Infraestructura"
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
P r e s e n t e.**

En atención a la Licitación Pública Nacional LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026, para la contratación de la Póliza de Seguro de Obra Civil terminada para la Red de Autopistas y Puentes concesionados al "Fondo Nacional de Infraestructura".

La que suscribe, **Angelina Talavera Sánchez** en mi carácter de **Representante Legal** de la empresa **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, a través de este conducto, me permito presentar la siguiente información y documentación:

- Organigrama de mi Representada en el cual se indica nombre, cargo y datos de contacto del personal que atenderá temas relacionados con los "Servicios", así como la designación de dos ejecutivos, uno de cuenta y otro de siniestros, que fungirán de enlace con la "Contratante", o a quien esta designe, anexando el *Curriculum Vitae* de ambos.

NOMBRE	PUESTO
[REDACTED]	EJECUTIVO DE SINIESTROS
[REDACTED]	EJECUTIVO DE CUENTA

141

PREGUNTA 1135449. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135449	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER MODIFICADOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS FORMATOS DEL ANEXO D, ESTOS PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO. POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO A, E Y F, DEBERÁN SER REPRODUCIDOS Y ACEPTADOS LISA Y LLANAMENTE POR EL LICITANTE PUES LA MODIFICACIÓN DE DICHS ANEXOS SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VII.4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA "PROPOSICIÓN" DE LA CONVOCATORIA.
---------	---	-------	---------	---	--

PREGUNTA 1132837. SEGUROS INBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

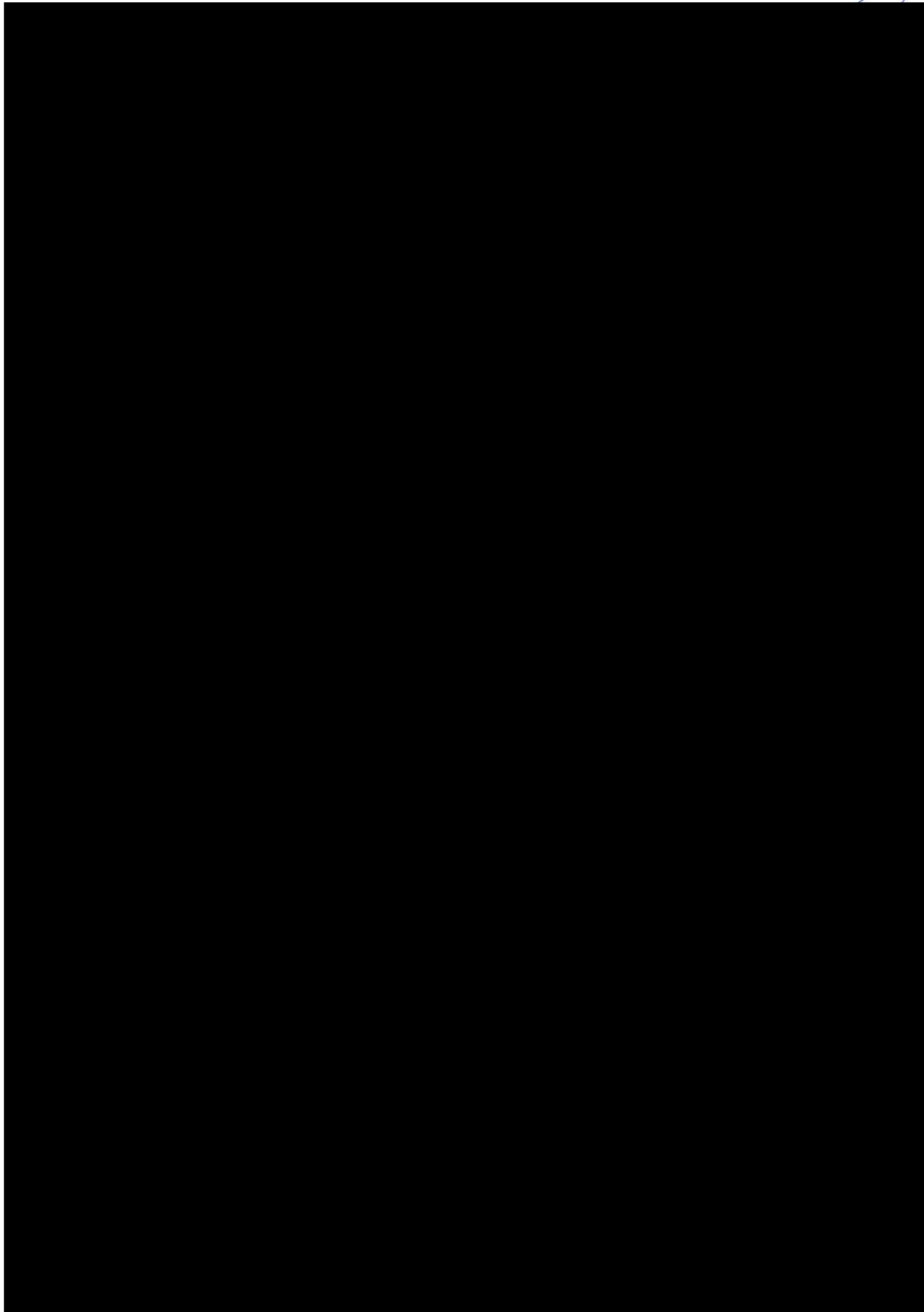
1132837	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	VIII.3.7. DOCUMENTO 7	FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL TOTAL DE EJECUTIVOS QUE SE PRESENTARÁN EN LA PROPUESTA SERÁN 2 (1 DE CUENTA Y 1 DE SINIESTROS). FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA
---------	---	---------------------------	--------------------------	---	-------------

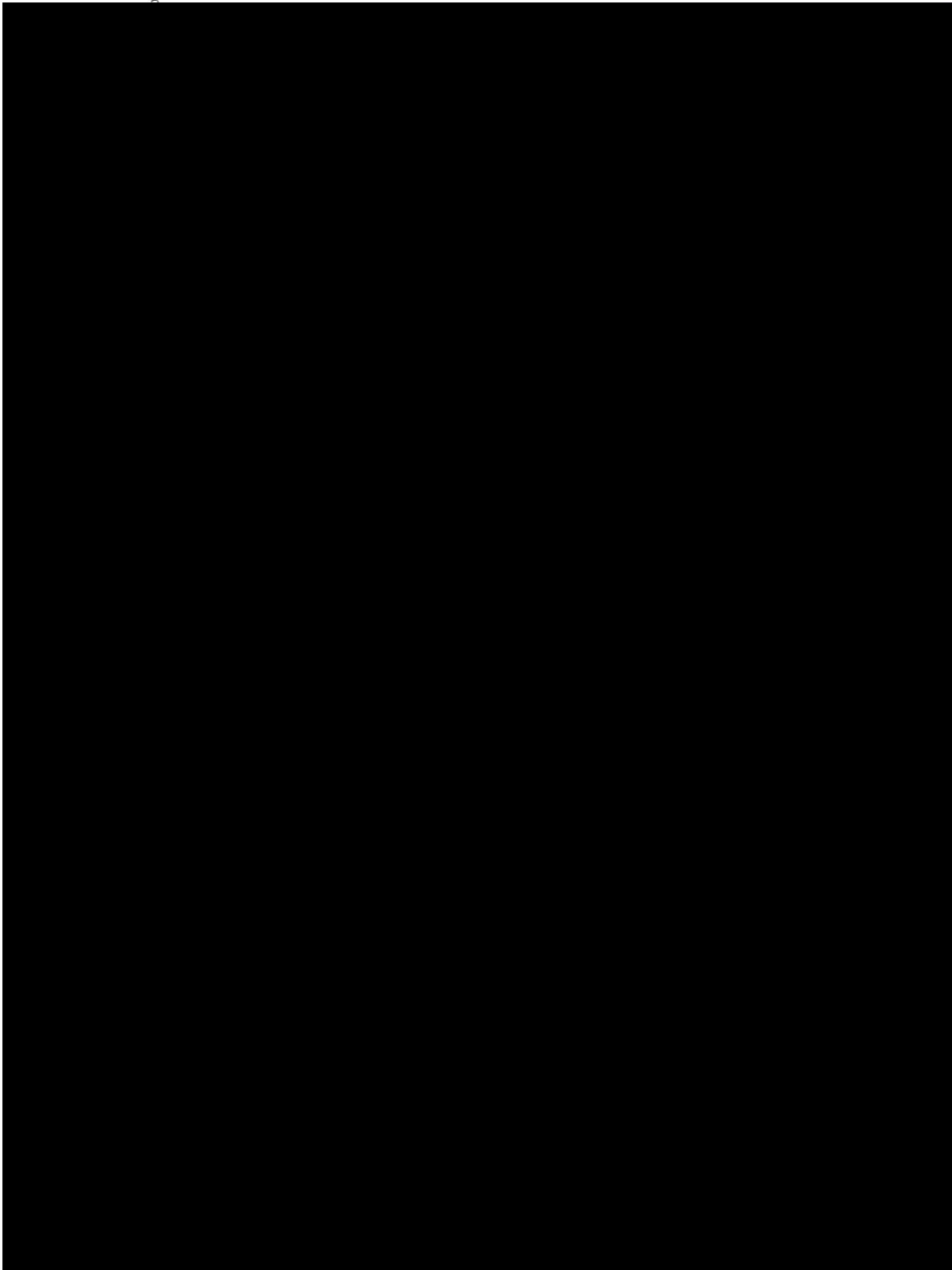
Atentamente

Angelina Talavera Sánchez
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (55) 2581.3400 / SBG 971124 PL2
angelina.talavera.sanchez@banorte.com





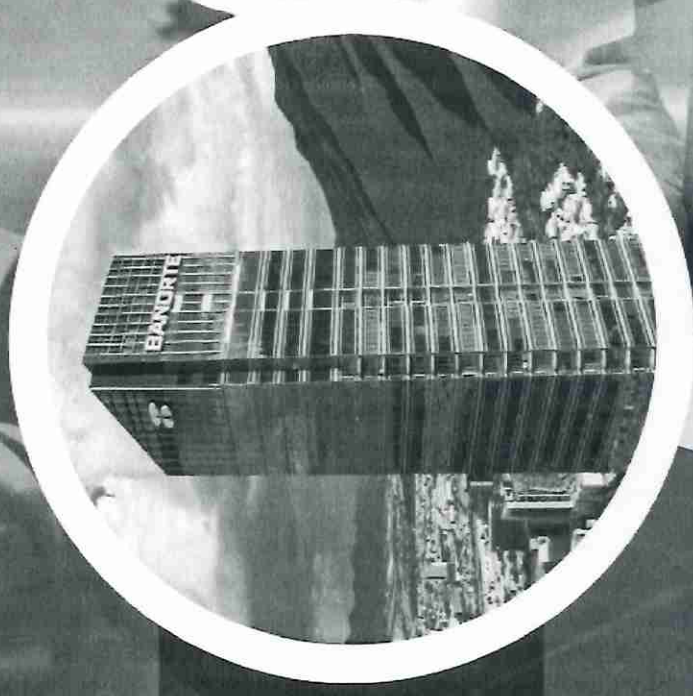
ORGANIZACIÓN

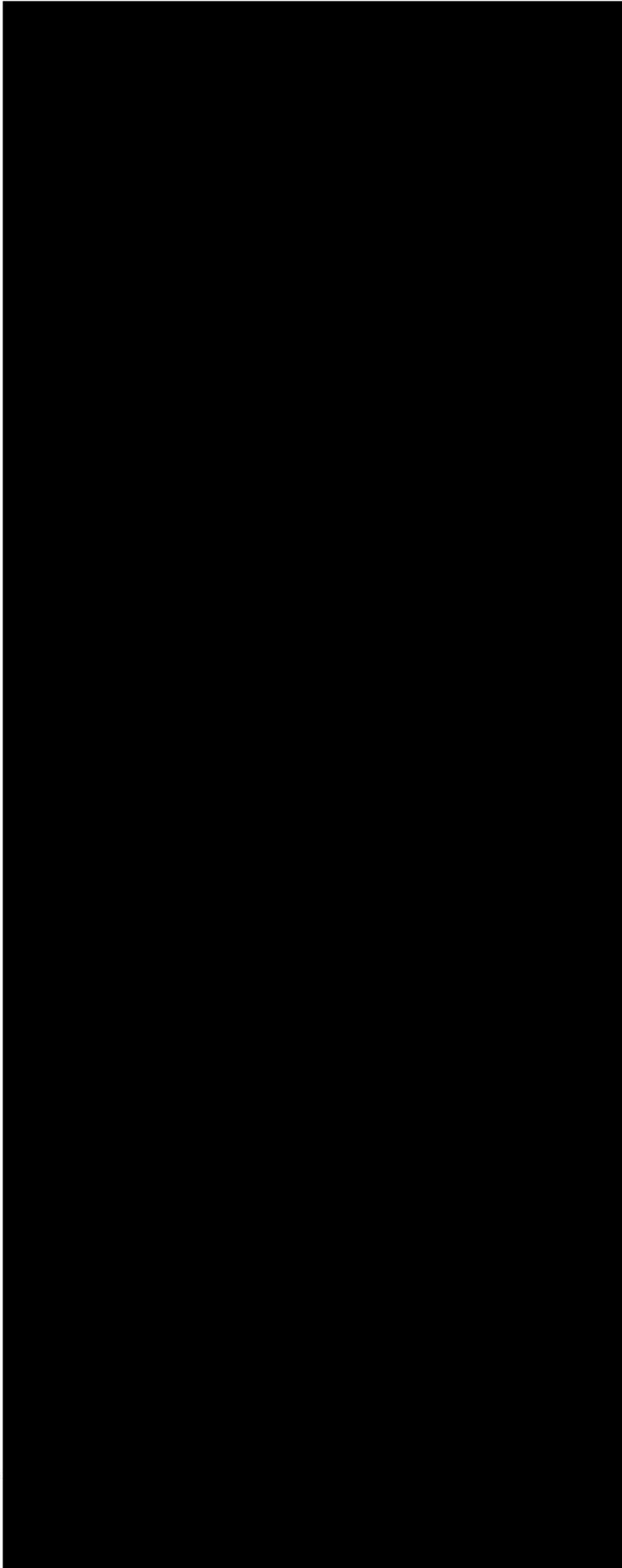
25 años
aniversario

SEGUROS Y PENSIONES

MAYO 2026

DE CAPITAL HUMANO

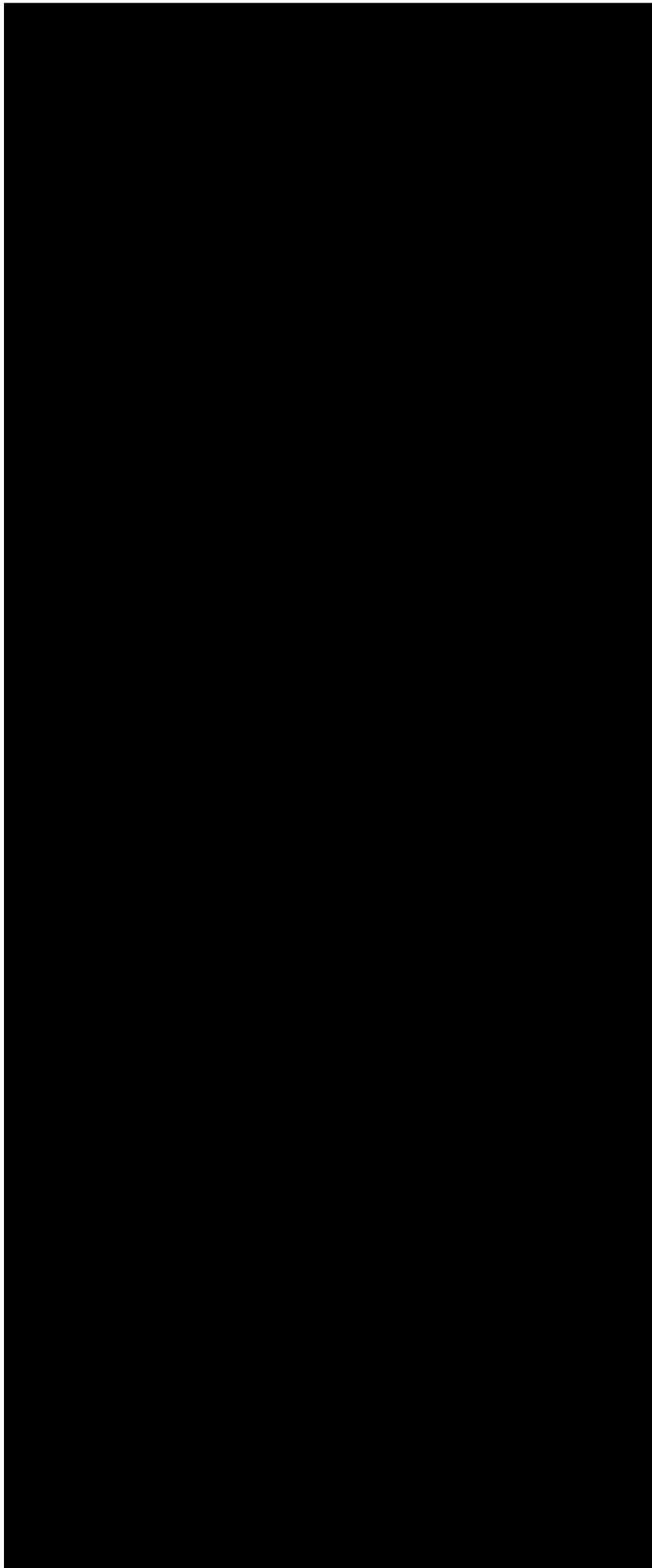




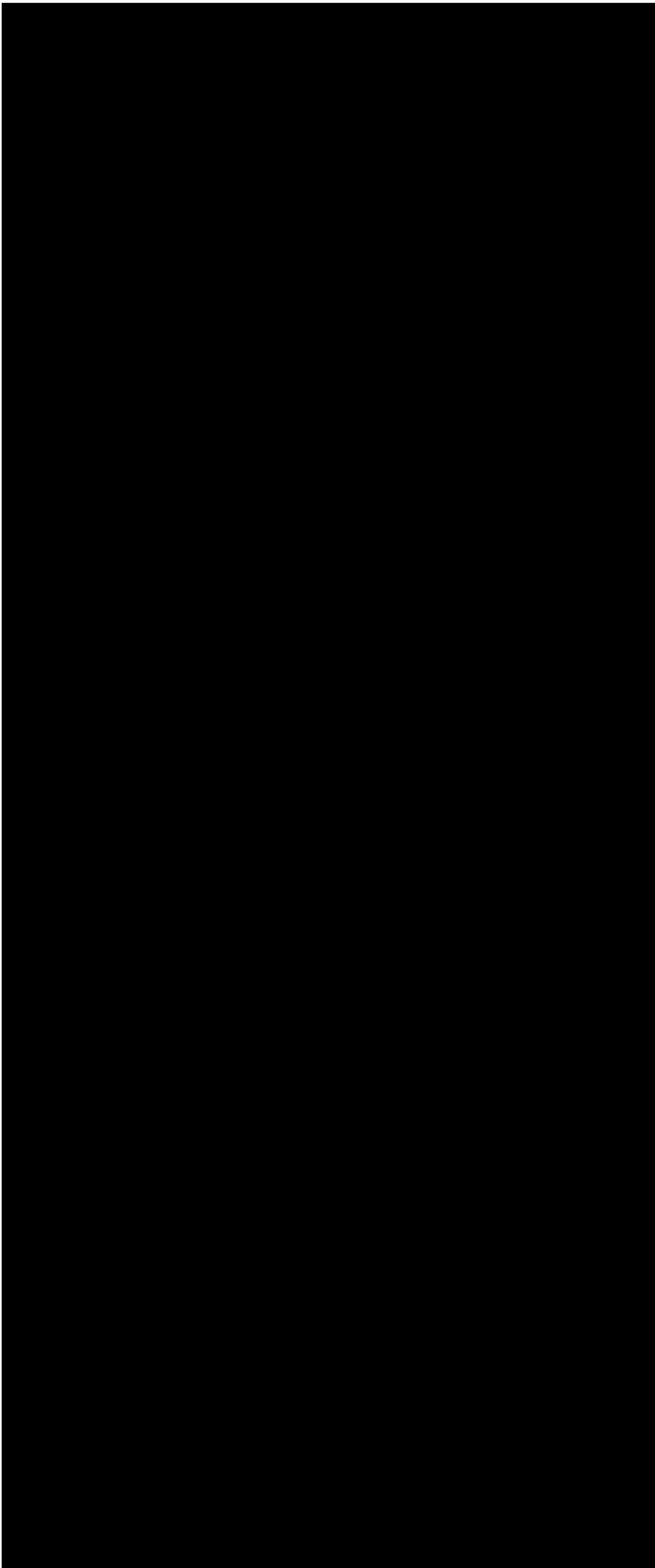
A handwritten signature in blue ink is located in the top right corner of the page.

TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN

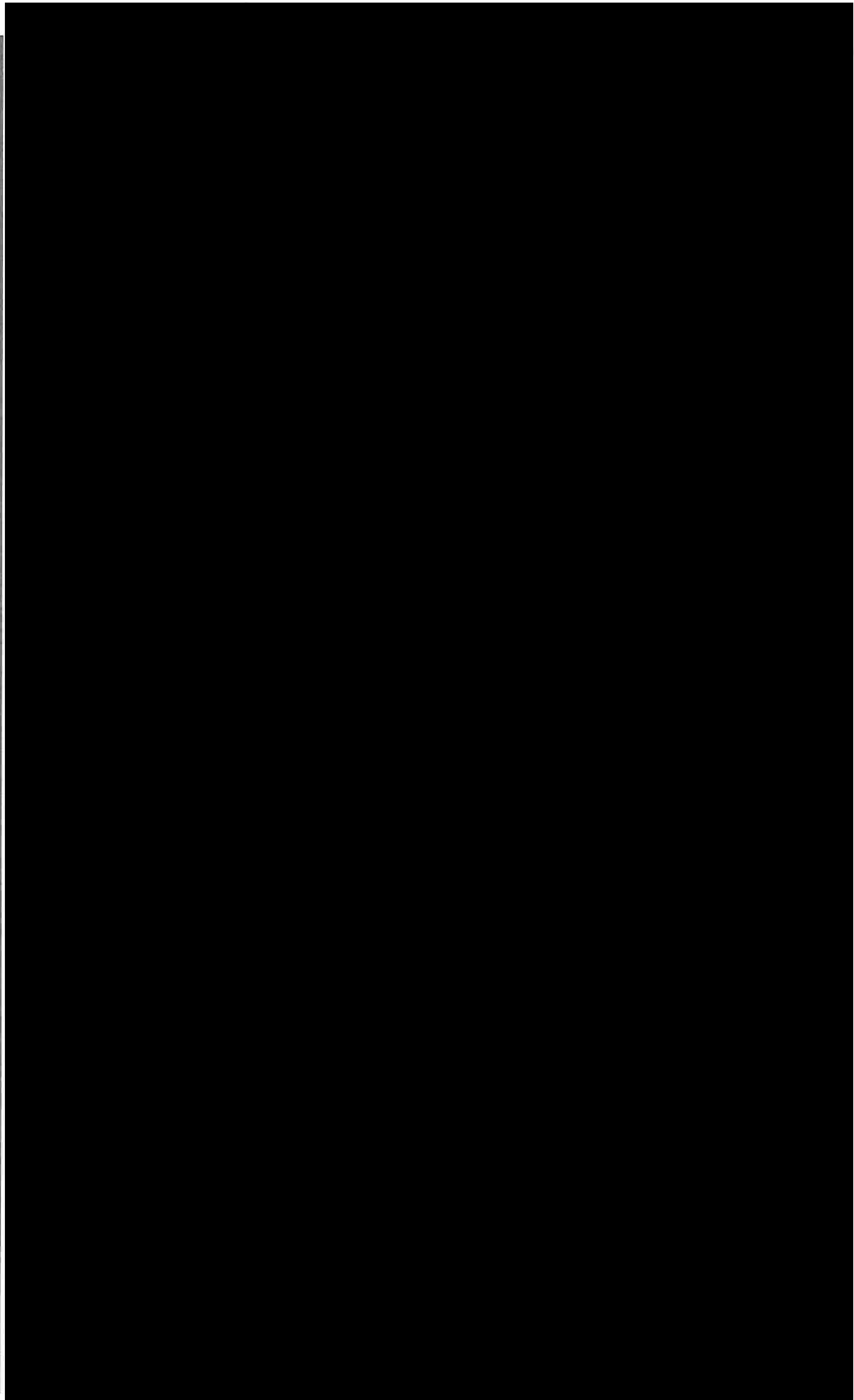


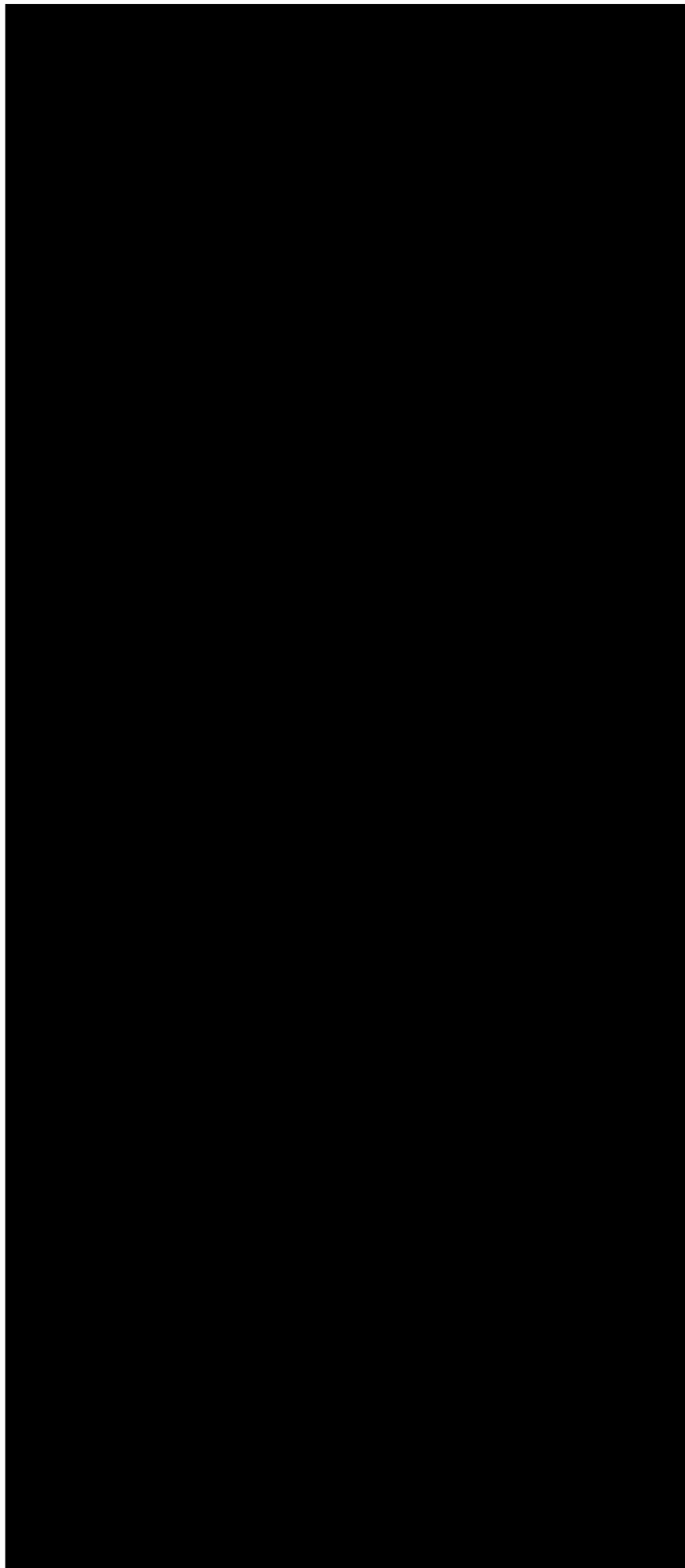


A handwritten signature in blue ink is located in the top right corner of the page, above the redacted area.

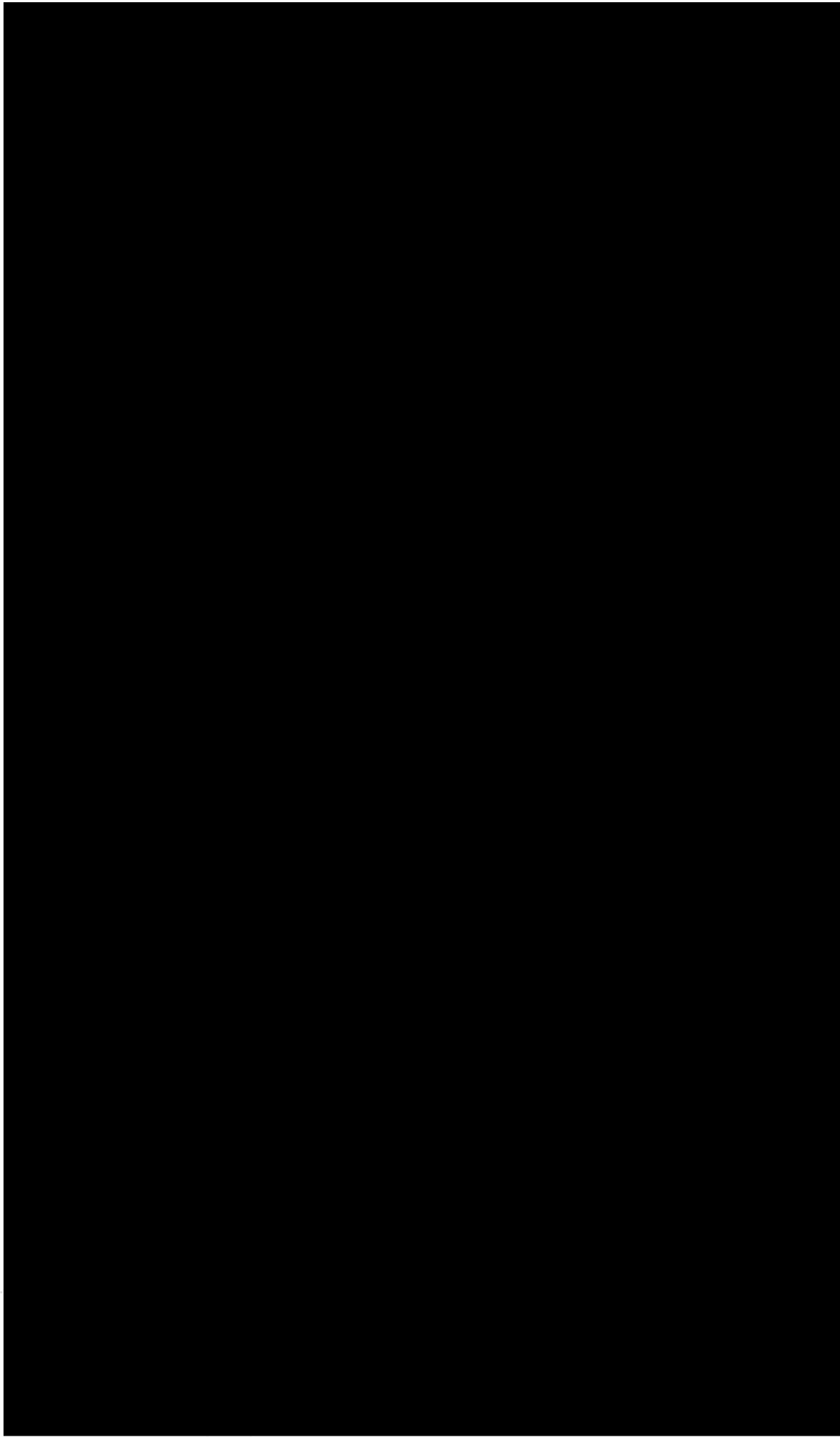


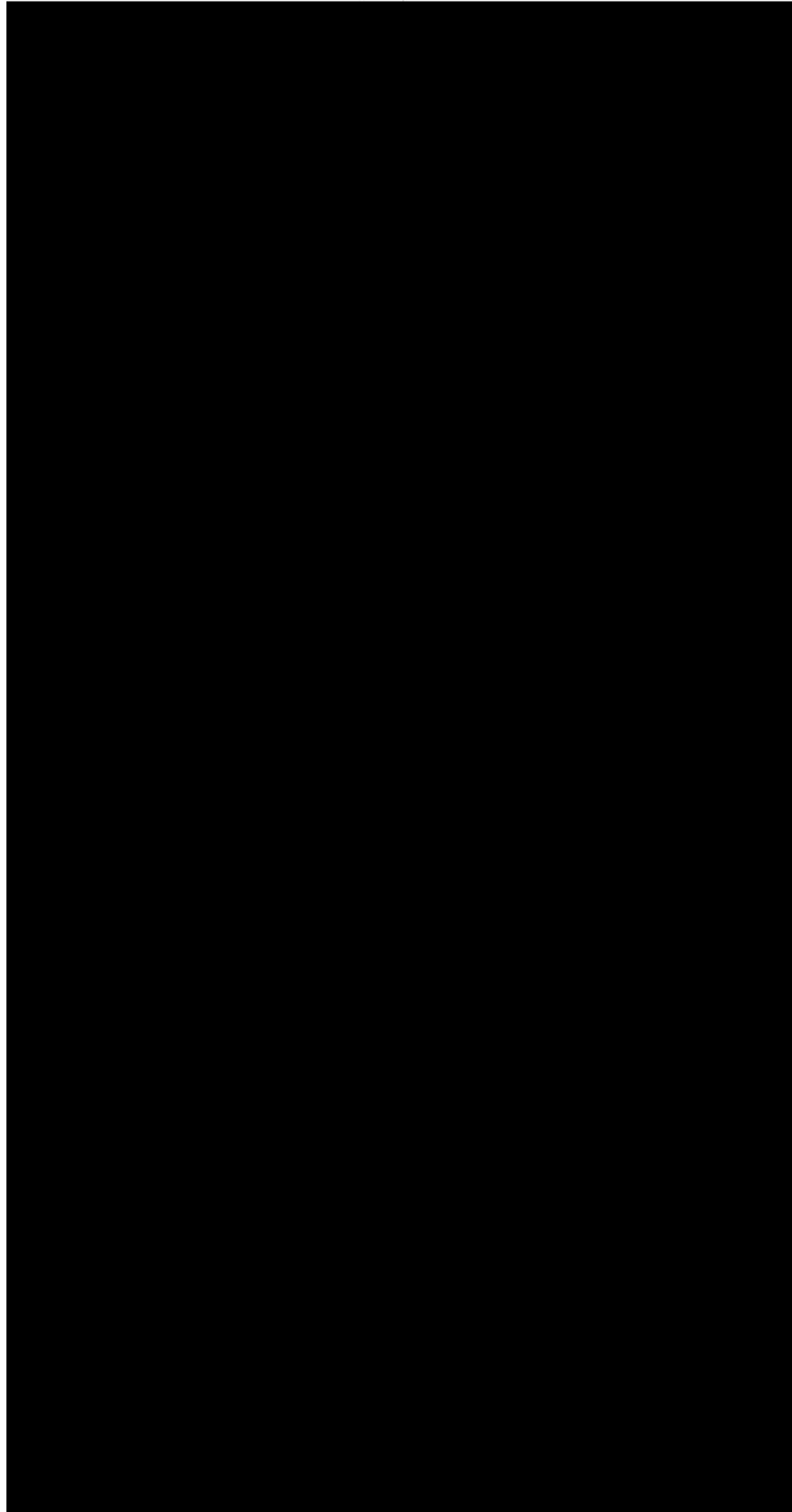
[Handwritten signature in blue ink]



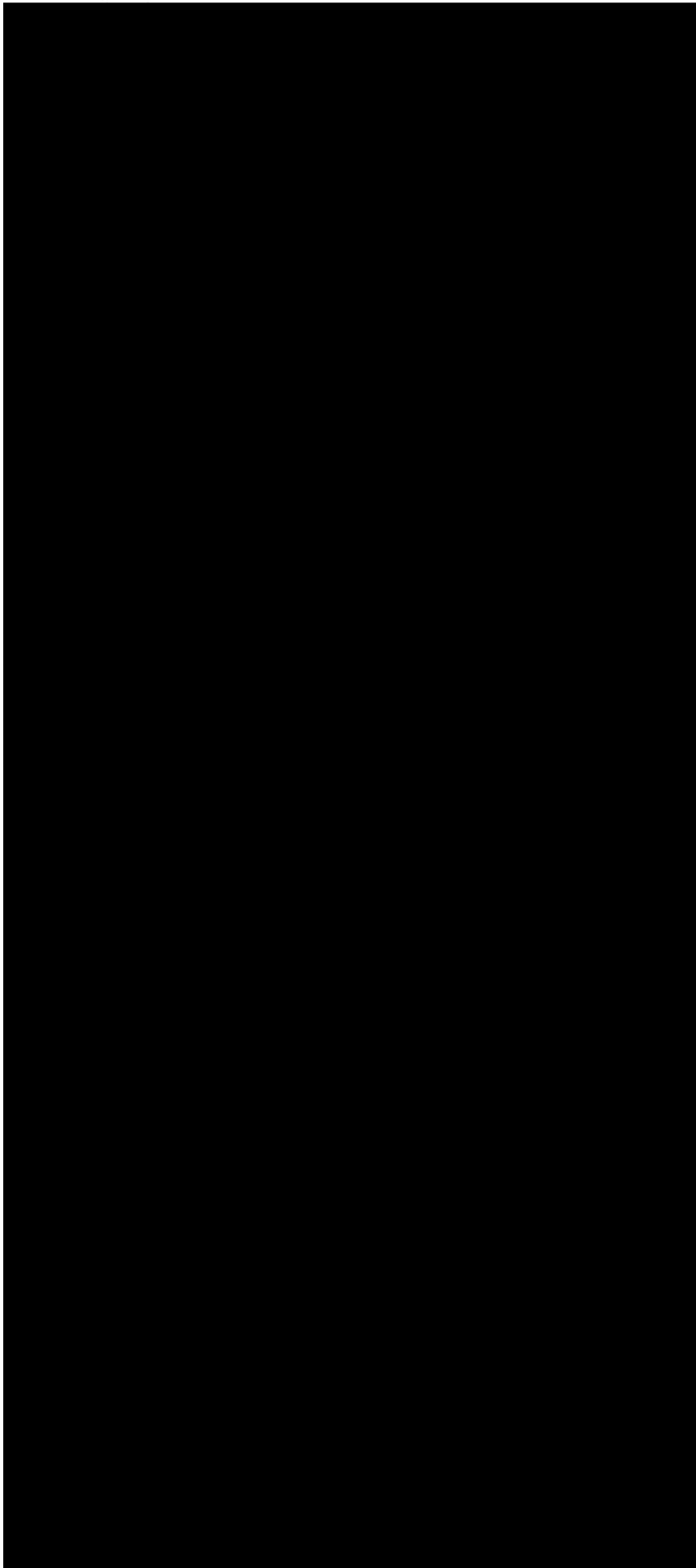


A handwritten signature in blue ink, located in the top right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive name.





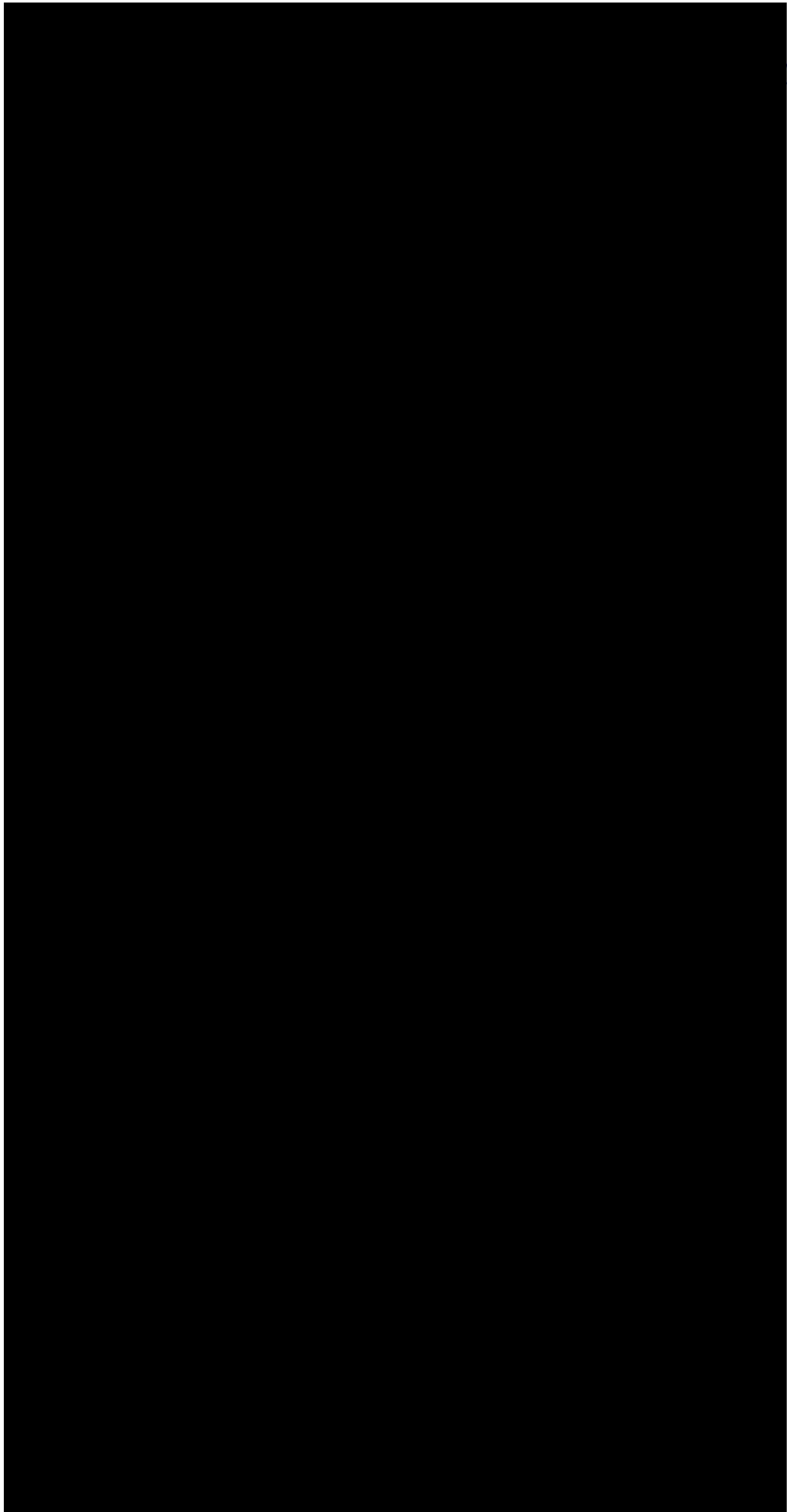
[Handwritten signature in blue ink]



A handwritten signature in blue ink, located in the top right corner of the page, partially overlapping the redacted area.

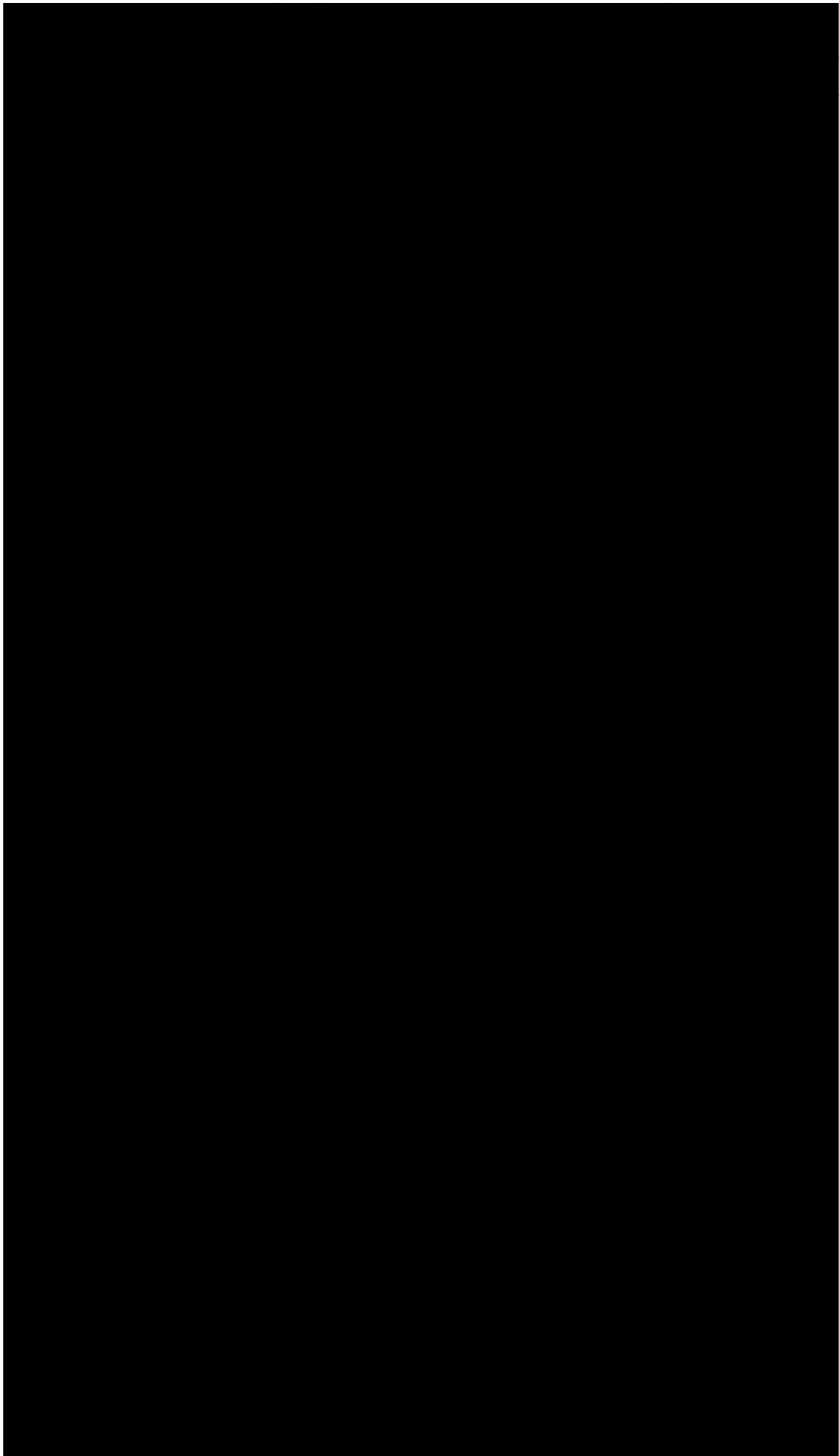
TECNICA DAÑOS





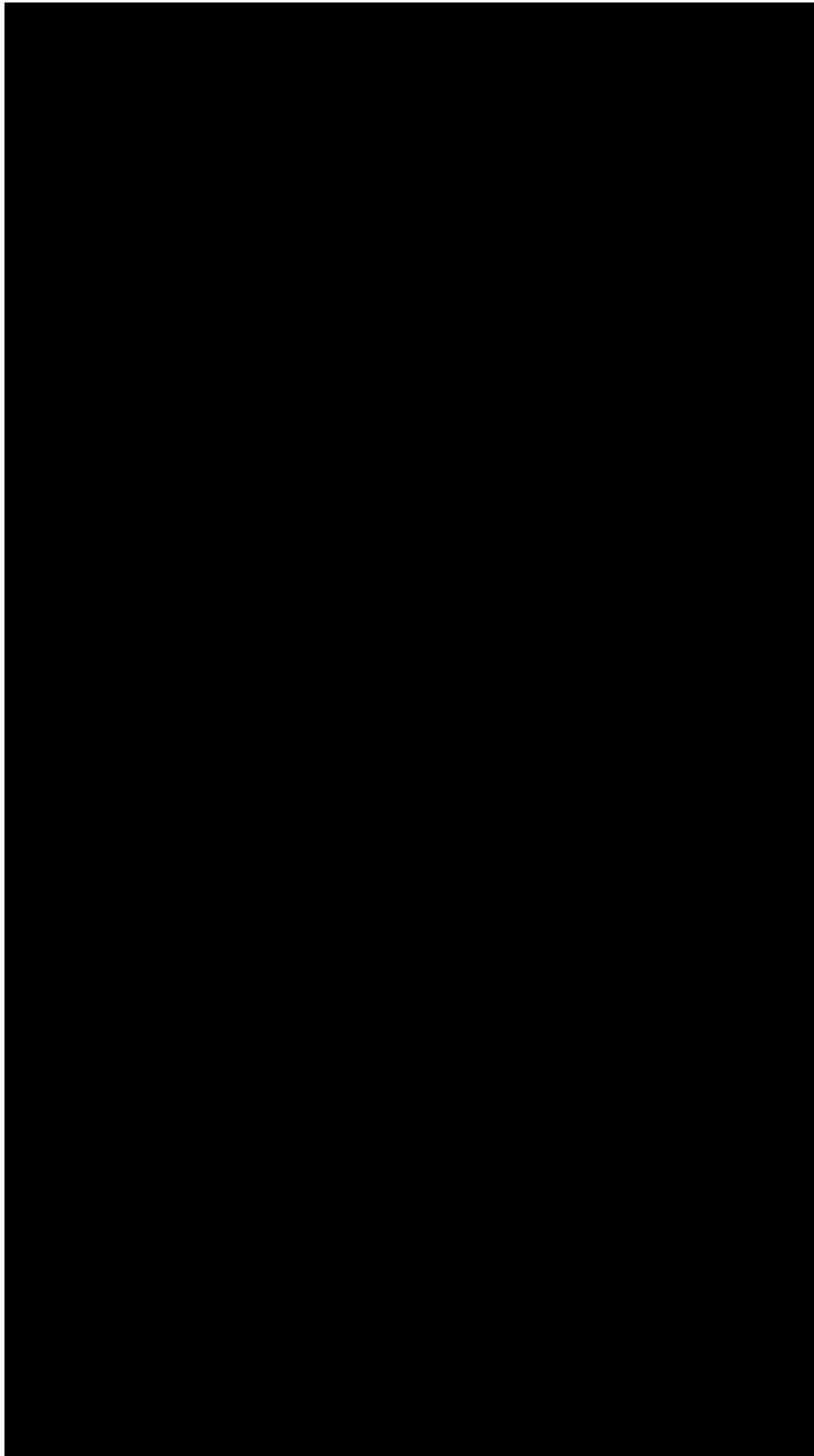
TECNICA AUTOS

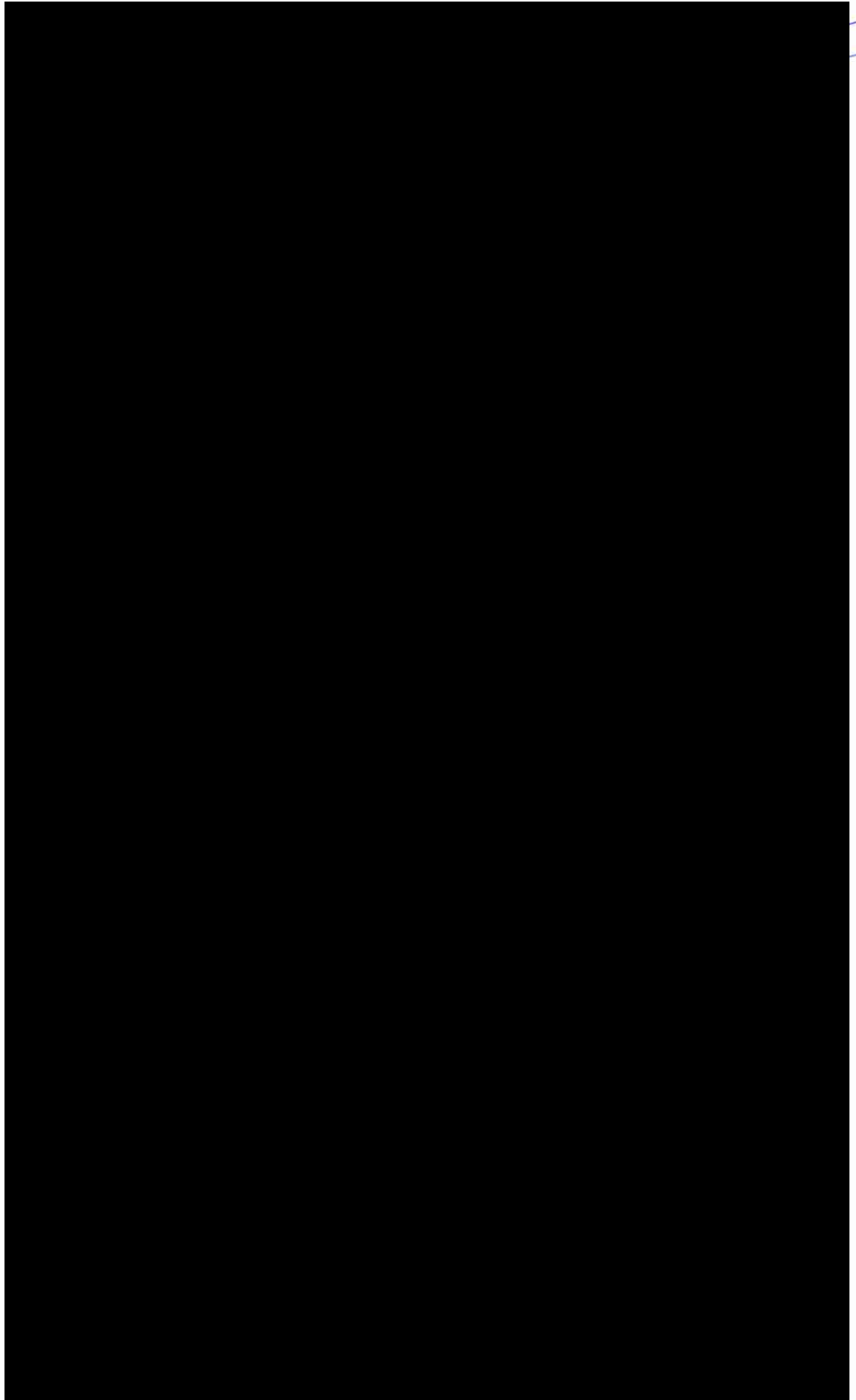




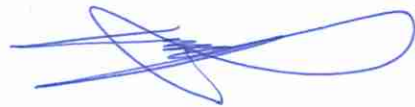
TECNICA ACTUARIAL Y DE PERSONAS

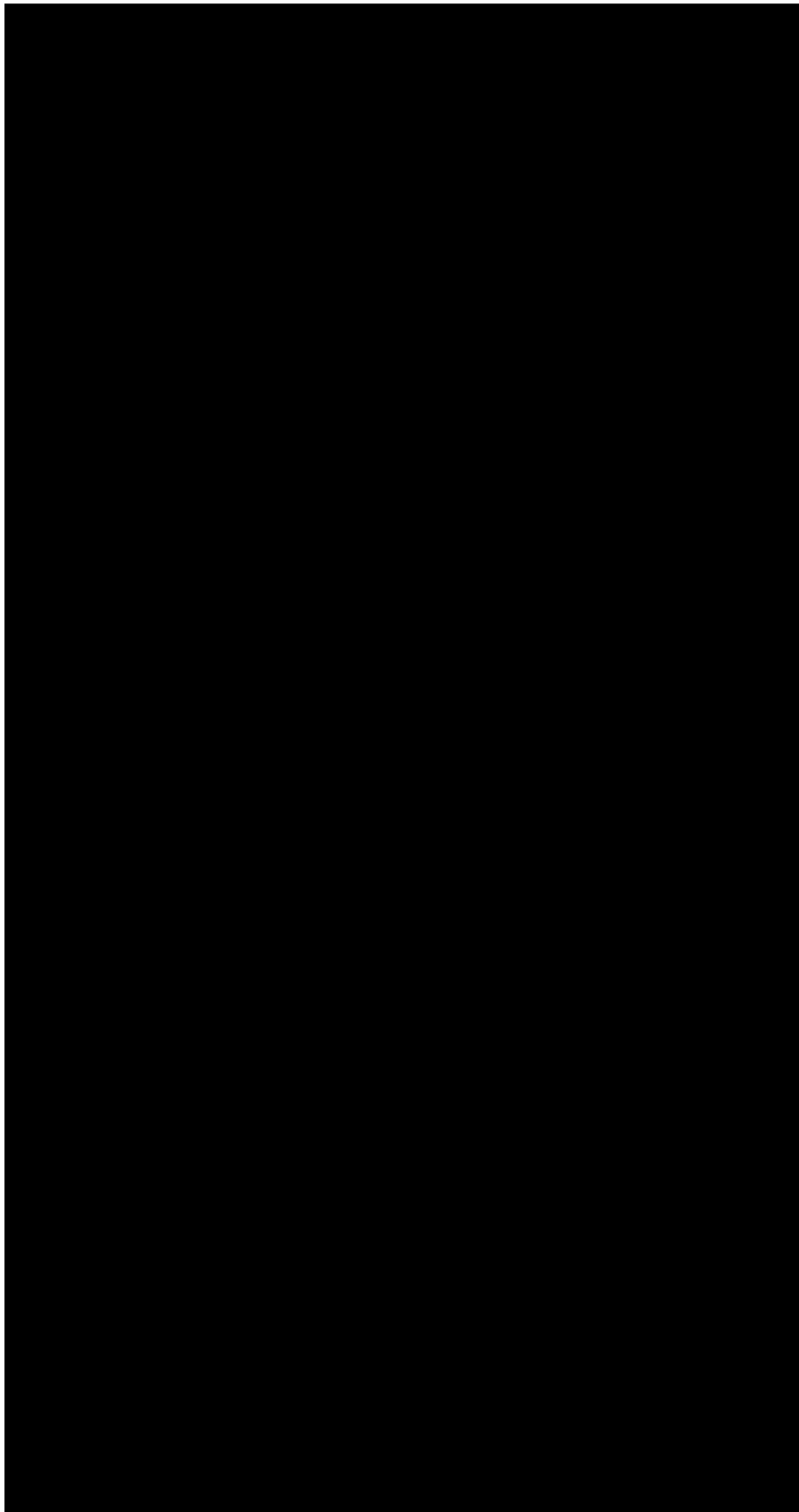




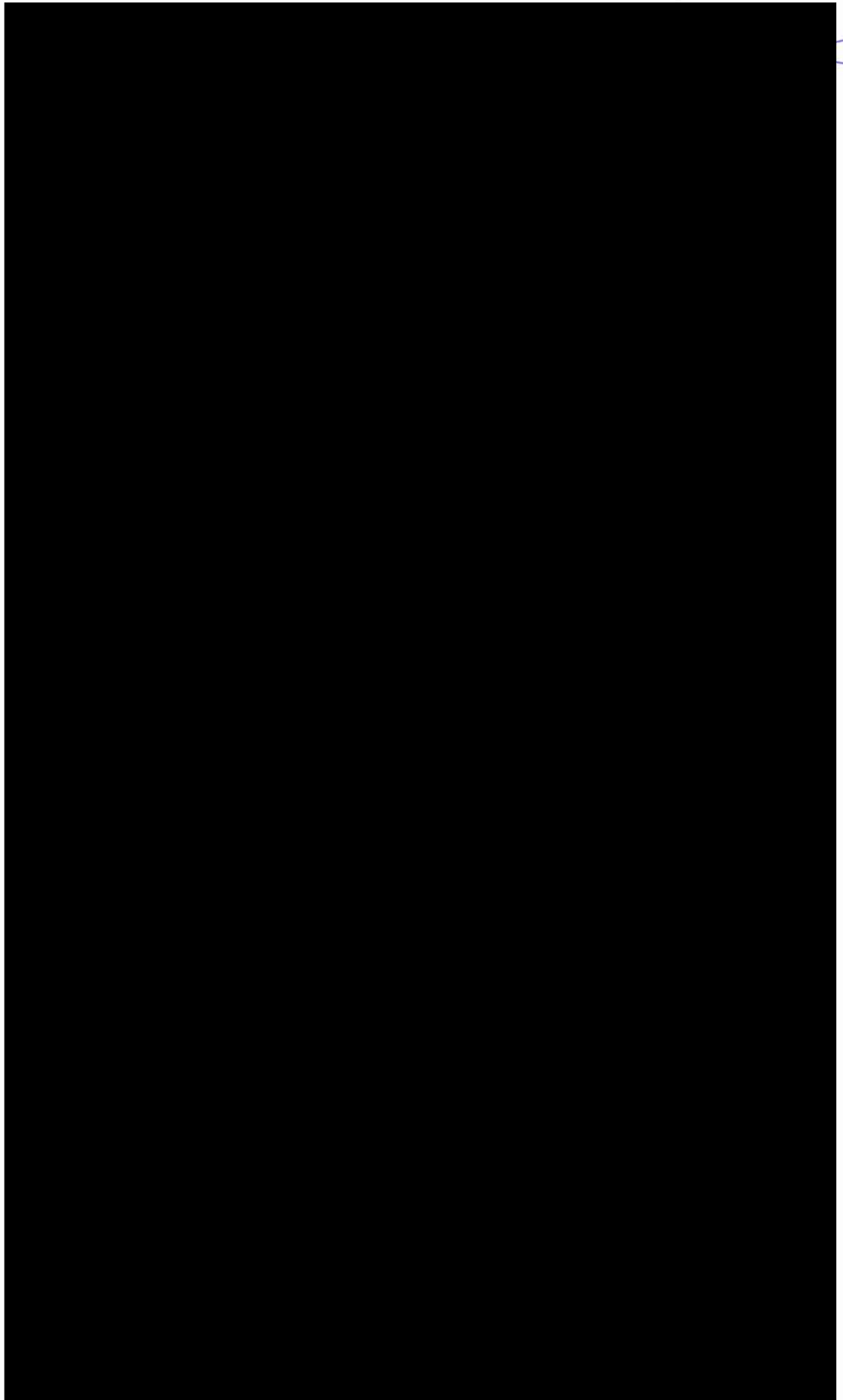


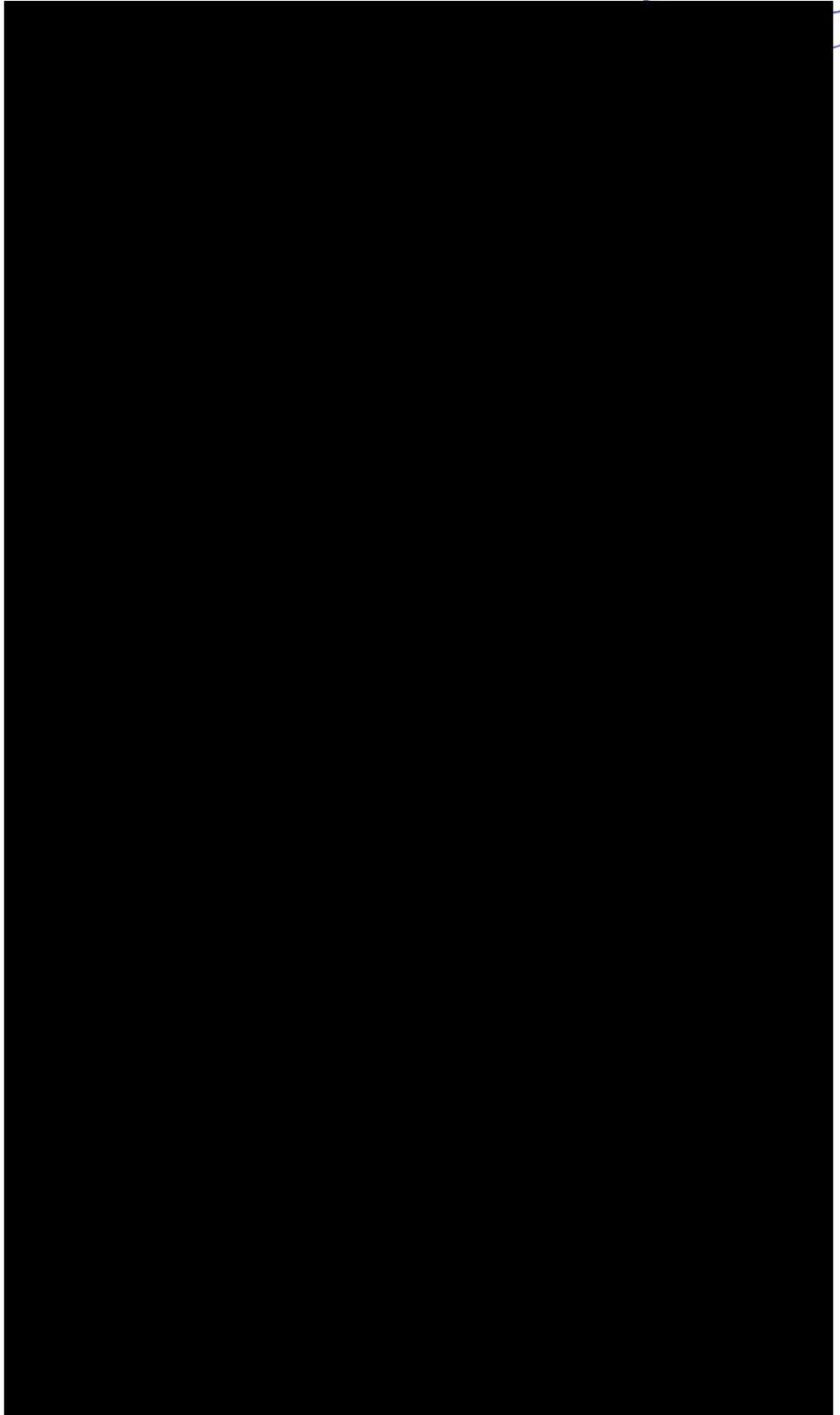
SOCIEDADES DE NEGOCIO

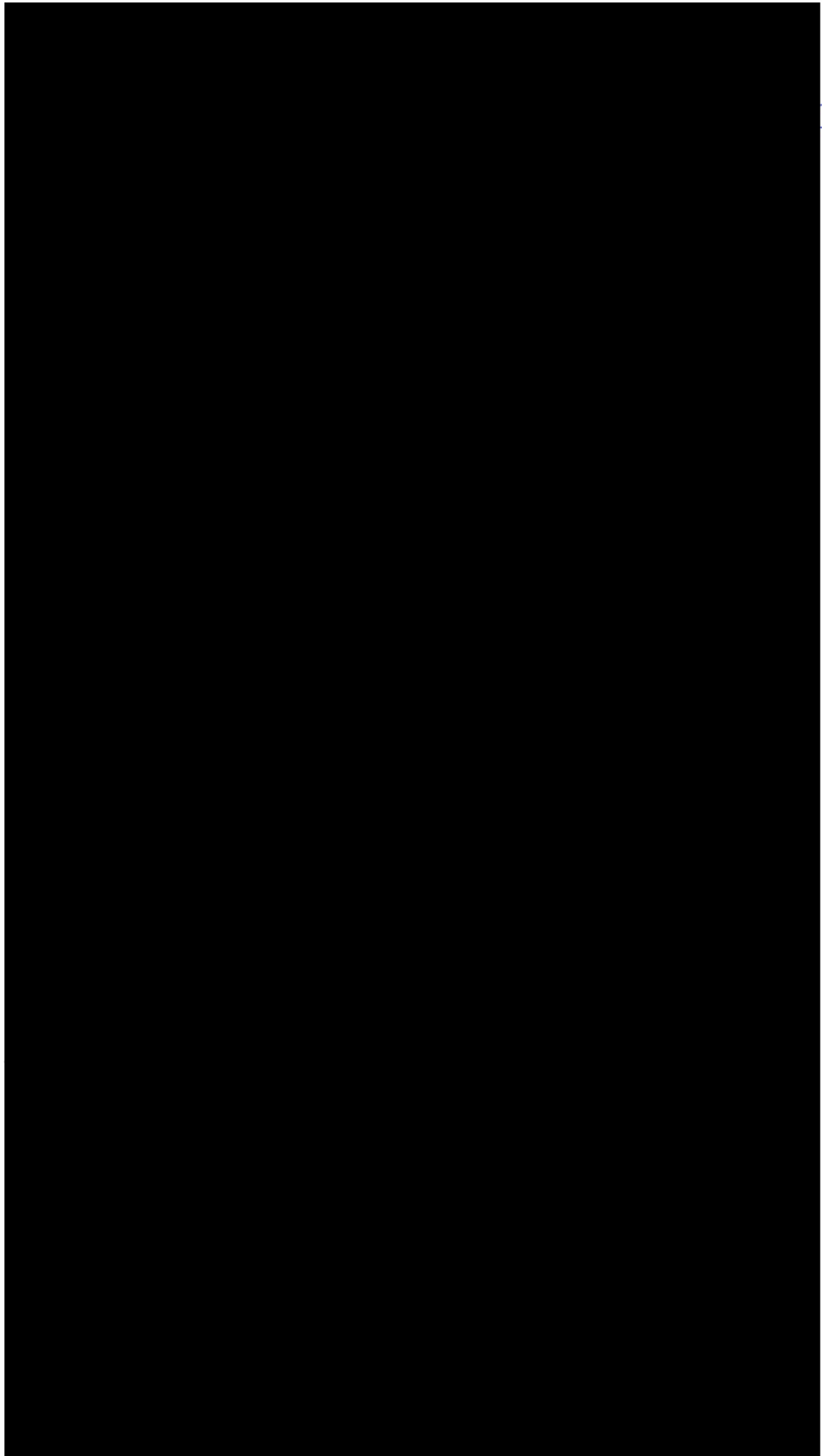




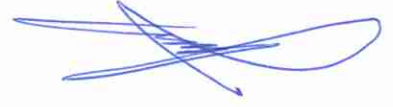
[Handwritten signature in blue ink]

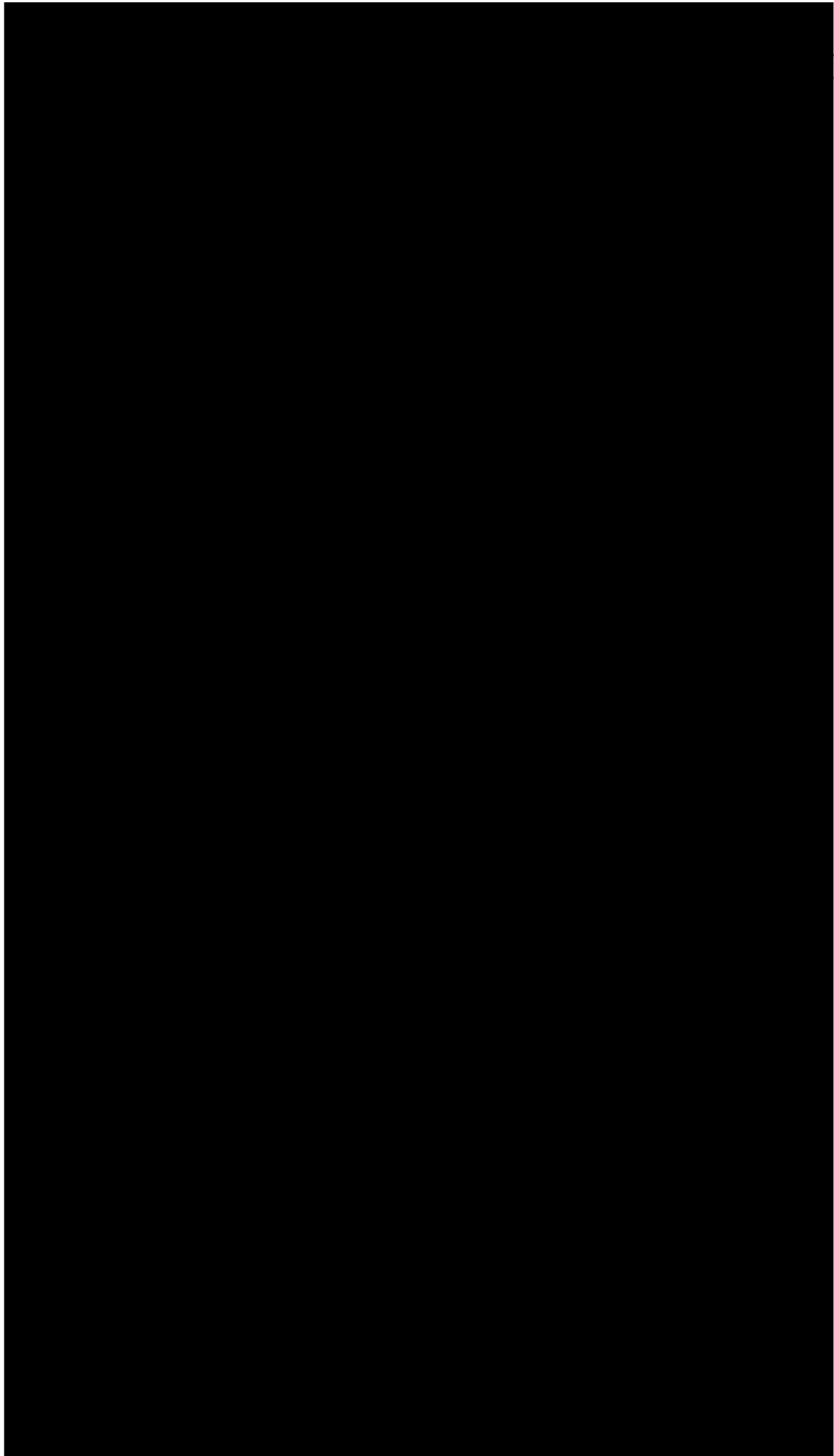


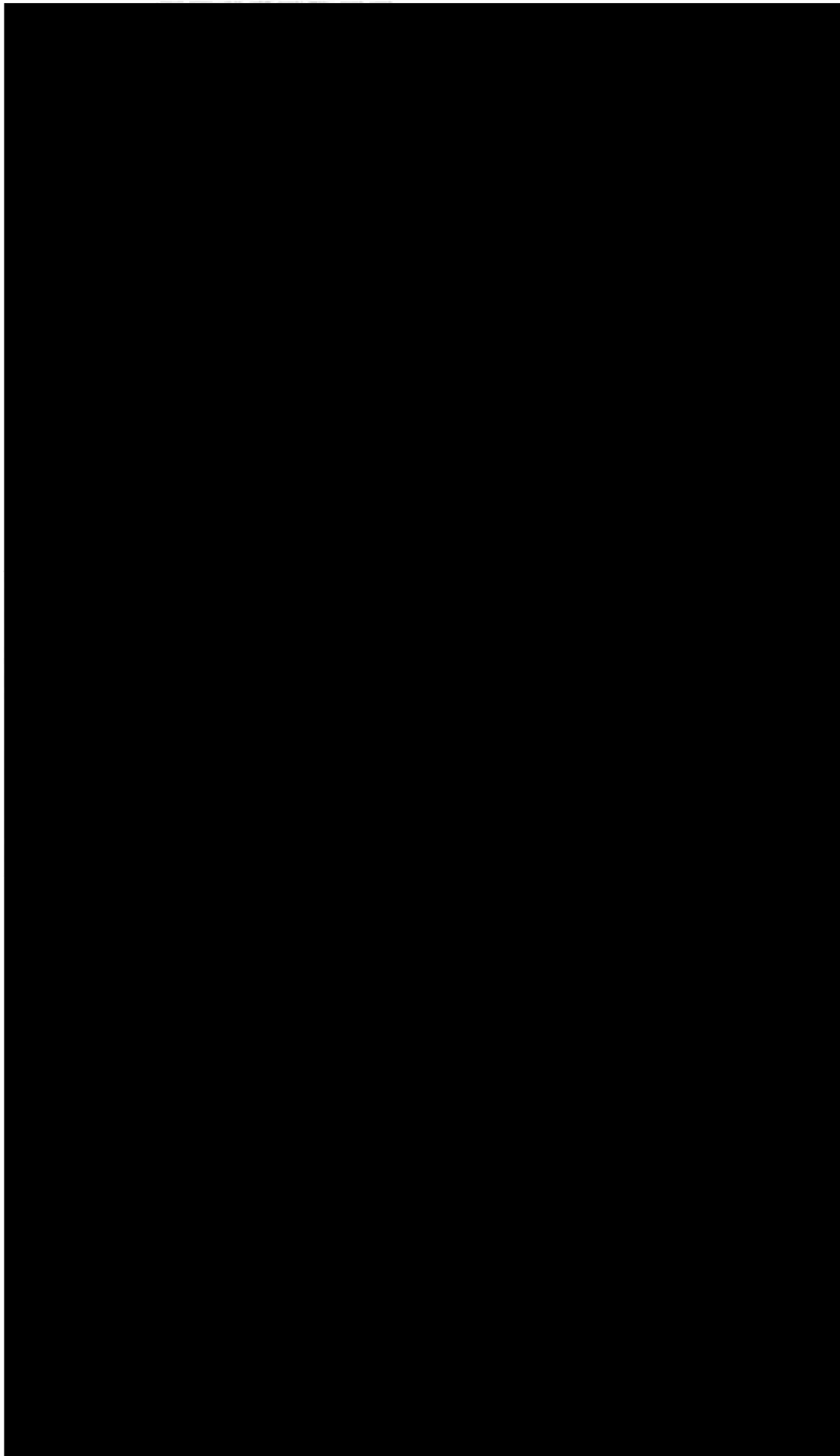


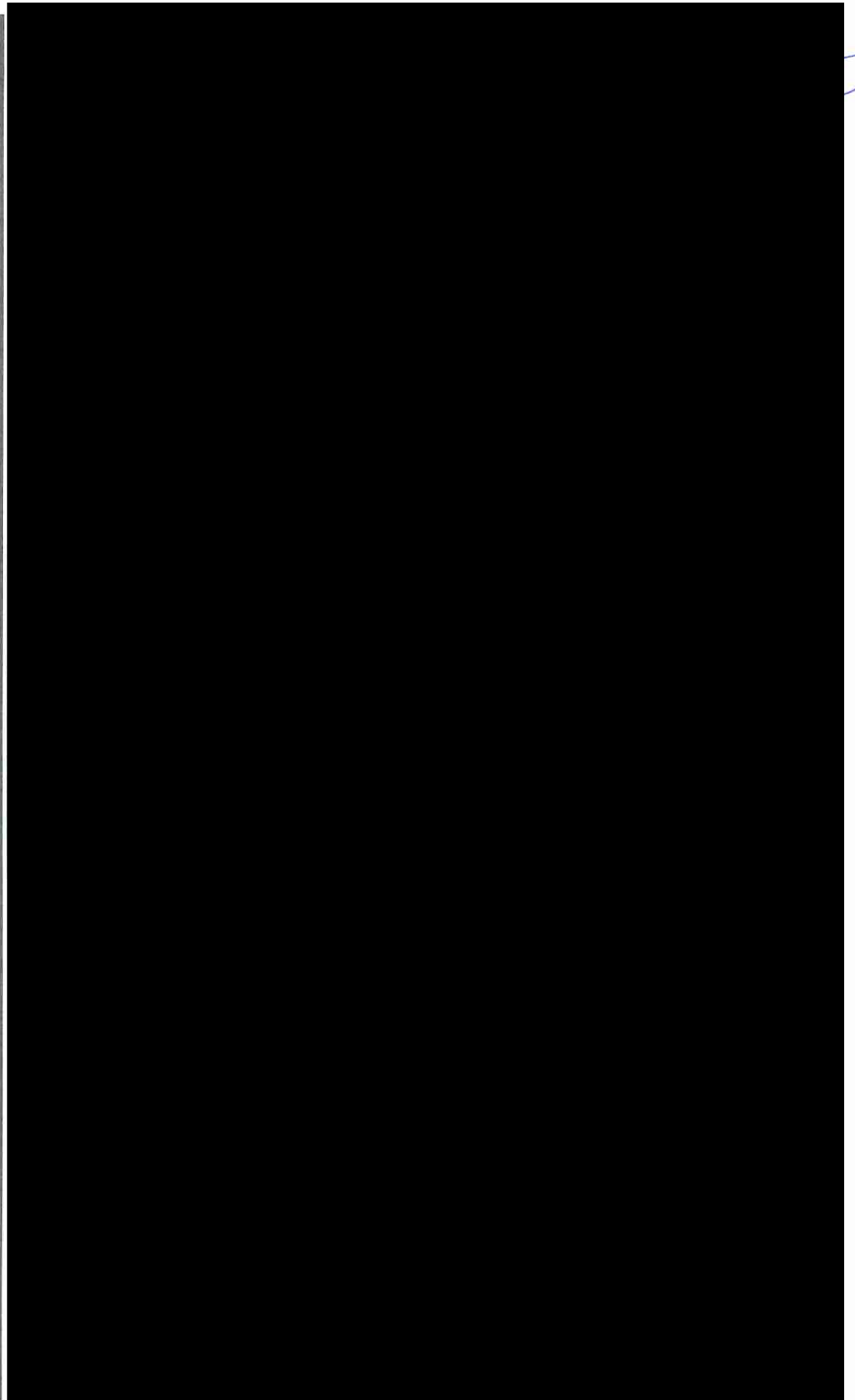


PRODUCTOS BANCARIOS

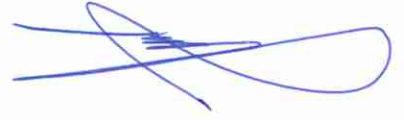


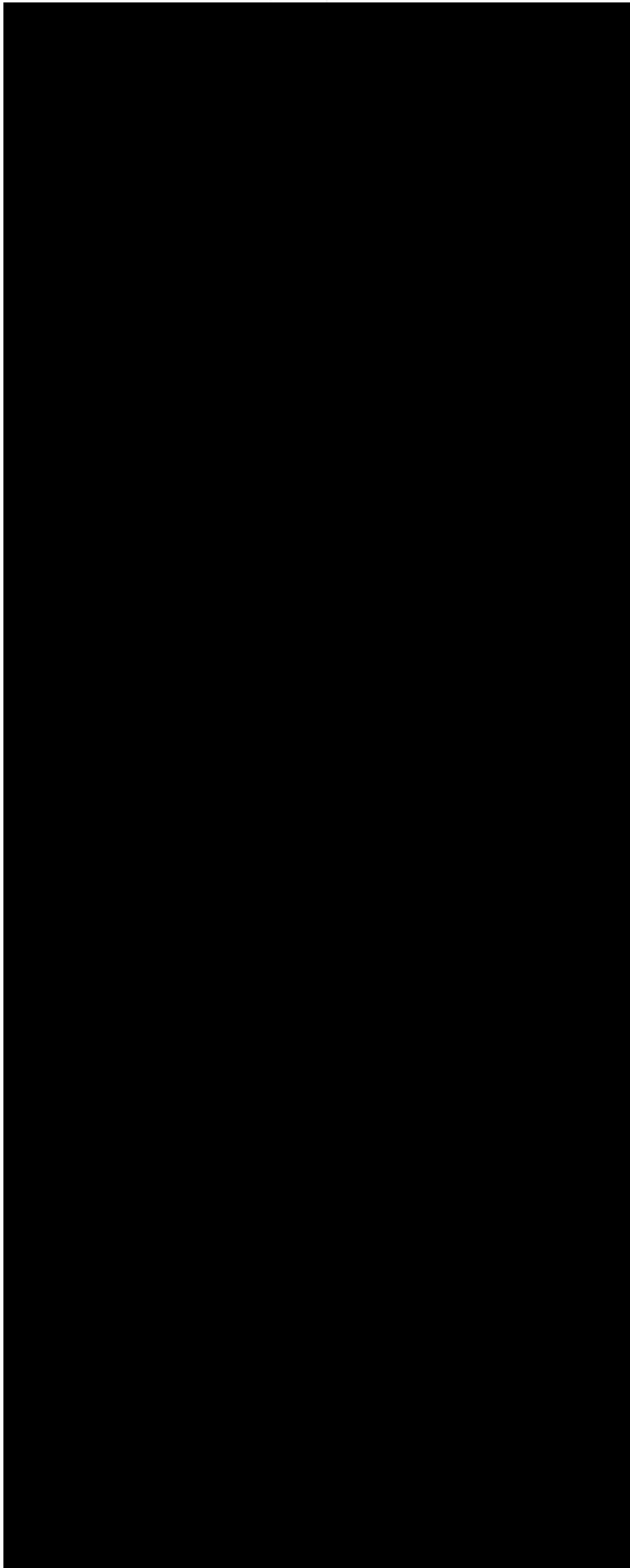




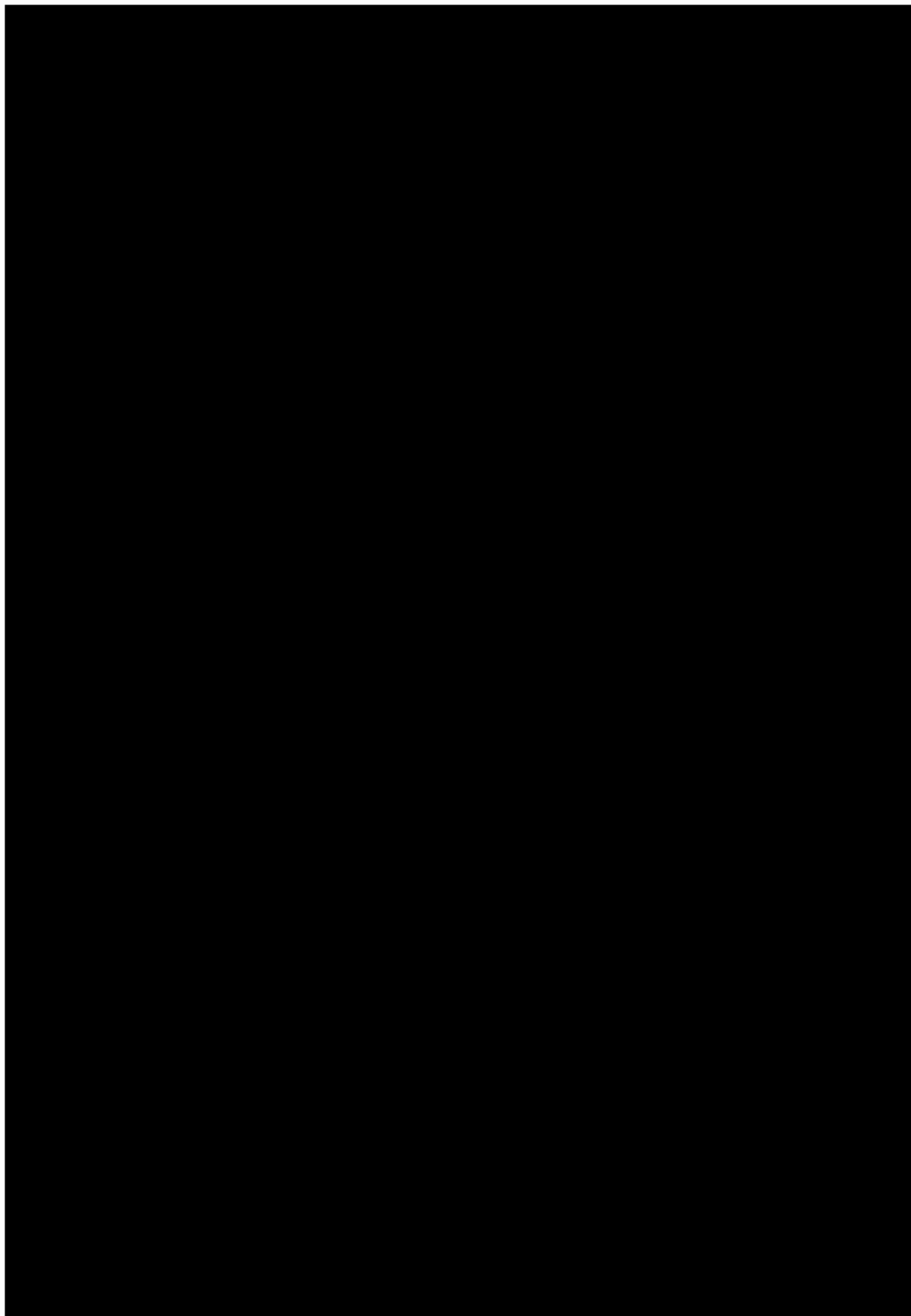


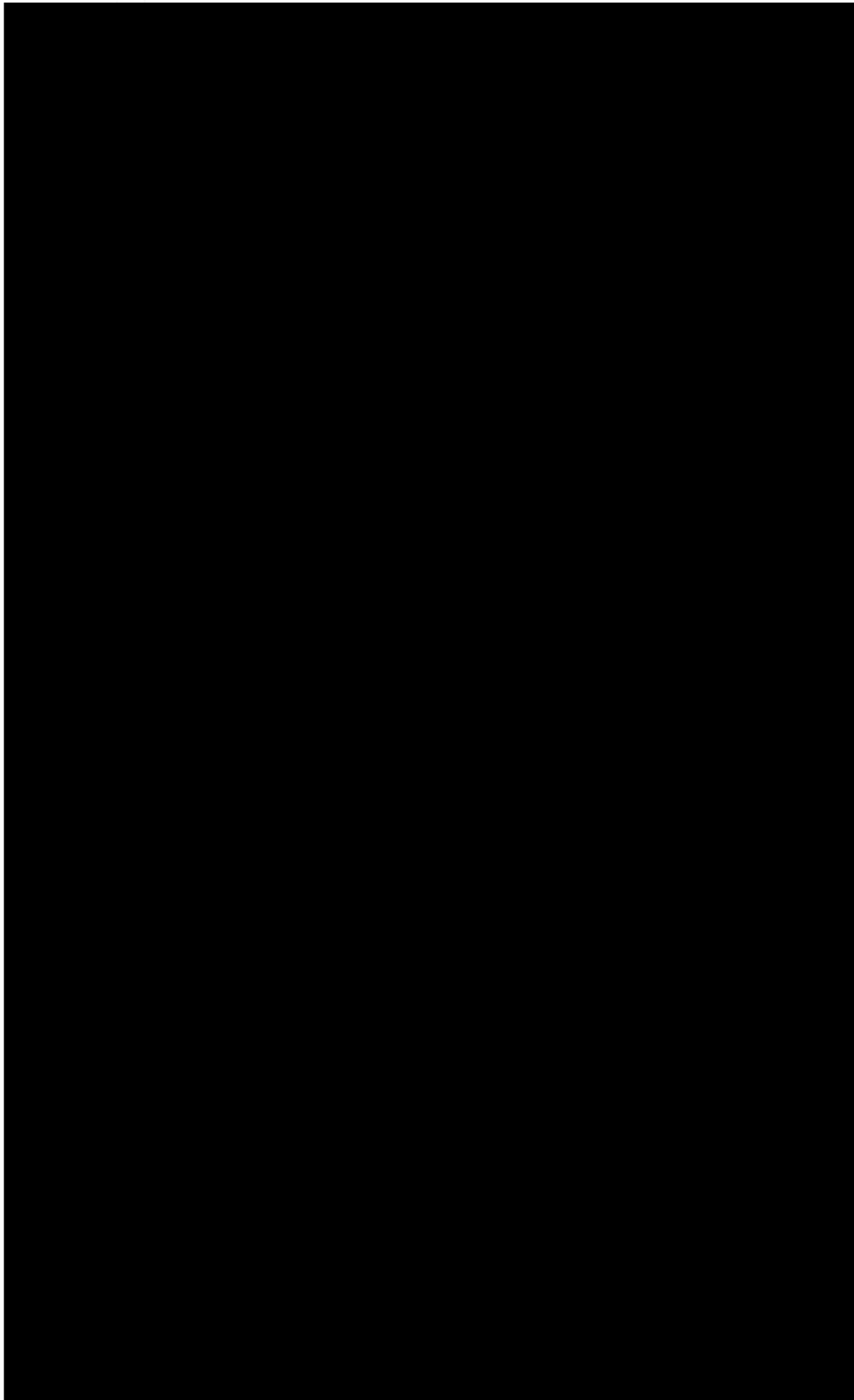
OPERACIONES SEGUROS

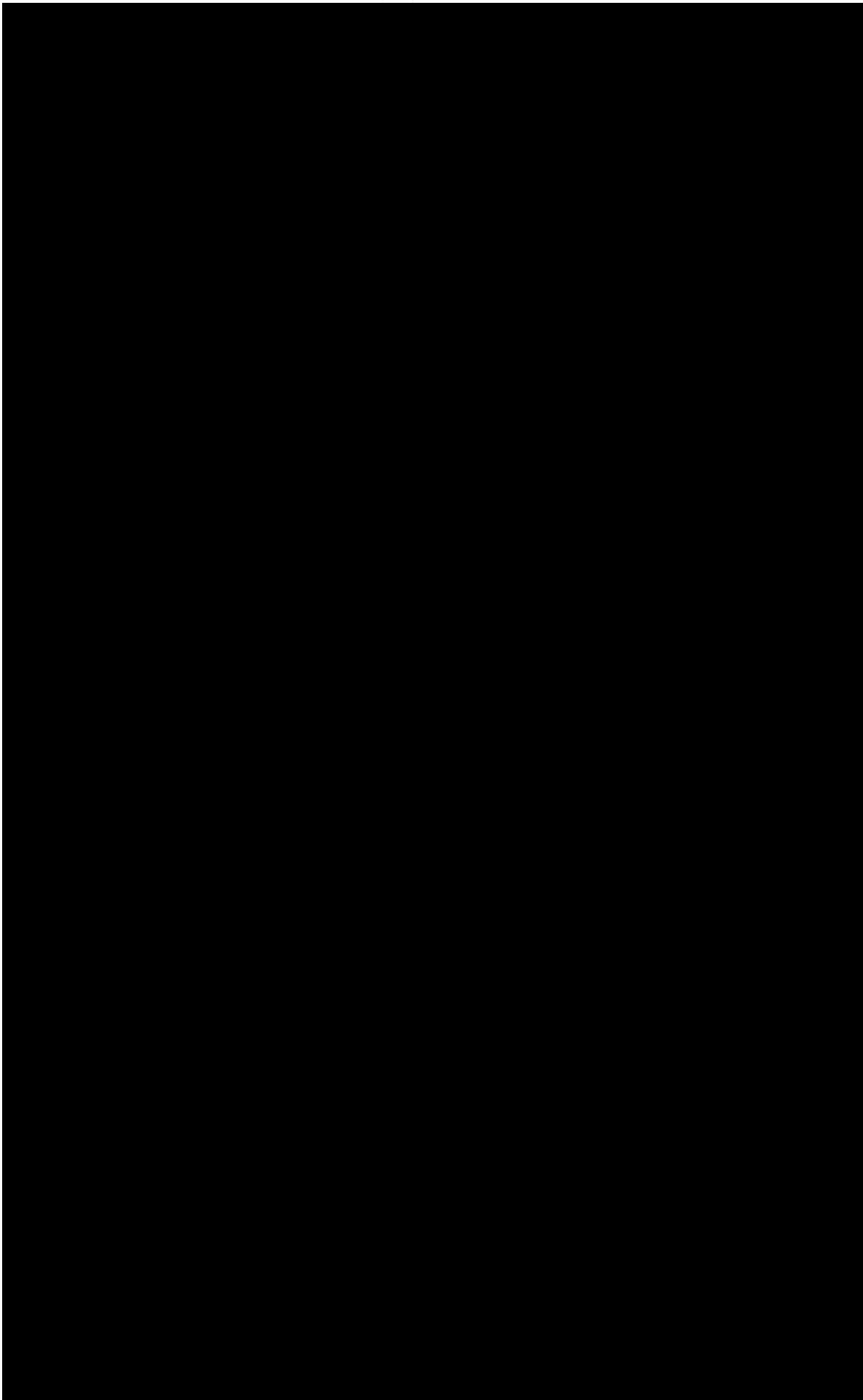




[Handwritten signature in blue ink]

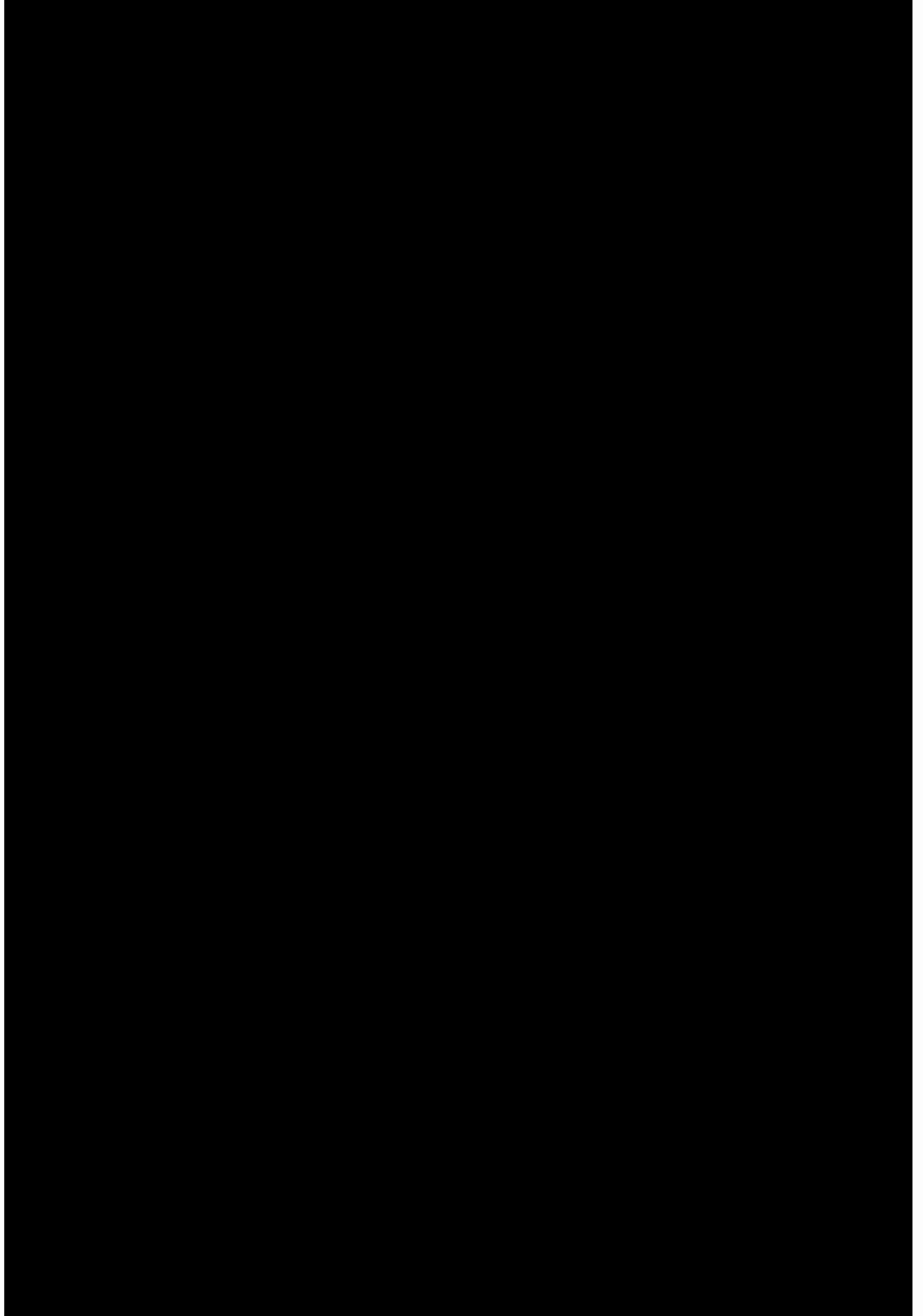
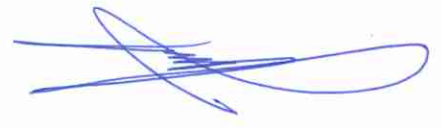




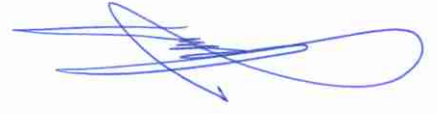


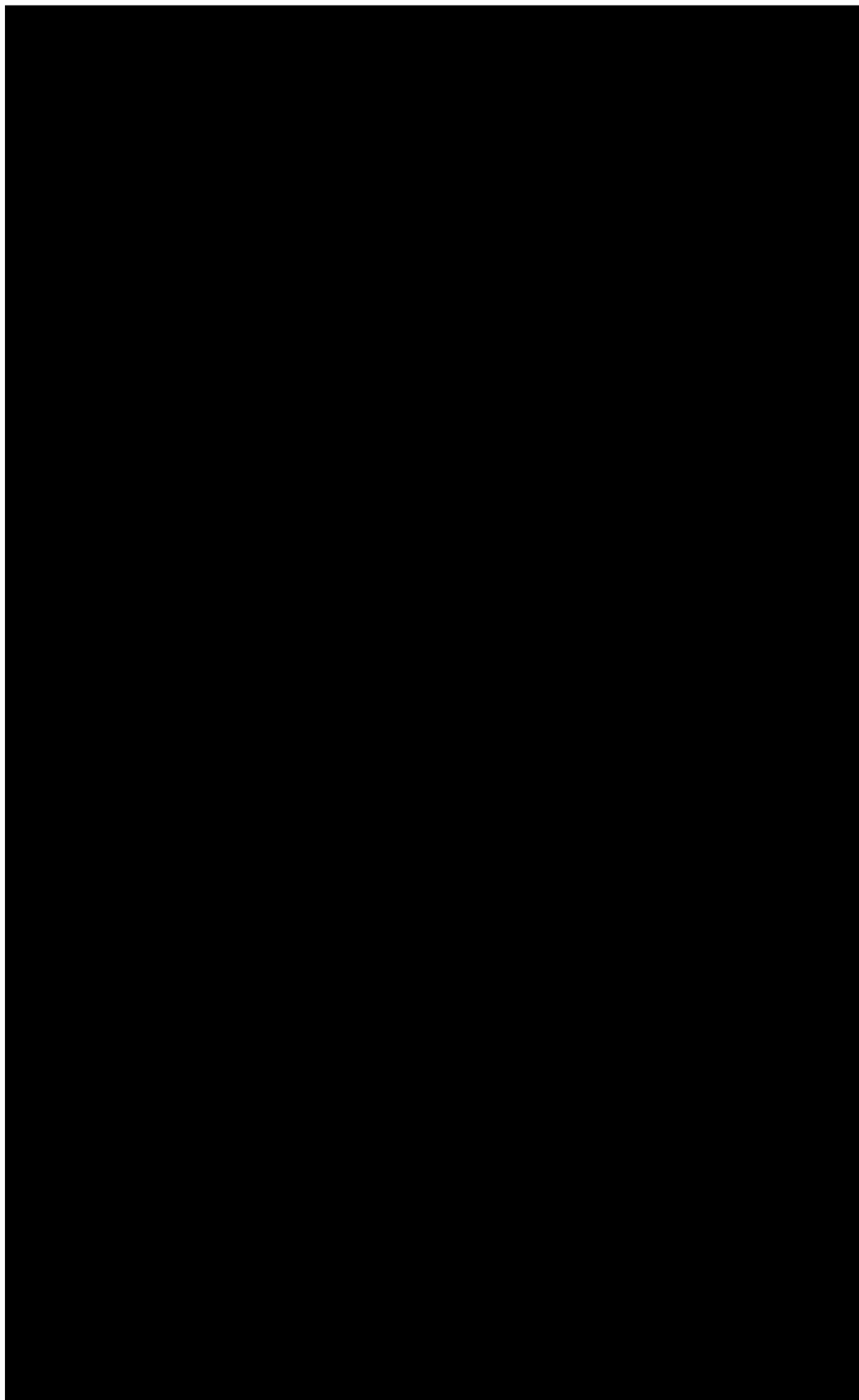
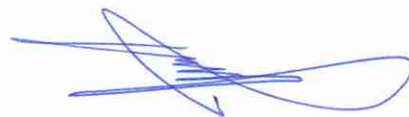
JURIDICO



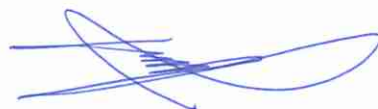


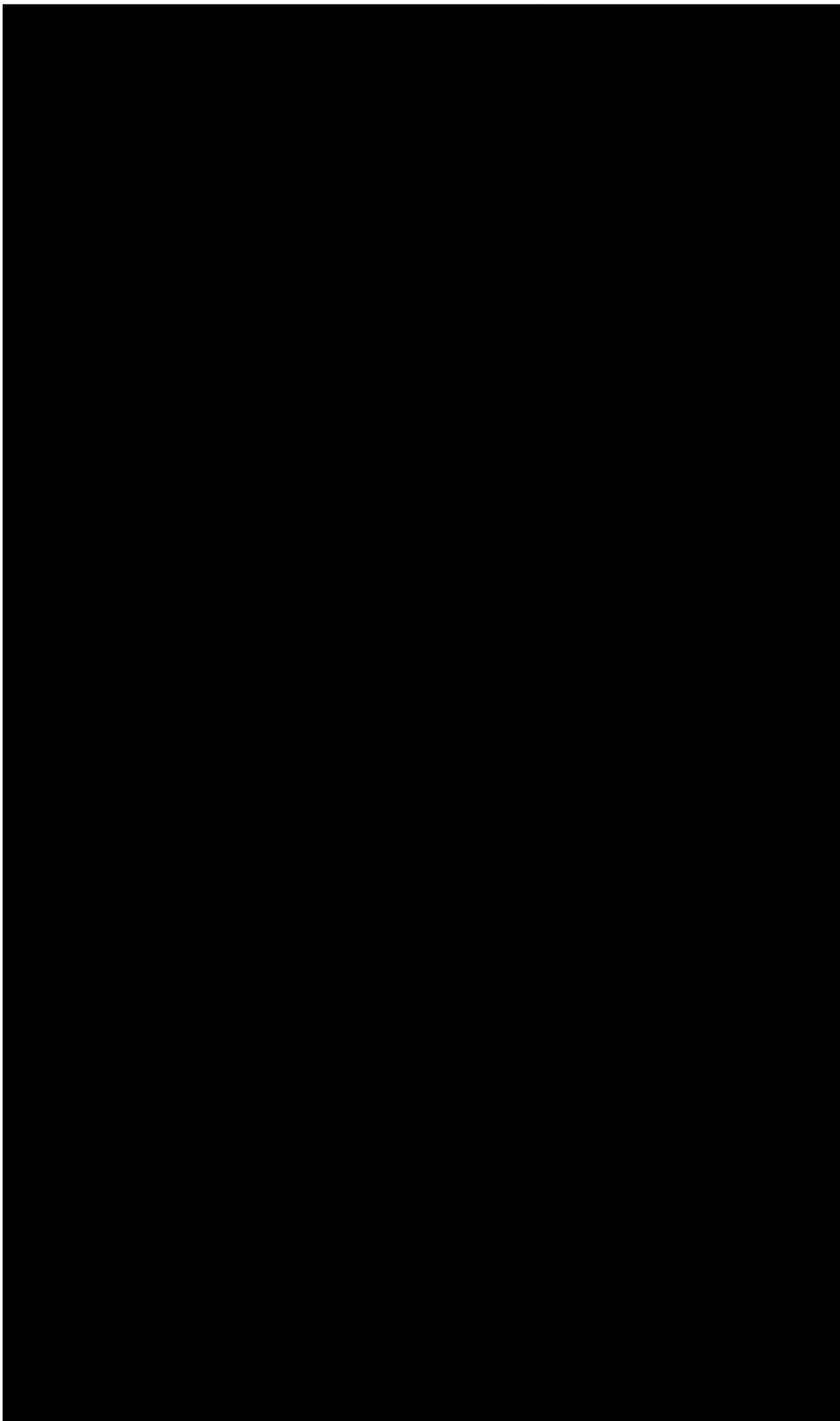
INDEMNIZACIONES



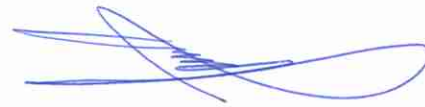


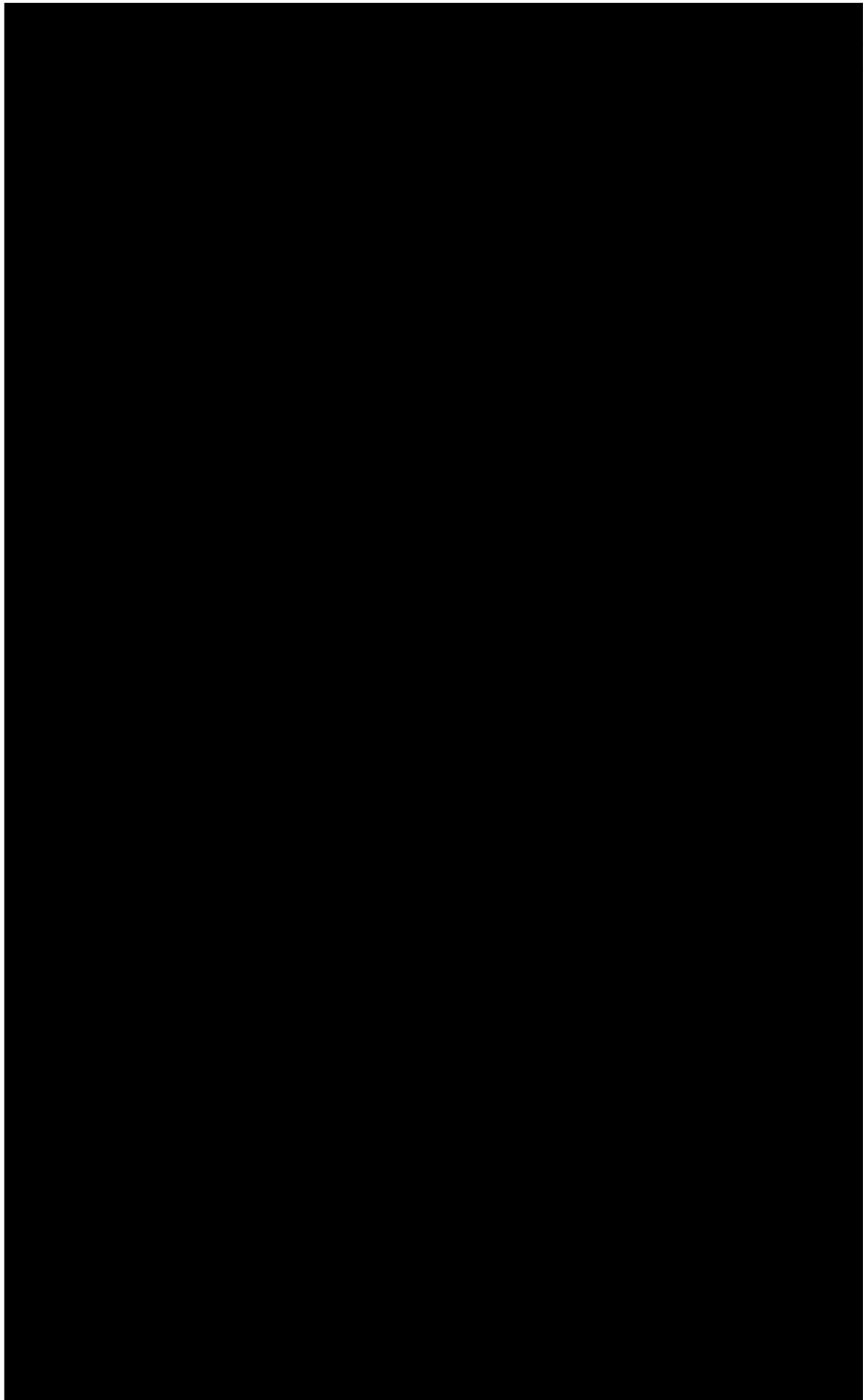
INDEMNIZACIONES PERSONAS





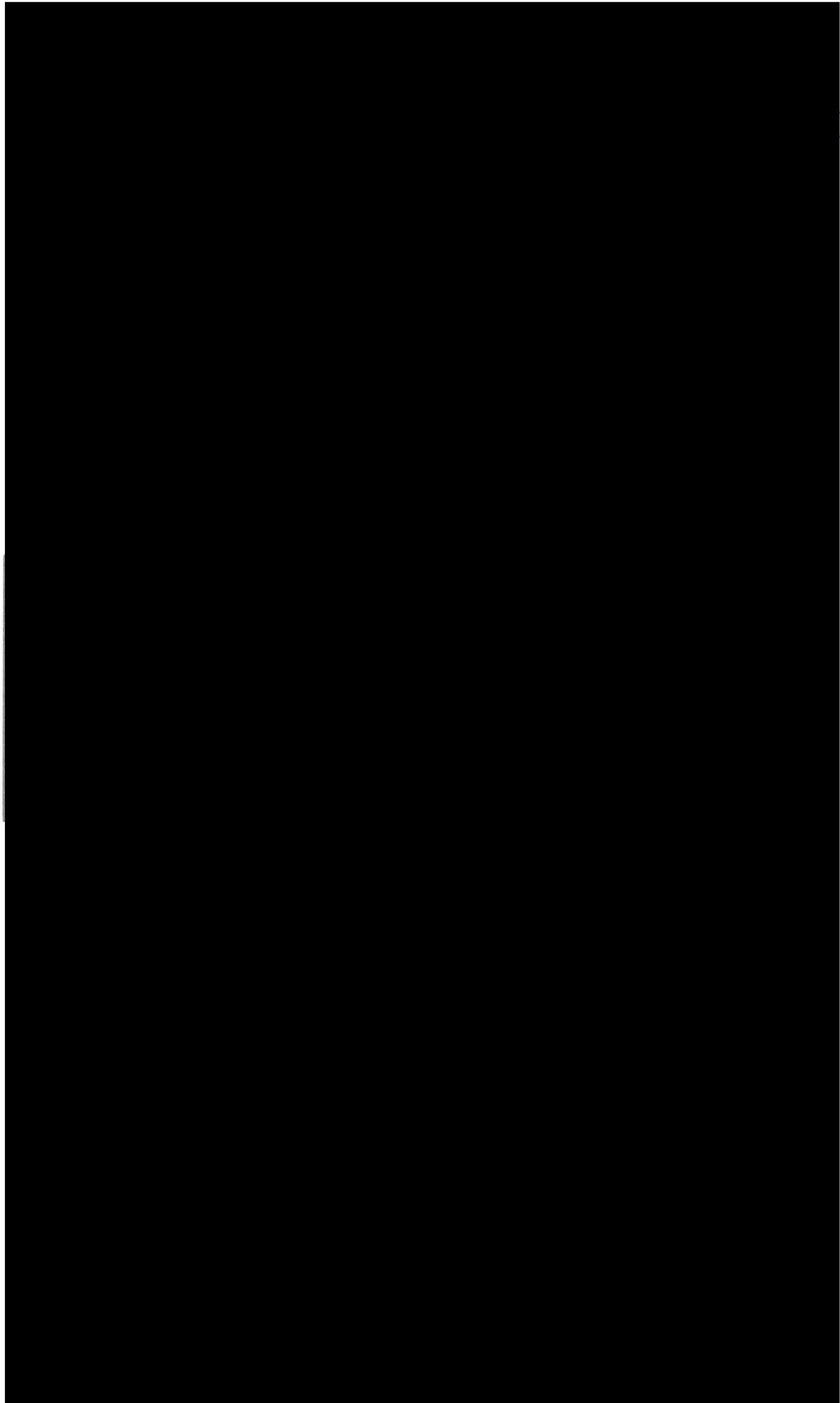
INDEMNIZACIONES DAÑOS

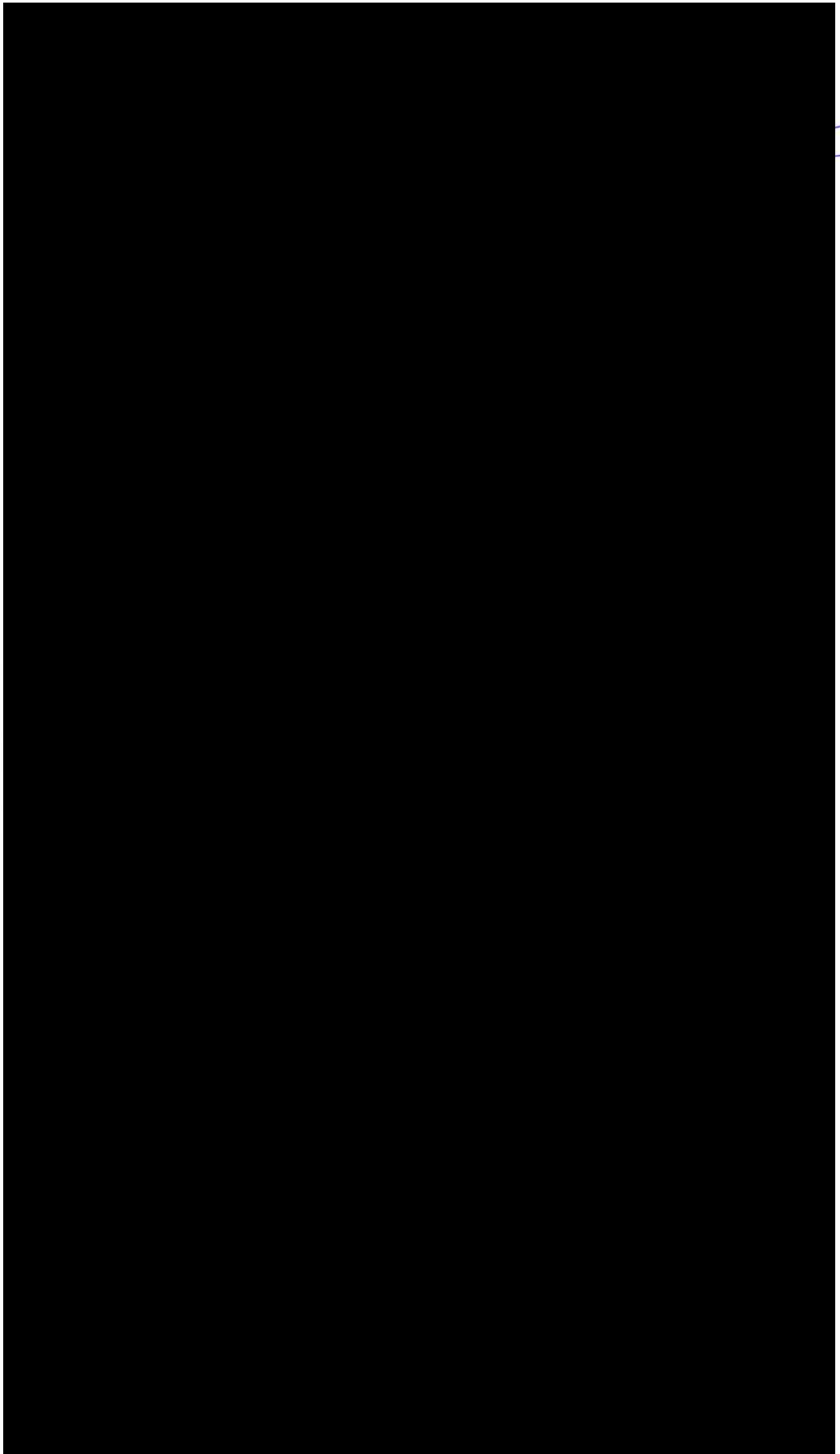


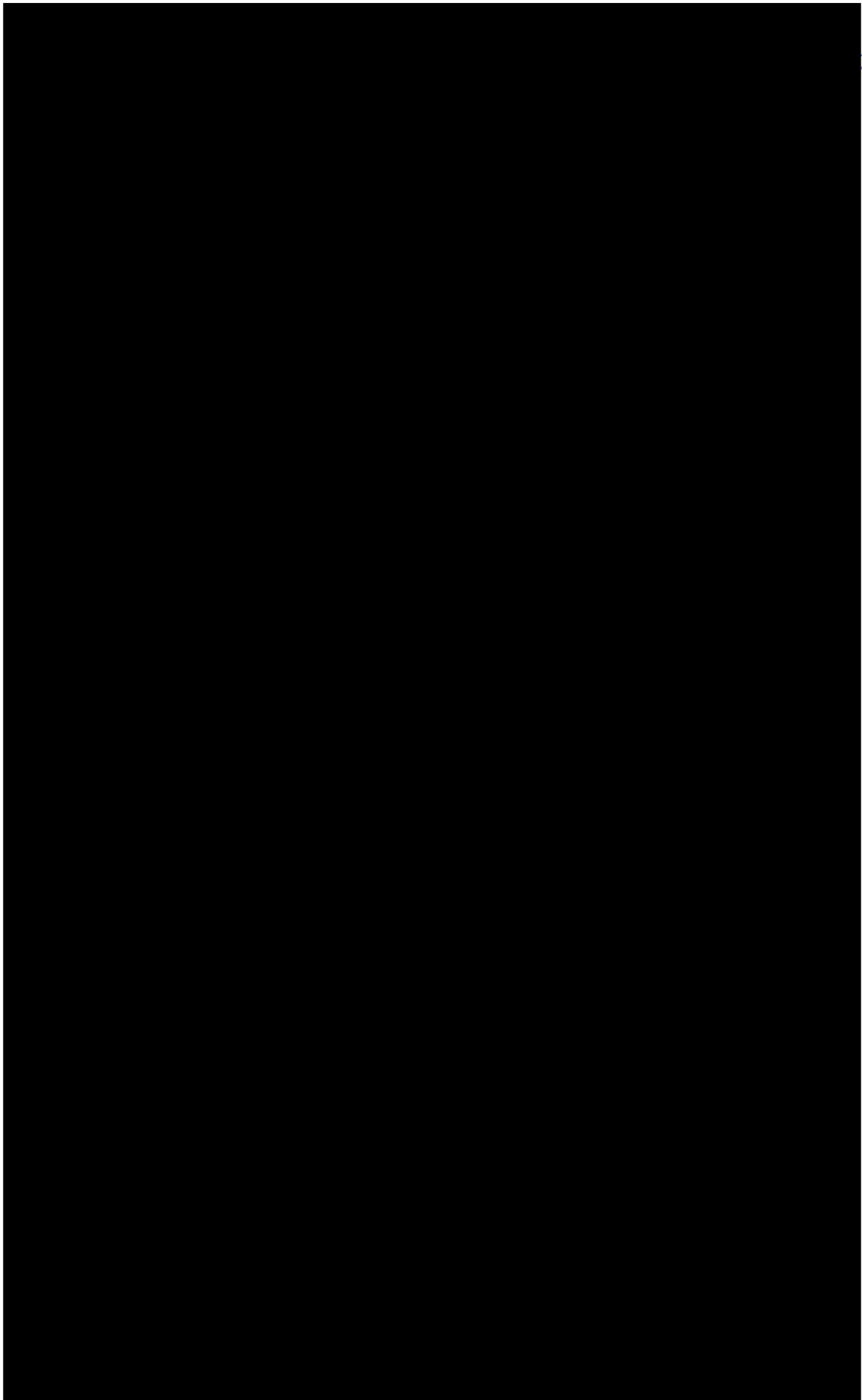


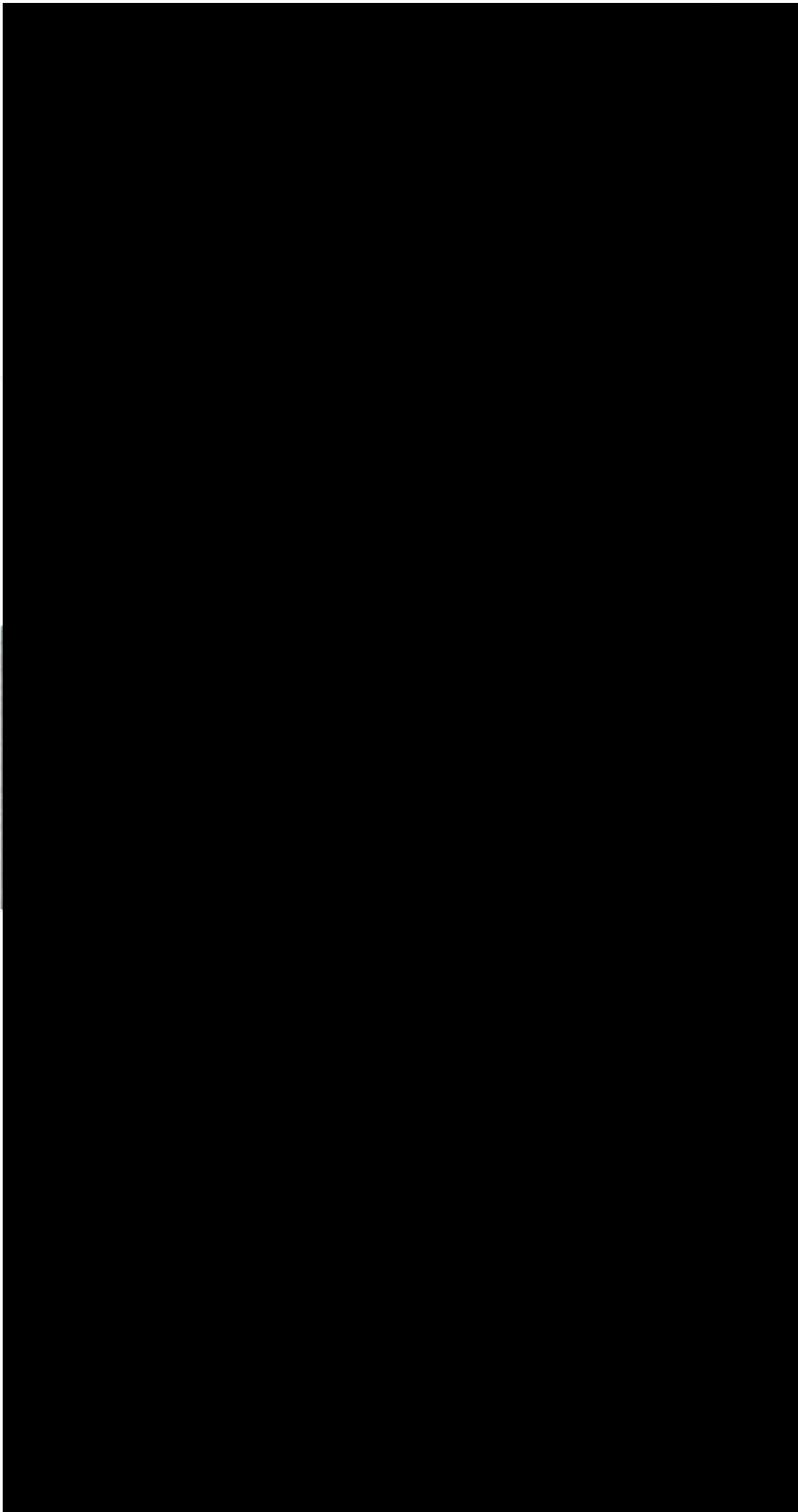
INDEMNIZACIONES AUTOS

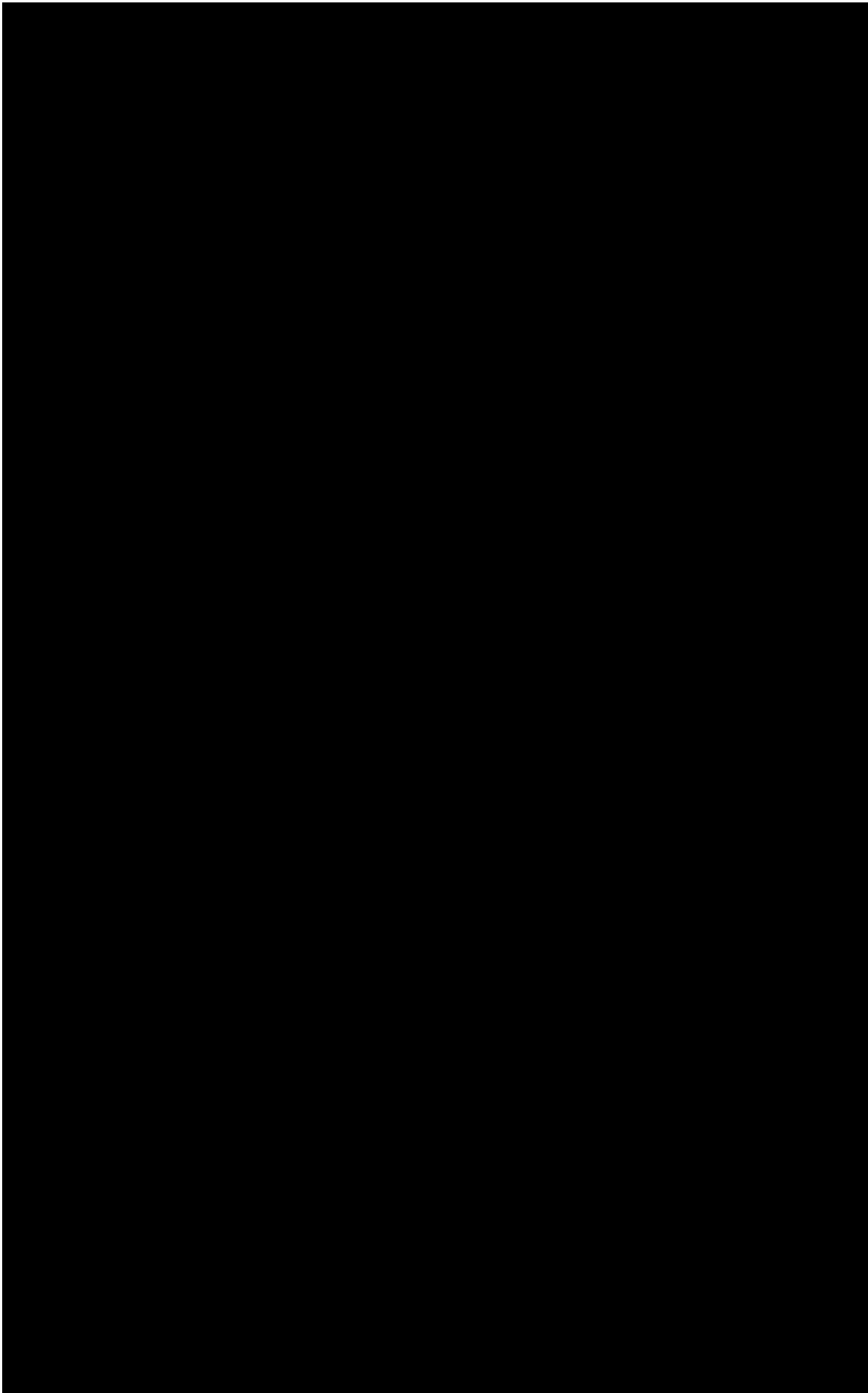






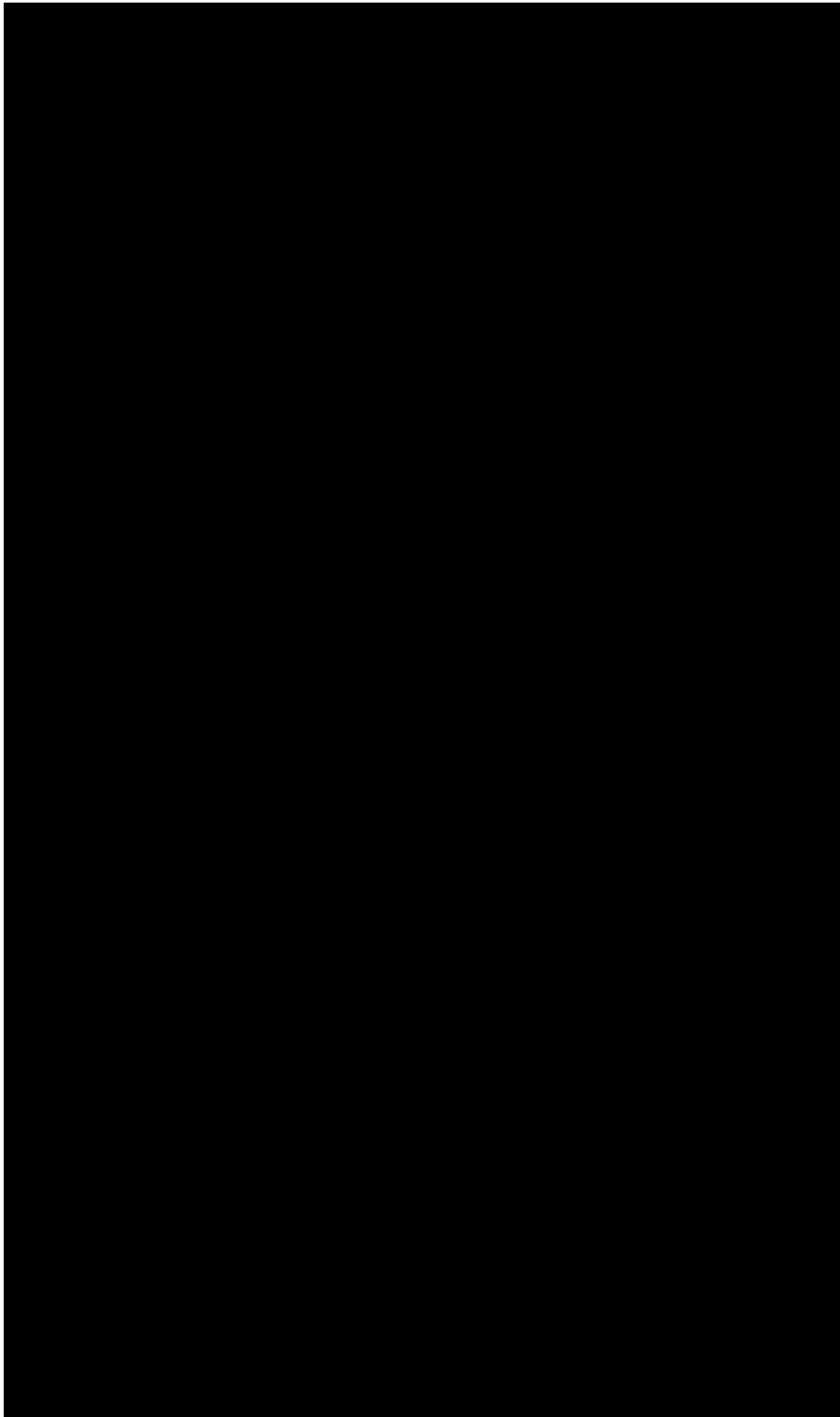


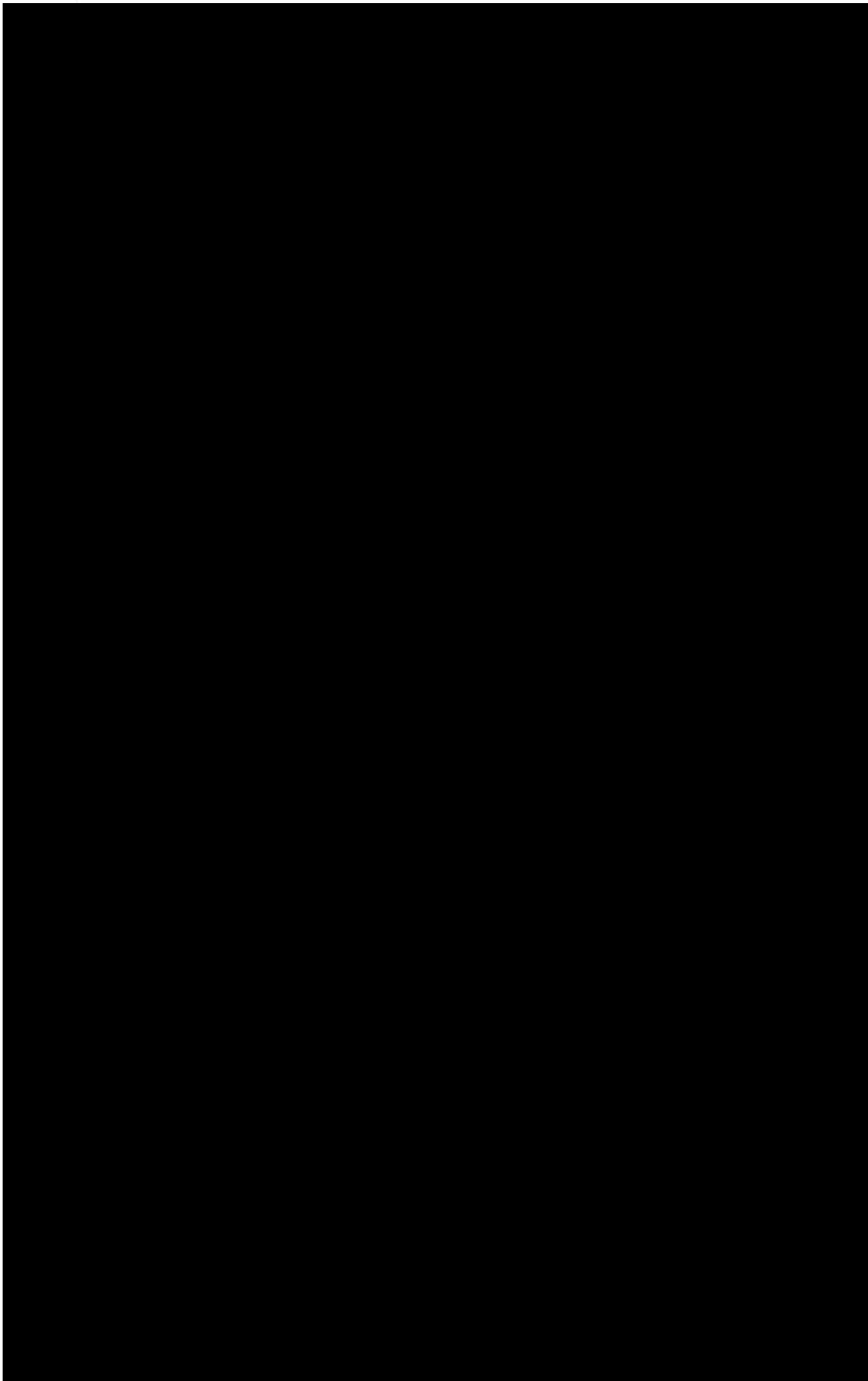


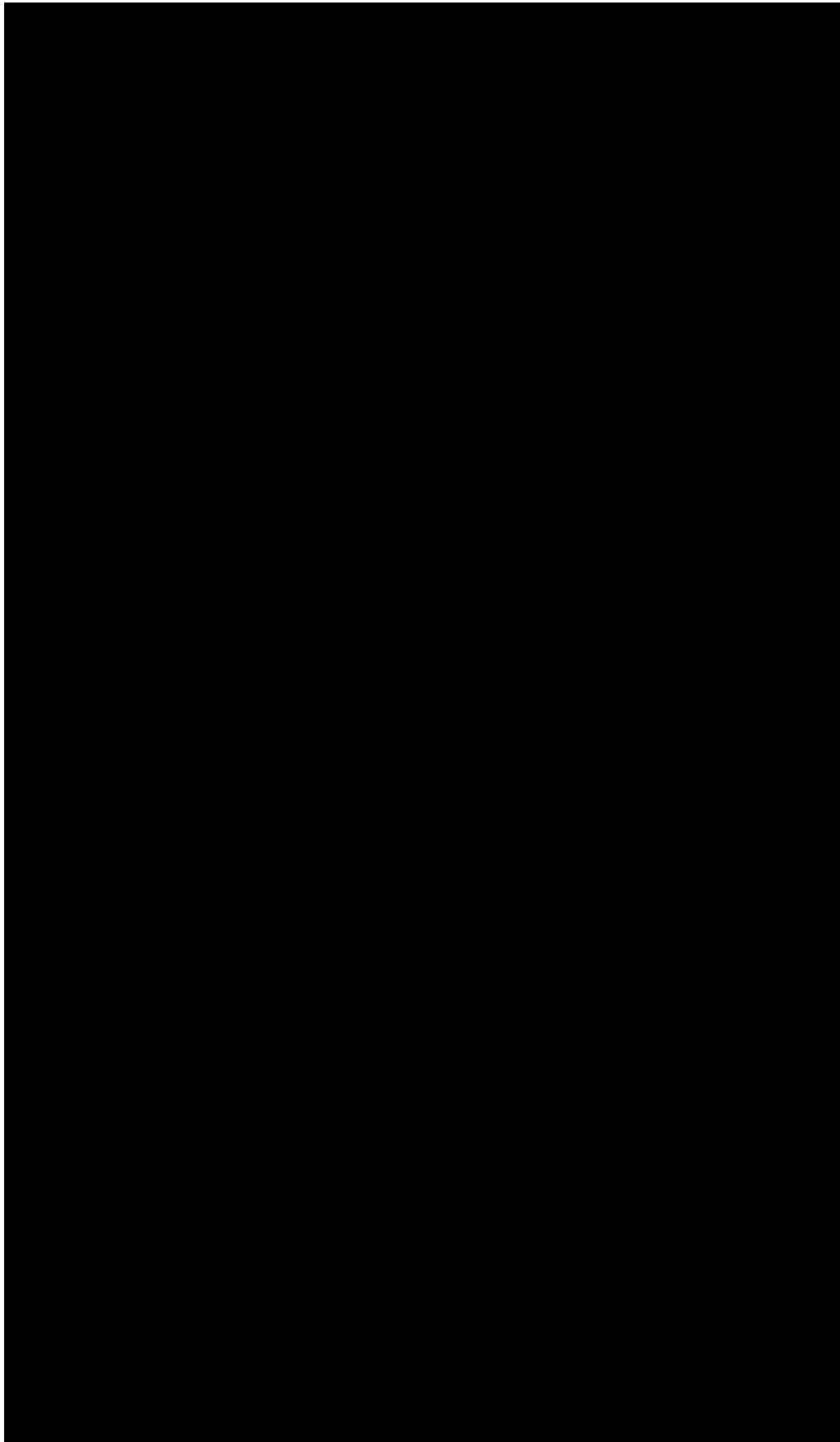


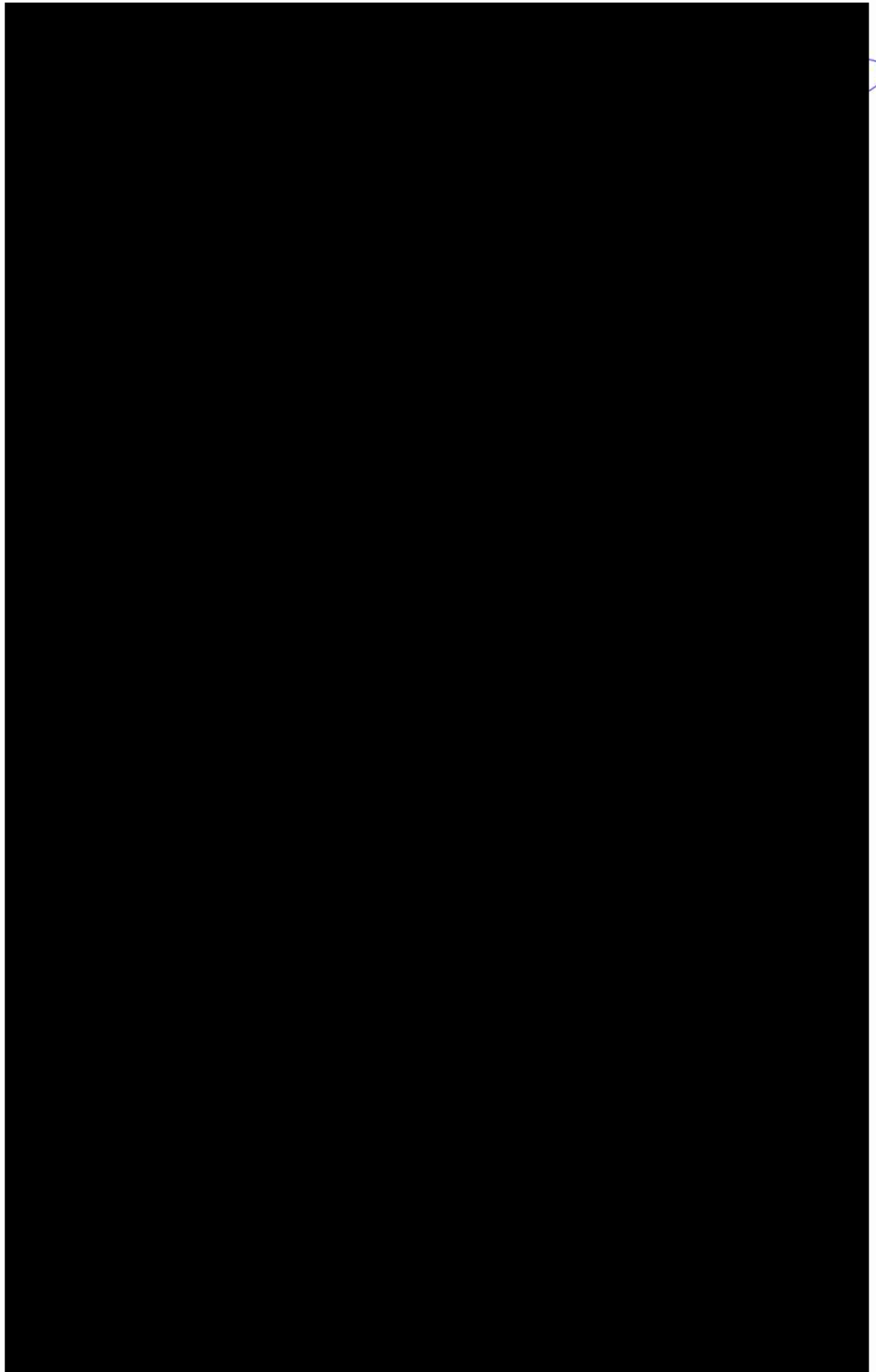
FINANZAS

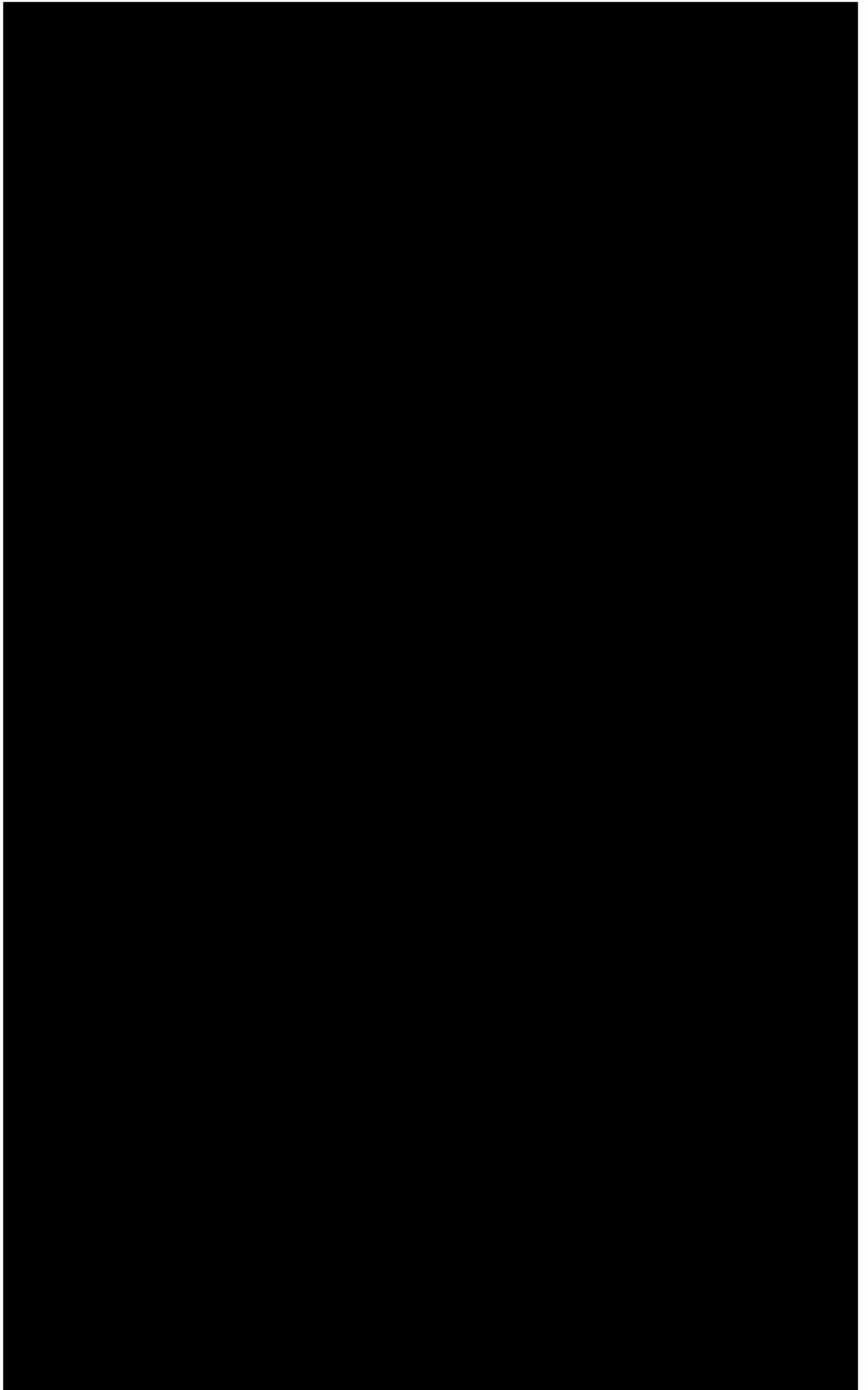


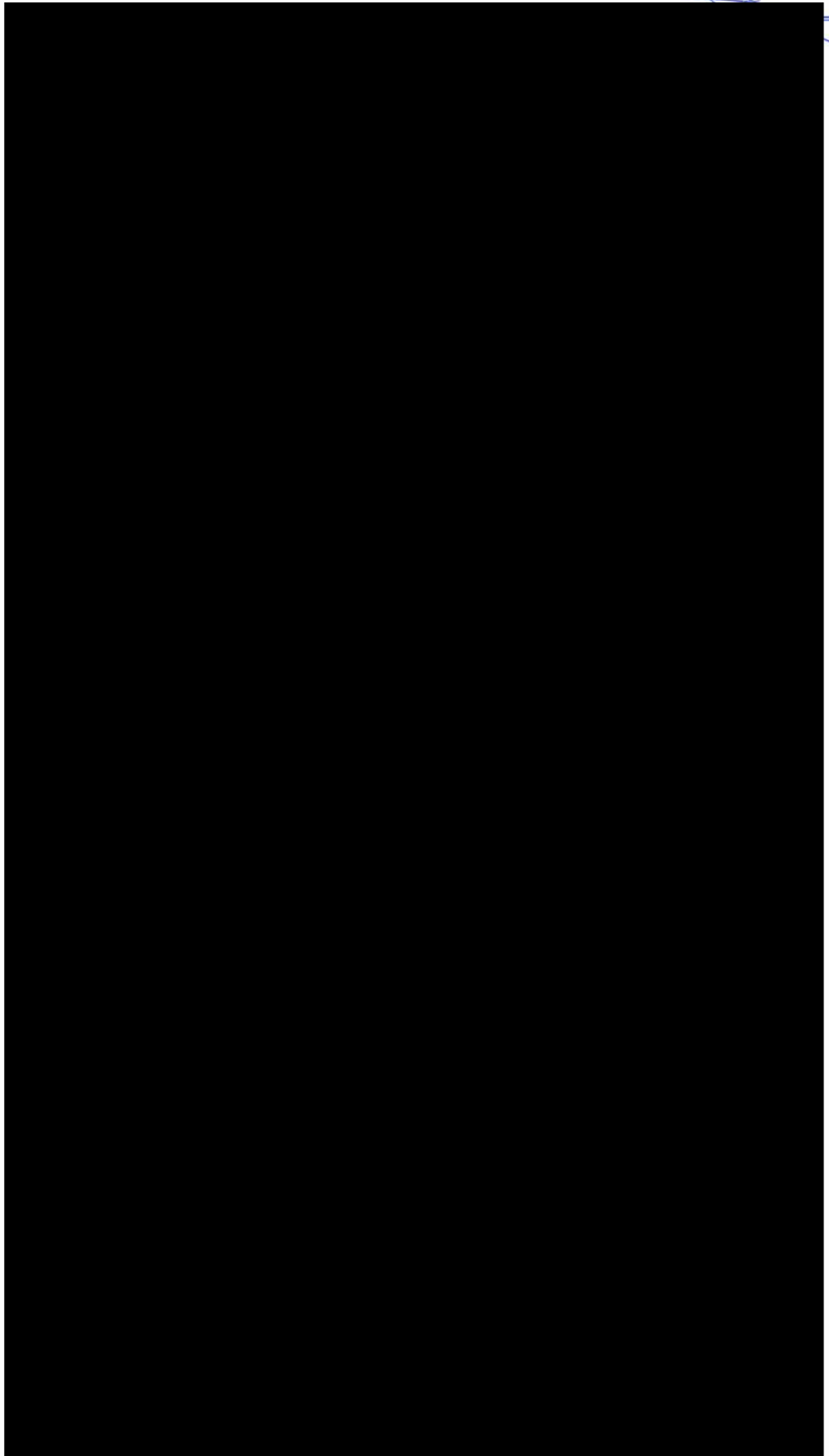


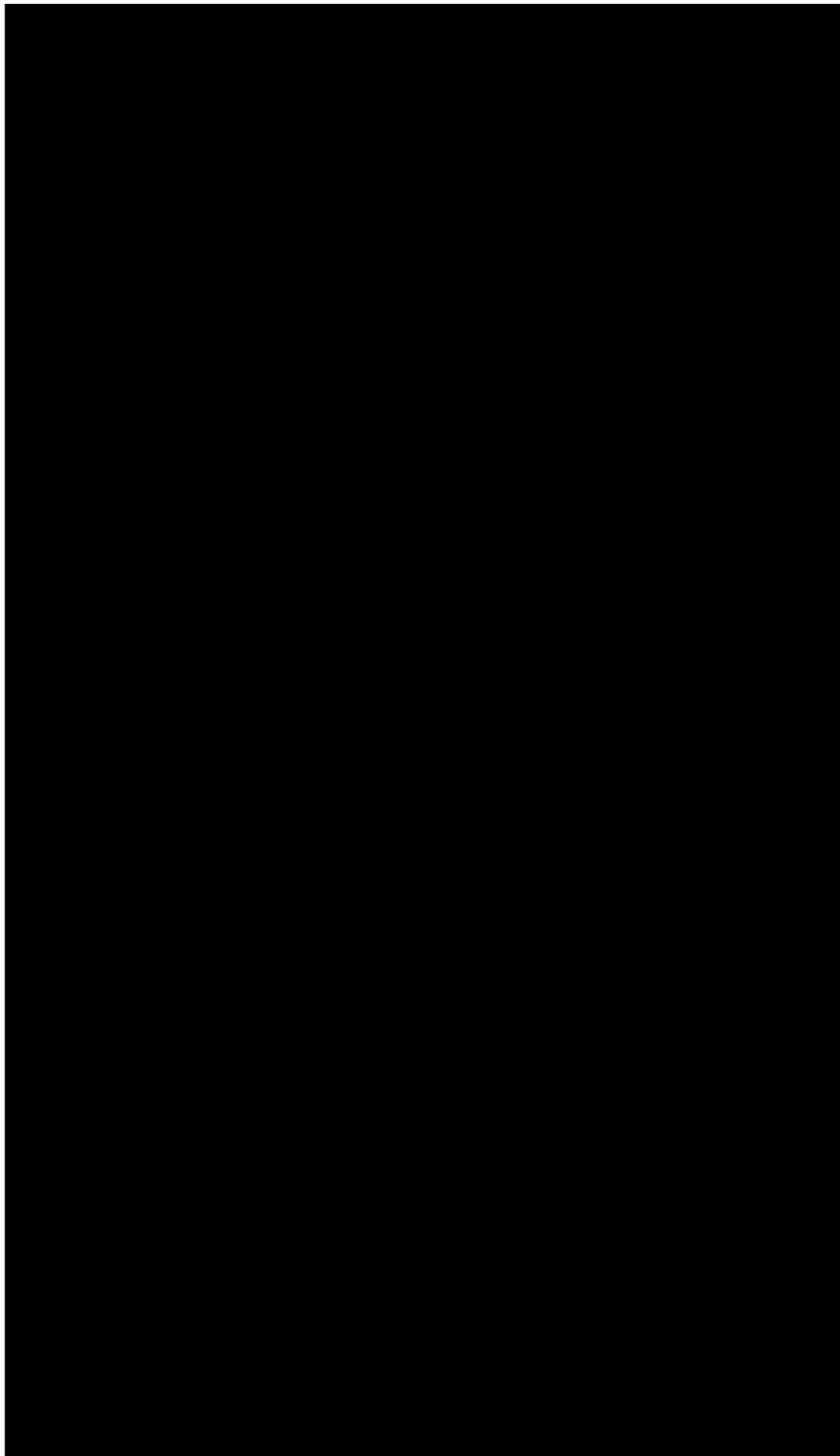






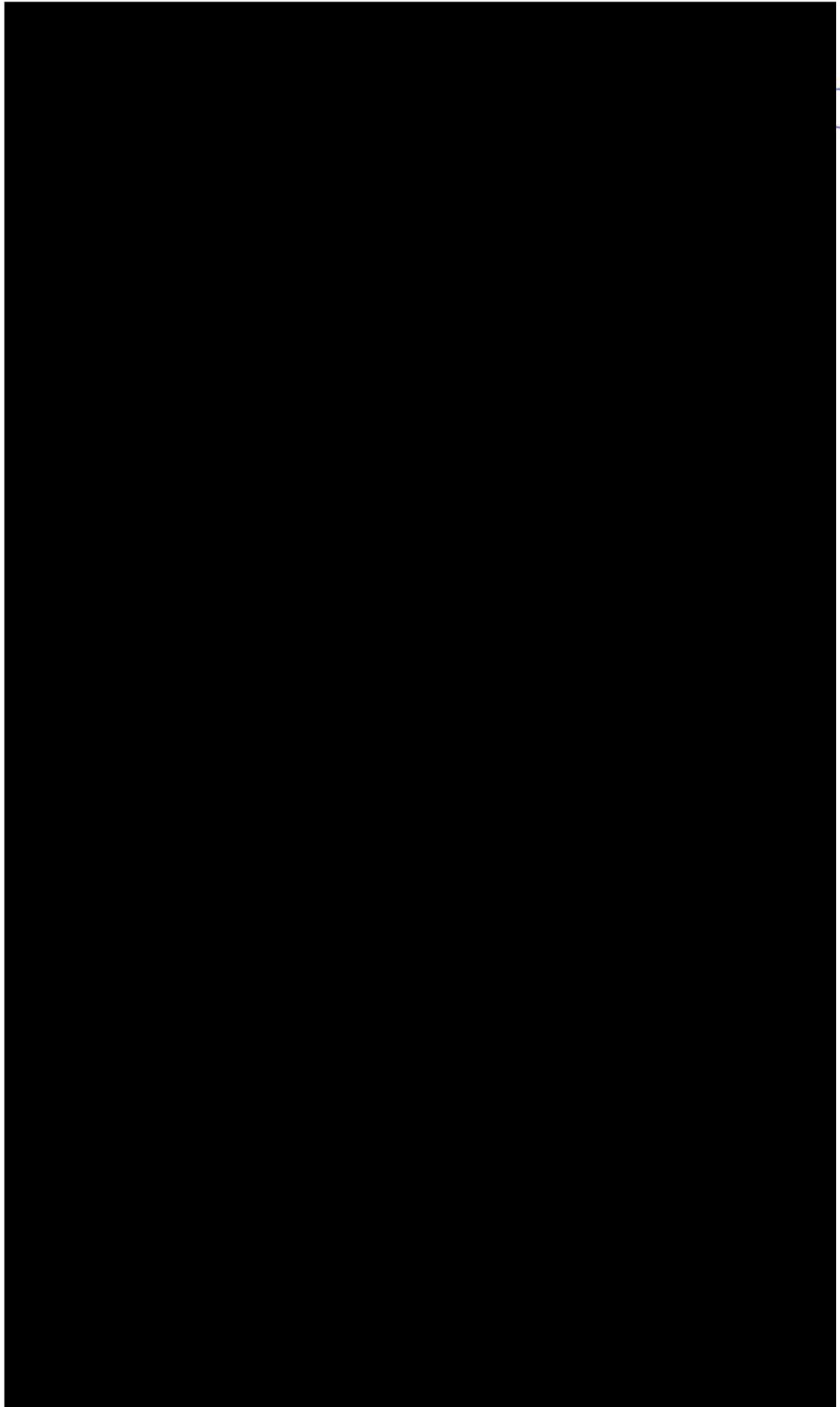


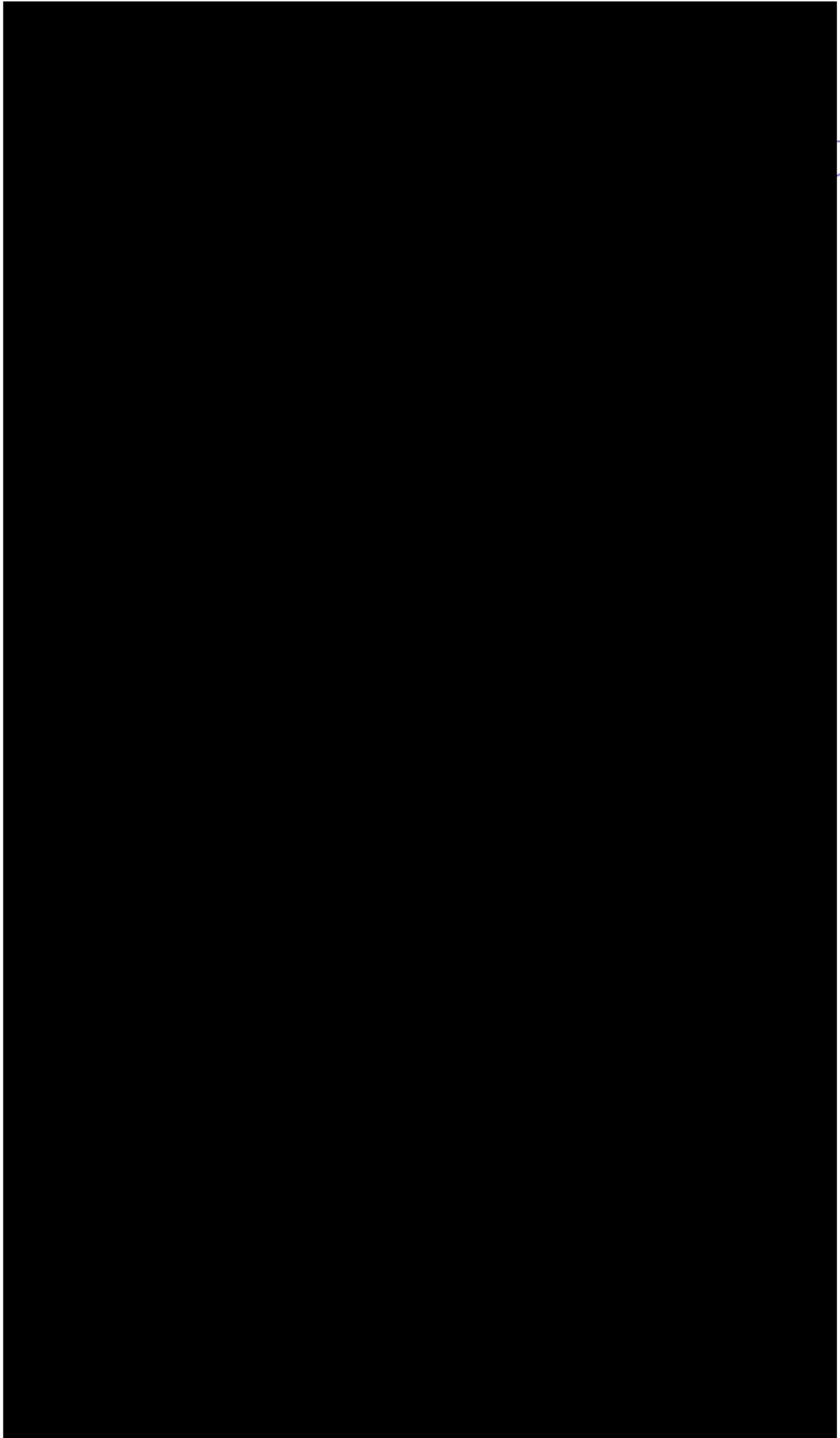




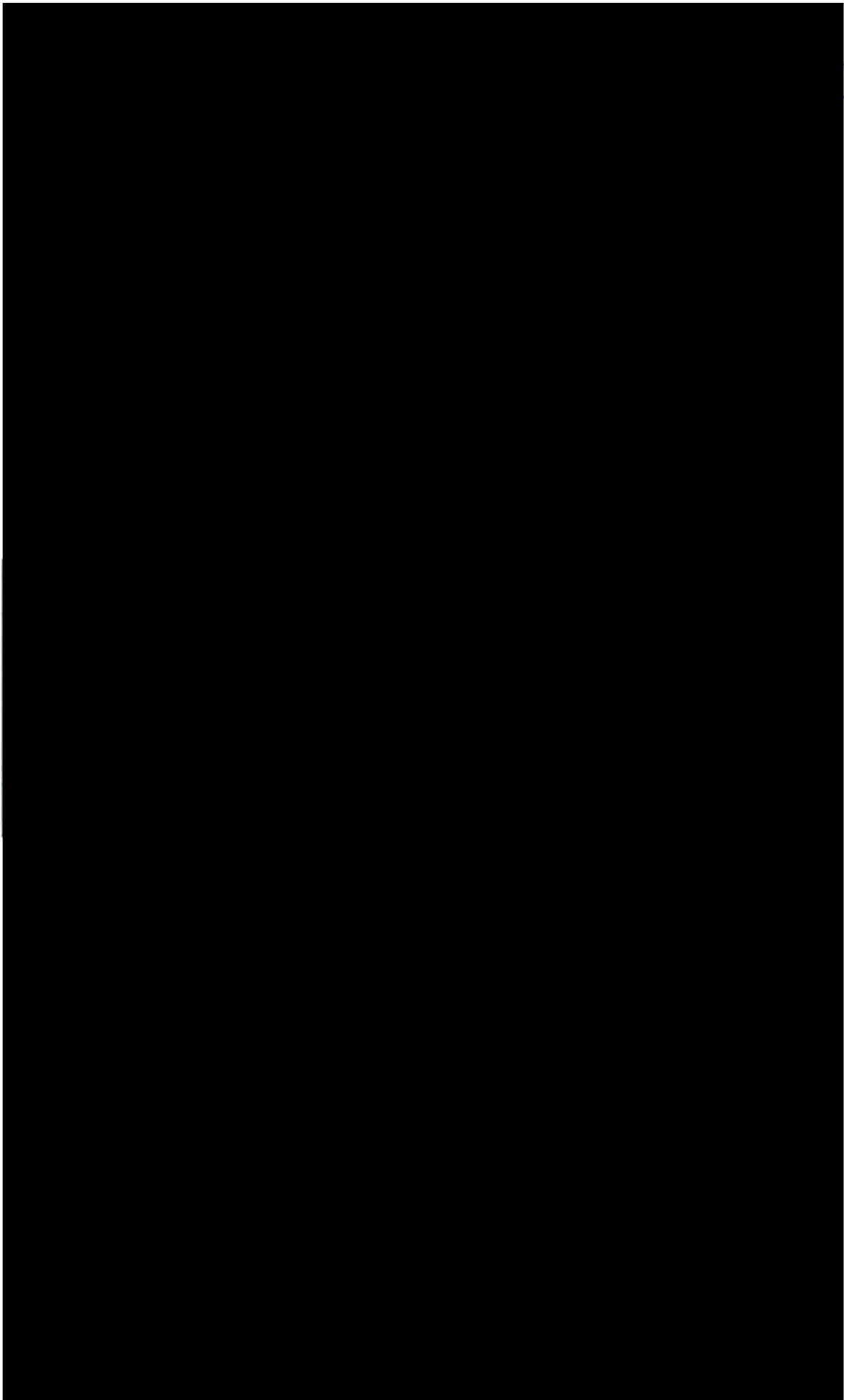
BANCA SEGUROS





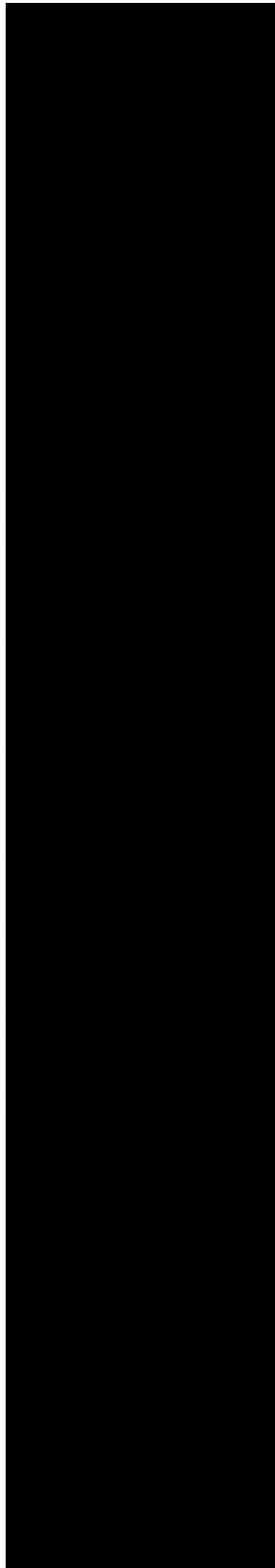


7

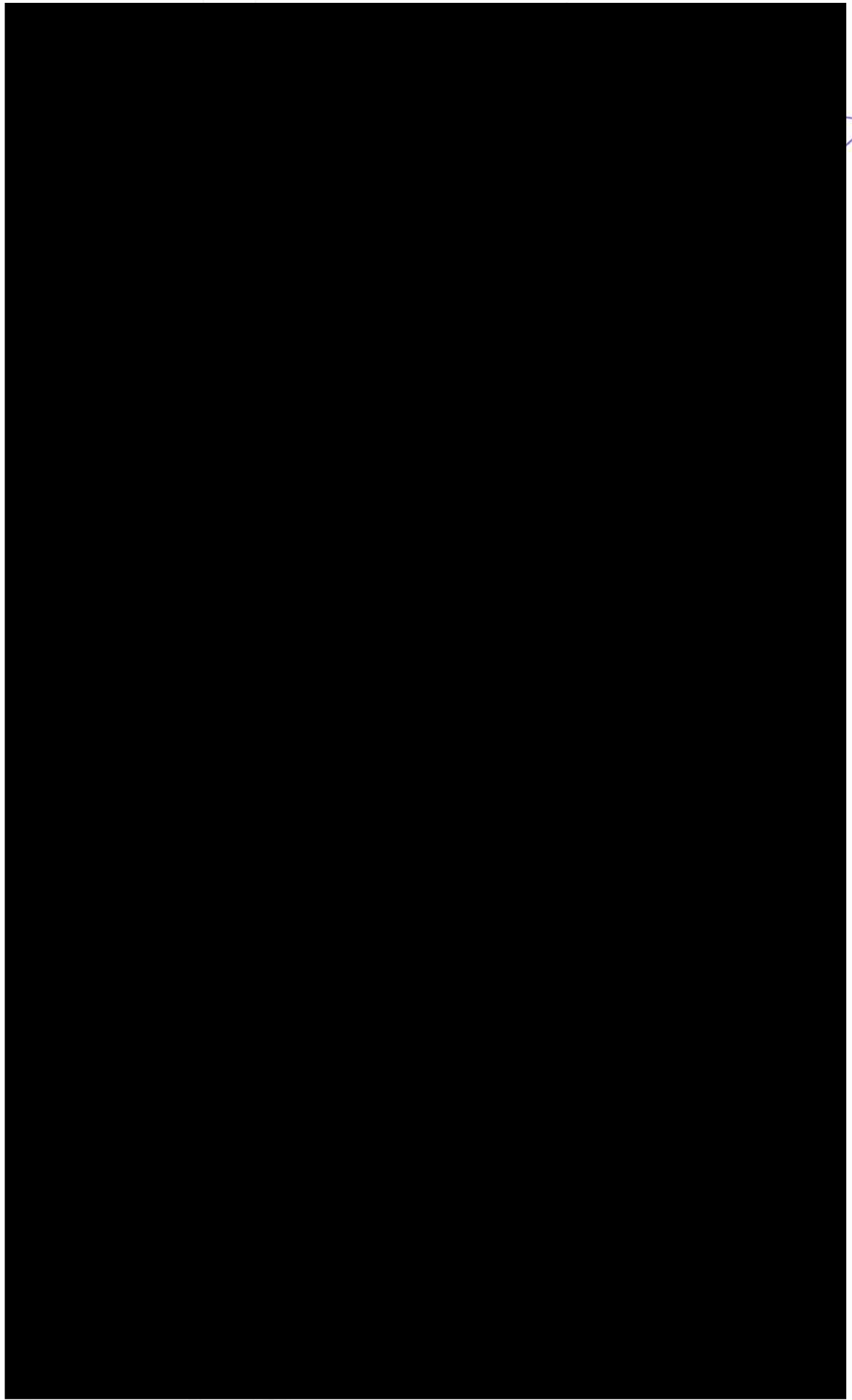


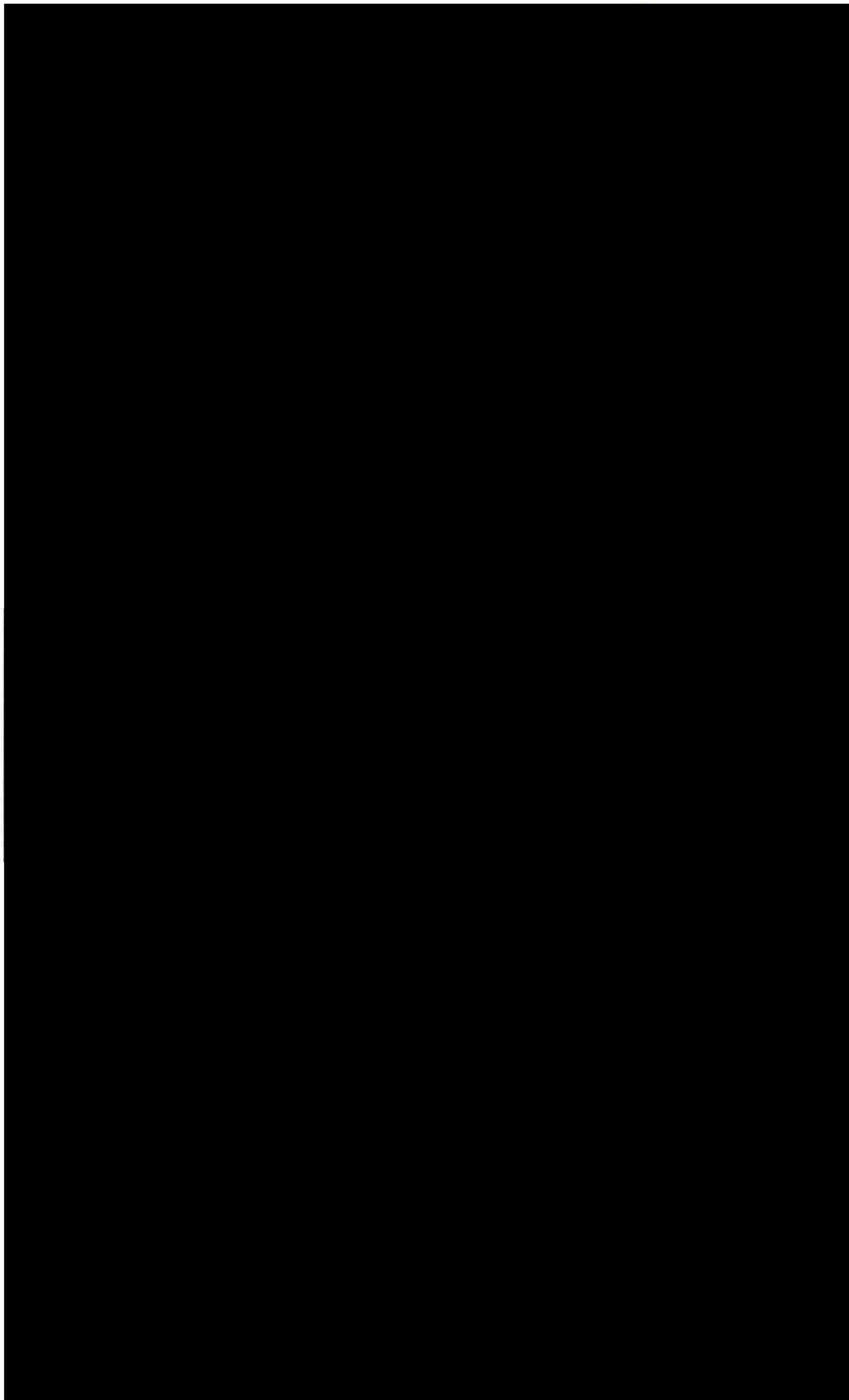
PENSIONES





A handwritten signature in blue ink, located in the upper right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single continuous stroke.





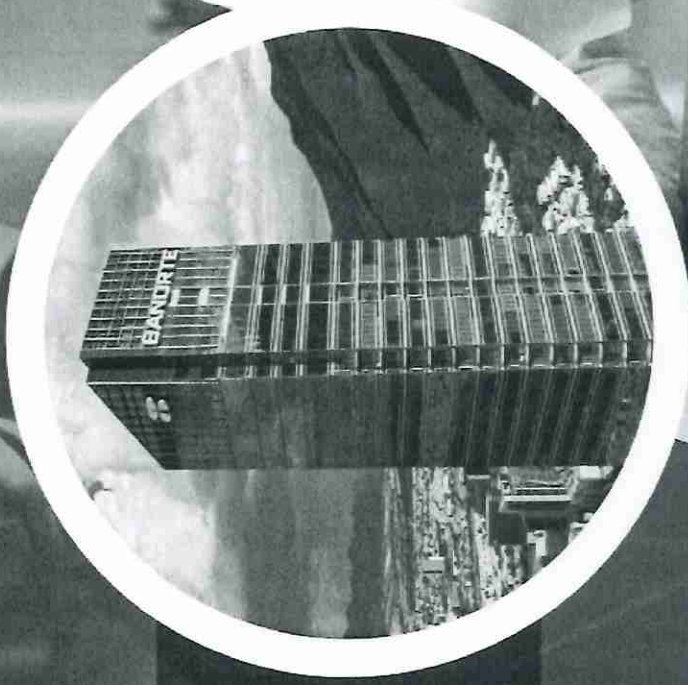
ORGANIZACIÓN

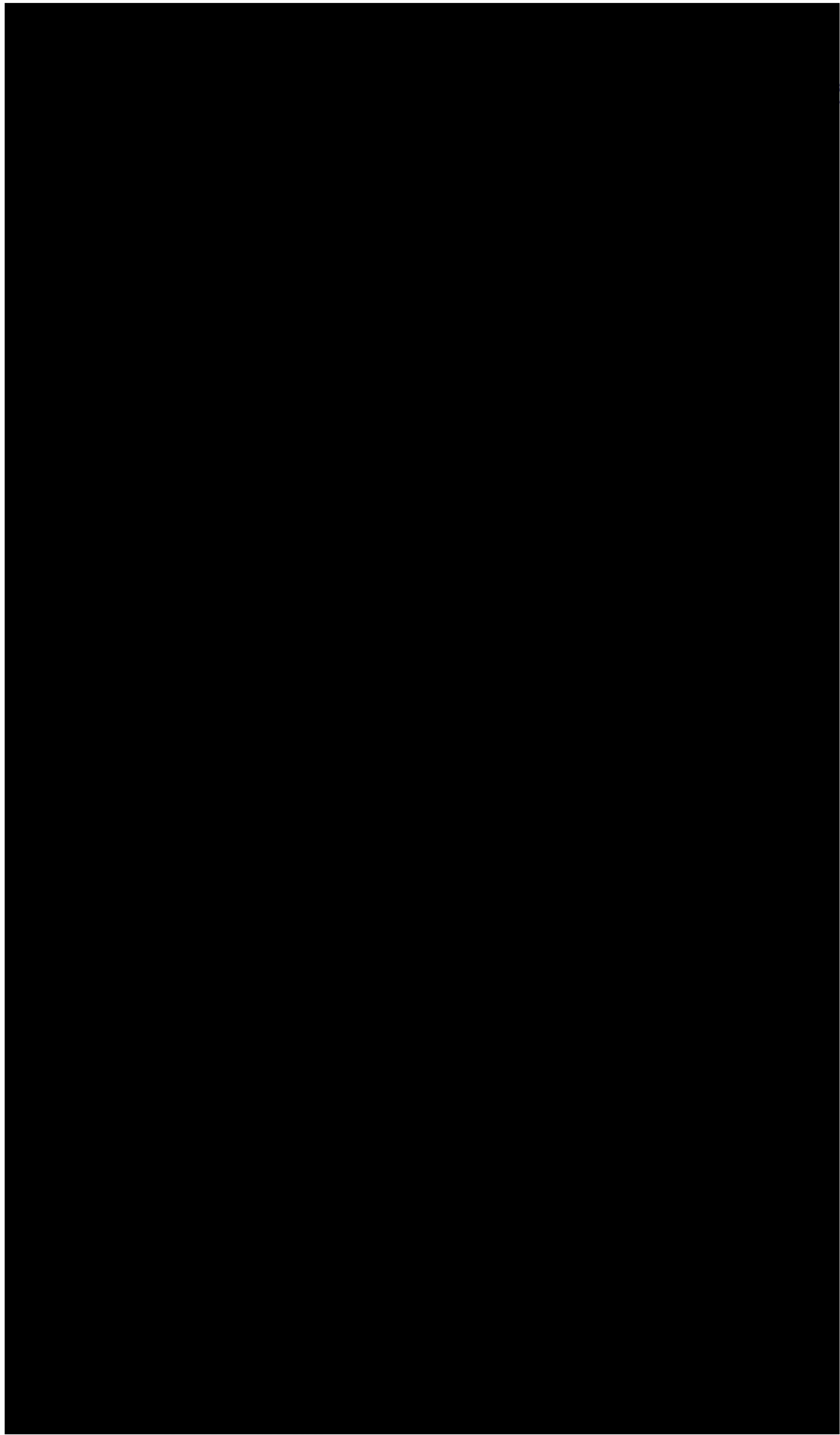


REASEGURO

MAYO 2026

DE CAPITAL HUMANO





NOMBRE.

NACIONALIDAD.

EDAD.

EMAIL.

CARRERA:

UNIVERSIDAD:
(2009-2013)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN.

Experiencia profesional

SEGUROS BANORTE SA DE CV:

AV. JOSE VASCONSELOS 105,
COL. HIPODROMO CONDESA.
CUAHUTEMOC. CIUDAD DE
MEXICO.

INDEMNIZACIONES DAÑOS: JEFE DE SINIESTROS DAÑOS / EJECUTIVO DE SINIESTROS
JEFE INMEDIATO:

TELEFONO:

PERIODO:

4 OCT.2018 – ACTUAL

FUNCIONES DESEMPEÑADAS:

- ATENCIÓN DE CUENTA PETROLEOS MEXICANOS POLIZA TRANSPORTE (ACTUAL).
- ATENCIÓN DE CUENTA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SEGUIMIENTO Y CIERRE DE SISMOS 7 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE SEPTIEMBRE, UBICACIONES DIVERSAS Y CENTRO NACIONAL SCOP.
- ATENCIÓN DE CUENTA SEMARNAT Y DEPENDENCIAS, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE SISMOS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- ATENCIÓN Y MANEJO DE CUENTAS SAGARPA Y DEPENDENCIAS, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE SISMOS DE 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- ATENCIÓN A CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA.
- ATENCIÓN A CUENTA DE INAH SEGUIMIENTO Y CIERRE DE SISMOS FEBRERO 2018
- ATENCIÓN DE CUENTAS DE AGENTES Y CORREDORES (FERROMEX, BODESA SAPI, GRUPO COMERCIAL DSW, ETC).

HABILIDADES.

ANÁLISIS Y AJUSTE DE SINIESTROS. GESTIÓN DE RECLAMACIONES.

COORDINACIÓN CON AJUSTADORES, PERITOS Y PROVEEDORES. TOMA DE DECISIONES.

EXPERIENCIA

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte

Junio 2017/ Actualmente

Ejecutivo Comercial de Negocio con Gobierno

Desarrollar negocio en el Sector Gobierno por medio de Licitaciones Federales, Estatales y Municipales. Administración y conservación de cartera por Licitaciones o Adjudicaciones Directas.

PROVYN Abril 2011/ Junio 2017

Coordinador Ramo de Daños

Colocación de Negocio particular en el ramo de Daños, elaboración de cotizaciones, mantenimiento cartera, cobranza y emisión, seguimientos de siniestros, atención directa a los agentes a nivel Nacional.

Aseguradora Interacciones, S.A. GFI

Octubre 2008/Marzo 2011

Coordinador Operaciones Sector Gobierno (Licitaciones)

Dar seguimiento a los trámites de las dependencias de Sector Gobierno, en coordinación con las áreas técnicas y de siniestros de los diferentes ramos Daños, Autos, GMM y Vida.

Verificar que los estándares de servicio de cada Licitación se cumplan conforme a las bases contratadas.

3M México, S.A. de C.V.

Febrero 2008 /Septiembre 2008

Asistente de Dirección

Dirección Jurídica/ Lic. Diana Tovar.

Zurich Compañía de Seguros

Abril 2004/Enero 2008

Servicios Inmobiliarios y Automovilísticos Integrales, S.A. de C.V.(SIAI)

Jefe Inmediato: Act. Alonso Solís Sánchez/ Director General

Asistente de Dirección General

LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.

Julio 2003/Marzo 2004

Analista de Siniestros Autos

SEGUROS PRODINS, S.A. (CBI SEGUROS S.A.)

Marzo 2000/Enero 2002

Asistente de Dirección de General /

Responsable de Indemnizaciones.

SEGUROS INBURSA, S.A.

Noviembre 1995 / Marzo 2000

Asistente de Dirección/ Subdirección Siniestros Automóviles

FACTORAJE BANCOMER, S.A. DE C.V.

Abril 1994 / Agosto 1995



TELÉFONO

OBJETIVO

Mi desarrollo profesional en la iniciativa privada con experiencia en actividades administrativas y operativas, en el área Comercial dentro las áreas de negocio tradicional y de Licitaciones (Negocio con Gobierno), Dirección de Daños, Subdirección de Siniestros Automóviles, Gerencia de Operaciones, Atención a Clientes, Dirección General, Dirección de Finanzas

CURSOS

- Diplomado de Seguros/Condufec
- Prevención de lavado de Dinero/ Banorte
- Protección de Datos y Seguridad de la Información /Banorte
- Sensibilización al Fraude (Banorte)
- Continuidad de Negocio (Banorte)
- Sistema SISE
- Lotus Notus
- Lotus 123
- Sistema People Soft
- Microsoft Office
- Sistema AS/400 IBM.

-
- Administración y Contabilidad para Secretarías a nivel Subdirección y Dirección
 - Curso Taller de Nómina para Principiantes

COMPETENCIAS Y VALORES

- Trabajo bajo presión
 - Excelente trabajo en equipo
 - Buen manejo a la frustración
 - Capacidad de identificar integralmente oportunidades de negocio.
 - Enfoque a resultados.
 - Trabajo bajo presión
 - Innovador
 - Proactivo
 - Capacidad de análisis
 - Alto nivel de responsabilidad
 - Organización
 - Discreción
 - Confidencialidad
 - Honestidad
 - Lealtad
-

Asistente de Gerencia de Operaciones

GRUPO TEXTURA, S.A. DE C.V.

Junio 1992 / Marzo 1994

Asistente de Dirección General

EDUCACIÓN

Universidad Latinoamericana (ULA) 2016 - 2019

Licenciatura en Administración de Empresas

Cédula profesional número [REDACTED]

Preparatoria 2015

Examen único Ceneval

Certificado promedio 8.5

Instituto Marrillac, A.C. 1989 - 1992

Secretaría Ejecutiva en Español (Auxiliar Contable)

HABILIDADES

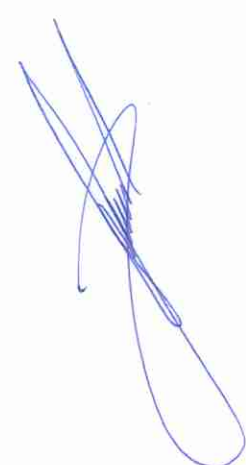
Comunicación efectiva.

Negociación.

Gestión de relaciones.

Organización y gestión del tiempo.

Conocimiento del cliente



Documento 8

Ciudad de México, a 1° de julio de 2026

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,
en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936,
"Fondo Nacional de Infraestructura"
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
P r e s e n t e.**

En atención a la **Licitación Pública Nacional LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026, para la contratación de la Póliza de Seguro de Obra Civil terminada para la Red de Autopistas y Puentes concesionados al "Fondo Nacional de Infraestructura"**.

La que suscribe, **Angelina Talavera Sánchez** en mi carácter de **Representante Legal** de la empresa **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, a través de este conducto, me permito presentar el siguiente documento:

- Curriculum Vitae de mi Representada en donde se incluyen los aspectos siguientes:
 - i) Años de experiencia operando como compañía de seguros en el ramo de daños, con cobertura a todo riesgo,
 - ii) Presencia a través de oficinas distribuidas en el territorio nacional, en su caso y;
 - iii) Tres casos de éxito en la colocación de pólizas de seguro en materia de obra civil terminada para infraestructura (carreteras, presas, aeropuertos, refinerías, puertos, hoteles, etc.), los cuales se enuncian a continuación:
1. Póliza: No. [REDACTED]
Cliente: [REDACTED]
Vigencia: 06-07-2020 al 06-07-2021
Cumpliendo con los términos y condiciones pactados.
 2. Póliza: No. [REDACTED]
Cliente: [REDACTED]
Vigencia: 01-10-2020 al 01-10-2021
Cumpliendo con los términos y condiciones pactados.
 3. Póliza: No. [REDACTED]
Cliente: [REDACTED]
Vigencia: 01-10-2021 al 01-10-2022
Cumpliendo con los términos y condiciones pactados.
 4. Póliza: No. [REDACTED]
Cliente: [REDACTED]
Vigencia: 01-07-2023 al 30-06-2024
Cumpliendo con los términos y condiciones pactados.
 5. Póliza: No. NCGL-070-1002373-0
Cliente: Fondo Nacional de Infraestructura
Vigencia: 30-07-2025 al 29-06-2026
Cumpliendo con los términos y condiciones pactados.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (55) 2581.3400 / SBG 971124 PL2
angelina.talavera.sanchez@banorte.com

210



PREGUNTA 1135449. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135449	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER MODIFICADOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS FORMATOS DEL ANEXO D, ESTOS PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO. POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO A, E Y F, DEBERÁN SER REPRODUCIDOS Y ACEPTADOS LISA Y LLANAMENTE POR EL LICITANTE PUES LA MODIFICACIÓN DE DICHOS ANEXOS SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VII.4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA "PROPOSICIÓN" DE LA CONVOCATORIA.
---------	---	-------	---------	--	---

REPREGUNTA 119170. AGROASEMEX, S.A.

119170	AGROASEME X SA	1135280	REFERENTE AL NUMERAL VIII.3.8. DOCUMENTO 8, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA LOS 3 CASOS DE ÉXITO SOLICITADOS EN ESTE APARTADO, SE CUMPLURÁ EL REQUISITO PRESENTANDO UNA RELACIÓN DE 3 CASOS DE COLOCACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL RAMO DE DAÑOS PARA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, PRESAS, AEROPUERTOS, REFINERÍAS, PUERTOS, HOTELES, ETC. SIN SER NECESARIO ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA
--------	-------------------	---------	---	-------------

Atentamente

Angelina Talavera Sánchez
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte.

211



**SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

212

CURRÍCULUM VITAE

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located in the bottom right corner of the page.

- **Misión:** Cuidar y fortalecer, el patrimonio de los mexicanos y satisfacer sus necesidades de ahorro, protección y previsión financiera.
- **Visión:** Constituirnos como un referente de excelencia en servicio al cliente y, al mismo tiempo, alcanzar los objetivos de rentabilidad establecidos por los accionistas en el corto y mediano plazo.

213



DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

214

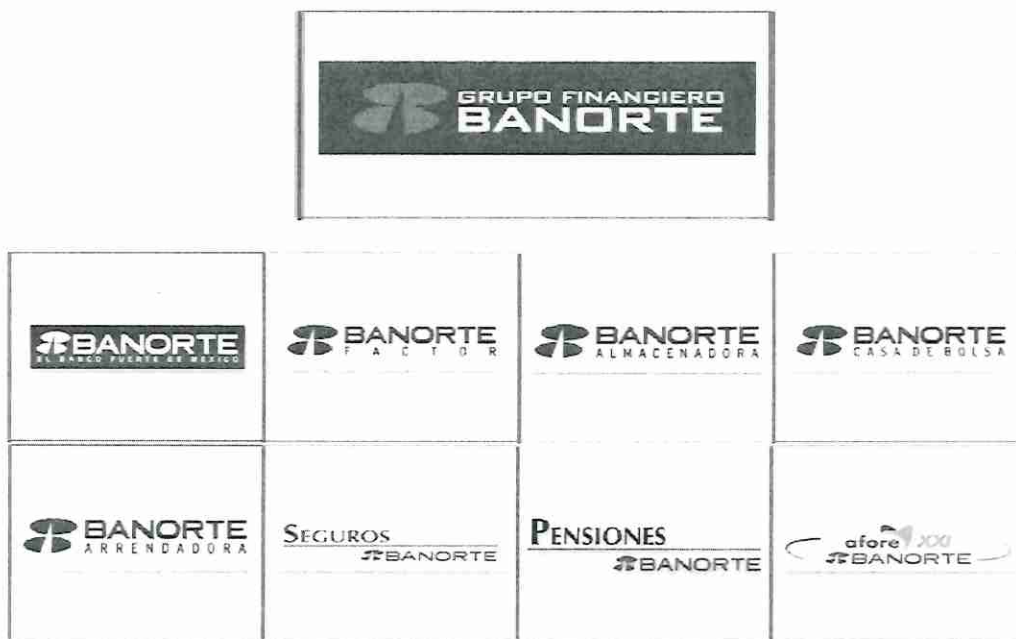


RESPALDO DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Banorte fue fundado en 1899 en la ciudad de Monterrey, donde comenzó sus operaciones como un pequeño banco regional. En 1992, durante el proceso de privatización de la banca, Banorte fue adquirido por un grupo de empresarios, encabezados por Don Roberto González Barrera. Después de la crisis de mediados de los noventa, se desarrollaron una serie de adquisiciones estratégicas, que dieron como resultado la fusión de dos bancos, Bancen y Banpaís en 1997 así como de Bancrecer en 2002, Banorte consolidó una presencia nacional en México. Actualmente opera como Grupo Financiero Banorte (GFNorte), bajo un modelo de banca universal ofreciendo productos y servicios bancarios en el sistema financiero mexicano. Banorte es actualmente la tercera institución bancaria más grande en México, medida en función del tamaño de sus depósitos y crédito, superando a HSBC y Santander. Es el segundo mayor proveedor de financiamiento a Estados y Municipios, y ocupa la segunda posición en la colocación de créditos hipotecarios, también es el cuarto jugador más grande en cuanto a préstamos comerciales. Además de aumentar su participación de mercado, Banorte ha consolidado su posición como uno de los bancos más rentables de México, siendo reconocido por su solidez fundamental; buena calidad de activos, así como altos niveles de capitalización y liquidez.

Grupo Financiero Banorte es una compañía dinámica cuyo espíritu de innovación y excelencia se hace presente en cada decisión y meta cumplida.

GRUPO FINANCIERO BANORTE:



Contamos con presencia en los 32 Estados de la República.

RELACIÓN DE ACCIONISTAS:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA

- Incrementar el valor de la Compañía y la rentabilidad del negocio a través de una gestión eficiente y profesional del mismo.
- Transformarnos no para ser un grupo financiero digital, sino para hacer banca en un mundo digital, con el fin de que la relación de nuestra empresa con los clientes sea más fácil, más práctica, más segura y personalizada.

OBJETO SOCIAL:

- (A) Funcionar como Institución de Seguros y de Reaseguro mediante la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las operaciones de 1) vida, 2) accidentes y enfermedades en los siguientes ramos; a) accidentes personales y b) gastos médicos, 3) daños en los siguientes ramos; a) responsabilidad civil riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, c) incendio, d) agrícola y de animales; e) automóviles, f) crédito en reaseguro, g) diversos, h) terremoto y otros riesgos catastróficos; y
- (B) Practicar toda clase de operaciones, conforme a las normas legales y administrativas aplicables.
- (C) Comprometemos a alinear nuestro negocio con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y apoyar a México en el cumplimiento de las metas de cambio climático asumidas en el Acuerdo de París.
- (D) Refrendar nuestro compromiso con los Principios de Empoderamiento de la Mujer y los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, de los que somos signatarios.

216

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Tenemos más de 8 millones de clientes.
- Más de 1,200 empleados.
- Protegemos a los mexicanos desde hace más de 128 años
- **Más de 30 años de experiencia operando como compañía de seguros en el ramo de daños, con cobertura a todo riesgo.**

Se elimina información completa. Fundamento: Tercer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde a datos considerados como secreto comercial (ACCIONISTAS).



- Contamos con el distintivo de Empresa Socialmente Responsable desde hace 10 años.



- Innovamos y mejoramos constantemente nuestros sistemas, portales y productos para proteger a nuestros asegurados.
- Nuestro compromiso es entregar la mejor experiencia a nuestros asegurados, para ello nos apoyamos en encuestas y en escuchar la voz del cliente.

Estamos en el TOP 10 de las empresas aseguradoras en México al (4T de 2024, AMIS).

PRIMA EMITIDA:

- 5° Lugar de la Industria.
- 7° Lugar en Autos.
- 5° Lugar en Daños.
- 10° Lugar en Accidentes y Enfermedades.
- 4° Lugar en Vida.

Cifras al 2T del 2025. Fuente: AMIS.

217

SOLIDEZ FINANCIERA:

FitchRatings

Seguros Banorte

AAA(mex)

con perspectiva estable



DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA:**Seguros Banorte:**

En Seguros Banorte te ofrecemos una amplia variedad de productos, todos orientados a que disfrutes tranquilos de la vida. Contamos con seguros para Auto, Vida y Familia, Gastos Médicos, Hogar y Empresas. Además, proporcionamos servicios relacionados con esos productos, para dar protección adicional a tu persona, familia y propiedades.

Servicios:

Vendemos seguros, pero entregamos tranquilidad. Con este pensamiento trabajamos para ti, ofreciéndote la atención que mereces a través de nuestros Centros de Contacto y Cabinas de Sinistros. Cada uno de estos productos y servicios cuenta con el respaldo que nos da la experiencia y fortaleza de ser una empresa integrada a Grupo Financiero Banorte. Después de todo, la necesidad de seguridad es universal. Recuerda que contratar un seguro te da la certeza de un respaldo sólido e inmediato, en momentos en los que el tiempo y la confianza son lo más importante.

Parte de los servicios que ofrecemos por Seguros Banorte incluyen seguros con cobertura catastrófica en caso de fenómenos hidrometeorológicos, los cuales están asociados, en parte, a los efectos del cambio climático. Los eventos aplicables a este seguro son avalanchas, granizo, heladas, huracanes, inundaciones e inundaciones por lluvia, marejadas, golpes de mar, nevadas y vientos tempestuosos.

Estas coberturas se consideran adicionales al ramo de incendio y se ofrecen en todos los productos que incluyen este ramo —incendio—, como por ejemplo, casa habitación, productos de obra civil y montaje, equipos electrónicos y ramo agrícola, entre otros. Se aplican a cualquier giro de negocio o a personas físicas, así como a proyectos que financiamos en los distintos sectores, como por ejemplo, turismo e inmobiliario.

Adicionalmente, contamos con coberturas paramétricas contra daños.

Somos una compañía de seguros multiramo y multicanal, subsidiaria de Grupo Financiero Banorte.

Ramos:**1. Accidentes y Enfermedades**

- **Accidentes Personales:**
 - Individual
 - Escolar
 - Colectivo
- **Protección Integral Familiar**
- **Gastos Médicos Mayores:**
 - Individual/Familiar
 - Plan Médico Total
 - Plan Médico Esencial
 - Colectivo



2. Vida

- **Vida Individual**
 - Protección Vida Plus
 - Protección Vida Esencial
 - Protección Funeraria
 - Protección Vida Individual
 - Protección Integral Familiar
- **Vida Grupo**
- **Vida Deudores**

3. Autos:

- **Individual / Flotillas**
 - Automóviles
 - Camión / Pick Up
 - Camión mayor a 3.5 toneladas
 - Autobuses
 - Microbuses
 - Tractocamión
 - Remolques
 - Motocicletas
 - Fronterizos
 - Turistas
 - RC USA
- **Servicio Público**
 - Automóviles
 - Autobuses
 - Microbuses
 - Mototaxis

4. Daños

Paquete Casa Habitación, Paquete Empresarial y/o PyME

- Incendio Puro
- Terremoto y otros riesgos catastróficos;
 - Terremoto y Erupción Volcánica
 - Riesgos Hidrometeorológicos
- Responsabilidad civil
- Diversos
 - Cristales
 - Robo de mercancías
 - Dinero y valores
 - Anuncios Luminosos;
- Ramos Técnicos
 - Equipo electrónico



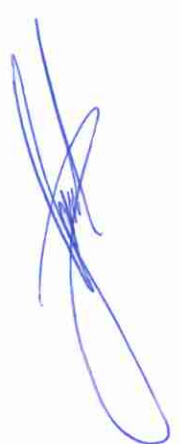
- Rotura de Maquinaria
- Calderas

Otros productos especiales

- Responsabilidad civil y riesgos profesionales
 - R.C. Viajero;
 - R.C. Profesional (Agentes)
 - R.C. Construcción
 - R.C. Contratistas.
- Marítimo y transportes
 - Carga
 - Cascos (Barcos y Aeronaves)
- Ramos Técnicos
 - Equipo electrónico
 - Rotura de Maquinaria
 - Calderas
 - Obra Civil
 - Equipo de Contratistas
 - Montaje
 -
- Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Productos particulares para Banca:

- Créditos Hipotecarios
- Fraudes y robos a tarjetas de crédito
- Crédito Automotriz



La prestación de servicio a nuestros Asegurados está garantizada, a través de recursos propios y de contratos de prestación de servicios celebrados con especialistas:

- ✓ **Autos:** Disponemos de tres Cabinas de Atención a Asegurados ubicadas en México D.F., Guadalajara y Monterrey.
- ✓ **Vida:** La atención a nuestros Asegurados se brinda directamente por la propia Compañía, a través de nuestros Agentes.
- ✓ **Daños:** Para la atención a nuestros Asegurados contamos con una Red Nacional de Despachos Profesionales, con presencia a través de oficinas distribuidas en el territorio nacional.
- ✓ **Gastos Médicos Mayores:** Contamos con una amplia red de médicos y hospitales a nivel nacional adecuados a sus necesidades.

CENTROS DE SERVICIO

GASTOS MÉDICOS MAYORES

(Central de Asistencia Telefónica)

- Segunda opinión médica
- Grupo de médicos asesores
- Orientación médica
- Consulta de médico especialista en consultorio a precio preferencial
- Coordinación de citas médicas
- Enfermera a domicilio a precio preferencial

Contamos con:

- ✓ Red de más 4,000 Médicos en todas las Especialidades
- ✓ Red de Laboratorios en la República Mexicana
- ✓ Red de Hospitales a Nivel Nacional.

AUTOMÓVILES

(Cabina Siniestros)

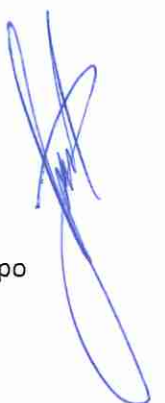
Contamos con Ajustadores a Nivel Nacional y más de 356 Centros de Reparación (Talleres y Agencias).
Contamos con tres Centros de Valuación y más de 200 ajustadores.

DAÑOS

(Cabina Siniestros)

- Servicios de Ajustadores
- Ajustes de acuerdo al ramo
- Cristales

Contamos con más de 20 Despachos a Nivel Nacional, Cristaleras en Convenio y Proveedores para Equipo Eléctrico y especializado.





✓ Todos los servicios de la compañía en tu propia oficina y en línea, en el que podrás efectuar:

- Emisión en línea (Autos, Vida, y Gastos Médicos Mayores.)
- Producción por Agente
- Estados de cuenta de comisiones
- Endosos B (Autos)
- Solicitud de Endosos A y D
- Simulador para préstamos
- Siniestralidad
- Consulta de Resultados
- Cobrar en línea al cliente al momento de emitir
- Seguimiento de Cobranza
- Administración de Ventas
- Pedidos de Papelería Operativa
- Administración de usuarios
- Información de productos
- Renovaciones Vida y GMM

222

DOMICILIO FISCAL: Hidalgo Pte. #250, Col. Centro. C.P. 64000,
Monterrey, Nuevo León



223



ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA PRINCIPALES ÁREAS FUNCIONALES

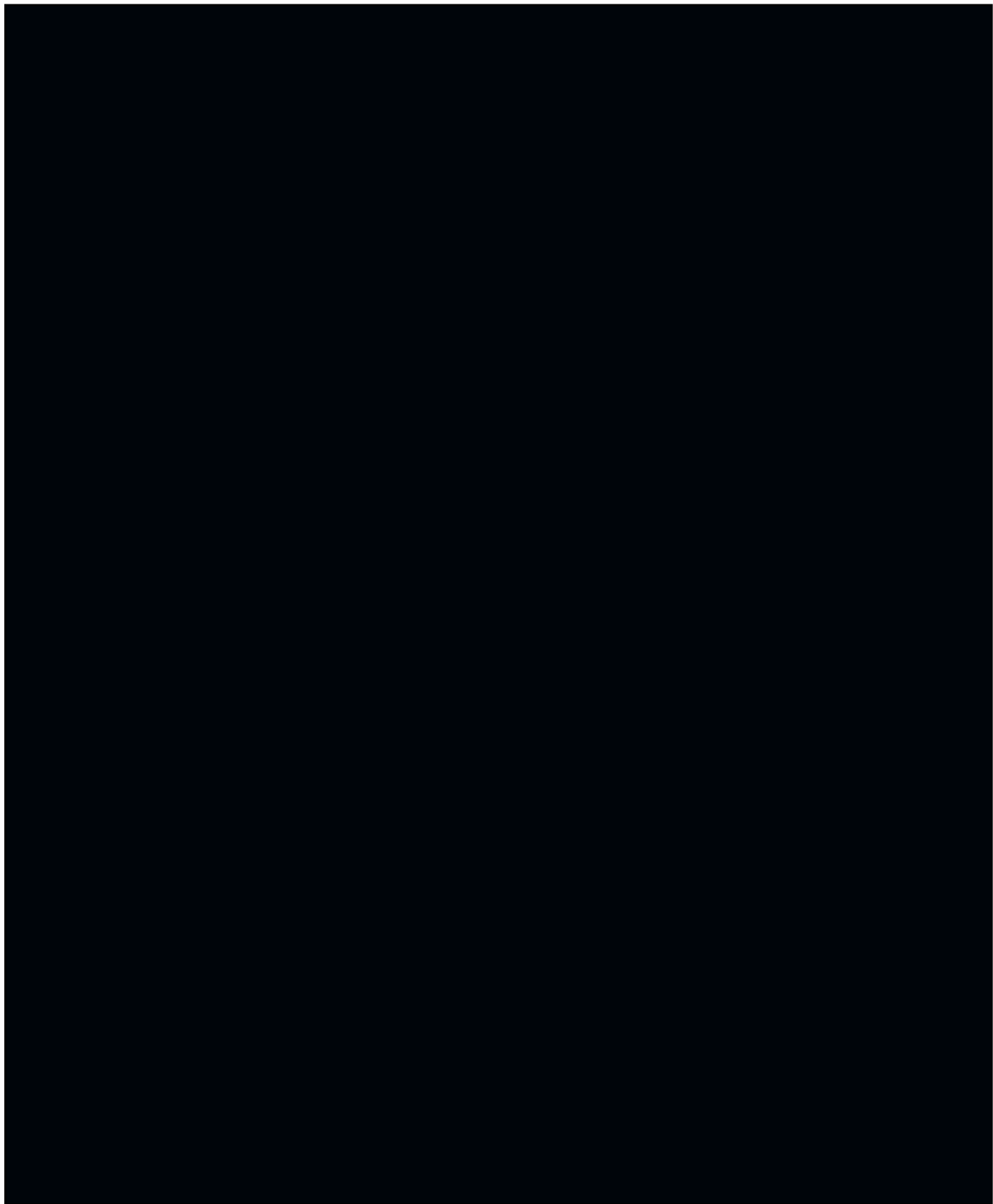
225





Se elimina información completa. Fundamento: Primer y Tercer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
La información testada corresponde a datos personales de varias personas físicas identificadas (NOMBRES) y datos correspondientes a secreto comercial (ORGANIGRAMA).

Se elimina información completa. Fundamento: Primer y Tercer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
La información testada corresponde a datos personales de varias personas físicas identificadas (NOMBRES) y datos correspondientes a secreto comercial (ORGANIGRAMA).

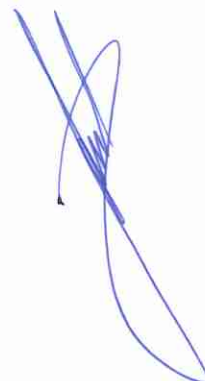


Seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte R.F.C. SBG 971124 PL2

Domicilio fiscal: Avenida Hidalgo Pte. Número 250, Colonia Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

**CASOS DE ÉXITO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE
OBRA CIVIL TERMINADA PARA
INFRAESTRUCTURA (CARRTERAS, PRESAS,
AEROPUERTOS, REFINERIAS, PUERTOS, HOTELES,
ETC.).**

229



PÓLIZA: NO. [REDACTED]
CLIENTE: [REDACTED]
VIGENCIA: 06-07-2020 AL 06-07-2021
CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.

PÓLIZA: NO. [REDACTED]
CLIENTE: [REDACTED]
VIGENCIA: 01-10-2020 AL 01-10-2021
CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.

PÓLIZA: NO. [REDACTED]
CLIENTE: [REDACTED]
VIGENCIA: 01-10-2021 AL 01-10-2022
CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.

PÓLIZA: NO. [REDACTED]
CLIENTE: [REDACTED]
VIGENCIA: 01-07-2023 AL 30-06-2024
CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.

PÓLIZA: NO. NCGL-070-1002373-0
CLIENTE: FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
VIGENCIA: 30-07-2025 AL 29-06-2026
CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.

Se elimina información completa. Fundamento: Primer y Tercer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
La información testada corresponde a datos considerados como secreto comercial de 4 asegurados (No DE PÓLIZA DE SEGURO, NOMBRE DE PERSONAS MORALES).



RELACIÓN PRINCIPALES CLIENTES Y CONTRATOS MÁS REPRESENTATIVOS

231



Se elimina información completa. Fundamento: Tercer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
La información testada corresponde a datos considerados como secreto comercial de clientes personas morales (NOMBRE DE PERSONAS MORALES, RAMO, DIRECCIÓN, TELÉFONO).

Seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte R.F.C. SBG 971124 PL2

Domicilio fiscal: Avenida Hidalgo Pte. Número 250, Colonia Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

Documento 9

Ciudad de México, a 1° de julio de 2026

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,
en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número administrativo 1936,
"Fondo Nacional de Infraestructura"
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
P r e s e n t e.**

En atención a la **Licitación Pública Nacional LA-06-G1C-006G1C003-N-26-2026, para la contratación de la Póliza de Seguro de Obra Civil terminada para la Red de Autopistas y Puentes concesionados al "Fondo Nacional de Infraestructura"**.

La que suscribe, **Angelina Talavera Sánchez** en mi carácter de **Representante Legal** de la empresa **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, a través de este conducto, me permito presentar la siguiente información:

1. Índice de Cobertura de la Base de Inversión, con un valor mínimo de 1.05 al 31 diciembre de 2025.
2. Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia, con un valor mínimo de 1.05 al 31 diciembre de 2025.
3. Índice de Capital Mínimo Pagado, con un valor mínimo de 1.05 al 31 diciembre de 2025.
4. Prima total en el ramo de daños, sin incluir automóviles, emitida durante el ejercicio de 2025 por un monto de al menos 1,200 millones de pesos.

	INDICADOR	PARÁMETRO
1.	Índice de Cobertura de la Base de Inversión	1.14
2.	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia	11.51
3.	Índice de Capital Mínimo Pagado	197.51
4.	Prima total en el ramo de daños, sin incluir automóviles, emitida durante el ejercicio de 2025.	\$7,003,987,991.21 millones de pesos

De igual manera se anexa impresión de consulta de Indicadores Regulatorios de mi Representada de la página electrónica de la CNSF, al igual que captura de pantalla de la Prima total de daños, sin incluir automóviles, mediante consulta en la página electrónica:

<https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/>



PREGUNTA 1135449. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135449	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER MODIFICADOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACLARA QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS FORMATOS DEL ANEXO D, ESTOS PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA "LICITANTE" EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO, POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO A, E Y F, DEBERÁN SER REPRODUCIDOS Y ACEPTADOS LISA Y LLANAMENTE POR EL LICITANTE PUES LA MODIFICACIÓN DE DICHS ANEXOS SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VII.4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA "PROPOSICIÓN" DE LA CONVOCATORIA.
---------	---	-------	---------	---	--

PREGUNTA 1135462. SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

1135462	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	TÉCNICO	VIII. 3.9 DOCUMENTO 9	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO PRESENTANDO ESCRITO LIBRE, BASANDONOS EN EL DOCUMENTO 9 ANEXO A ESTA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA Y SE ACLARA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA DEBERÁ COINCIDIR CON LO PUBLICADO POR LA "CNSF" EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA TOTAL EN EL RAMO DE DAÑOS SIN INCLUIR AUTOMÓVILES DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII.3.9 DE LA "CONVOCATORIA".
---------	---	---------	--------------------------	--	---

Atentamente


Angelina Talavera Sánchez
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte.

234



COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS

Indicadores Regulatorios de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.



marzo de 2026

Nombre de la Compañía	Año	Mes	Descripción	Valor	
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	2016	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.22	●
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.13	●
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	59.16	●
		Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.16	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.27	●
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.41	●
		Septiembre	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	60.98	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.03	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.27	●
		Diciembre	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.34	●
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	57.50	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.32	●
	2017	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.18	●
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.57	●
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	228.80	●
		Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.93	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.29	●
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.02	●
		Septiembre	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	229.15	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.47	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.30	●
		Diciembre	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.29	●
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	235.51	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.79	●
	2018	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.24	●
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.86	●
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	267.86	●
		Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.72	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.22	●
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.92	●
		Septiembre	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	229.02	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.68	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.29	●
		Diciembre	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	4.53	●
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	237.44	●
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.61	●
	2019	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.26	●
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	4.57	●
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	224.25	●
	2020	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.33	●

2019	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.26	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	4.86	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	244.08	●
	Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.36	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.20	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	5.01	●
	Septiembre	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	212.32	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.32	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.17	●
	Diciembre	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.45	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	212.93	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.23	●
2020	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.24	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	8.69	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	229.08	●
	Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.02	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.25	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	9.73	●
	Septiembre	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	235.97	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.05	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.29	●
	Diciembre	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	8.62	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	246.95	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.99	●
2021	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.27	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	11.90	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	259.30	●
	Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.88	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.29	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	10.73	●
	Septiembre	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	267.48	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.87	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08	●
	Diciembre	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.59	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	189.92	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.43	●
2022	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.12	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	8.97	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	207.83	●
	Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.79	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.14	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	7.34	●
	Septiembre	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	200.66	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.60	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.17	●
	Diciembre	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	7.94	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	185.23	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.60	●

2023	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.22	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	13.67	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	188.10	●
	Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.66	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.22	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	14.42	●
	Septiembre	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	162.91	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.65	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.17	●
	Diciembre	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	8.69	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	176.33	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.45	●
2024	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.18	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	9.61	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	198.03	●
	Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.56	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.13	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	7.05	●
	Septiembre	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	170.89	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.35	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.15	●
	Diciembre	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	8.97	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	181.14	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.29	●
2025	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.17	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	7.26	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	205.08	●
	Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.45	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.12	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	5.59	●
	Septiembre	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	172.62	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.23	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.13	●
	Diciembre	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	7.12	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	185.09	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.21	●
2026	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.14	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	11.51	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	197.51	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.18	●
2026	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.15	●
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	14.35	●
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	205.06	●
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.17	●

* El índice se determina como resultado de la revisión efectuada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la información financiera de las instituciones de conformidad con la regulación aplicable

DAÑOS

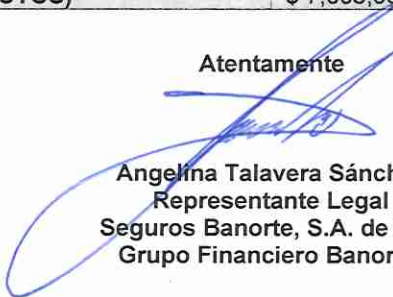
Nombre de la Compañía	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Importe
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	☒ Primas Emitidas				\$ 16,263,995,999.18
	☐ Primas Cedidas				\$ 4,660,641,053.07
	☐ Primas De Retención				\$ 11,603,554,946.11
	☐ Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor				\$ 746,854,812.53
	☐ Primas de Retención Devengadas				\$ 10,856,500,133.58
	☐ Costo Neto de Adquisición				\$ 3,021,708,555.78
	☐ Costo Neto de Sinistralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir				\$ 6,837,110,978.67
	☐ Utilidad (Pérdida) Técnica				\$ 997,680,599.13
	☐ Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas				\$ 766,401,012.15
	☐ Resultado de Operaciones Análogas y Conexas				\$ 0.00
	☐ Utilidad (Pérdida) Bruta				\$ 1,263,981,671.28
	☐ Gastos de Operación Netos				\$ 205,380,975.47
	☐ Utilidad (Pérdida) de la Operación				\$ 1,469,362,646.75
	☐ Resultado Integral de Financiamiento				\$ 1,314,434,753.67
	☐ Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes				\$ 702,542,245.43
	☐ Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad				\$ 3,486,339,645.85
	☐ Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad				\$ 642,785,491.45
	☐ Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas				\$ 2,843,554,154.40
	☐ Utilidad (Pérdida) del Ejercicio				\$ 2,843,554,154.40

AUTOS

Nombre de la Compañía	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Importe
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	☒ Primas Emitidas				\$ 9,260,008,007.97
	☐ Primas Cedidas				\$ 134,350.00
	☐ Primas De Retención				\$ 9,259,873,637.97
	☐ Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor				\$ 655,486,069.34
	☐ Primas de Retención Devengadas				\$ 8,604,387,388.63
	☐ Costo Neto de Adquisición				\$ 2,159,573,385.65
	☐ Costo Neto de Sinistralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir				\$ 6,226,437,032.75
	☐ Utilidad (Pérdida) Técnica				\$ 218,357,170.23
	☐ Utilidad (Pérdida) Bruta				\$ 218,357,170.23
	☐ Gastos de Operación Netos				\$ 620,271,198.84
	☐ Utilidad (Pérdida) de la Operación				\$ 638,628,369.07
	☐ Resultado Integral de Financiamiento				\$ 767,384,604.08
	☐ Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes				\$ 530,977,788.79
	☐ Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad				\$ 2,136,990,761.94
	☐ Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad				\$ 370,458,510.84
	☐ Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas				\$ 1,766,532,251.10
	☐ Utilidad (Pérdida) del Ejercicio				\$ 1,766,532,251.10

RAMO	PRIMA TOTAL
DAÑOS	\$ 16,263,995,999.18
AUTOS	\$ 9,260,008,007.97
TOTAL (DAÑOS MENOS AUTOS)	\$ 7,003,987,991.21

Atentamente


Angelina Talavera Sánchez
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte.